



Ayuntamiento de Taldepeñas.

Año económico de 1898 á 1899.

Libro de actas de sesiones.

| | |
|---------------------------|--|
| Alcalde-Presidente: | Don Juan Martín-Peñasco y Gómez-Caminero |
| 1 ^{er} Teniente: | " Ricardo Delgado y Novés. |
| 2 ^o id.: | " Juan Ramon Cornejo y Rojo. |
| 3 ^{er} id.: | " Rafael Camacho y Ruiz. |
| 4 ^o id.: | " Luis Caminero y Redecilla. |
| 1 ^{er} Sindico: | " Vicente de Merlo y Córdoba. |
| 2 ^o id.: | " Gonzalo Córdoba y Caminero. |
| Concejal: | " Casimiro Baroto y Nuñez. |
| " | " Carmelo Palacios y Garcia. |
| " | " Juan Antonio Sanchez y Garcia. |
| " | " Manuel Rubio y Gomez. |
| " | " Aurelio Merlo y Montes. |
| " | " Ramon Morales y Lopez. |
| " | " Vicente Caminero y Porras. |
| " | " Gabriel Carrasco y Baroto. |
| " | " Celestino Guerrero y Garcia. |
| " | " José Prieto y de la Torre. |
| " | " Eugenio Loida y Chicharro. |
| " | " Eugenio Sello y Cepido. |
| " | " Pedro Fernandez y Garcia. |
| Secretario | " Vicente Camacho y Molin |

Gaminiros permanentes.

De presupuestos y cuentas.

- P. Juan Martin Arana
- " Vicente de Arce Cordova
- " Juvenal Cordova
- " Gabriel Carrasco.

De instruccion publica

- " Luis Carrasco
- " Manuel Rubio
- " Carrasco Maroto
- " Celestino Guerrero.

De ferias, fiestas y mercados.

- " Rafael Camacho
- " Esteban Arce Arce
- " Luis Carrasco
- " Eugenio Leida.

De Policia urbana y rural.

- " Juan Ramon Campa
- " Ricardo Delgado
- " Juan Esteban Sanchez
- " Juan Prieto.

De beneficencia y caridad.

- " Juan Ramon Campa
- " Carrasco Maroto
- " Carmela Salas
- " Manuel Rubio

Del Puerto.

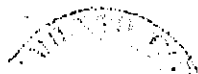
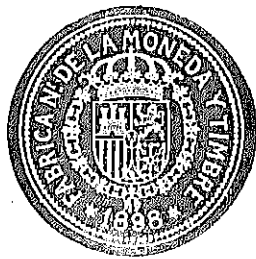
B. Juan Martín Ferrero

" Vicente de Mesa

" Luis Carrasco

" Ricardo Delgado

12,104



N. 0.321.268

0001 1º

Sesión ordinaria del día 4 de Julio de 1898. } En las casas Consistoriales de la Ciudad de Valdepeñas a cuatro de Julio de 1898.

Delgado
 Prieto
 Córdoba
 Utrero M.
 Camacho
 Cornejo
 Rubio
 Morales
 Caminero P.
 Lerida
 Carrasco
 Fernandez
 Cello
 Morato
 Caminero.

mil ochocientos noventa y ocho: bajo la Presidencia del Señor Don Ricardo Delgado y Mores, Primer Concejale de Alcalde, encargado de la Alcaldia por estar disfrutando licencia el Señor Presidente, se reunieron mañana de las nueve de la mañana los Señores Concejales que expresan al margen al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y declarada abierta, yo el Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.

De orden de la Presidencia, yo el mismo Secretario di lectura de los artículos veintisiete y veintiocho de la vigente Ley de presupuestos para el actual ejercicio fecha veintiocho de junio último, y terminado el punto: que habia ordenado la lectura de los artículos citados para que con conocimiento de ellos pudiese acordar el Ayuntamiento si se acogia o no a los beneficios de la Ley de Aboratorias de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, abriendo discusión sobre tal extremo para que los Señores Concejales expusieran sus opiniones sobre el mismo, y después de una amplia y detenida discusión se acordó por unanimidad; acogerse a los beneficios que concede el artículo veintinueve de la citada Ley de Aboratorias para realizar el pago de los descubiertos que el Ayuntamiento tiene con la Hacienda, anteriores al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete.

y ocho, con las bonificaciones del setenta y cinco por ciento segun las épocas de dichos descubiertos, a cuyo efecto se solicitará de la Delegación de la provincia la practica de la correspondiente liquidación general, realizando el pago con los valores que determina el artículo veintidos, y primera y principalmente con el capital de las bonificaciones intransferibles y cualquiera otro crédito de los que el Ayuntamiento tenga declarados, o en adelante por el mismo declararse contra el Tesoro, y si estos no bastasen, con los resguardos que por ingresos procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de propios vendidos por la Hacienda, le tiene entregados y deba entregarse la Caja general de Depósitos; entendiéndose como vendidos en los descubiertos objeto de este acuerdo, los correspondientes al ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro noventa y cinco, de que fueron declarados responsables personalmente varios Concejales de aquella época, en atención a que de los antecedentes obrantes en el archivo municipal, no consta que fueran apáticos ni sucesivos en la cobranza de los mismos, antes por el contrario utilizaron hasta el procedimiento de apremios contra los deudores, como lo demuestran los expedientes de embargo, subastas y adjudicaciones de fincas por valor superior al importe de los descubiertos, todo sin perjuicio de la tramitación de los mismos hasta conseguir la efectividad de los descubiertos para que no sufran perjuicio los intereses municipales; y para en el caso de que por circunstancias especiales difíciles de

0000) proveer, no pudiese tener efecto el beneficio acordado
 acogerse tambien al que concede el articulo primero
 de la citada Ley de Aboratorias para pagar en quince
 años y treinta plazos, para cuyo caso se consue-
 nen en presupuestos los créditos necesarios para pa-
 gar la decima quinta parte del importe de la
 liquidación definitiva que forme la Hacienda; acor-
 dándose a la solicitud acordada dirigirse al Se-
 ñor Delegado, certificación de este acuerdo, para
 que desde luego tenga conocimiento del mismo
 a los correspondientes efectos; y por último y tanto
 por unanimidad se acordó acogerse a los mismos
 beneficios, en cuanto al pago de los descubiertos y
 por contingente provincial tiene este Ayuntamiento
 a cuyo efecto se dirigirá tambien la oportuna solu-
 tion, con certificación de este acuerdo al Señor Pre-
 sidente de la Exma Diputación Provincial para su
 conocimiento y demas efectos.



[Handwritten signature or scribble]

Se dio cuenta de un oficio de la Comisión
 Mixta de Reclutamiento de Ciudad Real, re-
 tiendo a informe del Ayuntamiento con arreglo al
 numero ciento treinta y seis de la vigente Ley de
 Recemplaros el recurso de abradá interpuesto por
 Julian Fernandez Rojas, contra el fallo de la Comi-
 sión citada en que declaró soldado a su hijo Celestino
 Fernandez Lucas, numero ciento sesenta y nueve
 del Recemplaro de mil ochocientos noventa y siete, y
 siendo este último contradictorio al del Ayuntamien-
 to de conformidad a lo dispuesto en los articulos ciento
 treinta y tres de la vigente Ley y Reglamento para
 el reclutamiento del ejército se acordó por unanimidad

informar que debe admitirse el recurso de alzada
interpuesto por el citado Julian Fernandez Rojas.

El Señor Cornejo como Presidente de la
Comisión de Política Urbana y Rural, solicitó
de la presidencia se le manifestase si se habían
encargado los postes de hierro para la colocación
de los tres arcos voltaicos que han de alumbrar
la Plaza de la Constitución, y habiéndose con-
tado por el Señor Presidente accidental ignoraba
si el Señor Alcalde los había o no encargado, se
acordó por unanimidad autorizarle para que
los encargue, si no los hubiese hecho, pagándose
su importe del crédito consignado al efecto en
el actual presupuesto.

El propio Señor Cornejo preguntó también
si había empezado a formarse el expediente pa-
ra la colocación de los puentes de hierro sobre el
Arroyo de la Veguilla y habiéndose contestado
negativamente, se acordó por unanimidad se
proceda a la inmediata formación del mismo
en cuanto se refiera al que ha de colocarse en la
calle de la Virgen designando a los Ayudantes
de Obras públicas Don Luis Cejudo y Don Vicente
Rubio para que desde luego procedan a levantar
el plano de las obras de manjostería que haya
necesidad de ejecutar para colocar el puente de
hierro, formando a la vez el presupuesto de
dichas obras y materiales, autorizando al Se-
ñor Presidente para que pida a las fábricas de fun-
dición modelos de dichos puentes y precios de los
mismos para acordar su adquisición.

Se dió lectura de las circulares y demás



disposiciones insertas en los Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanta la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico = Sobre rayado: economicos vale-

Ricardo Delgado

Jos. Pennington

Y Secretaria

Miguel Gamacho

Licent. Cuervo

Eugenio Lerida

H. Martin Gomez

Gabriel Carrasco

José Prieto

Mamuel Rubio

Eugenio Stille

José Fernandez

Casimiro Meneses

Aurelio Oberlo

Ramon Morales

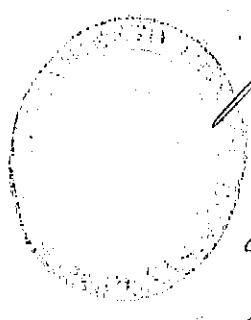
Miguel Gamacho

y Notario

Sesión ordinaria de la Comis. En las Casas Comunes
 11 de Julio de 1898. Sesión de la ciudad de Val-
 Presidente. Sesión a once de Julio de mil ochocientos
 Consejo. Noventa y ocho; bajo la presidencia del Señor
 Córdova, don Juan Manuel Córdova Alcalde Pre-
 Sacerdote. sidente del Ayuntamiento de la misma, e
 Camarero. reunieron, siendo las once de la mañana,
 Merlo C. los señores Concejales que se expresan al
 Maroto. margen al objeto de celebrar la sesión ordina-
 Carrasco. ria de este día, y declarada abierta y oclle
 delgado. cretario de lectura del acta de la anterior y
 Prieto. fue aprobada por unanimidad.
 Acello. Se dio cuenta de las formadas de
 Morales. los censales del Pósito de esta ciudad como
 Berida. pendiente al ejercicio de mil ochocientos noventa
 Merlo III. y noventa y ocho, y la Corporación
 Camarero. procedió a un examen y al de los documentos
 Palacios. y su certificación de las mismas, y habien-
 Sanchez. do las encontradas ajustadas a las disposi-
 Guerrero. ciones legales, se acordó por unanimidad
 Rubio. prestarle su aprobación, ordenando se remi-
 tar a la Comisión Permanente del Pósito
 de la provincia concertación de este
 acuerdo a los efectos del artículo veintinueve
 to del Reglamento para la ejecución de
 la ley de certidumbre de junio de mil ochocientos

00071 *cientos setenta y siete.*

Se dió cuenta de la relación se deu-
dores al Porito de esta ciudad con la acumu-
lación de creces hasta el día treinta de junio úl-
timo, de la cual deben acordarse por copias
con las cuentas anteriormente aprobadas, y
por unanimidad se acordó que dichas se una
certificación literal de las advertencias que
al Porito contienen, haciéndose constar ade-
más que el Ayuntamiento no acepta la
responsabilidad que pudiera caberle ni algún
perjuicio resulta al Porito por las faltas que
en dichas advertencias se cometen.



Se dió cuenta de la Cuentas Ins-
trucción de recuento de Mayo de mil
ochocientos ochenta, y por unanimidad se
acordó se proceda sin levantar mano al
cumplimiento de cuanto previene la dis-
posición segunda y siguiente, notificando
a los deudores los descubiertos que resul-
tan del capital y creces acumuladas hasta
treinta de junio último, a más de la publi-
cación de los escritos que hará el Honorable
Ayuntamiento para que todos los días
laborables se halla abierta el arca para
los reintegros voluntarios que quisieren rea-
lizar los deudores, procediendo según en
virtud del resultado que esto opere al

los demás que previene la citada circular- Instrucción.

El Señor Caminero en un breve y razonado discurso hizo ver al Ayuntamiento el lamentable estado en que se encuentra la Administración de los fondos del Puerto por haberse convertido en insolventes muchos deudores y por ser insuficientes la mayor parte de las fianzas y la responsabilidad subsidiaria en que pudiera recurrir la Corporación conminando que la Administración del Puerto continúe en el estado que ha tenido el honor de exponer, y propongo que por la Comisión de Puertos se practique una revisión de las fianzas que los deudores tienen constituidas para responder de los préstamos recibidos, haciendo una clasificación de los que considere garantidos y no garantidos y cobrables e incobrables dando cuenta del resultado de su gestión luego que las termine para acordar lo que me estime procedente, y que la misma Comisión proponga las bases a que en adelante deba sujetarse el Ayuntamiento para la sucesión de los nuevos

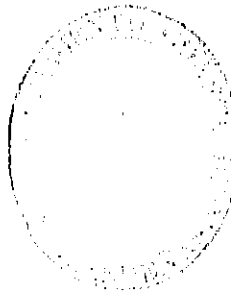


0005

presentamos que se solicitan de los fondos del
Pósito.

Se dio cuenta de un escrito presentado
en sesi del actual por don Mariano Cor-
nejo, a nombre de don Agustín de Torres,
Secretario propio del Ayuntamiento, so-
licitando se le abonen sesenta y
tres pesetas que según la cuenta que des-
gracia forma suplicas por gastos satisfe-
chos en las oficinas del Pósito en el primer
trimestre del ejercicio económico anterior,
y por unanimidad se acordó que la referi-
da cuenta se entregue al referido secre-
tario para que comprobando la exactitud de
los suplementos hechos por el señor Torres,
si resultaran ciertos, se pague en mejor
de cuenta que debe recibir del resto del
ejercicio.

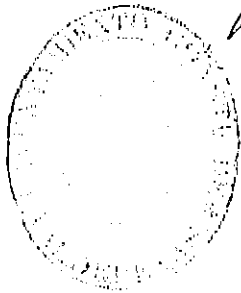
El señor Presidente acordó que
habiéndose sido insuficiente la cantidad
congruada para gastos del Hospital
Comunal de esta ciudad en el pasado



espacio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, las hermanas de la caridad encargadas del mismo, de sus limosnas y ahorros habian gastado lo necesario para que los enfermos no carecieran de los alimentos y asistencia necesarios, por lo que se estaba en el caso de retribuir á dichas hermanas con la cantidad que el Ayuntamiento estimare oportuna, acordándose por unanimidad hacerlo con mil sesenta y cinco pesetas que se pagaran con cargo al capítulo de imprentas del corriente ejercicio.

Se dio cuenta de las circulares y de otras disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesion y muy especialmente de la circular del Gobierno civil de la provincia, fecha seis del actual, ordenando se proceda á la inmediata formacion y entrega de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de mil ochocientos noventa á noventa y

seis mil ochocientos noventa y seis ^b
 a noventa y siete ambos inclusive,
 y por unanimidad se acordó guar-
 dar y cumplir la citada Circular y
 que si levantar mano se proceda a
 la formación de las espaldas maestras,
 tan solo después la tramitación preve-
 nida en la ley municipal, recitándose
 al gobierno de provincia luego que sean
 examinadas y confirmadas por la Junta
 municipal.



El tenor Reverente puso en conoci-
 miento de la Corporación que esta pro-
 vinda tarde se recibirá la Junta local de
 Sanidad para ser en dictamen en el expe-
 diente sobre construcción de un nuevo Ca-
 minterio y estimando que será favorable
 y que se nombren dos médicos para que emi-
 tan el informe prevenido en la Real orden de
 diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y
 ocho y para que inspeccionen los terrenos á
 propósito para el emplazamiento de la obra,
 propuso se designaran dos peritos agrícolas
 que les acompañasen en dicha operación y
 por unanimidad se acordó designar al Capitan
 de obra Públicas Don Luis Espinosa y

Peralta y al jesuito agronomo don Car-
los delgado y Barreto y al subdelegado
de farmacia don Antonio Caro-Paton pa-
ra que en union de los dichos dos medicos
que nombra la Junta de Sanidad y con asis-
tencia del señor Alcalde y Concejales que quie-
ran asociarse, procedan a la eleccion del terreno
que estara a la distancia minima de seis
metros de las ultimas casas de esta ciudad,
entre los caminos del Cristo y Solara, com-
prendido en la direccion de los vientos del primer
cuadrante, u del resaca y calicata
que practiquen resultare terreno apropo-
sito para los enterramientos, y caso de
quien no hubiere terreno a proposito en el
sitio designado se busque y elija en direc-
cion al Norte.

El señor Pueblo manifesto: que el
demente Manuel Garcia y Ruiz, cuyo ingre-
so en el manicomio provincial fue concedido
por la diputacion hace tiempo, segun comunico
a esta Alcaldia el gobierno de provincia, no
habia podido ser trasladado a la capital
por carecer su familia de recursos para el via-
je, y por que dado el estado constante de
exaltacion furiosa en que se halla, es ne-

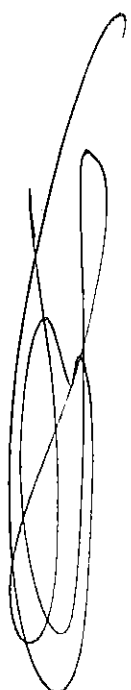


7
N. 0.321.252

0007

cerario que le acompañan dos hombres
propone que los gastos de viaje
de dicho señores y de las dos perso-
nas que le acompañan se abonen
por el Ayuntamiento, y por unanimi-
dad se acordó acceder a lo propuesto
por el señor Rubio pagándose los
gastos de viaje con cargo al capítulo
correspondiente del actual presu-
puesto.

Se dio cuenta de los conciertos al-
brados por varios contribuyentes con
la Administración de Correos para
el ejercicio corriente, comprendidos desde
el número uno al ochenta y cinco
ambos inclusive, y por unanimidad se
acordó aprobarlos, excepción hecha de los
números veintinueve, cuarenta y ocho,
sesenta y tres, ciento once, ciento trece,
ciento veintidós y tres, ciento ve-
senta y seis, ciento sesenta y nueve y
doscientos cinco, correspondientes a Fran-
cisco Leon Martín, Joaquín Cepido



J. Muñoz, Felice Leguinao, Martin,
Juan José Gomez Conejo y Gomez - Cor-
nejo, Juan José Roman, Dolores Pe-
ñero, Maria, Juan José Cámara, y Gu-
gillo, Francisco del Cuelo y Ferrnandez
Mercedes de Oberlo y Lidova.

El tenor Presidente, propuso
dar cumplimiento a cuanto previene
los artículos sesenta y cuatro y quince
tes de la ley Municipal, de que yo el
secretario di lectura y conforme los se-
ñores concejales se acordó por unani-
midad dividir los contribuyentes en
seis secciones y que cada una de ellas
se componga del número de vocales
siguientes.

Primera seccion.

Mayores contribuyentes por territorial, cuatro.

Segunda seccion.

Menores contribuyentes por idem, cuatro.

Tercera seccion.

Menores contribuyentes por idem, cuatro.

Cuarta seccion

Contribuyentes por urbana, tres.

Quinta seccion.

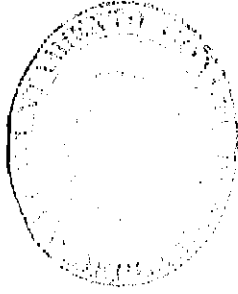
Contribuyentes por industrial, tres.

Segunda seccion.

10088

Contribuyentes por industrial-comercial, uno.
Última seccion.

Contribuyentes por industrial-profesional, uno.
Total igual al numero de concejales,
veinte.




Se dio cuenta del estado calculado para la distribucion de fondos en pago de las obligaciones del presente mes, y por unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al tenor que sigue para la ordenacion de pagos.

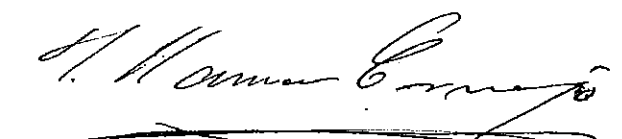


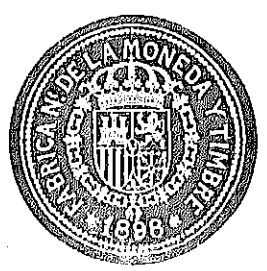
Se dio cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio formado por la Comision permanente del ayuntamiento para atender a los gastos de construccion del nuevo cementerio, espropiacion de terreno en que haya de edificarse y continuacion de una carretera que sirva de tránsito al mismo, y tras de una amplia y detenida discusion de la que no resultó unanimidad de pareceres se sometió a votacion nominal, resultando aprobado el proyecto en su totalidad por diez y seis votos de los señores Delgado, Gomez, Cor-

dova, Camacho, Caminero, Merlo Cor-
dova, Moroto, Prieto, Bello, Morales,
Merlo-Monte, Palacios, Sanchez, Guere-
ro, Fernandez y el señor Presidente, con-
tra tres de los señores Berida, Caminero-
Pomas y Carrasco que opinaron y vota-
ron por que el impuesto de elaboracion
sobre el vino, sea solo de un centimo por
arroba; y que se esponga al publico por
termino de quince dias segun ordena la
ley municipal, y transcurridos con diligen-
cia que lo acrete y reclamacion que se
presenten, se remeta a la discusion y os-
tension de la Junta municipal.

Al no habiendo mas asuntos de
que tratar el señor Presidente levanto la
sesion, de todo lo cual yo el secretario
certifico, asi como que al darse cuenta
del proyecto de presupuesto y verificarse
la votacion nominal del mismo habia
abandonado el valor de sesion y el señor Pu-
bro, certifico. = para mayor necesidad = vale =
Juan Martin Ferrero


Juan Martin Ferrero
y Gobernador


Juan Martin Ferrero
y Corredor



Nicolas Gamacho Gabriel Gamacho

Francisco Delgado Eusebio Levidor

Francisco Antonio Sanchez Francisco Camacho

Jose Prieta

Manuel Rubio

Eugenio Salas

Jose Fernando

Casimiro Martos

Carmelo Peláez

Celestino Guerrero

Ramon Morales

Aurelio Oberlo

Junta Camacho y Molino

Señalada en la Real Casa de Moneda y Timbre de Madrid a diez y ocho de Julio de 1898. En las Casas Consistoriales de la ciudad de Valladolid a diez y ocho de Julio de 1898. Reunidos los señores concejales de esta y ocho; bajo la presidencia del señor don Juan Martin Bermejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma, Camacho, se reunieron desde las nueve de la mañana los señores concejales que se expresan al margen para

Atorlo C. celebrar la sesion ordinaria de este dia, y de la
Cordova, nada abierta y o el secretario de lectural del acta
Marzo. de la anterior y fue aprobada por unanimidad.
Prieto. Se dio cuenta del expediente instruido del
Carrasco, orden del tenor jefe de la Union de voluntarios
Bello. to de esta provincia en favor del soldado Juan Jo.
Lerida. se absolvia Dámaso, n.º 218 del acoplado de
Morales. mil ochocientos noventa y siete, que se hallaba en
Atorlo B. esta ciudad como excedente de suyo, alegando la
Palacios. excepcion de hijo único de su madre y de su
Camacho. P. madre, y resultando del expediente justificada
Sanchez la excepcion, de conformidad con el dictamen del
Fernandez. Regidor n.º 10 se acordó declararle soldado con
Guerrero. oficial.

Se dio cuenta de las diligencias practicadas
por orden del juez instructor del Regimiento Ca-
radores de Calavera, quince de Sabaloria, a
unancia de Juan de Parba y Cruz y en favor de
su hijo Alfonso Parba y Cruz, número ciento no-
venta y cinco del sorteo de mil ochocientos noventa
y cuatro, alegando la excepcion de hijo único de su
madre, alegando la excepcion de hijo único de su
madre impedido y pobre, y resultando de las declara-
ciones presentadas por Gregorio Peter Gonzalez, y
Vicente de la Torre Cruzillo, padres de los mozos, Ju-
liao Peter y Garcia y Miguel de la Torre Ortiz, nu-
meros doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y
nueve respectivamente del sorteo de mil ochocientos no-
venta y cuatro, y de las de los mozos Alberto Ma-
ranjo y Verdés y Gregorio Alvaraz Abad números
doscientos nueve y doscientos del sorteo de mil ocho-
cientos noventa y cinco y de la certificacion facultativa
comprobada la excepcion alegada y de la de

10
amillaramiento que no parece bienes suficientes
para conceptuarle rico, de conformidad con el
dictamen del Regidor Sindico se acordó por ma-
nitudad informar que procede la colacion de
la ucepcion solicitada.

Se dió cuenta de un escrito presentado
por Esteban Fernandez Urbán solicitando
que por la Comision de Policia urbana se practi-
que el enalanciento y garantias á que haya de
sujetar la reedificacion de la fachada de la casa
de su propiedad que habita en la calle Surpe-
drada, y por unanimidad se acordó acceder á lo
solicitado.

Se dió lectura de las Circulares y demas
disposiciones insertas en los Boletines oficiales
recibidos de la ultima sesion, y por unanimi-
dad se acordó quedar enterado de las mismas.

Se dió lectura del extracto de los acuer-
dos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones
celebradas durante el mes de junio y por
unanimidad se acordó aprobarlo y que se re-
mita copia al Señor Gobernador Civil de la
provincia para su insercion en el Boletin
oficial de la misma.

Debiendo tener lugar el dia primero de
Septiembre proximo el ingreso en Caja de los moros
del actual recuento y debiendo intervenir en
el acto un Comisionado del Ayuntamiento, segun
dispone el articulo ciento y cuatro de la
vigente ley de reclutamiento, se acordó por ma-
nitudad nombrar tal Comisionado al Oficial de
la Secretaria encargado del negociado de quin-

ta y Don José Mora y Navarro.

Pro habiendo muy amato de que
tratar el señor Presidente levantó la sesión,
setodo lo cual yo el secretario certifico. =

Juan Martín Pizarro M. Man. Góngora

~~_____~~
y Córdoba Manuel Góngora

Juan Benavente Manuel Merlo

~~Don Pío~~ y Córdoba

Gabriel Góngora Ezequiel Gallo

Ricardo Delgado Juan Antonio Sanchez

Rafael Fernandez Aurelio Merlo

Ramon Morala Casimiro Martos

Carmelo Palacios Ezequiel Sevilla

Licenciado Camilo Monte Carracho Celestino Guerrero
y Polanco

sesion ordinaria del } en las Casas Causas basales de
dia 29 de Julio de 1878 } la ciudad de Valdepeñas a ve

Presidente interinico de julio de mil ochocientos, usau

delgado la y asho. bajo la presidencia del e. r. p. juan

Góngora Martín Pizarro, Alcalde Presidente del ayu

Excmos. señores de la misma se reunieron el dia

ochocientos y dos, ochocientos ochenta y tres, ochocientos
 ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, quin-
 cientos y quince, cientos seis, celebrados respectivamente
 por las autoridades siguientes Don Juan Casapichay y Don Juan
 Madoz y Madoz, Jefe de la Torre-Lomas, Don Juan
 Casapichay-Lopez, Antonio Lomas Sevilla, Don Juan
 Gutierrez Calancho, Don Juan Lopez, Don Juan
 Victor Cabreria Apurimac, Pedro Ferrer y Ferrer,
 Antonio Morales Prieto, Mateo Ruiz Madoz, Fabian
 Pareda y Madoz, Rafael Ferrer y Ferrer, Juan Manuel
 Ruiz Castro, Aquilino Casapichay Lomas, Antonio Lopez
 Madoz, Rafael Madoz Lomas, Don Juan Madoz, Rafael
 Lopez, y Guadalupe Ferrer Madoz, Juan Jose Casapichay
 Casapichay, Don Juan Madoz, Carlos Rodriguez Gallego,
 Juan Jose Lomas Madoz, Antonio Jose Ferrer Casapichay
 y Don Juan Madoz Lopez, sobre los cuales se acordó eleva-
 rentes a la Administracion para que proceda a las
 bases de las mismas.

Se dio lectura de las Circulares y resoluciones de las
 oficinas insertas en los Boletines recibidos desde la
 ultima sesion y por consecuencia se acordó quedar
 autorizadas de las mismas.

En su habiendo o mas asuntos que se tratar
 el señor Presidente levantó la sesion de todo lo
 cual por el Secretario certifico

Juan Martin Peraza Ricardo Delgado
 H. Manuel Corzo Rafael Gamboa

quien firmo

Juan Antonio Sanchez

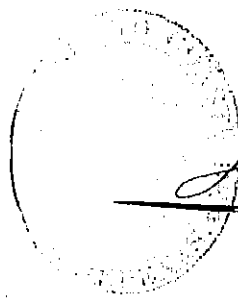
Monte de Merito 12
y ordenes

y ~~ordenes~~

Gabriel Zamora

Don Pardo

Enjenerio Serida



Ilustre Canino Monte Canas
y Montano

Señor ordinario del y las Casas Canas Canas de la
día 1.º de agosto de 1898 Ciudad de Talcahuano a primera

Presidente de agosto de mil novecientos noventa y ocho

Correjo la Presidencia del Sr. Sr. Juan Antonio Sanchez

Comisario de recaudacion de los impuestos de la provincia de la

Morales

Sanchez de concejales que se expresan al margen al objeto

Comisario de celebrar la sesion ordinaria de este dia y de la tarde

Pardo de la tarde y al de la tarde de la tarde de la tarde de la tarde

Comisario y fue acordado por unanimidad.



Se dio cuenta de la cuenta de pago de los impuestos de la
espectada en la cuenta de la cuenta de la cuenta de la cuenta de la
pago de los impuestos de la cuenta de la cuenta de la cuenta de la
haber pagado por completo el préstamo que en primer
de Monto de mil novecientos noventa y cinco recibidos
de fondos del Pardo; y considerando que con el pago
total recibido se cubren los intereses y gastos
de la deuda en los intereses de la deuda y de la deuda
y de la deuda de la deuda en el presente y de la deuda

Reglamento para su ejecucion y en la Real orden
de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta
y ocho se acordó por necesidad tengan en
representacion del Posito en pleno y expresada au-
toridad para que se lleve a efecto la cancelacion
de la hipoteca que el suplicante leuda tenia con-
traida en su finca en su virtud que por el presente
Secretario se ponga en certificacion de este acuerdo en
los libros necesarios deducidos de la obligacion
hipotecaria para que mediante su presentacion
y la de su copia simple en el Registro de la Propiedad
de este partido, constando el pago y el consentimiento
de la Corporacion tenga lugar la cancelacion
acordada.

La dicha cuenta de su escrito presentado por
D. Juan Paula Muro y Benito solicitando que por la Co-
mision de policia urbana se practique la aline-
acion y rasantes de que se trata para la rectificacion
de la fachada de la casa de su propiedad numero
veintinueve de la Calle de la Comisaria y por consue-
tumbre se acordó acceder a lo solicitado.

Aproximandose la época en que anualmente ac-
tuales se ha celebrado la feria de esta Ciudad,
se acordó por necesidad que en el presente
tenga lugar la feria de instrumentos, veintinueve, treinta
y treinta y uno del mes actual.

cientos ochenta y ocho, cincocientos noventa y tres,
y quinientos que quedarán pendientes en ser-
vicio de los autores, y los compravendidos en los sucesores
quinientos ochenta y tres, quinientos sesenta y tres
y unas pocas excepciones, se separan de los su-
cesos quinientos ochenta y tres, quinientos sesenta y
tres y quinientos sesenta y tres, o tres que el
Sr. Juan Diez Leguano, Antonio Martín San-
chez y Martín Galan. No se respectivamente
sobre los cuales se acordó el volver los a la Admini-
stración para cumplir con la carta de las bases fijadas
en los sucesos.

Con el objeto de que haya una persona
competente, dedicada constantemente en la
Administración del Hospital Municipal, sobre
de los sucesos y servicios básicos que se otorgan
su dotación, e inter venga las entidades y personal
de excepción que se otorgan en el campo de la
Administración, con todo lo demás que con el mismo
tenga relación, se acordó por unanimidad nomi-
nar Administrador del citado Hospital al Sr.
Marino Ferrnandez y Garcia.

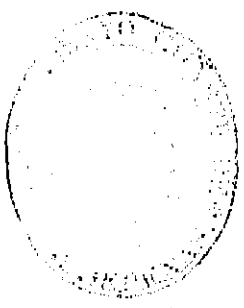
El Sr. Presidente manifestó que según
le había referido el representante del arbitrio del
Mataitiro el serro de las cosas se encuentran
en un estado y por unanimidad se acordó

proceder a su ejecución por conducto de su
parte con cargo al capitulo de imprenta

(31)

Al Señor Presidente municipal de
hien se halla sin liquidar con la
Diputación provincial el servicio de
de varios ejercicios y las similitudes que
Diputación provincial tiene aceptadas por
de facturas y por consecuencia de
autorizar al Departamento de fondos
Don Julián Casariego, para que para
Real a practicar las liquidaciones con
deudas por el importe de las
de viaje con cargo al correspondiente
tulo del presupuesto.

Se dió cuenta del relato de la sesión y
la Junta provincial ha celebrado con
de la Libertad en la que propuso
a las Alocuciones que se van por
veramente han solicitado de
Miguel. Martín García en su
Comunidad. José Luis García, en
señor. Josefa María García, por
Incertis, Mariano García, por
señor. María García, por
por la señora. María García, por
Señor. García, Rafael. Rodríguez



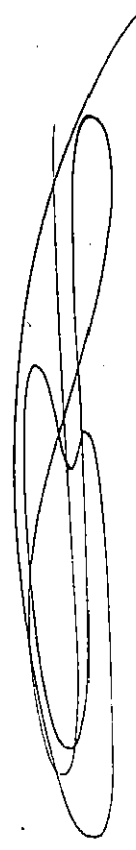
Juan Antonio y Livoboa, Cecilio Diaz Pae
tado, Gabriel Fernandez Saenz, Leonardo
Gonzalez, Maximiano, y Ramon Carrasco Ortiz
y en vista de que estos administradores que han
presentado su libranza han sostenido que
han sido sujetos en su negocio de sus propiedades
a lo propuesto por la junta de acuerdo
por unanimidad proceder a su libranza y a sus
en el cumplimiento por medio del oportuno
expediente las partidas de dichos contribuyentes
y las de los deudores e iguales a su vez las atesta-
ciones solicitadas.

En virtud de lo anterior de otro parte de
de la misma fecha en que la propia Junta per-
sional en vista de su relación presentada por
el agente ejecutivo del ayuntamiento Don
Pedro de Lora y Sanchez de apellido de Torres
jorale el susunto de caudales de los cuatro
trimestres de ejidos del ejercicio de mil ochocien-
tos sesenta y seis a noventa y siete, acordó des-
narrar publicarlo por no ser de los de los
deudas de los algunos de los contribuyentes Agues-
tin Murillo Garcia, Pedro Juan Navarro Salazar,
Juan Francisco Carrasco Gonzalez, Domingo Martin
Lopez, Juan Antonio Garcia Soriano, Celestino Lavalle
Santana, Gabriel Sanchez Bustos, Juan Caballero

N.º 0.321.23



Motiua, Daniel Francisco Abrego,
 no Super Gomez, Justino Lopez Lopez,
 Pedro Francisco, Alfonso Lopez Lopez,
 Maria Santa Mercedes, Francisco Lopez
 Juan Francisco Carrasco Ferraz, Luis
 Campos, Juan Francisco Leon Torres,
 Super Pedro, Manuel Francisco Lopez,
 Santos Borrerol, Juan Garcia Sanchez,
 Juan Carlos, Juan Jose Santa Marta, Juan
 Luciano de la Cruz, Anastasio Perez Garcia,
 Villalba Francisco, Vicente Sanchez de la
 Francisco Leon Sanchez, Jose Garcia
 Juan Jose de la Cruz, Francisco
 Julian Ruiz Marquez, Juan Luis Ruiz,
 Francisco Mercedes, Luis Sanchez Torres,
 Luis Roberto, Luis Marquez Pizarro, Juan
 Luis Rodriguez Diaz, Juan Cristobal
 Jose Ruiz Marquez, Juan del Rio Ferraz,
 Luis Campos Lopez, Manuel Lopez
 Manuel Marquez, Esteban Marin, Juan
 Garcia, Vicente Lillo Sellar, Gregorio
 Leonilla, Remedios Perez Leon, Manuel



Genial Guzman, Juan Camacho, Martinos,
Georgio, Martinos, Antonio, Lorenzo, Lorenzo,
Sofia de Pinar y Rita, Agustin, Maria, Ortega,
Luis, Polanco, Lopez y por unanimidad se acordó
aprobar la expresada declaracion de fallida.

Se dio lectura del extracto de los libros
para la distribucion de fondos en pago de las
obligaciones municipales correspondientes
al presente mes y por unanimidad se acordó
aprobar y autorizar al sector Alcalde para la
ordenacion de los pagos correspondientes.

Se dio lectura de las circulares y demas
disposiciones mandadas en los Probatos oficiales
recibidos desde la ultima sesion por unani-
midad se acordó guardar entera de las mismas.

No habiendo mas asuntos que tratar
el sector Presidente levanta la sesion a todo lo
cual yo el Secretario certifico.

Juan Martin Peraza H. Mayor. Enm.

Juan Antonio Sanchez

Doné Pardo

Eugenio Pardo

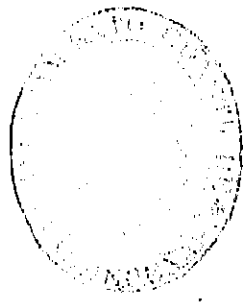
Rubén Zamora

Mamé Rubio

J. Cordeiro

Junta del Psho ~~Miguel~~ ~~Gonzalez~~
y ~~Gonzalez~~ ~~0016~~

proclamacion



Muñete Carrasco
y Motuza

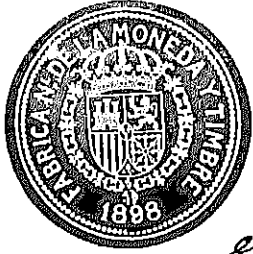
Sesion ordinaria del } En las Casas Comistoriales de
 dia 8 de Agosto de 1898. } la ciudad de Valdepeñas a ocho
 Presidente de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; ba
 Delgado. jo la presidencia del señor don Juan el Bartolomé
 Cornejo. Penasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
 Camacho la misma, se reunieron siendo las nueve de la
 Caminero mañana los señores Concejales que se expresaron
 Acero C. al margen, al objeto de celebrar la sesion ordina-
 Cordova. ria de este dia, y declarada abierta yo el secretario
 Rubio. rio di lectura del acta de la anterior y fue apro-
 Carrasco bada por unanimidad.

Sanchez. El señor Caminero manifestó que se
 Fernandez; querian haber participado algunos médicos
 existian casos de fiebres tifoideas, que podrian
 ser originadas por las emanaciones del arro-
 yo de la Veguilla, y solicitó que por el señor
 Alcalde se prohiba a los vecinos del mismo
 arrojar aguas sucias y otras materias, ani-
 males y vegetales como tienen por costum-

bre y que se hiciera constar en el acta suplicada,
ordenando el Señor Alcalde se accediera
a la misma.

Se dió cuenta de los conciertos celebrados
con la Administración de Consumos, y por el
unanimidad se acordó aprobar los correspondien-
tes a los números documentos cincuenta y dos, dos-
cientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y cuatro,
doscientos ochenta y ocho, cuatrocientos treinta
y quinientos seis que quedaron pendientes en se-
siones anteriores, y los comprendidos entre los nú-
meros quinientos setenta y cuatro al seiscientos
dieciséis ambos inclusivos, excepción hecha de
los números quinientos ochenta y cinco, seiscien-
tos catorce y seiscientos quince celebrados respecti-
vamente por Lorenzo Yébenes Castellanos, don
Eugenio Bermejo y Antonio Sánchez Rosero y
C.^o, los cuales se acordó devolverlos a la Admi-
nistración, para comprobar la certeza de las ba-
ses consignadas.

El Señor Presidente manifestó que
varios Comerciantes y especuladores de aceite
habrían solicitado la concesión de depósitos admi-
nistrativos, en los locales de la Administración
de Consumos, y en vista de lo dispuesto en el
vigente Reglamento, se acordó conceder cuantos
se solicitaran para la especie dicha y otras que



17 N.0.392.947

0017

en adelante se demarcan.

El señor Cornejo solicitó la traslación del juzgado municipal a la casa alquilada para el de primera instancia e instrucciones de este partido, toda vez que tiene capacidad mas que suficiente para ello, con el fin de destinar las habitaciones que ocupa en la casa Comunal a otras dependencias u oficinas de que tan necesitado se halla el Ayuntamiento, y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado por el señor Cornejo y que se ejecute la traslación que ha propuesto.

Se dió lectura de las Circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión a todo lo cual yo el secretario certifico =
 Juan Martín Pizarro H. Mammón

[Signature]
 Rafael Gamero por Cumplimiento

[Signature]
 Quinto de Mesa
 Condorazo

[Signature]
 S. Corvelo



Marcos Rubio *Don Marcos*

Juan Antonio Sanchez Ricardo Delgado

Minute Camacho y Motin

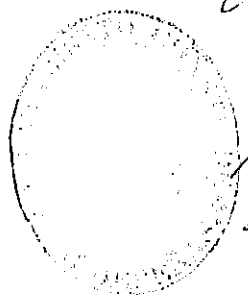
Sesion ordinaria del } en las casas Consistoriales
 dia 15 de Agosto de 1898 } de la Ciudad de Valdepeñas

Presidente a quince de Agosto de mil ochocientos noventa
 y ocho, bajo la presidencia del Sr. Don
 Juan Martin Pineda, Alcalde presidente,
 del Ayuntamiento de la misma se reunieron
 siendo las nueve de su mañana, los señores
 Concejales que se expresan al margen, al
 objeto de celebrar la sesion ordinaria de este
 dia, y celebrada abierta ya el secretario de
 lectura del acta de la anterior y fue aprobada
 por unanimidad.

Se dio cuenta de los conciertos celebrados
 con la Botica de la ciudad y por unanimi-
 dad se acordó aprobar los requisitos con
 los números ciento treinta y tres, cuarenta y
 tres setenta y cinco y quinientos diez y siete
 que quedaron pendientes en sesiones anteriores

0318

sivas y los que precedieron entre los nume-
 ros sescientos diez y siete al seiscento
 cincuenta y cuatro ambos inclusive, S.
 excepcion hecha de los registrados con los
 números sescientos veinticuatro, seis-cien-
 tos cuarenta y ocho, seiscentos cuarenta
 y nueve, seiscentos cincuenta y seis, seis-cien-
 tos cincuenta y tres, celebrados respectivamente
 por Antonio María Sánchez, Nicolás Cruz López
 Manuel Madrid Perote, Gregoriano Rodríguez
 Sánchez Archaya y Primitivo Ruiz Moreno, de
 losales se acordó devolverlos a la Administra-
 ción de Consumos para que se prueben la certidumbre
 de las bases consignadas.

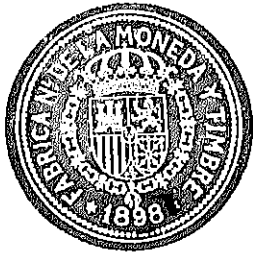


Se dio lectura del extracto de los acuerdos
 transcritos por el Ayuntamiento en las sesiones
 celebradas durante el presente mes de Julio
 y por unanimidad se acordó aprobarlo y
 que se remita copia del mismo al señor
 Gobernador Civil de la Provincia para su re-
 serción en el Boletín Oficial de la misma.

Al señor presidente mencionado que
 los dos masculas asistentes en la Administración
 de Consumos, de haber pagadas se hallan
 casi inutilizadas para los servicios que
 se prestan y por unanimidad se acordó la
 venta de las mismas y la adquisición de
 una nueva de mayor alcance que las es-

tenientes, y que sea de mejor calidad.

Se dio cuenta del asunto que con esta
misma fecha ha presentado Antonio
Lequina y Plata por sí y ya sucesores de otros
que dicen haber sido empleados de este Ayuntamiento solicitando se les abonen los sueldos que en ejercicios anteriores tenían de sueldo y no se les han satisfechos, y por consecuencia se acordó ratificar los acuerdos tomados en sesiones anteriores respecto al abono de dichas sueldos, autorizando al señor Alcalde para que en vista del precario estado de las arcas municipales, ordene los pagos en la forma y tiempo que pueda hacerlos, y habiendo informado el infrascripto Secretario que no existen antecedentes de monumentos, tanto de posesión y servicios prestados por el género reclamantes, por no haberse iniciado el anterior Ayuntamiento y su Alcalde presidente legados dichos monumentos, de los que no dejaron relación ni registro alguno, se acordó también por unanimidad nombrar una Comisión compuesta del Teniente de Alcalde señor Carrasero, Sindico señor Alcalde Corobora y Consejal señor Rubio, para que formen expediente, en el que se expusiere a los



19

N.º 392.937



0019

reclamantes, investigando y justificado
los cargos municipales que han servido,
tiempos de servicios y cantidades que se
concepto de sueldo se daba a cada uno
de ellos.

La obra cuenta del expediente sus tramos por
la construcción de un nuevo cuarenta y nueve
integramente el oficio del señor D. Juan
obstante en los folios ochenta y nueve; las certifica-
ciones de los folios ochenta y nueve; la que ocupa el
tramo al quince inclusive; el acta de los folios
treinta y nueve y cuarenta, informe de los señores
en el cuarenta y uno y cuarenta y dos y por último
del informe fiscal ordenado por la Junta de
Sanidad folio cuarenta y siete y del acta
por el señor D. Juan por el acta de cuarenta
y nueve; en los cuarenta y nueve de los
folios de la memoria, procepción y riesgo de
condiciones sueltas al encargo y después de una
amplia y detenida discusión se acordó en
firmado del suscrito quinto de la regla pri-
mera de la Real orden de charges de Pedro
Lopez de los cuarenta y ocho en forma.

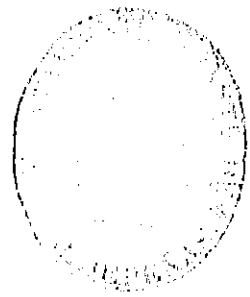
[Handwritten scribble or signature]

Primero Que la construcción del nuevo cementerio es de tan urgente necesidad como no ha podido menos de acordarse al Sr. D. Juan Ponce y Junta de Sanidad de esta Ciudad que puede decirse que Valdepeñas cerca de Compuerto, por ser insuficiente el existente para sepultar los cadáveres del veintinueve suertecero o de mas.

Segundo Que como resulta del acta del folio treinta y nueve o treinta y siete del expediente que el nuevo cementerio se ha emplazado en terreno a propósito dentro de los límites del primer cuadrante y a una distancia próxima al marisco en que por el número veintinueve de la octava primera de la cota de Real orden.

Tercero Que el terreno que según el proyecto ha de ser para el nuevo cementerio se ha de ser de un cuadrado de veintinueve mil quinientos sesenta y seis varas de lado y teniendo como mínimo el espacio de dos metros de largo por ochenta y cinco metros de ancho que se exige de superficie para las sepulturas de los achetés muertos que el cementerio es capaz para enterrar ochenta y seis mil sesenta y seis sepulturas y siendo el terreno medio de las defunciones ocurridas al año en esta Ciudad el ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres según las certificaciones

de los folios citados y que resulte con espacio
 suel suficiente para las en terramientos
 que pueden ocurrir en veinticinco años
 sin necesidad de remover los restos huma-
 nos. Esto no obstante el Ayuntamiento
 ha previsto el caso de que los particulares
 puedan interesarse en la adquisición de
 terrenos para sepulturas o para terrenos a per-
 petuidad y al efecto ha acordado el terreno
 para la edificación de manera que según las
 necesidades se exigan puedan edificarse
 a los lados dos parcelas de cinco mil metros
 cuadrados cada una.



Cuarto General informe final del sector Como para
 el folio en anexo y como se hacen algunas
 observaciones que el Ayuntamiento en el
 caso es de saber para que no se pida en terri-
 mientos la aprobación de una obra tan neci-
 saria. La primera de ellas se refiere a la dis-
 tancia en que se ha contemplado el nuevo
 cementerio sobre esta debe informarse al Ayun-
 tamiento que a menor distancia no se ha
 encontrado terreno a propósito ni por sus
 condiciones superficiales ni geológicas
 ni químicas y que cuando el nuevo ceme-
 terio se halla construido y en disposición de
 recibir con higiene cadáveres que es de



a resolver por la empresa, o empresas funerarias que se establezcan, o por el propio Ayuntamiento el negocio de vestes necesarias para la custodia de los sacramentos. Respecto a la segunda o sea la relativa a la Capilla el Ayuntamiento debe informar no haber sido posible comprender en el proyecto la construcción de Sacristía por causas de economía saneada puesto que los sacerdotes en las Capillas y aun en las Iglesias conventuales pueden rebotarse de los ornamentos sagrados en el altar destinado al sacrificio de la misa. Que el estado precario de sus fondos no le concierne al sostenimiento de una Capilla en el recinto de un templo necesaria por lo tanto las habilitaciones destinadas al mismo que no exige como precisa la Real orden citada; todo lo cual no obsta para que la Autoridad eclesiástica tenga en cuenta en la nueva manifiesta de la muerte la intervención que debe tener en todo asunto religioso, por último. Cuantas observaciones hace el señor Cuna por medio respecto a las sepulturas son cuestiones a resolver cuando aprobado el proyecto y comenzada la construcción del nuevo cementerio se forme el Reglamento que ha de regir



N 0.392.936 2a



0021

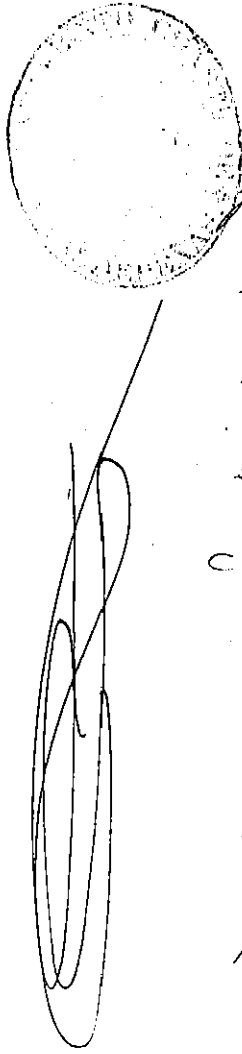
en aquella facultad reservada, a cuyo efecto se dio tambien la respetable opinion de la autoridad eclesiastica.

Como los hechos consignados en el expediente son muy evidentes de su necesidad para conseguir el aumento de terminas sujeta a las autoridades superiores la aprobacion del proyecto de creacion de un nuevo cementerio en bien de la salud publica de esta ciudad.

El señor presidente propuso se acepten los dias de la feria el primero del proximo Septiembre (propuesta unanimente) se acordó acceder a lo propuesto por la presidencia.

Se dio lectura a las Circulares y demas disposiciones insertadas en el Bolletin oficial las recibidas de la ultima sesion y por unanimidad se acordó quedar en todo de las mismas. No habiendo mas asuntos de que tratar al señor presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico.

Juan Martin Pizarro y Juan Antonio Sanchez
Garcerra Merlot



Escy. ems. Fallo

Vente de M...
y Condor

Paul Camacho

Gabriel Camacho

Rosario Juarez

Mercedes Oberlo

H. Maria Cornejo

y Corcoran

Ramon Morales

Juan Ramirez

Don Pedro

M. Martin

Monte Carracho

y M...

Sesion extraordinaria y en las casas Correo locales de la
del dia 2 de agosto 1898 Ciudad de Valdeparaiso a las 10 de la noche

Presidencia de agosto de mil ochocientos noventa y ocho; bajo
Concejal
Condor en presidencia del señor Don Juan Martin Torres
Camacho ex Alcalde presidente del ayuntamiento de la
Moral de.

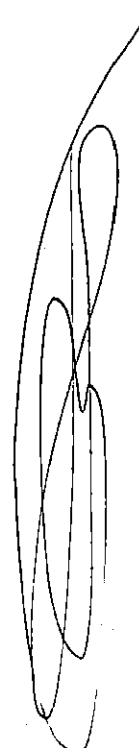
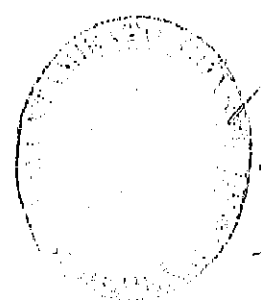
Juan Ramirez
tambien
Concejal
manera los señores Concejales que se expresan al
Concejal

Rubio manzana previa la oportuna convocatoria hecha
Morales
Brito con las formalidades que determina el articulo
Moral de

Articulo sesenta y ocho de la ley municipal al objeto de
Moral de
Bello Constitucion en sesion publica para verificar el
Camacho

Articulo sesenta y ocho de la ley municipal
Declarada cierta y el Secretario de la sesion
del acta de la sesion fue aprobada por
unanimidad.

Hecho requisito y con arreglo a la decision
 de sesiones acordada por el Ayuntamiento en
 sesion ordinaria del dia once de Julio ultimo
 publicada en el Boletín oficial ~~en su momento~~
 como pendiente al dia veinte del citado mes
 se procedió a verificar los siete sorteos necesarios
 para designar los contribuyentes que han
 de formar la citada Junta Municipal a cuyo
 efecto se examinaron las papeleras con sus sumas de
 en suma y suma de cada una y verificandose los sorteos
 dieron los siguientes resultados.



Primera seccion - Mayores contribuyentes por territorial.

- Dn Vicente Machida Garcia
- " Juan Jose Linda Ochoa
- Juan Manuel Rivera
- Vicente Vasco Gallego

Segunda seccion - Menores contribuyentes por territorial.

- D. Valeriano Pineda Garcia
- Natalino Macias Paredes
- Miguel Marcelo Baralino
- Jesus Diaz Pao

Tercera seccion - Menores contribuyentes por idem.

- D. Hermenegildo Leon Martin
- Candido Munoz Garcia
- Juan Camacho Gonzalez

Don Quiterio Lopez Barba

Quarta sessao: Contribuyentes por Mr banco.

D. Norberto Cidruentes Martini

" Picente Leon Sanchez

Manuel Lino Pastor

Quinta sessao: Contribuyentes por ruides fribal

D. Nicasio Martini Pastor

" Santiago Ruiz Garcia

" Nicolas Bernasolo

Sesta sessao: Contribuyentes por ruides tra comercial

D. Abelardo Fernandez Puebla

Septima sessao: Contribuyente por ruides tra profesional

D. Pedro Manuel Camacho

Terminado el sorteo sin protestas ni reclamaciones de ninguna clase y no teniendo otro objeto la convocatoria de esta sessao se levanta el señor Presidente de todo lo cual por

Secretario certifico

Juan Martin Pezases

~~Quiterio Lopez Barba~~

Rafael Camacho

~~Casimiro Martini~~

ya que don Quiterio Lopez Barba

~~Pedro Juncos~~

~~[Signature]~~

~~Eugenio Lillo~~

Gabriel Carrasco

Amelio Oberlo

~~[Signature]~~



En Comision M. Manero

Ramon Novales

Juan Pisto

M. Manero
40 Junta Comunal
7 M. Manero

Sesión ordinaria de la Junta Comunal de la Ciudad de Valdepeñas a veinte

Presidente de la Junta Comunal de Valdepeñas y

Comandante de la Guardia Municipal de Valdepeñas

Se abrió a las diez y cinco minutos de la noche

de este día y se dio lectura a los acuerdos

que se expresan al margen al objeto de celebrar

la sesión ordinaria de este día y se declaró abierta

la sesión y se dio lectura al acta de la sesión

anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de los acuerdos celebrados con
la Administración de Correos y por unanimidad
se acordó aprobar los arrendamientos a los números
cuatrocientos ochenta y dos, quinientos veintidós,
seiscientos veintidós y seiscientos cincuenta

que quedaron pendientes de comprobación en sesiones anteriores, y los compromisos de los números seiscientos cincuenta y cinco al seis cientos setenta y cinco ambos inclusive celebrados desde la última sesión; excepción hecha de los números seiscientos cincuenta y seis y seis cientos sesenta y tres como pendientes a Vicente Pina Morera y Joaquín Calvo Calvo, los cuales se acordó devolverlos a la Administración para que comprueben las bases habidas presentes al celebrarlos.

Se dió cuenta de la presentada por D. Leocadio Poveda, del importe de los uniformes hechos para los alguaciles y por tercio del Ayuntamiento, ascendente a trescientas treinta pesetas y por unanimidad se acordó el abono al rematante de dicha suma, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Se dió cuenta de un escrito presentado en fecha diez y ocho del actual por Don Emilio Barthelemy, en el que después de exponer las razones que para ello tiene solicita del Ayuntamiento por vía de prerrogativa al contrato del alumbrado eléctrico; todo el proximo mes de Septiembre para hacer la entrega oficial, comprometiéndose a dar luz al proximo día veintiocho del actual, en el Distrito del centro, y a ir ampliando

de el alumbrado por harridos o otros medios, por un
de ensayo, ya que el resultado es satisfactorio, como
espera, continuar suministrando el fluido elec-
trico gratuitamente y sin interrupción, hasta
el día de la entrega oficial, en que se pasará
a recibir el contrato, por lo que se pide al pago,
entendiéndose que el Ayuntamiento no podrá
negarse a la entrega oficial en el día de dicho
mes de Septiembre que avise estar terminadas
todas las obras para dicho acto; y tres heve
discusión de acuerdo por unanimidad acceder
a lo solicitado.

El señor presidente propuso que para
cumplir con la cantidad posible de la asignada
en presupuesto, para auxilios temporales de la
Secretaría por si meas adelante fuere necesario
sustituir esos planes, debía recomendarse escribiendo
sunto de dicha oficina a Don Adolfo Villar
y Robo, para ver que el sueldo de esta plaza es
igual a la de auxilios temporales que desempeña,
y por unanimidad de acuerdo acceder a lo propues-
to por la presidencia.

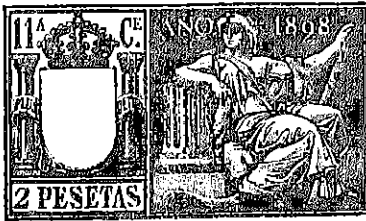
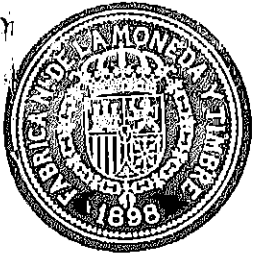
Se dio cuenta de un escrito presentado por
José Joaquín Abel Canabal y Vicente Canabal
y Canabal rematantes de las castas de la
hena solicitando se prorogue por otros seis
años el contrato que por años tienen celebrado

y terminase en el presente para evitarse las
perjuicios que se les irrogarian en atencion
a que las maquinas de escribir u' las escritas
sus tienen inutilidad para todo otro uso
y por unanimidad se acordó que el asunto
de que se ha olado cuenta y certificacion que
el mismo acuerdo quedase en la Secretaria
para estudio de los señores concejales
hasta la sesion proxima para acordar lo que
se estime procedente.

Se dio cuenta del escrito presentado
en veintinueve de Mayo por Anselmo Socarr
Barrera solicitando un préstamo de cuatro
mil pesetas de los fondos del Posito y de otro
presentado por el mismo con fecha veinte
de Junio reduciendo a otros mil pesetas la
cantidad solicitada en el primero y por una-
nidad se acordó en vista del dictamen
de la Comision del Posito conceder al soli-
cante mil pesetas de los fondos del citado
establecimiento.

Se dio lectura de las cir en base y de otras
disposiciones insertas en los Boletines oficiales
recibidos desde la ultima sesion y por unani-
midad se acordó quedar en tenor de las mismas.

No habiendo mas asuntos de que
tratar el señor presidente levantó



25 N.O. 392.928

0025

ha sesion otorgado buenvol y el Secretario

Certifico
Francisco Pizarro

Rafael Barrios

~~Y Covadonga~~ y Covadonga Sanchez

~~Jose Pardo~~

Ricardo Delgado

~~Juan Barrios~~

Gabriel Barrios

H. W. Barrios

M. Rubio Aurelio Obero

Antonio Obero

y Covadonga Monte Barrios

y Montano

Diligencia y Acordado por medio de la presente que

por falta de numero de Senores Concejales no
ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente

previamente al dia de la fecha. Por lo que con esta fecha
se ha prescrito a virtud de buenvol de la Alcalde en Valdepenas

a reintegrarse de lo que da mil ochocientos noventa y tres
certifico
Vto. Pno

Francisco

Sanchez

Sesión extraordinaria en las Casas Consistoriales de la
 del día 20 de Septiembre 1898 } Ciudad de Valladolid a los 20 de
 Presidente Septiembre de mil novecientos noventa
 Delgado y otros, bajo la presidencia del señor Don
 Martín Juan Martín Penas Alcalde presidente
 Jarama del Ayuntamiento de la misma, se reunió
 Comisión previa la oportuna convocatoria siendo las once
 punto ve de la mañana los señores Concejales que
 Orosio se expresan al margen para celebrar la
 Camarero sesión extraordinaria de que han sido convocados
 Calle y electorales abierta y el Secretario
 Comacho Secretario del acta de la convocatoria y fue apro-
 Madrid, bada por unanimidad.
 Moroto
 Cornejo

El señor presidente expuso que como
 expresaba la convocatoria el objeto de la
 sesión era otro que el de dar cumplimiento
 to al artículo veintidós del Real Decreto de
 cinco de Noviembre de mil novecientos noventa
 ta designando los locales en que han de con-
 tituirse las secciones electorales de este distrito
 municipal y por unanimidad se acordó el
 designar los siguientes.

Para la sección primera del Ayuntamiento
 de la sesión de las Casas Consistoriales.

Para la segunda de San Marcos la casa nu-
 mero ochenta de la Calle de Zayas.

Para la tercera de la Magdalena, la casa numero
veintinueve de la Calle de la Magdalena.

Para la cuarta de San Luis la casa numero veintinueve
de la Calle Nueva alta.

Para la quinta del Sagrado Cristo al Hospital de San
Francisco.

Para la sexta de Caballeros la casa numero veintinueve
de la Calle de Caballeros.

Para la septima de Veracruz la casa numero veintinueve
de la Calle Real.

Para la octava de Bracamoros la casa numero veintinueve
de la Calle del Bracamoros.

Para la novena de San Nicolas la casa numero veintinueve
de la Calle de Bertrameros.

Para la decima del Comercio la casa numero veintinueve
de la Calle Nueva.

Para la undecima de la Virgen los cuartos de dicha
Calle propiedad del Ayuntamiento.

Para la duodecima de San Juan la casa numero veintinueve
de la Calle de San Juan.

En testimonio de lo que se acuerda en esta
sesion el tenor presidente la leyenda de los señores
y el Secretario certifico y por Estorionio Sanchez

Juan Martin Penas

Gabriel Carrasco

Pon Jemandy

Aurelio Oberla

Excmo. Sr. D. Rafael Carrasco

Antonio M. de Juan L. de
y Cordova y Cordova

H. M. de Jos. de
...

Ricardo Delgado Gaspar de
...

M. de
y M. de

Diligencia hereditaria por medio de la presente que por
falta de numero de señores Concejales no ha
podido celebrarse la sesion ordinaria como por
ante el dia de la fecha. Y para que como se
estara por y firmo la presente con el visto bueno
del Sr. Alcalde en todo lo que se le mandare
se le da fe y se le da fe y se le da fe y se le da fe
de que yo el Secretario accidental certifico



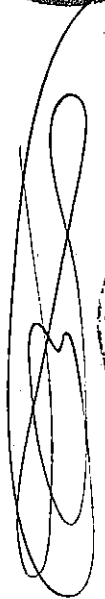
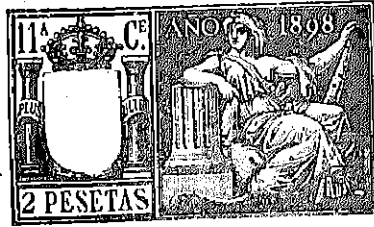
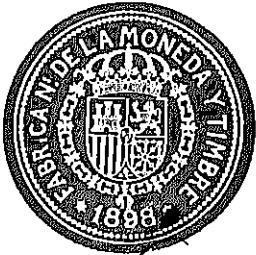
Pto. Rico

P. de

...

Patricio Solano

Otra hereditaria por medio de la presente que por falta
de numero de los señores Concejales no ha
podido celebrarse la sesion ordinaria
como por el presente dia. Y para que



Conste este como ha presente en el vto. buro
del Sr. Alcalde en Valdepeñas a doce de
Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho,
despues yo el Secretario certifico

[Signature]
Pinaro

[Signature]
Muntelamacho
y Mofreus

Session Ordinaria del } en las Casas Consistoriales de la
día 19 de Septbre de 1898 } Ciudad de Valdepeñas a diez y nueve
de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.
Condona bajo la presidencia del Sr. Ricardo Delgado
Comisario Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento
Sanchez de la misma se reunió coniendo los señores de la
Correjo mañana los señores Concejales que al margen
Camacho se expresan al objeto de celebrar la session ordinaria
Madriles
Formando
Telos via de este dia y celebrada abierta y en el secretario
Prieto de lectura del acta de la anterior y fué aprobada
Camacho por unanimidad, y ratificados sus acuerdos.
Meris C.
Meris M.
Se dio cuenta de los acuerdos celebrados en
la Administracion de Consumos y por unanimi-
dad se acordó aprobar los correspondientes a los ac-
tuos veintinueve, cuatrocientos cincuenta y nueve

cuatrocientos ochenta y tres, quinientos ochenta
y cinco, seiscientos quince, seiscientos ochenta
y nueve, seiscientos noventa y seis, seiscientos
noventa y tres que quedan
con pendientes de comprarse de las series
anteriores y los comprendidos entre los números
seiscientos setenta y dos al setecientos ochenta
y dos ambos inclusive celebrados
desde el día veintidós de Agosto, en especial
hecha de los concertados bajo los números seis
cientos ochenta y dos, seiscientos ochenta y cinco,
seiscientos noventa y dos, setecientos nueve, sete
cientos veinticuatro, setecientos veintiseis,
setecientos veintinueve, setecientos treinta
y siete, setecientos treinta y ocho, setecientos
ochenta y uno y setecientos ochenta y dos
ambos inclusive celebrados por los contribuyen
tes Manuel Law Paton, Nicolás Cruz López,
Leone Cajiao Lornejo, Juan Fernando Lainez,
Ángel Revilla Montalvo, Equiano Ovino Ro
driguez, Piedad Ortega Rodríguez, Alfonso Gra
ma Rincón, Bernardino García Rojas, Teresa
Luisa Barrios, Pío Juan Belgado, Justino
López Barba, Anacleto Ruiz, y Francisco de la
Cruz y José Belgado Cabellos, los cuales se
acordó devolver a la Administración para
que comparezca la certificación de las bases hechas

de las presentadas al celebrados.

Se dió cuenta de un oficio recibido por la
Delegación de Hacienda de esta Provincia con fecha
Catorce del actual, en la que remite la liquidación
formada en cumplimiento del artículo Tercero
de la instrucción de diez y seis de Abril de mil ochocientos
noventa y cinco, y real decreto de siete de Julio
último, expresiva de los créditos resultantes a la cor-
poración en fin de Junio de mil ochocientos noventa
y ocho, por valores del presupuesto de mil ochocien-
tos noventa y seis a noventa y siete y cuarenta y seis,
ascendiendo a la suma de ciento cincuenta y nueve
mil seiscientas doce pesetas setenta y cuatro, y
por unanimidad se acordó que la referida cuenta
para el cumplimiento de la Depositaria y Cuenta de
de fondos municipales para que informe acer-
ca de la legitimidad de dichos créditos e incurrir
en los reparos que a su juicio deban oponerse.

Se dió cuenta del estado calculado para la dis-
tribución de fondos en pago de las obligaciones mu-
nicipales correspondientes al presente mes y por
unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al
Tenor Alcalde para que espida los oportunos in-
strumentos ordenando los pagos.

El Tenor Presidente dió cuenta de haber
recibido aprobado el padrón de escuelas perso-
nales y sus correspondientes a los vecinos incluidos

en el mismo y por unanimidad se acordó
reunir el trabajo de dicho impreso y se
cargos al oficial tercero de la Secretaría Don
José Moray y Sacaño a quien se retroceda
este trabajo con el premio de cobranza que le
ley tiene asignado y que se anuncie al público
por medio de bandos invitando a los escritores
dignos a proveer de los escritos dentro del
período de recreación voluntaria.

Al señor Cornejo pro puso al Ayuntamiento
municipio se sirviera acordar el arreglo de las
fachadas de las casas de la plaza esquina a la
Calle del Principal propias de Don José Cortón
de las Heras, de Doña María Josefa Santamaría
y de Doña Dolores Sola hasta el muro que for-
ma la fachada de la Casa número veintidós
de esta ciudad, sirviendo de modelo las del resto
de la misma para completar su ornato y au-
bellamiento, su virtud del Decreto que por el
Concedo al Ayuntamiento el artículo setenta
y dos de la Ley municipal y la Real orden de
veintinueve de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y cinco y por unanimidad se acordó
de conformidad a lo propuesto por el citado señor
Concejal y al efecto que se requiere a los señores
y propietarios para que ejecuten las obras acor-
dadas, las cuales deberán quedar terminadas



N.º 392.920

29

0029

el día primero de Julio próximo.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se remitiera copia al señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

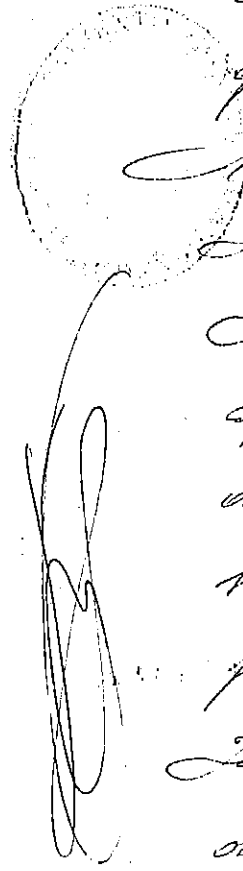
Se dio cuenta del informe que con fecha veintinueve de Agosto último ha dirigido al señor Alcalde el Ingeniero Don Luis Santamaría sobre el concepto que le han merecido la instalaciones de la Fabrica y demás accesorios del alumbrado eléctrico de esta Ciudad y por unanimidad se acordó quedar enterado del mismo y autorizar al señor Alcalde para que cuando el concesionario lo solicite, conceda la licencia para la inauguración y recepción oficial de dicho alumbrado sin perjuicio de que después de verificada practique un nuevo reconocimiento y manifieste si sostiene o modifica su estado presente.

Se dio cuenta del oficio que con fecha trece de Agosto último ha dirigido el Ingeniero Agrónomo Director de la Estación Biológica

de Ciudad Real remitiendo el informe de que
se dio lectura sobre el recurso incoincido practicado
en las vicinas enfermas del termino de esta Ciudad
exponeudo la enfermedad que á su juicio puede
ser y por unanimidad se acordó quedar en tera-
dos del mismo.

Se dio cuenta del acta que con fecha diez y
siete del actual ha celebrado la Junta pericial
de esta Ciudad proponiendo se acceda á las traslacio-
nes que en sus particularidades de dicho termino han soli-
citado los contribuyentes Clemente Arias Delgado, Estu-
nio Plasco y Leon, Antonio Luis Sanchez, por su
esposa Vicenta Morlo y Garcia Rojo, Alfonso Crespo
Sanchez, Bernardino Garcia Rojo y Torres, Benito Carr
Arias, Juan Pedro Fernandez Lizar por su esposa Juvenina
Monteagrosa y Sanchez, Rosa Barris Pizar, Francisco Ma-
teo Garcia y otros, Luis Maria Perez Cortes, Luis Abad
Morero, Susana Lopez Santa Maria, Maria de la Concepcion
Perez Cabellós y Mercedes, Enrique Baraso por su esposa Soledad
Carrión, Atencio Lamiere y Susana Garcia Babadon
y Abad y en vista de los documentos que han presentado
se dictaron las alteraciones que han de ser en su regu-
la de enfermedad con lo propuesto por la indicada
Junta de acuerdo por unanimidad proceder en su
dia á rectificar en el saido termino por medio
del oportuno expediente las particularidades de dicho
termino y las de los demas que se acordó se acordó
alteraciones sobredichas.

Se dio cuenta del expediente suscritos
 de orden del Sr. Teniente Instructor del Regimiento
 Infanteria de Levantamiento numero cuarenta
 en favor del soldado Juan Jose Martina Barceas
 que pretende servir en el servicio como hijo
 de viuda pobre y resultando de dicho expediente
 que los testigos presentados por la parte actora
 Miguel Prieto Fernandez y Manuel Fernandez
 Lopez y los designados por el Regimiento Juan
 Antonio Corrijo Mad y Martin Campos Lopez
 afirman que Juvenia Barceas hermano suyo
 del citado soldado no tiene mas hijo que otro
 llamado Carlos imperfecto para trabajar, que es
 pobre y que sin el auxilio de su citado hijo Juan
 Jose le seria imposible la subsistencia cuya certitud
 de hechos confirma el Medico de barrio en que
 vive la intercedida y por ultimo que recordado el
 hermano del soldado en este acto resulta como pro
 bada la lesion que padecia de crisar sangre y dolores
 en el bajo vientre considerandolo imperfecto
 para el trabajo, de conformidad con el dictamen
 del Regidor Sanchez se acordó por unanimidad
 informar que procede el otorgamiento de la
 excepcion alegada.



Se dio lectura de las circulares y demas
 disposiciones insertas en los Boletines recibidos
 desde la ultima sesion y por unanimidad

se acordó quedar en tenor de lo de sus conclusiones.

Tuvo habiendo en sus asuntos que tratar
el señor Presidente levantó la sesión de todo el
lo cual yo el secretario certifico =

Ricardo Delgado H. Manzano

Gabriel Carrasco Eugenio Lobo

Vicente de la Cruz Maximiliano Carrasco

J. Coronado José Pineda

Juan Antonio Sánchez Don Fernando

Ramon Morales J. Coronado

Julio Morales Juan Carrasco

Manuel Carrasco
y Molinos

Sesión ordinaria en las casas consistoriales de la
ciudad de Potosí, a las 26 de Septiembre de 1898
Presidencia de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.
Delgado Corral Cornejo
Carrasco Carrasco Carrasco
Carrasco Carrasco Carrasco
Carrasco Carrasco Carrasco
Carrasco Carrasco Carrasco



Seridac
 Carrasco
 Gallo
 Fernandez

manifiesta los señores Concejales que al leer
 que se expresan al objeto de celebrar la sesión
 ordinaria de este día y de dar cuenta de ella y
 el Secretario de lectura del acta de la anterior
 y fué aprobada por unanimidad.

El señor presidente espuso la necesidad
 de proveer la plaza de Médico del Hospital Municipal
 vacante desde hace tiempo y de cumplir
 su deber interinamente por los Médicos titulados
 á fin de que la asistencia de los enfermos sea
 mas asidua y esmerada y habida consideración
 á las razones espuestas por el señor presidente se
 acordó por unanimidad nombrar Médico del
 citado Hospital á D. Carlos Lumineros y Escudé.

El propio señor Presidente espuso tambien
 la necesidad de proveer de zapatos á los vigilantes
 de orden publico y por unanimidad se acordó
 se encargue la confección de dichos zapatos
 por el señor Alcaide, coste han de ser de cuenta
 de los mismos de los fondos municipales con
 tegran de los individuos que han de servir
 á servicio de cinco pares de zapatos por persona.

Se dio cuenta de los escritos presentados por Roman Ruiz Santa Quiteria y Martin Ovando por Roman solicitando que por la comision de justicia urbana se practique el señalamiento y presente de nuevas casas que primero edificaron a la salida de la poblacion en la Cometa de San Santos proximas a dicha via de comunicacion y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado y que se remitiran los escritos al Juzgado de la provincia para la comision que del mismo solicitan.

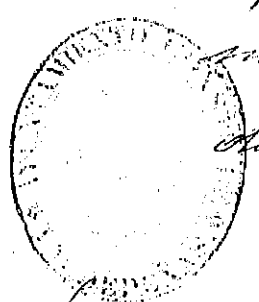
Se dio cuenta de otro escrito presentado por D. Pedro Saura y Otolera solicitando licencia por los dias que necesita para servirse manutencional en un ojo oculto de venir a curarse de la plera de Medico Titular con que se ha favorecido la Junta Municipal de esta Ciudad y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Se dio cuenta de otro escrito presentado por Angel Moreno Saura vecino de Monzon solicitando la plaza de paje publico de esta Ciudad y habiendose provisto se acordó por unanimidad no haber lugar a lo solicitado.

El señor Alcalde manifestó que segun se ha manifestado el Administrador de Comunas se

v
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Nuevo de los pasados diez y por efecto del gran
 viento que reinaba al entrar en el puerto de
 especies de consumo del fidejato se acordó en
 las puestas que existían al dicho comercio
 y cuando necesario en sus posturas para la
 seguridad de la Casa y fidejato se acordó por
 unanimidad proceder a su arreglo pagando
 por su importe del Capitato al presupuesto.



Se dio cuenta de los expedientes celebrados
 con la Administración de Bienes y por una
 unanimidad se acordó aprobar los correspondien-
 tes a los números cuatrocientos diez, seiscientos
 quince, seiscientos sesenta y ocho, seis cientos
 cincuenta y tres, seiscientos ochenta y ocho,
 seiscientos ochenta y cinco, seiscientos ochenta
 y ocho, seiscientos noventa y ocho, seiscientos
 noventa y cuatro, setecientos nueve, setecientos
 ochenta y cuatro, setecientos veintiseis, setecientos
 ochenta y cinco, setecientos treinta y siete, setecientos
 treinta y ocho, setecientos cuarenta y uno, setecien-
 tos cuarenta y ocho que quedaron publicadas
 de comprobación en sesiones anteriores y los
 comprendidos entre los números del setecientos
 cincuenta y tres al setecientos setenta y ocho
 ambos inclusivos.

Se dio cuenta nuevamente de la liquidación

Aprobada en cumplimiento del artículo tercero
de la instrucción de diez y seis de abril de mil
ochocientos noventa y cinco y Real Decreto de siete
de Julio último, expresiva de los deberes resultantes
a la Corporación en fin de Junio de mil ochocientos
noventa y ocho, por valores del presupuesto de mil
ochocientos noventa y seis a noventa y siete y cuenta
ronda, ascendentes a la suma de ciento cincuenta y
nove mil seiscientos doce pesetas setenta y cinco
y por unanimidad se acordó prestar su conformidad
a la misma y que se elevaba a la Administración
de Hacienda de la provincia en su día bastante
a acreditar este acuerdo.


El Concejal señor Comodoro solicitó en una de
las sesiones para ausentarse de esta población a asuntos
particulares y por unanimidad se acordó acceder
a lo solicitado.

Se dio lectura de las exposiciones y peticiones de
posicionales insertas en los Boletines recibidos desde
la última sesión y por unanimidad se acordó que
quedaran enterados de las mismas.

Tras haberse mas asuntos que tratar el
señor presidente levantó la sesión de tres de mayo y
el secretario certifica -

Juan Martín Peraza

Ricardo Delgado



Miguel Gamero

M. Naranjo

Viendo de Nuevo y acordado
y Comodoro Juan Antonio Sanchez



N.º 474.902

0033



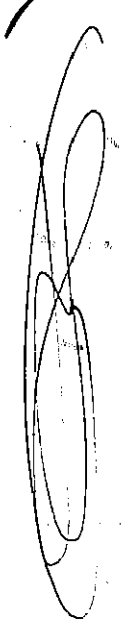
Ejemplo servido

Gabriel Carrasco Ejemplo de G. G. G. G.

~~Junta de ...~~

Junta Carrasco
y Molino

Diligencia Atendido por medio de la presente que por falta de número de actas. Comisales, no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Y para que conste estiendo la presente con el N.º 1.º del acta. Alcalde en Valdepeñas a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho de que yo el acta. certifico—



N.º 1.º
Pinarco

Junta Carrasco
y Molino

Otra Atendido por medio de la presente que por falta de número de actas. Comisales, no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al presente día. Y para que conste estiendo la presente con el N.º 1.º del acta. Alcalde en Valdepeñas a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo certifico—

N.º 1.º
Pinarco

Junta Carrasco
y Molino

Otra { Frecuente por medio de la presente que por falta de
numeros de Actos Conciliares, no ha podido celebrarse
la sesion ordinaria correspondiente al presente
dia. Y para que conste asiendo la presente diligem-
cia con el V. B. del Sr. Alcalde de Valdepinas a
diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa
y ocho, de que certifico -

V. B.

Penas

Monte Carracho
y Motun

Otra { Frecuente por medio de la presente que por falta
de numeros de Actos Conciliares, no ha podido ce-
lebrarse la sesion ordinaria correspondiente al
dia de la fecha. Y para que conste asiendo la
presente con el V. B. del Sr. Alcalde de Valdepi-
nas a veintinueve de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y ocho, de que certifico -

V. B.

Penas

Monte Carracho
y Motun

Sesion extraordinaria de las Casas Consistoriales de la
del dia 26 de Octubre de 1898 Ciudad de Valdepinas a veintinueve

Presidente de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho: bajo
Carretero
Merito C. la presidencia del Sr. Don Juan Martin Penas,
Delegado
Cornejo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma

Comarero
Lerida
Maroto
Bello
Prieto

36
1884
Se reunió en sesión pública las once de este mes en
ra los señores concejales que se expresan
al margen, al objeto de celebrar la sesión
extraordinaria a que previamente han
sido convocados con el expediente de
que se celebra en el número que con-
tiene, y declarada abierta por el secretario de
lectura del acta de la anterior y fué aproba-
da por unanimidad.

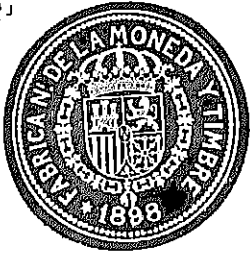
Se dio cuenta de un escrito presentado
por Agapito Sanchez y otros vecinos de la Calle
de la Princesa, solicitando el empiego de la
misma por hallarse en estado intranquil
y por unanimidad se acordó acceder a lo
solicitado luego que se consiga en turno.

Se dio cuenta de la cuenta de pago número
debo expedida con fecha diez y nueve de
actual en favor de Pedro Hernandez y Maroto
de la que consta haber pagado por completo
el préstamo que en veintidós de Julio de
mil ochocientos ochenta y cinco recibió
de los señores del Posito; y considerando que con
el pago total realizado ha caducado el derecho
visante y en vista de lo dispuesto en los artículos
setenta y nueve y ochenta y dos de la ley hipoteca-
ria, en el setenta y dos del Reglamento para su
ejecución y en la Real orden de diez y seis de
Marzo de mil ochocientos setenta y dos

se acordó por unanimidad otorgar en represen-
tacion del Cabildo su pleno y expreso consentimiento
to para que se lleve a efecto la cancelacion de la
hipoteca que el expresado Alcaide tenia constituida,
mandandolo en su virtud que por el infrascripto
Secretario se ponga certificacion de este acuerdo
con los insertos necesarios deducidos de la obligacion
hipotecaria, para que mediante su presentacion
y la de su copia simple en el Registro de la Propie-
dad de este partido constando el fin y el conser-
vamiento de la corporacion tenga lugar la cancela-
cion acordada.

Se dio cuenta de un oficio remitido por la
Delegacion de Hacienda de la provincia fecha Trece
del actual, remitiendo la liquidacion definitiva
de los ochocientos veinte Hacienda anterior al
ejercicio de mil ochocientos noventa y siete a noventa
y ocho, ascendente por todos conceptos a cuenta
cinuenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete
setenta y cinco reales y expresiva de la bonificacion
del cincuenta por ciento que obtendria el siguiente
ciento de los satisfaca antes del dia treinta
y uno de Diciembre proximo, y por unanimidad
se acordó prestar en conformidad con dicha liqui-
dacion y que se devuelva a la Delegacion de Hacienda
de esta corte que asi lo acredite.

Se dio cuenta de otro oficio de la Gobernacion de



0035

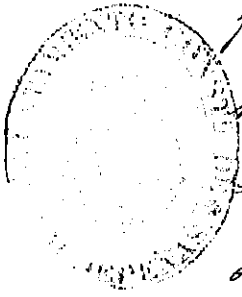
En virtud de la provincia, fecha ocho del actual
 en el que se le remite copia autorizada
 del acuerdo del Ayuntamiento en que se acordó por
 los motivos que se inscriben hacer efectiva a su
 debido tiempo la cantidad de treinta y cinco mil
 ochocientos cincuenta y tres pesetas, importe del
 cuarto trimestre de consumos del ejercicio de mil
 ochocientos noventa y siete de que
 fueran declarados responsables los concejales de
 dicho ejercicio, y no obstante a los actuales dichos
 motivos se acordó por unanimidad que el infor-
 mado Secretario Contador examine los antecedentes
 que existan en las oficinas de su cargo e informe
 para acordar en otra sesión si que haya de darse
 a la Tesorería de Hacienda.

Dicho cuenta de su escrito presentado por D.
 Juan Manuel Ruiz Castro, promotor por sí y otros
 vecinos de esta Ciudad solicitando se obligue
 al concesionario de la Electricidad de esta Ciudad a que
 cumpla estrictamente todos los requisitos que
 marcan nuestras leyes patentes y pretienen las Orde-
 nanzas Municipales y muy especialmente en con-
 to se refiere al sitio de sus instalaciones, distancias, ma-
 quinas, calderas, aislamientos, obras de amparo de

y de defensa, cerramientos etc. etc. y Resultando
que con fecha dos de Julio de mil ochocientos noventa
y siete, D. Lucio Berthier, sucesorario del alumbrado
de electrico, dirigió un escrito al señor Alcalde pre-
sidente del Ayuntamiento, manifestando habia
adquirido en arrendamiento, un solar y edificación
nos anejas en la Calle del Cristo de esta población
cuya llamada de la Garcia, que reúne las mejores
condiciones para el emplazamiento de la Central
Electrica, y solicitando la aprobación de la elección
del sitio indicado y la autorización para el emplazamiento
en el mismo la fabrica para el servicio del alumbrado
electrico municipal; Resultando que con fecha
cuatro y diez y seis del citado mes de Julio varios veci-
nos de esta Ciudad presentaron escrito manifestando
por de el primero su conformidad con la instalación de
la fabrica en el sitio elegido por el sucesorario y los
del segundo su oposición, que fundaron en diversas
razones; Resultando que el Ayuntamiento en sesión
extraordinaria de veintinueve de Setiembre de mil ochocien-
tos noventa y siete, previo informe de su Comisión
permanente de policía y ornato a quien dio traslado
de los escritos anteriores mediante el cual acordó conceder a
D. Lucio Berthier la autorización pretendida, para la
instalación de la maquinaria y artefactos necesarios
para la producción del fluido electrico en la citada casa
situada de la Garcia; Resultando que notificado el

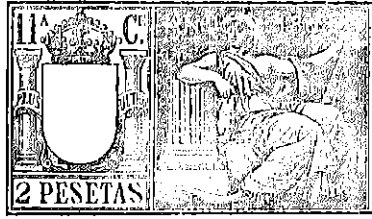
0938

acuerdo a los acuerdos que hicieron oposición a dicha
 instalación, interposición contra el mismo acuerdo
 de obra que fue desestimado por el Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia, previo su pase a la Breve
 Comisión provincial, confirmando el acuerdo del
 Ayuntamiento a fin de mantener la atención
 para que las obras sean vigiladas a fin de que
 Menos las condiciones de solidez necesarias en estas
 construcciones: Resultando que en cumplimiento
 de este último sistema de la resolución del Gobierno
 obró y por carecer el Ayuntamiento de conocimientos
 técnicos en la materia, designó el Ingeniero Sr. Luis
 Santanera para que inspeccionase las obras de la
 fábrica y red de cables, así como las máquinas y
 demás artefactos, y que dicho señor en informe
 de veintinueve de Agosto último manifestó
 que el edificio en que está instalada la Central,
 así como los generadores, motor, dinamos, cuadros
 de distribución, conductores, pararrayos, lamparas,
 etc. reúnen las mejores condiciones de seguridad
 y solidez y por lo tanto que así cumplidos las con-
 diciones impuestas por el Gobernador Civil de esta
 Provincia; y Considerando, que los Ayuntamientos
 no pueden revocar sus acuerdos sino en casos
 de incompetencia o supresión manifiesta de
 la Ley municipal u otras especiales, y muchos
 casos en el presente caso en que los exponentes



solicitada la revocacion de sus acuerdos aprobados
por el Gobernador, con cuya resolucion se confor-
macion, puesto que, habiendole sido notificado
no interpusieron contra ella recurso de ningun
genero; se acordó por unanimidad no haber
lugar a lo solicitado por D. Juan Manuel Ruiz
Castro y demas firmantes del escrito de que se ha
hecho cuenta, todo sin perjuicio de seguir ejer-
ciendo la inspeccion mas exquisita sobre la fabri-
ca y red de cables con el fin de exigir del licen-
ciario o del alambreado la reparacion de cualquier
ocurrencia que se estime peligrosa o inconveniente
para el vecindario.

Se dio cuenta de un oficio que con fecha al
veintinueve de Setiembre fue dirigido por
D. Nicolas Berthier al Sr. Alcalde presidente, en el
que manifestaba que hallandose en vacaciones
toda la poblacion para que oficialmente pudiese
inaugurarse el alambreado electrico, que esta ha
dispuerto llevarlo a efecto desde el dia primero
de Octubre, tenia el honor de ponerlo en conocimiento
de Sr. Alcalde a fin de que por el Ayuntamiento
se tomase a tal objeto los acuerdos que
se requiriesen. El Sr. Presidente en su breve
discurso acordó al Ayuntamiento las disposiciones pro-
puestas que se le habian otorgado al Sr. Berthier
para la inauguracion oficial del alambreado elec-



37
N. 0.512.850

0037

truce y el cumplimiento por parte de este de los
 compromisos adquiridos, pues si bien es cierto
 que en algunas barrios estubo fuera del campo de la
 población faltan algunas beneficencias por instalarse
 en número excesivo, en cambio desde el día veintidós
 de agosto ha benéfico abasteciendo gratuitamente
 la población, haciendo donante toda la noche todas
 las lamparas instaladas; ha cobrado en la plaza e
 tres años volterios de a ochocientas lamparas, en vez
 de a quinientas que estaba contratadas, suministro
 gratuitamente la facultad del ayuntamiento
 en la posesión de la patrona y no hizo otros actos que
 demuestran su desprendimiento e interés en beneficio
 del ayuntamiento por todo lo cual entiendo debia
 recordarle dar por inaugurado el abastecido desde
 primero de octubre y que a contar desde esa fecha
 se abone el precio estipulado.

El señor Cornejo abando en las mismas ideas
 expuestas por el señor presidente, aceptando todas las
 nuevas consideraciones para determinar una vez
 de conciencia acceder a lo solicitado por el señor
 Berthier, toda vez que este al abastecer gratuitamente
 de la población durante el mes de Septiembre
 aborro a los puntos municipales el importe del

factores que se hubieran convenido, equisvalen-
te al pago del fluido o el mes de Octubre, y que si
su cabotaje no está terminada la instalación de
lámparas es debido a que respecto a deficiente el plano
levantado de la Ciudad, toda vez que en el día se
comenzó a ser una hermosa de importancia.

Los señores Sr. C. Carrasco y Sr. Manto impug-
naron las razones expuestas por el señor Presidente y
Consejo y el acuerdo propuesto por el primero me-
jorando que habiéndose comprometido el Sr. Berthier
a abastecer gratuitamente los cables desde la instala-
ción está terminada, hasta que hiciera todas las he-
rrajes contratados, no debía accederse a la petición de
su oficio.

No habiéndose logrado conciliar de opinio-
nes se sometió el asunto a votación nominal y por
dictamen de los señores Delegado, Consejo, Carrasco, Landa,
Vello, Prieto y Sr. Presidente contra los señores Carrasco,
Manto y Sr. C. se acordó haber por inaugurado el
cable desde el día primero del actual y que desde
esa fecha se abone su importe a Sr. Berthier,
a quien se requerirá para que se termine de pronto
antes de que completamente terminada la instalación
de lámparas contratadas.

El Sr. Carrasco objetó que el requerimiento
acordado hacer al Sr. Berthier, sea estensivo a que antes
de ser terminada alguna de finitivamente la red
de cables cuya instalación deja mucho que desear
en algunas partes y por consecuencia se acordó acceder

de lo preterido por el Sr. Comarcal.

Se dio cuenta del estado real subscrito para el pago de las obligaciones municipales correspondientes al presente mes y por unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al Sr. Alcalde para la expedición de los libramientos o mandatos los porijos.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del pasado mes de Septiembre y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se remita copia del mismo al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inspección en el Protocolo oficial de la municipal.

A propuesta del Sr. presidente se acordó por unanimidad que se pague con cargo al capítulo de imprevistos el importe del agua adquirida durante el verano último para la limpieza de los mercados públicos que establecieron negociados los porijos del mes.

No habiendo mas asuntos se que tratar el Sr. presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Franco Martin Picasso Ricardo Delgado

[Signature]

[Signature]

Ruiz de los Rios

Gabriel Carreras

Eugenio Levida

Admiral Martos

~~Ventura del Valle~~
~~y Condemor~~

~~H. Ramon Corzo~~

~~Rafael Gamacho~~

~~Muniel Carrasco~~
~~y Molino~~

Sesion ordinaria del } en las Casas Comunitarias de la ci-
 dia 31 de Octubre de 1898. } udad de Taldiguana a treinta y tres

y Ochenta y cinco mil ochocientos noventa y ochenta y siete

Presidente bajo la presidencia del Sr. D. Juan Esteban de

Delgado Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Alonso G. de la misma, se iniciaron siendo las once de

Carrasco la mañana los otros concejales que se expresan

Consejo al margen al objeto de celebrar la sesion ordi-

Comasario naria de este dia, y declarada abierta y elab-

Maroto de lectura del acta de la anterior, y fue que

Pinto bada por unanimidad y en igual forma ran-

Tenda tificado, los acuerdos tomados en la sesion

Dillo El Sr. Presidente dio cuenta de que en el

Charales Molino de Vivar, existen sesionadas cincuenta

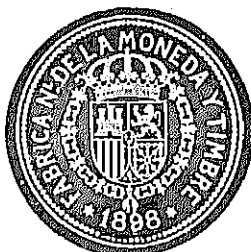
cajas, cada una con dos latas, varias del pa-

driles consumidos en el alumbrado publico,

y por unanimidad se acordó formar expedien-

te para la venta de las mismas en publico au-

ccion, en lotes de a diez cajas cada uno, autori-

39
0039

transito al Sr. Alcalde para la farmacia del pliego de condiciones que hayo de seguir en la subasta y cuanto sea ademas necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

El propio Sr. Presidente manifestó que se le habia presentado D. Jose Sanabria, encargado por D. Aniceto Suarez de hacerle entrega de los planos que le tenia encargados para el puente de hierro que ha de colocarse sobre el arroyo de la Terquilla en la calle de la Virgen, asi como del proyecto, estado de dimensiones y presupuesto de dicha obra, reclamandole a la vez quinientas pesetas como honorarios de dichos trabajos y cincocienta de los gastos del viaje que realizo a esta ciudad para la inspeccion del sitio y toma de dimensiones y por unanimidad se acordó que en cargo al capitulo de Obras publicas se paguen al citado D. Jose Sanabria las seiscientas cincuenta pesetas que reclama a nombre y por encargo del Sr. Suarez.

Se dio cuenta de las sesionas celebradas con la Atencion de Carreteras desde la ultima

sesion ordinaria y por unanimidad se acordó
aprobar los comprendidos entre los números
779 al 863 ambos inclusivos, excepcion hecha
del 824 celebrada por P. Manuel Garcia Sosa,
a menos que garantice su cumplimiento Don
Francisco Luis Valiente u otro jurado a satis-
faccion del Ayuntamiento y el 889 de Fran-
co Bruy y Eguen

Se dio cuenta de un volante dirigido al
Sr. Alcalde, por la Ayuntamiento de la Sección
facultativa de Maestros de esta provincia, diri-
ma Teresa Rejón, invitando al Ayuntami-
ento para que señale el día y hora en que ha-
ya de tener lugar la subasta para el aprobada-
miento judicial del monte titulado «Blana-
o Castillon» perteneciente a esta población, en
ya aprobada cuenta se publicó en el Boletín
Oficial n.º 44, correspondiente al día siete de
Octubre último, y por unanimidad se acordó
en vista de lo dispuesto en el art.º 11 del Regla-
mento de 7 de Octubre de 1876, señalar el día
once del próximo mes de Diciembre y a las once
de la mañana.

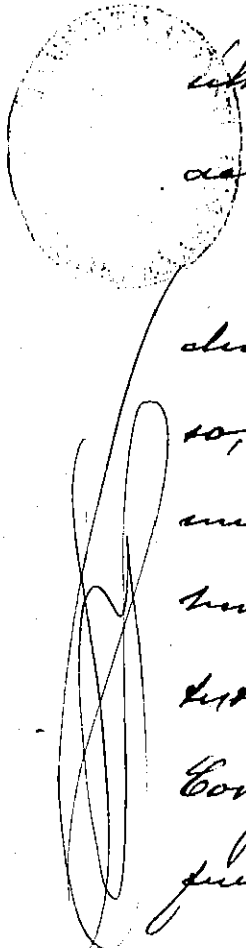
Se dio cuenta de una letra girada por la
Admon. de la Revista Católica de las cuestiones
sociales, valor de 30 pesetas importe de la suscri-

cion de este Ayuntamiento hasta fin del presente
año y por unanimidad se acordó el pago de dicha
letra con cargo al capítulo de ingresos.

Se dió lectura de las Circulares y demás disposi-
ciones insertas en los Boletines recibidos desde la
última sesion ordinaria y por unanimidad se
acordó guardar entera de las mismas.

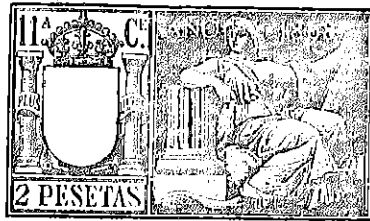
El Sr. Cornejo manifestó que la galxia de mi-
dos del Cementerio se hallaba en estado ruin-
oso, siendo a su juicio necesario que el Ayunta-
miento acordase su reparacion para evitar el
hundimiento de la misma. El Sr. Presidente san-
tizó que teniendo las mismas noticias que el Sr.
Cornejo, habia ordenado que la citada galxia
fuese reconocida por el jefe de la clase munici-
pal, encargandole calcular a la vez el importe
de las obras de reparacion necesarias, como lo
habia hecho, manifestandole que no llegarian
con bastante a quinientas pesetas, y en su oido
se acordó por unanimidad, se ejecutaran dichas
obras por estimacion municipal pagandose su im-
porte con cargo al correspondiente capítulo del
presupuesto.

El propio Sr. Cornejo manifestó tambien que
bajo el pretexto de no estar cubiertos los nichos



4
ultimamente instruido, por no haberse con-
tinuada el trabajo de la galeria, tiene tambien
un noticia de que se hallan sin pagar algunos
de ellos, y solicito se acuerde seguir a los intere-
sados para el pago de los mismos y por manifi-
esta unanidad se acordó tambien acceder a esta
nueva proposicion del Sr. Comisario

Se dio cuenta del acta de la sesion cele-
brada por la Junta provincial, en continuacion
del acta anterior en la que se propone se acceda a
las alteraciones que en sus partidas de aquella
provincia han solicitado los contribuyentes
Jose y Quintan de la Torre, Juanal Fernandez
y Fernandez, sus hijos don Juan y don Juan en
representacion de su esposa Juana Fernandez
y Diaz, Jacinto Fernandez y Fernandez, Julian
Perez y Benito Gomez Comisario y Castellanos,
Ciriaco Alvarez y Lopez, en representacion
de su mujer Juana Gomez Comisario y Castella-
nos, y Juan Pedro Ruiz Diaz, y en virtud de que
de los documentos que han presentado se deduce
en las alteraciones que han sufrido en su
signatura, de conformidad con lo propuesto por
la indicada Junta, se acordó por unanimidad



N. 0.512.826

41
0041

dad proceder en su día a ratificar en el amillo
ramiento por medio del gobierno yéndole la par-
tida de dichos contribuyentes y las de los demás
a quienes alcanzan las alteraciones solicitadas.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el
Sr. Presidente levantó la sesion de todo lo cual
yo el secretario accidental certifico

Juan Martín Pizarro Ricardo Delgado

[Signature] *[Signature]*
Juan Antonio Sanchez
Vintoduro
y Cordova

Eugenio Lillo Gabriel Carrasco
Ramon Novales Sr. Manuel Carrasco
Rafael Gamacho Caymuro Maroto

Eugenio Sevilla

Patricio Solance

Sesion ordinaria del } En las casas Consistoriales de la
día 7 de Noviembre de 1898 } ciudad de Palos de la frontera a diez y seis
Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la

Presidente
Delgado
Bello
Carrasco
Carrasco P.
Lerida
Morales
Sanchez
Maroto
Fernandez
Alcalde M.

presidencia del señor Don Juan Martin Penasco
Acabole presidente del Ayuntamiento de la mis-
ma se reunieron siendo las nueve de la mañana
los señores Concejales que al momento se expresan
para celebrar la sesion ordinaria de este dia y
declarada abierta y el Secretario di lectura del
cuenta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.
Se dio cuenta del expediente instruido para la
subasta de las obras necesarias para la colocacion
de una puente de hierro sobre el arroyo de la Vegu-
lla en la Calle de la Virgen de esta Ciudad, al que
se hallan unidos los planos, proyectos, estados de
dimensiones, presupuestos y pliego de condiciones
que ha de regir en dicha subasta, luego que sea
aprobado por la superioridad y por unanimidad
se acordó prestarle su aprobacion y que se exponga
al publico por termino de quince dias, en la Secretaria
del Ayuntamiento, fijandose al efecto el correspon-
diente edicto en el tablon de avisos del Ayunta-
miento y trascurrido dicho plazo se someta a la
aprobacion de la Junta municipal y despues a
la del Sr. Gobernador Civil y Arquitecto de la
Provincia.

Se dio cuenta de la Carta de pago numero once
expedida con fecha treinta y uno de Octubre ultimo
en favor de Juan Morales Rodriguez de la que consta
haber pagado por completo el préstamo que recibió
en sus de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho
de los fondos del Posito, con los arcos acumulados
hasta dicha fecha: Y Considerando que con el pago

total recabados se cancelado el derecho inscrito ⁴²
y en vista de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley
hipotecaria, en el 12 del Reglamento para su ejecución
y en la Real orden de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
setenta y ocho, se acordó por unanimidad otorgar
en representación del Posito su pleno y espresado consentimiento
para que se lleve a efecto la cancelación de la
hipoteca que el espresado deudor tenía constituida al
efecto y que por el infrascripto secretario se ponga en
fijación de este acuerdo con los insertos necesarios de cumplimiento
de la obligación hipotecaria para que mediante su
presentación y fe de su copia simple en el Registro de
su propiedad de este partido conste el pago y el
consentimiento de la Corporación tenga lugar la cance-
lación acordada.

El señor presidente manifestó que con motivo
de las obras de reparación que se han llevado a cabo en la
galería de vidrios del cementerio se ha encontrado el maestro
de las mismas de la necesidad que existe de continuar la
citada galería para cubrir los nichos últimamente edificadas
para evitar el maltrato de los mismos y la consiguiente
profanación de los cadáveres y por unanimidad se acordó se
continúe la obra repetida en galería hasta dejar cubiertos los nichos
sin repetidos nichos que existen lo que por Real orden de quince
de Octubre último publicada en la Gaceta del cuatro del actual
se consienten nuevamente los enterramientos en nichos que
se encuentran en el cargo de estos con arreglo a las prescripciones
de la citada Real orden para las interseccionales que pueden
ocurrir hasta la construcción del nuevo cementerio.

Se dio cuenta del estado calculado por el Sr. Director de
los fondos en pago de las obligaciones municipales sobre

presentes al presente mes y por unanimidad
se acordó aprobarlo y autorizar al Sr. Alcalde para
la ordenacion de pagos.

Siendo de urgente necesidad la ejecucion
de algunas obras de conservacion y reparacion en
la Casa Consistorial, escuelas publicas y Carcel del
partido se acordó tambien por unanimidad autori-
zar al Sr. Alcalde para que ordene la ejecucion
de dichas obras con cargo al correspondiente capitulo
del presupuesto.

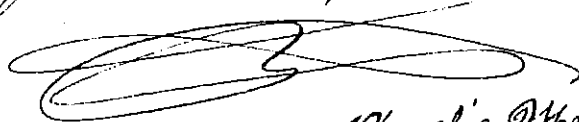
Se dio lectura de las circulares y demas disposi-
ciones insertas en los Boletines recibidos desde la ult-
tima sesion y por unanimidad se acordó quedar
enterados de las mismas.

El señor presidente solicitó unmas de licencia
para ausentarse de la poblacion para asuntos partic-
ulares y por unanimidad se acordó conceder la licen-
cia solicitada.

No habiendo mas asuntos de que tratar
el señor presidente levantó la sesion de todo lo
cual yo el Secretario, certifico -

Juan Martin Pizarro

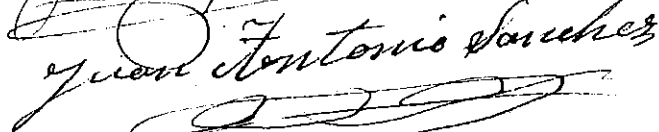
Ricardo Delgado



Ramon Novales

Aurelio Oberlo

Gabriel Barracco



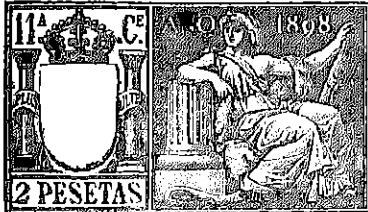
Casimiro Maroto

José Carreras

Eugenio Sevilla

Muñoz Camacho

7 Novales



N. 0419.622



0043

Don Fernando Eyzaguirre

Diligencia por falta de quorum de señores Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia. Se celebró por el contrario una sesion de mil ochocientos noventa y ocho certificacion

de 1898

Manuel Carrasco y Molino

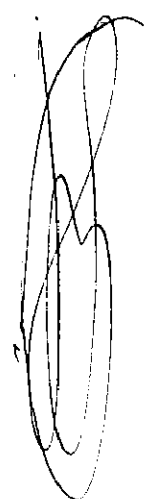
Sesion Ordinaria del

Año 21 de Noche de 1898

En las salas consistoriales de la Ciudad de Valdepeñas a veintinueve de

Delgado Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. Bajo la presidencia del señor Don Ricardo Delgado y Carrasco Novés, Alcalde accidental de la misma, se reunieron Sanctor Simón las nueve de la mañana los señores Concejales Camarero que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y de leer y aprobar el acta de la anterior y el Secretario de lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.

El Sr Carrasco manifestó, que en el dia de ayer copio al termino de quince dias concedido al Sr. Portillo por acuerdo tomado en la sesion de la noche veintinueve de octubre ultimo, para que terminara la vista de las lamparas del alumbrado publico y corrigiera los defectos que se notan en la red de cables. Para ver que dicho acuerdo se notificó a su representante el dia cinco del actual, a pesar de lo cual en la vista de las lamparas se ha terminado, nisi han corregido



Los defectos presentados, y en su virtud se rogó al señor Alcalde que por las facultades coercitivas de que es poseedor y puede servir con arreglo al contrato, se lo haga cumplir al teniente Berthier en todas sus partes. Con tal fin tuvo se acordó por unanimidad ejecutar el voto del teniente Alcalde para que realice lo pretendido por el Sr. Carrasco y cedencias que se requieren al Ingeniero Don Luis Santamaría para que reconstruya nuevamente la fábrica de las electricas y red de cables, e informe nuevamente acerca de su estado.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas el día de el pasado mes de Octubre, y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Al señor Presidente espuso que según se han manifestado los señores Cataño y Recreo encargados del reloj es necesario cubrir de una maquinaria de este para evitar su oscilación por la acción de las aguas que sobre la misma caen en tiempo de lluvias y la urgente necesidad de que se construya la escalera para subir a la campana para poder arreglar el mecanismo de la misma, cuyo aparato se nota en un momento que deben evitarse y por unanimidad se acordó que por el punto hoja tercero municipal de Antonio Robledo y bajo la dirección de los expresados señores relojeros se construya la cubierta de un y que a la vez

se construya tambien se crealere acordada en sesion de veintinueve de Junio ultimo, pero de nuevo, encaja que abra la obra al honor del respectivo.

El propio señor presidente propuso tambien se abra la vacante de la plaza de practicante por parte de el que la desempeñaba a la Administracion de Conservacion y por unanimidad se acordó contratar al practicante a la Administracion de Guerra y Marina.

Se dio lectura a los circulares y ordenes disposiciones insertas en las Boletines oficiales recibidas desde la ultima sesion y por unanimidad se acordó quedar enterados de las mismas.

Se habiendomeas acordado que tratar el señor presidente levantando la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico =

Nicando Delgado, Juan Antonio Sanchez,

[Signature]
Vicente de Heredia
Vicente Carrasco

Ramon Torales
Gabriel Carrasco

Agustin
Tito H. Nam-Correa

Caruelo Palacios

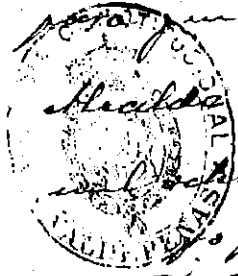
[Signature]

Ornelio Oberlo

[Signature]

Vicente Carrasco
y Holman

Diligencia { atendida por medio de la presente que por falta de
número de otros. Cancejales no ha podido celebrarse
la sesión ordinaria correspondiente al presente día. Y
por ende estiendo la presente con el V. B.º del Sr.



Alcalde en Valdiguñas a veintiocho de Diciembre de
mil ochocientos noventa y ocho, de que certifico

Yo B.º
Delgado

Manuel Carrasero
y Moliner

Otra { atendida por medio de la presente que por falta de nú-
mero de otros. Cancejales no ha podido celebrarse la se-
sión ordinaria correspondiente al presente día. Y pa-
ra que conste estanga la presente diligencia, con el



del Sr. Alcalde en Valdiguñas a cinco de Diciembre
de mil ochocientos noventa y ocho, certifico

Yo B.º
Delgado

Manuel Carrasero
y Moliner

Otra { atendida por medio de la presente que por falta de núme-
ro de otros. Cancejales no ha podido celebrarse la sesión
ordinaria correspondiente al día de la fecha. Y para que
conste estiendo la presente con el V. B.º del Sr. Alcalde

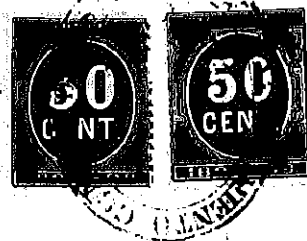


en Valdiguñas a doce de Diciembre de mil ochocien-
tos noventa y ocho, de que certifico

Yo B.º
Delgado

Patricio Obeso

Otra { atendida por medio de la presente que por falta de nú-
mero de otros. Cancejales no ha podido celebrarse la



N. 0.582.167

49
0045

sinon ordinaria correspondiente al dia de la fecha.
Y para que conste estiendo la presente diligencia con el
n.º 88 del Sr. Alcalde en Valdeguinas a diez y nueve de
Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, certifico

Yo el Sr. D. Juan

Munoz Carrascho
y Munoz

Señalada extraordinaria del) en las Casas Consistoriales de la ciu-
dad de Valdeguinas a virtudes de
dia 21 de Diciembre de 1898.

Presidente D. Juan de Dios de mil ochocientos noventa y siete: bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Juan Martin Toranzo, Alcalde Presiden-
te del Ayuntamiento de la misma, se reunieron y vio
la goberna y junta convocatoria hecha con el prescri-
pto del art.º 104 de la ley municipal, los Sr. concejales
quien se pusieron al margen al objeto de celebrarla en
sesion extraordinaria a que han sido convocados, y dada
la mesa de la mañana y declarada abierta, y en el acto
se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobada
por unanimidad

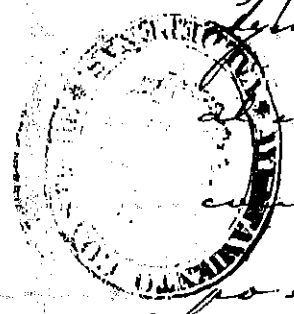
Se dio cuenta del estado calculado para la distri-
bucion de fondos en pago de las obligaciones municipa-
les correspondientes al presente mes, y por unanimidad
se acordó aprobarla y autorizar al Sr. Alcalde para
la ordenacion de pagos.

Se dió cuenta de la carta de pago, número veinte
 dos, expedida con fecha diez y siete del actual en fa-
 vor de D. Manuel Alcázar y Padua, de la que cuenta
 haber pagado por completo el préstamo que recibió
 en diez de septiembre de mil ochocientos noventa
 y cinco de los fondos del Puerto, con las ceses acen-
 muladas hasta dicha fecha; y considerando que
 con el pago total realizado ha caducado el de-
 creto inscrito, y en vista de lo dispuesto en los arti-
 culos setenta y nueve y ochenta y dos de la ley Hi-
 potecaria, en el artículo y dos del Reglamento para
 su ejecución, y en la Real Orden de diez y ocho de
 marzo de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó
 por unanimidad otorgar en representación del Po-
 rto un plus y expreso consentimiento para que se
 lleve a efecto la cancelación de la hipoteca que el
 expresado deudor tenía constituida, y que por el in-
 teresado a secretario se ponga certificación de este
 acuerdo con los insertos necesarios deducidos de la
 obligación hipotecaria, para que mediante repre-
 sentación y la de su copia simple en el Registro de la
 propiedad de este partido, constando el pago y el con-
 sentimiento de la corporación tenga lugar la cance-
 lación acordada.

También se dió cuenta de una comunicación del
 Sr. Gobernador civil de esta provincia en la que se

en jinglar del Ayuntamiento y clasificacion de peduce
tos que ha de ser en la Exposicion Universal de Paris,
el año mil novecientos, y se acordó darle la publi-
dad consiguiente para que llegando a conocimiento
de los agricultores de esta ciudad puedan concurrir
a dicho certamen.

En el mismo se dio cuenta del emplazamiento que
el Sr. juez de primera instancia de este partido hace al
Tribunal para que si a bien lo tiene se ponga
el inmueble de pobreza existiendo la demanda que
contra el mismo insta el Procurador D. Francisco Ex-
po en nombre de Jose Leon Sancher de esta ciudad,
acordándose que se robe la mesa referida cédula
de emplazamiento y documentos que a la misma se
acompañan para su estudio, sin que por constarles en
pobre el demandante se acuerde la gracia a la
pobreza.



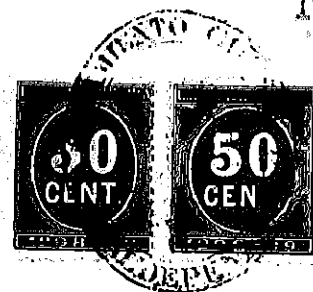
Handwritten signature or scribble.

Se dio cuenta del acta de la sesion que en fecha
cuatro del actual ha celebrado la Junta judicial pro-
poniendo se acceda a las traslaciones que en sus partidos
de amillaramiento han solicitado los contribuyentes Don
Vicente Torres y Salgado, D. Germe Salas y Rodriguez, Don
Narciso Bad y Remanador, D. Jose Ortega y Bailan, D. Filia-
rio Maurano y Ruiz, D. Lorenzo Molina y Molina, D. Ma-
nuel Merla y Hurtado y D. Antonio Moran y Almoron, y
en vista de que de los documentos que han remitido se
deducen las alteraciones que han sufrido en su signa,

de conformidad con lo pugnado por la indicada Junta se acordó por unanimidad proceder en su día a rectificar en el sumillamento por medio del oportuno expediente las partidas de dichos contribuyentes y las de los demás que pudiesen alcanzarse las alteraciones solicitadas.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Juan María Navarro y Utrera, solicitando se le venda la casa número diez de la calle de Pastos, propia del Ayuntamiento y por unanimidad se acordó formar el oportuno expediente para la tasación de dicha inmueble procediéndose después a su enajenación en pública subasta, si el acuerdo obtubiere la aprobación del Gobernador, de conformidad a lo dispuesto en la regla segunda del artículo ochenta y cinco de la ley municipal.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que el Ayuntamiento adeuda por abonos a la Diputación provincial la suma de ~~trececientos~~ mil trescientos treinta y siete pesetas, con siete céntimos, y que en la imposibilidad de poderla satisfacer de una sola vez se debía acordar el medio de hacerla de la forma que sea gravosa para la Corporación, y después de una amplia discusión se acordó por unanimidad satisfacer dicha suma en treinta y ocho trimestres ó plazos, a razón de tres mil cuatrocientas treinta y cinco cada uno, a cuyo efecto se consignará en el próximo presupuesto



supuesto adicional la correspondiente al segundo y tercer trimestre de este ejercicio al importe de los dos primeros plares, renunciando en los presupuestos ordinarios de los sucesivos ejercicios siguientes, ó sean del próximo de mil setecientos noventa y nueve, hasta mil novecientos veinte ó mil novecientos veinte y uno inclusive la cantidad de tres mil setecientos veinte pesetas que se abanarían en el segundo mes de cada uno de sus trimestres, ó sea en los de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Se dio cuenta de la dimision presentada por el ayuntamiento de Petas y alledaños D. Manuel Heredia y por unanimidad se acordó la admision de la misma.

Se dió cuenta de la instancia, que D. Julian de las Flores y Exijo, vecino de Madrid, en representacion de D. Juan Zamorano y alledaños, vecino de Ciudad Real, y dueño de la casa de la Calle del Principal, número uno de esta poblacion, que trata al estado con la Plaza de la Constitucion, ha presentado, manifestando que se le ha comunicado el acuerdo de este Ayuntamiento para que antes de primero de Julio proximo proceda al arreglo de la fachada de su pertenencia tridante a referida plaza, a lo que se acompaña un plano de los antedichas obras, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento.

tamiento en la reunion celebrada el dia once de Agosto
to de mil ochocientos ochenta y tres, y examinada
dichos planos que se bien edificase algo de las antiguas
edificaciones, mejora y embellece y el dicho sitio, se
acordó por unanimidad ratificar el acuerdo que
se menciona y autorizar a dicho Sr. D. Julian de
las Heras, para que en representacion del Sr. Poma-
raro ejecute las obras en el termino que se le hi-
ere señalado, previo el consentimiento que ha de
practicar la Comision correspondiente.

Se dio cuenta de una instancia en la que el
vecino de esta ciudad D. Domingo Caminero y Car-
tellano, solicita que para quitar el riuco que es-
ta entre su finca y la de los herederos de D. Juan
Maria Marquis, y las en esta poblacion, calle de la
Virgen se le autorice para construir un tabique de
de la terminacion de la puerta hasta a dichos riu-
co, hasta una cuarta o media vara de la esquina
que forma dicha fincancada, y por unanimidad se
acordó que para a estudio de la Comision corres-
pondiente y despues de verificado esto se de cuenta.

Tambien se dio cuenta de la instancia presen-
ta por D. Juan Joaquin Abad y D. Vicente Caravantes,
contratista, para la construccion de las cautas de
pisa solicitando la prorroga de dichos contratos por
haber terminado este con la instalacion de la ultima
pisa, acordandose por unanimidad concederle una

0018

por una de cinco años siempre que en los puntos de las
 cartas pujan mas ademas que las embellezcan, sin
 que sea obligacion para el Ayuntamiento facilitar
 el local donde depositen las maderas, si el que hay
 tiene tuberia que suajarse, o disponer de el para
 montar obras de utilidad publicas.



En consecuencia de los asuntos la reunion
 hecha, el Sr. Presidente levantó la sesion de todo lo
 qual yo el Sr. secretario levanté la siguiente cuenta
 treinta = veis =

Juan Martin Pizarro

Juan Antonio Sanchez



[Signature]

Ramon Novales

Jose Ruiz

Pedro Fernandez

Carmelo Palacios

Francisco Camarero

Eugenio Sevilla

Antonio del Rio
 y Cordova

Capitán Martos

Munio

Picardo Delgado

Munio Carrasco
 y Motuza

sesion extraordinaria del Ayuntamiento de Valdepenas a veintidos de
 diciembre de 1898.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Valdepenas a veintidos de
 Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. bajo la
 Presidencia del Sr. D. Juan Martin Pizarro, Alcalde
 de Valdepenas Presidente del Ayuntamiento de la misma, se suscribi

Merlo G. en un juicio la oportuna convocación los señ. Con-
dominos P. seales que se expresan al margen al objeto de celebrar
Delgado la sesión extraordinaria a que han sido convoca-
Marcal do, y dados los votos de la mañana y hallándose con-
Maroto currido número suficiente, la declaró abierta al Sr.
Lareda Presidente y de su orden se le dio lectura del acta
Carrasco de la anterior y fue aprobada por unanimidad y en
Fello. igual forma ratificados los acuerdos tomados en la
misma.

El Sr. Presidente manifestó que en las calles de San-
tas y de Navarra existe la piedra sobre la cual se des-
mienta y enjardos de la misma, la cual tiene inte-
rumpido el tránsito y por unanimidad se acordó pro-
ceder a la enajenación de dicha piedra en pública
subasta previa tasación de la misma por los peritos
municipales, autorizando ampliamente a la pre-
sencia para la formación del expediente
redacción del pliego de condiciones y señalamien-
to del día y hora en que haya de celebrarse la lic-
tación pública, cuyo acta tendrá lugar bajo su pre-
sencia, avisando al Regidor Jefe, u otro Sr. Con-
jal.

Se dio cuenta del oficio que con fecha diez y seis
ove del actual ha dirigido al Sr. Alcalde la Delegación
de Hacienda de la provincia remitiendo la liquidación
o practicada en cumplimiento del artículo veintinueve
del Real Decreto de diez y seis de abril de mil



N.º 0.582.163

49
0019

ochocientos noventa y cinco y Real Decreto de siete de
julio de mil ochocientos noventa y ocho, de lo que se
sulta que siendo el total descubierto que el Ministerio
público tiene con la Hacienda por todos conceptos, ciento
noventa y nueve mil seiscientos doce pesetas, con setenta
y cinco céntimos, se obtiene la beneficiaria del cincuenta por
ciento que deja reducida el descubierto a setenta y un
mil ochocientos seis pesetas, con treinta y cinco cénti-
mos; y que aplicando al pago de esta suma la Enajena-
ción intransferible del capital nominal ciento noventa
mil cuatrocientas noventa pesetas, con cincuenta y se-
isiete céntimos, operada por el Ayuntamiento y liquidada
el precio medio de cincuenta y cuatro reales, quinientos
seis milésimos, a que se aplicó la Renda del cuatro por
ciento interior, en el mes de noviembre último, había
que aplicar una cantidad nominal de ciento cuarenta
y seis mil cuatrocientas seis, con ochenta y uno por se-
senta el valor efectivo del descubierto, setenta y nueve
mil ochocientos seis, con treinta y cinco por cuarenta y
aplicación la cantidad nominal de cuarenta y cuatro
mil ochenta y tres pesetas, con setenta y tres céntimos, por
lo que habrá de expedirse nueva Enajenación y por esta

unanimidad se acordó poner en conformidad a la supra
dicha liquidación y que se devuelva a la Delegación
de Hacienda, con diligencia que acredite el presen
te acuerdo.

El Sr. Maroto manifestó que al final de la
calle de Calatrava existe una casa hundida que
perjudicando al solar de la misma la alineación
de dicha calle, debió practicarse esta operación, es-
propiándose por el Ayuntamiento la parte que
sea necesaria, y por unanimidad se acordó que
la Comisión de Policía Urbana, asociada de los
Ayuntamientos, si lo cree necesario, recurra
a dicha calle y solar conforme la que existe proceden
te sobre la posesión del Sr. Maroto.

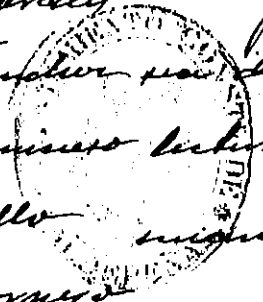
Fue concurridos mas asuntos, lo cual
cubrió, el Sr. Presidente levantó la sesión de lo
de lo cual se el acta. certificado

| | |
|------------------------|---------------------|
| Juan Martín Perasco | Presidente Comisión |
| | Ramon Morales |
| Juan Estorico Sanchez | |
| | Eugenio Lerida |
| Zabiel Zamaco | |
| Eugenio del | |
| Casimiro Maroto | Ricardo Delgado |
| | |
| | |

sesion ordinaria del } en las Casas Consistoriales de la ciudad
dia 26 de Diciembre de 1898. } de Valdepenas a veintidos de Diciembre de

Presidente mil ochocientos noventa y ocho: bajo la presidencia
del Sr. D. Juan Martin Ferrero, Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de la misma, se reunieron siendo las
ocho de la mañana los Sres. Concejales que se expresan

al margen con el objeto de celebrar la sesion ordinaria
de este dia, y declarada abierta, yo el secretario de
lectura del acta de la anterior, y fue aprobada por
unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos
tomados en la misma.



Se dio lectura del extracto de los acuerdos tomados
en las sesiones celebradas durante el mes de

[Handwritten signature]

Noviembre, y por unanimidad se acordó aprobar
lo que se remite copia al Sr. Gobernador civil de
la provincia para su insercion en el Boletin oficial
de la misma.

Se dio lectura de las Circulares y demas disposiciones
insertas en los Boletines recibidos desde la ultima
sesion ordinaria y por unanimidad se acordó
quedar enterada de las mismas.

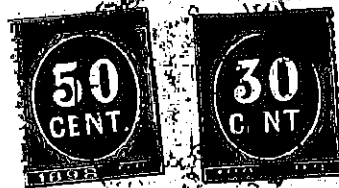
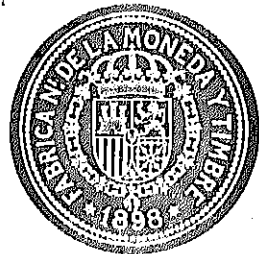
Se dio cuenta de los conciertos celebrados con la
Administracion de Caminos, y por unanimidad se
acordó aprobar los presupuestos desde el numero
ochocientos sesenta y cuatro, al numero quinientos
cinco, sin perjuicio de que por el Sr. Administrador
se cumpliere la orden de las bases dadas

vidas por los contribuyentes, para que si en alguno
se halla alguno, se formule la denuncia correspondiente
siempre para imponer la sancion penal estableci-
da.

El Sr. Presidente expuso que el censor, don Juan Manuel
Goyon Alvaroz, viene desde hace mucho tiempo de-
sempañando trabajos de importancia que han con-
ducido al nombramiento de auxiliares suyos,
habiendole hecho por ellos y en inestimable cony-
tamiento, acceder a una jubilacion precuaria,
que como acto de justicia se conplacia en pro-
porcionar, y acordando a los otros Concejales presentes la
cartera de la expuesta por el Sr. Alcalde, se acordó
por unanimidad substituir al citado Sr. Juan Manuel
Goyon con la cantidad de veinte mil quinien-
tos reales, que se le abonarian con cargo al capi-
tulo de impuestos.

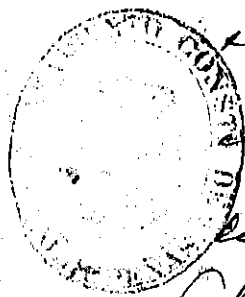
Se dio cuenta de la denuncia presentada
por Juan Sebastian Alvaroz y Pelgado de la plaza
de donde son pedreadores, y por unanimidad se
acordó admitirla y nombrar para substituirle
a su hermano Felix Alvaroz y Pelgado.

Se dio cuenta del acta que con fecha veinte
del actual ha levantado la Junta local de In-
teraccion publica, del resultado que han dado los
exámenes de las escuelas de ambos sexos celebrados



0051

en estado de salud y el ambrosio, y por unanimidad se acordó consignar el sentimiento que a la Corporación causaba el mal resultado en general obtenido en dicho año, cuando tantos sacrificios en esta la enseñanza y excitar el alio de los est. prof. para a fin de juzgar mayor solitud en la educación literaria de los niños, y tambien que como la Junta regular se consigue en el próximo presupuesto ordinario la cantidad que se juzgue necesaria para adquirir premios para los niños que en adelante den mayores pruebas de aplicación; que se coloque una ley de tierra en la ventana convenientemente abierta en la escuela de P. Quinto Talamar, para que pueda quedar abierta en las horas de vacaciones, para que pueda utilizarse el local, y por último que se requiera a los dueños de los predios lindantes al edificio de escuelas para que cooperen en la parte que les correspondo para levantar las murallas hundidas en los descubiertos del citado edificio.



Handwritten signature or scribble on the left margin.

X

Se dio lectura del Reglamento formado por

la Comisión de Festejos, fiestas y mercados, para el Regimen de la Banda de esta ciudad y por unanimidad se acordó aprobarle su aprobación en y que se mixte literalmente a continuación de este acuerdo, consignándose en el próximo presupuesto adicional la cantidad de quinientas pesetas que como gratificación se asigna a los músicos, a fin de que puedan prohibir la comparendiente al actual ejercicio dentro del mismo, continuándose igual consignación en los ordinarios sucesivos, para que inmediatamente pueda abanzarse en las épocas fijadas en el citado Reglamento.

En cumplimiento del precedente acuerdo y el Secretario certifica que el Reglamento aprobado es del tenor literal siguiente:

Reglamento de la Banda municipal de
Valdepeñas.

Del personal de la Banda.

Con el fin de proporcionar a la población todos los elementos de cultura posibles, y dar la brillantez que se requiere a las festividades y actos públicos, sostendrá el Ayuntamiento una Banda de músicos.

La banda constará de susenta individuos,

mayores de setenta años.

Para el mismo habra alumnos aspirantes a músicos y de solfeo, gratuitos, que se preparan para entrar en la Banda.

Los músicos de la Banda se clasificarán a juicio del profesor, de la siguiente manera:

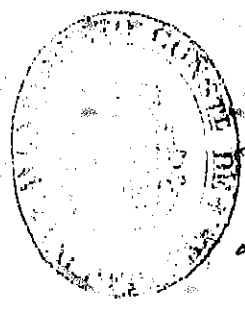
- Un músico distinguido.
- Músicos de primera.
- Idem de segunda.
- Idem de tercera.

Los músicos que pertenecan a la Banda usaran como distintivo una gorra azul con una tira y las iniciales B. M., de igual modelo, haciendo uso de ella en todos los actos a que asistan en representación.

La adquisición de las gorras será de cuenta del Ayuntamiento y la reparación de los músicos, debiendo entregárselas si dijeren de pertenecer a la Banda.

Frente al instrumental de la Banda, como las partituras, abules, y fascols será adquirido por el Ayuntamiento de acuerdo con el Director.

Siendo todo el material necesario para la Banda de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, deberá inventariarse con la mayor formalidad en dando se cuotun los demás bienes muebles del



Municipio, cuyo inventario será conservado en la secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ratificará el acuerdo del local donde hayan de celebrarse las academias.

Declaración y obligaciones.

El Director tiene la obligación de presentar el rol pro suficiente y el instrumento que cada músico haya de tocar, para lo cual tendrá diariamente por la noche academia de solfeo, de explicación de música y de instrumentación en la forma que mejor le parezca para el buen adelanto de la Banda.

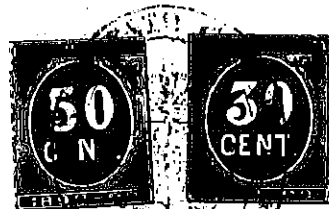
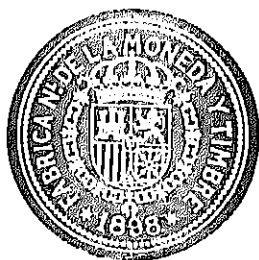
La Banda municipal estará obligada a tocar gratuitamente en las festividades siguientes:

Procesión del entierro de Cristo.

Idem del Corpus Christi y Octava

Idem de Nuestra Señora de Concepción, Patrona de esta ciudad.

También tocará la Banda municipal todos los días festivos y los de la Peña, si día o noche de la noche, desde el jueves de junio hasta el quince de septiembre de cada año en la Plaza de la Constitución. En los restantes días festivos del año tocará por las tardes en los sitios y horas que el Sr. Alcalde designe.



0058

La autoridad local tendrá, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, derecho a reclamar el concurso de la Banda siempre que hubiere de concurrir a cualquier fiesta nacional o popular, o para recibir y obsequiar a personas constituidas en dignidad o autoridad superiores.

El Director procurará que no sufra deterioro el instrumental de la Banda. Con este fin lo revisará con frecuencia recomendando a los músicos el cuidado que deben tener en su conservación, pues en caso de sufrir deterioro por descuido o negligencia será de cuenta de aquellos el repararlo.

Será obligación del Director arreglar e instrumentar las piezas musicales para que estas puedan ejecutarse. Las copias de las mismas serán también obligación del Director el custodiarlas.

Podrá el Director, previo permiso del alcalde, contratar con los particulares de la localidad, sociedades, hermandades y forasteros, siempre que estos soliciten el concurso de la Banda para una función que haya que celebrarse dentro o fuera de la población, sirviendo de tipo para el contrato la tarifa que para tales casos establezca dicho Director.



El Director y demás individuos de la Banda ja-
drán aceptar enalguna preparacion temporal
para tomar parte en actos y funciones a que sea
concurran con el caracter de corporacion, sin
que nunca se quexen a ninguno de los congre-
gacionarios, expresado en este Reglamento.

Los músicos de la Banda no podrán ir en los
actos publicos acompañados de personas ajenas a
la misma y guardarán el mayor orden y com-
portura, sin abandonar el sitio que les señala el
Director.

El Director distribuirá el instrumental a los
músicos y así mismo podrá regirlo o cambiarlo
solo a su gusto.

Los órdenes que el Sr. Alcalde diere al profesor
los acatarán y obedecerán los músicos.

Todo individuo que en cualquier acto de esta
corporaçion faltare al debido respeto al
Director sera expulsado inmediatamente; si fal-
tase al conyuntamiento y buenas formas de edu-
cacion sera castigado con una multa a juicio
del Director; y si la falta fuere por embriaguez,
sina o escándalo entre sus conyunteros, sera
multado en todo lo que hubiere de percibir y
expulsado de la corporacion.

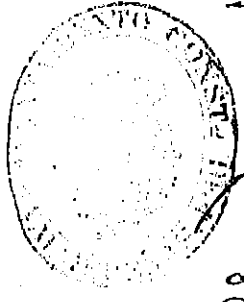
Por ausencia o enfermedad del Director que

dará hacienda sus usos el músico que él sigue
con todas sus atribuciones para el mayor orden y
cumplimiento de la Banda.

Sueldos y gratificaciones

El sueldo del Director de la Banda será el que haya
asignado en el presupuesto municipal.

Los músicos de la Banda percibirán como grati-
ficación quinientas pesetas anuales en dos mitades,
una en la fiesta y la otra en otra ocasión.



[Handwritten signature]

El Teniente de la Sala de Academia estará ba-
jo los órdenes del Director para el servicio de la Aca-
demia y avisará a los músicos y copia de piezas, fun-
cionando la Sala de Música con el uso y lenguaje que
siguiera la Academia, en todo lo que correspondiere a
la misma.

El Sr. Carrasco propone se proceda a la repa-
ración de los árboles perdidos en los paseos, plazas y cami-
nos de la ciudad, y por unanimidad se acordó
encargar inmediatamente las plantas que sean necesa-
rias para la reparación propuesta por el Sr. Carras-
co y semillas de Eucalyptus, para formar un vivero
en la casilla del guarda del paseo de la Estación
para ver si se logra aclimatar dicho arbusto.

Fue habiendo más asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión de toda la

cual por el este. certifica

Juan Martin Pizarro

Quinto de M...
y Cordero

Gabriel Carrasco

José Ponce

Ramon Novales

Juan Carrasco

Eugenio V... Juan Antonio Sanchez

H. N... Gomez

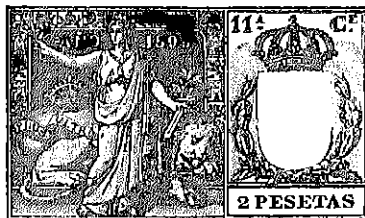
M...
y

Ricardo Delgado

J. Cordero

Quinto Carrasco

y M...
y



0055

Sesión extraordinaria en las Casas Convocatorias
 del día 1.º Enero 1899 de la Ciudad de Valladolid
 Presidente a' primero de Enero de mil ochocientos noventa
 y nueve; bajo la Presidencia del Sr. Don
 Carrasco Juan Martín Senador Titular Presidente
 Leñidero del Ayuntamiento de la misma, al reunirse
 Fernando para la repetida Convocatoria por las Cas
 Carrasco P. yales que se expresan al margen al objeto
 Prieto de celebrar la Sesión extraordinaria a que
 Morales de celebran la Sesión extraordinaria a que
 Palacios han sido convocados y habiendo convenido
 Lerida a la hora señalada suficiente número
 Gallo de Sesión Convocada la debieron abrirse
 Carrasco de Sesión Convocada la debieron abrirse
 Meló C. el Sr. Presidente y de su voto y el Secu
 tario de lectura del auto de la anterior
 y fue aprobado por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que el
 objeto de la Sesión no era otro que el de
 dar cumplimiento al artículo veinte y cinco
 de la Ley de voto de Febrero de mil
 ochocientos ochenta y siete, de cuya disposi
 ción de lectura fué el Secretario, acordan
 dose por unanimidad en inmediato

Cumplimiento y prestar a disposicion de los Señores
 sus Concejales el trabajo preparatorio para la
 formacion de la lista de electores con arreglo a
 votar Comisionarios para la de Senadores y
 los problemas de rigurosidad y Motricion de Sub-
 sistencia Industrial Comprehensiva al actual y
 cion y hecho el presente examen y Comproba-
 cion que se ha formado la indicada lista en la
 forma siguiente

Señores Concejales del Ayuntamiento

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Parroquias</u> |
|---|-------------------|
| Don Juan Martin Penas y Gomez Comisario | Leprosaria |
| .. Pascual Delgado y Novis | Real |
| .. Juan Ponce Cerezo y Poyo | Buen Suceso |
| .. Pascual Camacho y Pizar | Tijera |
| .. Luis Carreras Puelcilla | Real |
| .. Vicente de Melo y Cordova | Horquilla |
| .. Gerardo Cordova Comisario | Buen Suceso |
| .. Casimiro Morato Novis | Real |
| .. Gerardo Palacios Garcia | Novis |
| .. Juan Antonio Sanchez Garcia | Trucha |
| .. Manuel Rubio Garcia | Medivola |
| .. Mercedes Melo y Morato | Horro |
| .. Ramon Morato Lopez | Union |
| .. Vicente Carreras Perras | Medivola |
| .. Gabriel Carreras Morato | Dormidas |
| .. Celestino Garcia Garcia | Balbuena |
| .. Jose Prieto y de la Torre | Trucha |
| .. Eugenio Sordo Oliphant | Trucha |
| .. Eugenio Sordo Cepeda | Trucha |
| .. Pedro Fernandez Garcia | Trucha |

Nº de orden

Señores Contribuyentes

56

Contribuciones de
votas que pagan
reunidos por la
localidad

Nombre y apellidos

Pesos C.



| | | | |
|----|-----------------------------------|------|----|
| 1 | D. Primon Truolal Molino | 2767 | 57 |
| 2 | " Eusebio Tanco y Gallego | 2716 | 21 |
| 3 | " Antonio Morán Tanco Gallego | 2624 | 89 |
| 4 | " Carmelo Tanco Gallego | 2479 | 38 |
| 5 | " Jov. Toranzo Santa María Molino | 2292 | 17 |
| 6 | " Eugenio Barrojo Fraile | 1981 | 03 |
| 7 | " Juan Melón Melón | 1468 | 44 |
| 8 | " Manuel García Pez | 1257 | 06 |
| 9 | " Gregorio Morán Pardo | 1397 | 13 |
| 10 | " Angel Comasero Torralba | 1227 | 19 |
| 11 | " Juan Pardo Pardo | 1269 | 21 |
| 12 | " Manuel Pardo y de la Torre | 1222 | 13 |
| 13 | " Francisco Melón Comas | 1216 | 61 |
| 14 | " Lorenzo Molino Molino | 1180 | 40 |
| 15 | " Estanislao García Salas | 1154 | 41 |
| 16 | " José Pardo Pardo | 1128 | 19 |
| 17 | " Lorenzo García Pabouan Comas | 1105 | 41 |
| 18 | " Vicente Tanco Gallego | 1046 | 89 |
| 19 | " Juan Pardo Melón Torralba | 1010 | 92 |
| 20 | " Manuel Barrojo Morán | 1006 | 88 |
| 21 | " Carlos Cole Megía | 997 | 46 |
| 22 | " Gregorio Carobente Hella | 957 | 06 |
| 23 | " Antonio Tanco Santa María | 926 | 62 |
| 24 | " Francisco Pardo Verdugo | 922 | 05 |
| 25 | " Roman Morán Pardo Pardo | 894 | 49 |
| 26 | " Antonio Melón Cepeda | 890 | 10 |
| 27 | " Manuel Melón López | 878 | 03 |
| 28 | " Angel Pardo Montalvo | 877 | 82 |
| 29 | " José María Megía García | 862 | 47 |
| 30 | " Pedro Torralba Pardo | 849 | 50 |

N^o de orden

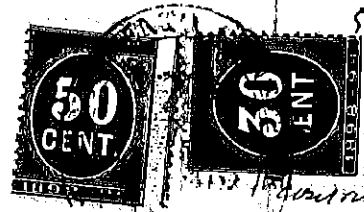
Novos bue y oyelleros

Contribucion de
que pagan con
milla en la
colonia
Ptas. P.

| | | | |
|----|--|-----|----|
| 31 | Don Fermín Carrón Pater Abad | 736 | 26 |
| 32 | " Vicente Muellos Lillo | 734 | 22 |
| 33 | " Pelayo Mulo Mulo | 741 | 46 |
| 34 | " Mateo Bení Mulo | 738 | 22 |
| 35 | " Manuel Lolo Muga | 737 | 12 |
| 36 | " Vicente Madrid Garcia | 708 | 83 |
| 37 | " Francisco Lomas Bermejo | 701 | 86 |
| 38 | " Clemente Benavente Lomas | 680 | 86 |
| 39 | " Esteban Sanchez Balluteros Ochofuentes | 658 | 11 |
| 40 | " Esteban Sanchez Berdo | 610 | 31 |
| 41 | " Alfonso Carrasco Torre | 602 | 23 |
| 42 | " José Amurtegui Cuella | 590 | 32 |
| 43 | " Juan Olorbe Treviño | 586 | 10 |
| 44 | " Sebastian Bermejo Fraile | 574 | 54 |
| 45 | " Vicente Mulo Berdo | 556 | 24 |
| 46 | " Francisco Bermejo Capilla | 556 | 06 |
| 47 | " José Carrasco Lumbalir | 555 | 49 |
| 48 | " José Bermejo Berdo | 574 | 76 |
| 49 | " Abelardo Lomas Cuella Muga | 508 | 66 |
| 50 | " Andrés Carrasco Lillo | 508 | 22 |
| 51 | " Manuel Galan Bermejo | 426 | 50 |
| 52 | " Manuel Bermejo Carrasco | 471 | 38 |
| 53 | " Juan Bermejo Galan | 471 | 30 |
| 54 | " Juan Manuel Bení Castro | 455 | 18 |
| 55 | " Vicente Mulo Lomas | 459 | 03 |
| 56 | " Manuel Carrasco Carrasco | 440 | " |
| 57 | " Vicente Lolo Carrasco Bení | 431 | 51 |
| 58 | " Santiago Sanchez Carrasco | 420 | 33 |
| 59 | " Santiago Bení Garcia | 417 | 68 |
| 60 | " Lomas Muga Garcia | 416 | 13 |



N. 0.171.697



0057

No de
votado

Horas y exelucos

Ptas Cts

| | | | |
|----|-------------------------------|-----|----|
| 61 | Dña Nicolau Cruz Lopez | 308 | 37 |
| 62 | " Lina Cepeda Perotto | 407 | 47 |
| 63 | " Joaquin Jimenez Justas | 407 | 94 |
| 64 | " Francisco Lera Moratin | 400 | 76 |
| 65 | " Candido Maluza Corral | 398 | 51 |
| 66 | " Domingo Dani de Lera Barua | 394 | 75 |
| 67 | " Joaquin Morata Prieto | 393 | 93 |
| 68 | " Joaquin Morata Muga | 381 | 79 |
| 69 | " Rafael Lera Morata | 377 | 94 |
| 70 | " Juan Jose Lera Chicharro | 376 | 93 |
| 71 | " Vicente Cruz Lopez | 371 | 75 |
| 72 | " Enrique Corrocha Carrion | 370 | 67 |
| 73 | " Bernardino Lera Cruz Ferrer | 370 | 56 |
| 74 | " Vicente Cruz Lera | 365 | 78 |
| 75 | " Petronila Cruz Corrocha | 350 | 84 |
| 76 | " Santiago Lera Morata Lopez | 340 | 50 |
| 77 | " Juan Morata Sanchez | 333 | 71 |
| 78 | " Francisco Carrion Ferrer | 317 | 16 |
| 79 | " Miguel Carrion Cruz | 316 | 50 |
| 80 | " Ana Pedraza Sanchez | 306 | 92 |

Con el presente se declara Contribuyente equiva-
lente al Ayuntamiento de venta Comunal que
con arreglo a la ley Municipal debe confor-
mar este Ayuntamiento con los que deben formar
el Consejo de Pastos y para Comisionarios

para la de Senadon con auxilio a las diez
promisive. En virtud de este objeto
la presente convocatoria se levanta con el fin
de que se fije el publico una
copia de la lista formada a los efectos de
igual, de todo lo cual yo el Secretario es
testigo =

Juan M. Pizarro

Gabriel Copraes
Pedro Jimenez

Carmelo Palacios H. Maria Compa

Juan Antonio Sanchez
Jes. Carrasco

Ramon Morales

José Caminos

Eugenio Serida

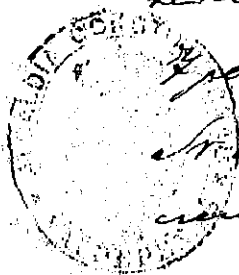
José Pantoja

Eugenio de la Cruz

Vicente del Rio
J. Condado

Vicente Carrasco
y Molinero

Diligencia. Aprobada por medio de la presente por falta
de número de otros. Conyales, no ha podido celebrar
en la sesión ordinaria correspondiente al presente día
y para que conste firmo la presente con el P. B. del
Ayuntamiento en Valdeguas a dos de Enero de mil ochocientos
noventa y cinco, certifico. Vicente Carrasco
y Molinero



sesion extraordinaria del
dia 4 de Mayo de 1899.

En las Casas Consistoriales de la ciu-⁵⁸
dad de Valdeyunes a suabta de Mayo de

Presidente susodichos, nouenta y nueve: bajo la presidencia
Camacho del Sr. D. Juan Martin Pizarro, Alcalde Presidente del
Melo C. Ayuntamiento de la misma, se reunieron para la
Carrao oportuna segunda convocatoria los Sres. Concejales
Maroto que se expresan al margen al objeto de celebrar la
Pinto sesion extraordinaria a que han sido convoca-
Conya dos, con el querecimiento de que se celebraria
Morales con el numero que asistiese, y dado, las nueve
Peruandor de la mañana la declaró abierta el Sr. Presiden-
Lucida te y de su orden y el Sr. D. de lectura del acta
Camacho de la anterior y fué aprobada por unanimidad
Fello y en igual forma ratificados los acuerdos toma-
Sanchez dos en la misma.
Rubio

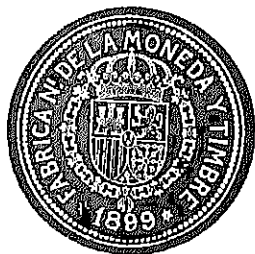
Se dió cuenta del Estado calculado para
la distribución de fondos en pago de las obliga-
ciones municipales correspondientes al presente
mes y por mayoría se acordó aprobarlo y auto-
rizar al Sr. Alcalde para la ordenación de pagos.
El Sr. Camacho votó en contra de la mayoría por
compendirse en el Estado la cantidad necesaria
para el pago de la mensualidad del alumbrado
de diésis, cuyo abono propuso se suspendie-
ra hasta que se corrigiese por completo las faltas
que en el mismo se vienen notando.

Se dió cuenta del oficio que con fecha treinta



que el pasado mes de Diciembre ha dirigido el Sr.
Gobernador civil de la provincia resolviendo queda
se el expediente para la subasta de las obras del pum
de la tierra que ha de colocarse en el arroyo de la Tegu
lla, en la calle de la Virgen de esta ciudad, y por una
unanimidad se acordó señalar el día diez del próximo
mes de Febrero, de once a doce de la mañana, para
la celebracion de la subasta.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Co
mision de policía urbana y puertos municipales, sobre
el asunto tratado en la sesion celebrada el veintiseis
de Diciembre ultimo, relativo a la alienacion de la ca
lle de Galatrava, en el que manifiestan que la casa de
dicha calle, equinada a la del Socio está instalada en
la alienacion de la primera, y que a su juicio es necesa
ria la expropiacion de toda la casa por comprender
dentro toda ella, de dos cuartos, cocina, cuadra y una cámara
ra, con sus servidumbres, habiéndose que expropiar todas
las oficinas, excepto en tierra de la cocina y parte de un
cuadro, quedando por su consecuencia esta parte im
til para todo uso, que toda la casa se ha tasado en
cuarenta y dos reales, valiendo la parte compren
dida dentro de la alienacion setenta y cinco y medio
reales, y el resto veinte y cuatro, por cuyo
motivo, propiamente al objeto de la formacion
de expediente para la expropiacion de toda la casa, y
por unanimidad se acordó acceder a lo propuesto
en el dictamen de la expresada Comision.



N. 0.171.686

99

0059

Se dio cuenta nuevamente de la cédula de cita
ción y emplazamiento hecha al Sr. Alcalde, para que
la Corporación municipal se presentara a contestar la
demanda de pobreza interpuesta contra la misma
por Juan Leon Chaudron, para litigar sobre la propie-
dad del solar de la Francisca de la Virgen de la Ca-
bera, comprendido entre las calles de la Virgen y Tu-
cha de esta ciudad, y visto el expediente instruido
en el año mil ochocientos noventa y cinco, en el
que se ve por bastante número de testigos se afir-
ma que el solar de la referida Francisca perteneció
siempre al tránsito público, en cambio y a pesar que
el dominio del mismo fue vendido a Juan Leon por
Martín Pérez y Molero, por escritura pública otorga-
da en tres de julio de mil ochocientos noventa y cin-
co, inscribiéndose después a favor de Martín Pérez,
en el Registro de la propiedad, en quince de diciembre
de mil ochocientos noventa y seis, lo cual compren-
de una posesión no interrumpida en favor de los
particulares por más de treinta años, y considerando
que mal quecan los Letrados a cuyo dictamen se
sometió el citado expediente, el exco valor del
solar no ha de conmensar los gastos que al alguna

[Handwritten scribble or signature]

imiento se jure la posesion a la demanda, sin
de por tanto incontestable la conveniencia
de transijir el punto litijioso, se acordó por una
mayoria de votos a que Juan Sanchez la canti-
dad de quinientos puros, por la imaginacion de
tan repetida solar, y en caso de no admitir
dicha oferta se forme el oportuno expediente pa-
ra la expropiacion del mismo por causa de uti-
lidad pública, pagandose en una u otra caso
la cantidad ofrecida o la que basen los jurados,
con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto.

Se dio cuenta nuevamente del escrito que
presentado por Domingo Carrizosa y Castellanos, y
del dictamen que sobre el mismo ha emitido la
Comision de policia urbana y de conformidad
a la propuesta por la misma se acordó por una
mayoria acceder a lo pretendido para el efecto
siente, siempre que el talijero que ofrece con-
struir haga por cumplida toda la sancionada,
y sin que se entienda que por tal sancion se le
transfiera derecho alguno dominical, ni de jacer-
on, sobre la parcela de via pública que ha de
ocupar.

Y no habiendose mas asuntos de que tratar el
Sr. Presidente levantó la sesion a toda la cual

0030

yo el secretario, certifico

Juanillo Pizarro Rafael Gamero

Casimiro Martini H. Honor Cornejo

Ramon Morales Eugenio Levida

Pedro Fernandez Juan Antonio Sanchez

Gabriel Carrasco Uentelullo

Eugenio Lillo Juan Carrasco

Jose Portez Monteagudo y Romero

Manuel Rubio

Señalada extraordinaria (En las Casas Consistoriales de la ciudad del día 8 de mayo de 1899.) de Valdepinos a cinco de mayo de mil

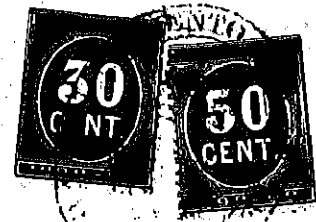
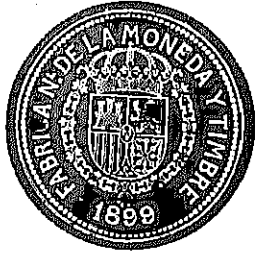
Reunidos ochocientos noventa y nueve: bajo la presidencia del Sr. Srto E. O. Juan Martini Pizarro, Alcalde Presidente del ayuntamiento de la misma, se reunieron previa convocatoria sancionada por los Sres. Concejales y Vocales de la Junta municipal que se reunieron expresamente al margen para celebrar la sesión extraordinaria a que han sido convocados y declarada abierta por el Srto. si lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad, por los Sres. Concejales.

Audito El Sr. Presidente expuso que como la convocatoria estaba para el objeto de la sesión no era otro que el de dar cuenta de las relaciones de descubiertas que por cuenta de

Pineda como susdicha y urbana ha presentada el oficio de
 Pineda susdicha de esta rama, correspondiente al tercer tercio
 Sr. Vocales, meses del ejercicio de mil ochocientos, noventa y
 Camacho siete a noventa y ocho, para clasificarlos en cobra
 Pineda bles e incobrables, a cuyo efecto y para facilitar la ge
 Molina racion se pusieron sobre la mesa los trabajos y pape
 Pagan ratarios realizados por la Secretaria, en vista de
 Rubio los mismos se acordó por unanimidad, clasificar co
 Mantlar mos cobrables los descubiertos de los contribuyentes
 Caracumbes que aparecen con fincas amillanadas y como una
 Pineda brables a los que no tienen ninguna

adoptada tal cual sea, fueron declarados inco
 brables los siguientes, con expresion de los montos que tie
 nen en descubierta:

| <u>Contribuyentes por susdicha</u> | <u>Puntas Cuat.</u> | |
|------------------------------------|---------------------|----|
| Andres Romera | 3 | 87 |
| Antonio Carrillo Gutierrez | 1 | 89 |
| Andres Camero Pinz | 3 | 92 |
| Antonio de la Hoya Capitán | 9 | 99 |
| Angel Garcia Martin | 9 | 18 |
| Andres Garcia Martin | 9 | 80 |
| Antonio Gomez Camero | 3 | 87 |
| Augusto Pizar Pinz | 1 | 93 |
| Antonio Pinz Douado | 3 | 87 |
| Antonio Garcia Silvestre | 1 | 62 |
| Pedro Calera Delgado | 9 | 18 |
| Rubio Abad Prodiguer | 1 | 93 |



0061

| | | |
|-------------------------------------|----|----|
| Juanito Fuentes Arceles | 1 | 90 |
| Guillermo Garcia Lara | 4 | 37 |
| Francisco Garcia Garcia | 2 | 90 |
| Francisco Lopez Almeida | 3 | 87 |
| Gerardo Melero Garcia | 2 | 78 |
| Juan L. Morato Garcia | 1 | 70 |
| Francisco Varquer Amador | 2 | 74 |
| Francisco Morato Rodriguez | 3 | 87 |
| Gregorio Diaz Castellanos | 1 | 90 |
| Gerardo Garcia Projo | 9 | 32 |
| Guillermo Ruiz Protero | 3 | 86 |
| Genaro Merlo Garcia | 6 | 77 |
| José Palomo Verdugo | 7 | 33 |
| Josefa Corujo Puabandon | 11 | 72 |
| José Juallol Palomo | 1 | 90 |
| Josefa Gomez Corujo | 11 | 71 |
| Josefa Garcia de los Caleros | 0 | 48 |
| Francisco Garcia Projo | 2 | 63 |
| Josefa Lopez de Loma Rubio | 9 | 32 |
| Juan Lopez Porten | 1 | 90 |
| Juan Pedro Merino Garcia | 3 | 87 |
| José Cherto Gamboa | 3 | 87 |
| Juan Antonio Pibira Borrero | 2 | 42 |
| José Rodriguez Gonzalez | 3 | 49 |
| José Soriano Morato | 4 | 52 |
| Juan Manuel y José Merino Puabandon | 2 | 01 |

Handwritten numbers in the left margin:

87
89
92
99
18
80
87
90
87
62
78
43

| | | |
|-----------------------------|------------|-----------|
| Juan Moreno | 2 | 52 |
| Juan Diaz Vera | 1 | 93 |
| José Montañas Morato | 1 | 98 |
| Luís Pardo | 10 | 92 |
| Luís García García | 1 | 93 |
| Leandro García | 1 | 74 |
| Manuel Ramírez y Hermosillo | 9 | 32 |
| Manuel Montañeros Diaz | 2 | 32 |
| Maria Pardo Vazquez | 2 | 32 |
| Marcelo Martín Bermudez | 3 | 48 |
| Miguel Guzman Lopez | 1 | 93 |
| Miguel Lopez Morato | 3 | 87 |
| Pedro García Sacreola | 3 | 87 |
| Pedro Pintado Contreras | 20 | 19 |
| Pedro Sanchez Berber | 14 | 09 |
| Pupo Diaz Pintado | 1 | 93 |
| Ramon Julius Gilia | 1 | 93 |
| Ramon Garcia | 1 | 74 |
| Rufino Navarro | 3 | 48 |
| Sandalo Barreras Praxios | 1 | 93 |
| Sebastian Pareda Rubio | 1 | 90 |
| Tomás Pina | 18 | 19 |
| Trinidad Lopez Morato | 19 | 93 |
| Mato Concha de Osencio | 6 | 24 |
| Mariano Pilla | 7 | 50 |
| Santa Elena Mejia | 14 | 10 |
| Total | 328 | 20 |

Contribuyentes para Habana

| | | |
|------------------------|---|----|
| Antonia Sanchez Morato | 1 | 75 |
| Augusto Pajo Torres | 2 | 19 |

| | | | |
|-------------------------------|----|----|----|
| Abelardo Sanchez Ovar | 4 | 57 | 62 |
| Francisco Barrera Pablo | 2 | 19 | 63 |
| Francisco Verdugo Barba | 2 | 89 | |
| Guadalupe Lozoya | 3 | 37 | |
| Gabriel Fernandez Mayoral | 3 | 28 | |
| Juan Antonio Fernandez Molero | 1 | 97 | |
| Juan Jose Guerrero Marate | 2 | 10 | |
| José María Muñoz | 2 | 36 | |
| Miguel Caro Fernandez | 1 | 45 | |
| Peter Moreno Muñoz | 1 | 97 | |
| Primitivo Carrasco Novis | 2 | 62 | |
| Primitivo Delgado Morales | 2 | 93 | |
| Emilio Lopez Caro | 2 | 19 | |
| Edmundo Camacho Guerrero | 3 | 96 | |
| Victoriano Pataño Sericid | 2 | 19 | |
| Alfonso Benítez | 1 | 92 | |
| Francisco Carrasco por Medina | 4 | 02 | |
| <i>Costel</i> | 49 | 96 | |

Tambien se acordó por unanimidad se fija al público una copia de las puntadas relaciones por término de cinco días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual queda en su debido efecto.

Manuel M. Pizarro
 Juan Antonio Sanchez
 H. Navarro Carrasco
 Pedro Fernandez

Juan Camacho

Ramon Morales

Eugenio Tello

7

[Signature]

Juan Pedrotegado

Eulogio Paton

Juan Caravante

Demetrio Rubio

Gabriel Espinoza

Manuel Cepeda

Antonio Camacho

Lorenzo Molina

Gaspar Martos

Diego Martos

Jose Pantoja

J. J. Camacho

Manuel Rubio

Francisco Carrasco y Molino

Acta del alistamiento en la Ciudad de Valdepena de

| | |
|--------------|---|
| Presidente | ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve |
| Moroto | reunidos a las nueve de su mañana el ayuntamiento |
| Cornejo | reunidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don |
| Delgado | Juan Martin Jimenez y Joven Camacho con asis- |
| Comander | tencia de los Señores Juan Parro D. Camacho |
| Lerida | Juan Barbero, Jefe Municipal D. Manuel Moreno |
| Barrinero P. | |
| Morales | |
| Jancher | |
| Camacho | |
| Prieto | |
| Merlo C. | |



0068

y Medina, del Regidor Sindico Don Vicente de Mendiola y Cordova y de mas Señores Concejales avotados al margen, en sesiones publicas, se leyó por el Imprescripto Serrano todo el capitulo cuarto de la vigente Ley de Recemplam. que trata de la formacion del abitaramiento y bennendo a la vez el padron general de vecinos de este termino y las relaciones de los libros Parroquiales, los del Registro Civil y la dicitos a que se refieren los articulos veintiocho al treinta, se procedio a formar el abitaramiento de los muros que, sin llegar a los veinte años, hayan cumplidos o cumplan diez y nueve, desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año actual, que son los que han de concurrir a la quinta para el Recemplam ordinario del ejercicio, copiando del Padron general los nombres de aquellos que se encuentran en dicho caso, previa las confrontaciones conguientes con el resultado de los libros de Bautismo y los del Registro Civil, y comprendiendo ademas a los que pasando de la edad de diez y nueve años y no llegando a cuarenta dejaron de incluirse en los abitaramientos y sorteos anteriores, dando esta operacion el siguiente resultado,

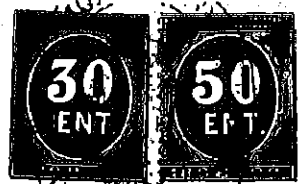
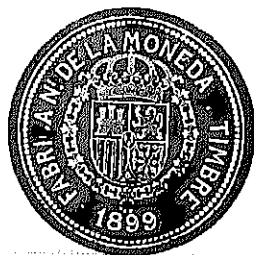
| N.º de Orden | Nombres y apellidos de los muros y nombres de sus padres | Fecha de su nacimiento | Días Mes Año edad | Casa del artículo en que vive con su dueño | Domicilio |
|--------------|--|------------------------|----------------------|--|-----------|
| 1 | Antonio Garrido ^{Padre} de Justo y Juana ^{Madre} | 24 | Noviembre 1880 18 5º | | Plaza |

2. Vicente Ballero y Fernandez de
Joni y Trinidad 6 Octubre 1880 18 5° Parac
3. Daniel Ruiz y Lopez de
Francisco y Petrac 3 Enero 1880 19 5° Parac
4. Benito Campoy Sanchez de
Martin y Vicencas 28 Septiembre 1880 18 5° Parac
5. Juan Vicente Lopez y Pines de
Saturnino y Maria Juana 26 Enero 1880 18 5° Real
6. Antonio Jimenez e Mercedes de
Rafael y Dolores 29 Septiembre 1880 18 5° Castellanos
7. Honorio Fernandez y Santos Ovejuna de
Honorio y Francisca 13 Marzo 1880 18 5° Clavel
8. Juan Joni Sanchez y Leon de
Honorio y Catalina 24 Junio 1880 18 5° Clavel
9. Felix Romero y Diaz de
Rafael y Eugenia 3 Agosto 1880 18 1° Clavel
10. Antonio Caudelero y Garcia de
Antonio e Isabel 16 Marzo 1880 18 5° Union
11. Eudoro Cruzillo y Morales de
Joni y Agustinas 15 Mayo 1880 18 5° Union
12. Joni Humbado y Sanchez de
Alfonso y Dorothea 13 Junio 1880 18 5° Union
13. Vicente Garcia y Patone de
Juan y Virginia 26 Enero 1880 18 5° Trav. de Union
14. Antonio Garcia y Molero de
Marta y Manuela 5 Nov. 1880 18 5° Trav. Union
15. Fidel Rojo y Diaz de
Ambrosio y Nicolasa 24 Abril 1880 18 5° Unita Union
16. Alejandro Fernandez y Fernandez de
Antonio y Maria 26 Febrero 1880 18 5° San Marcos

0034

| | | | | | | |
|----|--|----|--------------|----|-----|---------------|
| 17 | Juan Francisco Muñoz y Caro de Joaquín y Josef | 2 | Abril 1880 | 15 | 5.º | San Marcos |
| 18 | José Romero y Barrios de Juan Pedro y María del Rosario | 7 | Abril 1880 | 18 | 5.º | Superavina 41 |
| 19 | Isabelino Díaz y García de Francisco y María Josef | 8 | Mayo 1880 | 18 | 5.º | Superavina 23 |
| 20 | Francisco Cejudo, Barba de Juan Vicente y Rafael | 21 | Sept. 1880 | 18 | 5.º | Superavina |
| 21 | Juan Marcos y García de Pascualina y Mariana | 7 | Febrero 1880 | 18 | 5.º | Sijón |
| 22 | Julio González Castellano, de Leonor y María Vicenta | 2 | Nov. 1880 | 18 | 5.º | Sijón |
| 23 | Graciano González y Landero de Antonia y María Cecilia | 1 | Agosto 1880 | 18 | 5.º | Sijón |
| 24 | José Ruiz Megias de Juan y Marcela | 17 | Octubre 1880 | 18 | 5.º | Sijón |
| 25 | Alfonso Sánchez y Criado de Alfonso y Barbara | 4 | Octubre 1880 | 18 | 5.º | Sijón |
| 26 | Clara San Mateo y Muñoz de Lucio y Patricia | 12 | Agosto 1880 | 18 | 5.º | Sijón |
| 27 | José Peris y Jillo de José Manuel y Visitación | 12 | Enero 1880 | 18 | 1.º | Seuelas |
| 28 | Luis Ruiz y Sanchez de Rosalba y Carmen | 8 | Octubre 1880 | 18 | 5.º | Frav. Seuelas |
| 29 | Demetrio Moreno y Benes de Angel y Fernanda | 22 | Dic. 1880 | 18 | 5.º | Barrio |
| 30 | Antonio Moreno y Sanchez de Silvestre y Teresa | 10 | Febrero 1880 | 18 | 5.º | Correillas |
| 31 | Manuel Marcos y Alberto de Manuel y Juana | 29 | Nov. 1880 | 18 | 5.º | Correillas |

| | | | | | |
|----|--|-----------------|----|----|---------------|
| 32 | Antonio José Cepedez Molero de Ramon y Mercedes | 17 Enero 1880 | 18 | 5º | Merrellas |
| 33 | Enrico Martin Pizarro y Pardo de Magdalena y Gladys | | | 1º | Merrellas |
| 34 | José Pineda y Barucas de Pablo y Maria | 31 Dizec 1880 | 18 | 5º | Merrellas |
| 35 | Jerman Gutierrez y Hernandez de Lorenzo y Antonia | 13 Febrero 1880 | 18 | 5º | Pastor |
| 36 | Victorio Moreno y Gomez de Bonifacio y Sebastianas | 23 Dizec 1880 | 18 | 5º | Caldereros |
| 37 | Benito Ladero y Garcia Rojas de Jesús e Isabel | 13 Abril 1880 | 18 | 5º | Caldereros |
| 38 | Cayetano Diaz y Orviedo de Juan Pedro y Josefa | 29 Abril 1880 | 18 | 5º | Caldereros |
| 39 | Gerardo Hernandez y Lopez de Jacinto y Modesta | 3 Octubre 1880 | 18 | 5º | Caldereros |
| 40 | Alfonso Garcia Saavedra y Barba de Vicente y Petra | 8 Febrero 1880 | 18 | 5º | Caldereros |
| 41 | Jesús Muñoz y Huindado de Antonio y Antonia | 11 Nov. 1880 | 18 | 5º | Prov. Guaya |
| 42 | Juan de Dios Sanchez y Estrella de Jose y Francisca | 8 Mayo 1880 | 18 | 5º | Prov. Guaya |
| 43 | Sebastian Cases y Torres de Juan y Teresa | 2 Agosto 1880 | 18 | 1º | Herman Cortes |
| 44 | Pedro Hernandez y Cepedez de Pedro y Josefa | 22 Enero 1880 | 18 | 5º | Atucha, C. |
| 45 | Juan Rivero y Honores de Juan José y Ana Maria | 12 Marzo 1880 | 18 | 5º | Atucha |
| 46 | Pedro Martin y Torres de Leon Francisca y Encarnacion | 15 Mayo 1880 | 18 | 5º | Atucha |



0085

| | | | | | |
|----|--|-----------------|----|-----|-------------|
| 47 | Gregorio Sautojá y Amador de Josi y Gregoria | 24 Julio 1880 | 18 | 5.º | Archae |
| 48 | Mateo Gouroler y Laguna de Juliana y Mauricia | 21 Sept. 1880 | 18 | 5.º | Archae |
| 49 | Juan Francisco Rubio y Olvera de Patricia y Victoria | 4 Julio 1880 | 18 | 5.º | Archae |
| 50 | Antonio Merlo y Sanchez de Antonio y Rosa | 14 Octubre 1880 | 18 | 5.º | Archae |
| 51 | San Rodriguez y Garcia de Francisco y Cecilia | 14 Abril 1880 | 18 | 5.º | Archae |
| 52 | Pedro Antonio Marques y Lopez de Leandro y Josef | 3 D. Breve 1880 | 18 | 5.º | Archae |
| 53 | Juan Cruz y Merlo de Andres y Maria Juana | 5 Enero 1880 | 19 | 5.º | Archae |
| 54 | Antonio Martin y Casado de Antonio y Blanca | 8 Octubre 1880 | 18 | 5.º | Archae |
| 55 | Bernardo Barba Polo y Valverde de Celestino y Francisco | 4 Febrero 1880 | 18 | 5.º | 7.º Mancebo |
| 56 | Andres Sanchez y Martin de Pedro y Guadalupe | 26 Sept. 1880 | 18 | 5.º | Dolores |
| 57 | Juan Rodriguez y Garcia de Antonio y Alfonso | 20 Junio 1880 | 18 | 5.º | Dolores |
| 58 | Juan Pedro Alegria y Caro de Jose Maria y Victoriana | 8 Febrero 1880 | 18 | 5.º | Valbuena |
| 59 | José Malero y Arnan de Antonio y Julia | 16 Abril 1880 | 18 | 5.º | Valbuena |

| | | | | | | | |
|----|---|----|-----------|------|----|----|-------------|
| 60 | José María Moroto y Varella de Margarita y Cordera | 3 | Dicre | 1880 | 18 | 5° | Valbuena |
| 61 | José Benito y Nieto de Gregoria y Peraza | 11 | Mayo | 1880 | 18 | 5° | Prinseca |
| 62 | Manuel Garcia y Muñoz de José María y Casasa | 15 | Marzo | 1880 | 18 | 5° | Cristal |
| 63 | Juan Francisco Mad y de la Torre de Blas y María Antonia | 24 | Julio | 1880 | 18 | 5° | Cristal |
| 64 | José María y Sanchez de José y Blas | 23 | Sept | 1880 | 18 | 5° | Cristal |
| 65 | Alejo Mendez y Jimenez de Nicolás y María | 17 | Julio | 1880 | 18 | 5° | Cristal |
| 66 | Victoriano Muñoz y Marquer de Benito y Peraza | 6 | Marzo | 1880 | 18 | 5° | A. Cristal |
| 67 | Juan José Vidpunter y Pascual de Juan y Isidoro | 10 | Sept. | 1880 | 18 | 5° | A. Cristal |
| 68 | Estanislao Rodríguez y Fernandez de Felisa y Josefa | 27 | Mayo | 1880 | 18 | 5° | Carul Mejia |
| 69 | Juan José Lopez de Lerma y Sanchez de Juan Manuel y Alicia | 7 | Marzo | 1880 | 18 | 5° | Cordova |
| 70 | Hidoro Lora Jimenez de Manuel y Francisca | 21 | Noviembre | 1880 | 18 | 1° | Cordova |
| 71 | Fernando Sanchez y Podero de Juan Ramón y María | 1 | Agosto | 1880 | 18 | 5° | Cordova |
| 72 | Francisco Peñalver de María Manuela | 22 | Julio | 1880 | 18 | 5° | Hospital |
| 73 | Francisco Rey y Castell de Lorenzo y Teresa | | | | | 10 | Hospital |
| 74 | Valentín Ruiz y Barrios de Dionisio y Juana | 10 | Marzo | 1880 | 18 | 5° | Hegera |
| 75 | Adrián Muñoz y Molina de Estanislao y Nicolasa | 8 | Sept. | 1880 | 18 | 5° | Norbe |

- 76 Roman Fernandez y Corbellas de
Antonio y Matilde de 9 Enero 1880 18 5.º Cantarranas
- 77 Joaquin Ruiz y Rojo de
Manuel y Ignacia 11 Junio 1880 18 5.º Cantarranas 0088
- 78 Saturno Abad y Paton de
Jose Maria y Maria 13 Julio 1880 18 1.º Cantarranas
- 79 Juan Donado y Lopez de
Pio y Terenc 2. Julio 1880 18 5.º Brav. Cubero
- 80 Mateo Alvarez y Abad de
Francisco y Josef 25 febrero 1880 18 5.º Principe
- 81 Leon Canirares y Rodriguez de
Pantaleon y Gertrudis 20 febrero 1880 18 5.º Oliva
- 82 Blas Crespo y Fresno de
Juan y Gregoria 3 febrero 1880 18 5.º Sprocedas
- 83 Alfonso Cuenda y Terenc de
Manuel y Terenc 19 Enero 1880 18 1.º Virgen
- 84 Enrique Campoy Roman de
Juan Jose y Encarnacion 8 Octubre 1880 18 5.º Virgen
- 85 Enrique Rodriguez y Sanchez de
Juan y Terenc 17 Mayo 1880 18 1.º Virgen
- 86 Eugenio Canaveros y Cortes de
Mariano y Antonia 15 Nov. 1880 18 1.º Virgen
- 87 Pedro Abad y Garcia de
Eudoro y Gregoria 23 Abril 1880 18 5.º Mestas
- 88 Bernardino Lahoz y Boldero de
Francisco y Felipa 22 Mayo 1880 18 1.º Mestas
- 89 Nicolas Lara y Brui de
Pablo y Manuel 18 Junio 1880 18 5.º Trinidad
- 90 Jose Martin y Jimenez de
Manuel y Ana Josef 26 Enero 1880 18 1.º Conventos
- 91 Ruben Sanchez y Jimenez de
Fernando y Maria Antonia 12 febrero 1880 18 5.º Conventos

92. Julian Pinar y Poro de
Juan y Juana Maria 10 Junio 1880 18 5.º Convento
93. Juan^{to} Prieto y Campos de
Julian y Pomfacia 17 Diciembre 1880 18 5.º Convento
94. Pedro Peral y Vega de
Ventura y Juana 13 Mayo 1880 18 1.º Convento
95. Antonio Fernandez y Subiguera
de Juan Pedro y Gerociama 25 Octubre 1880 18 5.º 17.º Convento
96. Aquilino Fernandez y Boldan de
Juan y Candida 23 Agosto 1880 18 5.º (6.º Cu) Veronica
97. Fernando Dominguez y Diaz de
Juan José y Juana Maria 21 Nov. 1880 18 5.º Veronica
98. Roman Lopez y Fernandez de
Alfonso y Francisca 24 Febrero 1880 18 5.º Veronica
99. Francisco Sanchez y Pena de
Alfonso y Josefa 12 Octubre 1880 18 5.º Alfonso 13
100. Antonio Ruiz y Campos de
Gregorio y Josefa 14 Enero 1880 18 5.º 17.º Trinidad
101. Manuel Fernandez Barba de
Francisco y Estrella 1 Marzo 1880 18 5.º 17.º Trinidad
102. Mariano Prieto y de la Hoz de
Rafael y Aquilino 19 Agosto 1880 18 5.º Libertad
103. Francisco Sevilla y Velasco de
Ignacio y Manuela 10 17.º Veronica
104. Juan José San Julian y Martos de
Rafael y Juana 30 Enero 1880 18 5.º San Blas
105. Roman Diaz y Diaz de
Cristobal y Josefa 18 Febrero 1880 18 5.º San Blas
106. Victor Vallas y Sanchez de
Pedro y Juana 28 Julio 1880 18 1.º Frat Margallo
107. Martin Quintana y Lopez de
Victor y Manuela 26 Febrero 1880 18 5.º Subella



0.171.678

| | | | | |
|-----|--|-----------------|-------|--------------|
| 108 | Antonio Lopez y Toranzo de Juan Eudoro y Estanislao | 21 Febrero 1880 | 18 5° | Calera |
| 109 | Agapito Lopez y de la Hoz de Fedor y Felipa | 7 Marzo 1880 | 18 5° | San Juan |
| 110 | Gabriel Candela y General de Jenny y Angel | 4 Octubre 1880 | 18 5° | San Juan |
| 111 | Antonio Castro de Victoriana | 12 Abril 1880 | 18 5° | San Juan |
| 112 | Lorenzo Inposito de " " " | 3 Julio 1880 | 18 1° | Bataneros |
| 113 | Julian Cornejo y Lopez de Julian y Dorotea | 16 Octubre 1880 | 18 5° | Bataneros |
| 114 | Juan Pedro Ferrer y Martin de Vicente y Lorenza | 29 Abril 1880 | 18 5° | Bataneros |
| 115 | Francisco Ballentroy Prudo de Jose y Maria Juana | 16 Agosto 1880 | 18 5° | Bataneros |
| 116 | Vicente Gallego y Garrido de Gabriel y Sabas | | | 1° Bataneros |
| 117 | Jose Maria Fernandez y Jimenez de Anastasio y Sebastian | 24 Mayo 1880 | 18 5° | Mendez Nuñez |
| 118 | Daniel Flores y Sanchez de Esteban y Estorica | 29 Abril 1880 | 18 1° | Mendez Nuñez |
| 119 | Romas del Coroy Ferraz de Ruben y Antonia | 7 Marzo 1880 | 18 5° | Arucena |
| 120 | Juan Tomas Garcia y Sanchez de de Ramon y Maria Luisa | 20 Abril 1880 | 18 5° | Empedrada |
| 121 | Antonio Meloy Lerdiz de Manuel y Francisca | 11 Julio 1880 | 18 1° | Empedrada |

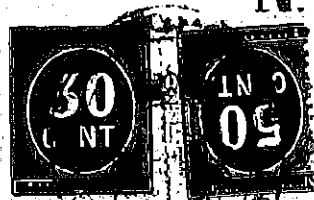
122. Juan Morales y Alegria de
Manuel i Isabel 24 Junio 1880 18 5.º Reforma
123. Angel Madrid y Sanchez de
Mateo y Carmene 15 Marzo 1880 18 5.º Reforma
124. Gregorio Miranda y Morua de
Gregorio y Carmene 21 Enero 1880 18 5.º Puencuerpo
125. Diego Liria Morales de
Juan y Antonia 16 Julio 1880 18 5.º Puencuerpo
126. Rafael Penot y Cardona de
Benigno y Candida 11 Octubre 1880 18 5.º Puencuerpo
127. Bernardo Martin y Diaz de
Manuel y Joaquina 19 Febrero 1880 18 5.º Picadero
128. Juan Felix Sanchez y Verdés
de Julian y Juana 21 Marzo 1880 18 5.º Mediodia
129. Eugenio Sanchez y Amado
de Francisco y Fabiana 11 Marzo 1880 18 5.º Mediodia
130. Antonio Leon y Ruiz de
Estermenejil de y Encolera 12 Octubre 1880 18 5.º Mediodia
131. Pedro Antonio Jorater y Jorater
de Ramon y Luisa 31 Enero 1880 18 5.º Mediodia
132. Jose Manuel Alegria y Abad de
Juan Jose y Esperina 18 Julio 1880 18 5.º Mediodia
133. Alejandro Lopez y Munoz de
Esteban y Josefa 12 Abril 1880 18 5.º Mediodia
134. Pedro Ramon y Lucas de
Prisca y Angela 6 Julio 1880 18 5.º Mediodia
135. Juan Jose Jorater y Marino de
Eustagio y Constanza 16 Febrero 1880 18 1.º D. Ramon Orono
136. Augustin Caminero y Jerez de
Angel y Petronila 27 Octubre 1880 18 1.º D. Ramon Orono
137. Manuel Martin y Moya de
Juan y Benita 25 Marzo 1880 18 1.º San Nicolas

| | | | | | |
|-----|--|-----------------|----|----|--------------|
| 138 | Miguel Portuero y Jimenez de Juancho y Carmena | 13 Julio 1880 | 18 | 5° | San Antonio |
| 139 | Pablo Mejia Chicharro de Rafael y Maria | 17 Marzo 1880 | 18 | 5° | San Antonio |
| 140 | Gregorio Lopez y Tolmo de Gregorio y Juana | 7 Mayo 1880 | 18 | 5° | San Antonio |
| 141 | Antonio Garcia y Rodriguez de Luis y Clemente | 22 Abril 1878 | 20 | 5° | San Antonio |
| 142 | Alvaro Mendez y Espino de Juan y Maria | 5 Agosto 1880 | 18 | 5° | Triana |
| 143 | Prudencio Lopez y Sanchez de Bartholome y Josefa | 28 Abril 1880 | 18 | 5° | Triana |
| 144 | Ramon Ruiz y Mendez de Alfonso y Manuela | 10 Agosto 1880 | 18 | 5° | Triana |
| 145 | Manuel Lopez de Lerma y Marques de Lorenza y Joaquina | 16 Julio 1880 | 18 | 5° | Triana |
| 146 | Pablo Ruiz y Sanchez de Antonio y Petra | 20 Marzo 1880 | 18 | 5° | Pilar |
| 147 | Joaquin Quintana y Madro de Jose y Simona | 21 Agosto 1880 | 18 | 5° | Cruces |
| 148 | José Antonio Ordoñez y Garcia de Juan Antonio y Manuela | 27 Sept. 1880 | 18 | 5° | Pilar |
| 149 | Ramon Garcia y Diego de Pedro y Rosalia | 22 Agosto 1880 | 18 | 5° | Sal. Buidera |
| 150 | Antonio Gabon y Fernandez de Norberto y Rosa | 14 Marzo 1880 | 18 | 5° | Magdalena |
| 151 | Jeromina Villarroya y Villafraña de de Manuel y Maria | 17 Febrero 1880 | 18 | 5° | Animas |
| 152 | Eduardo Fernandez y Gantajo de Miguel y Vicenta | 2 Febrero 1880 | 18 | 5° | Peñoles |
| 153 | Gabriel Gabon y Garcia de Celestino y Josefa | 22 Febrero 1880 | 18 | 5° | Horno |

0068

- | | | | | | | | |
|-----|---|----|-----------|------|----|----|----------------|
| 154 | Francisco Diaz y Modesto de Francisco y Josef | 3 | Marzo | 1880 | 18 | 5° | D. Ramon Ochoa |
| 155 | Santos Diaz y Juana, de Santos y Catalina | 28 | Julio | 1880 | 18 | 1° | D. Ramon Ochoa |
| 156 | Genaro Donoso y Guillermina Jorge y Alejandra | 7 | Marzo | 1880 | 18 | 1° | Argote |
| 157 | Martin Gregorio Morales y Chamon de Pedro y Catalina | | | | | | 1° Priano |
| 158 | Juan Manuel Jose Fabian Sanchez y Felipe de Juan Luis y Florentina | 20 | Enero | 1880 | 18 | 5° | |
| 159 | Juan Jose Juana y Parrilla de Florentina y Catalina | 2 | Febrero | 1880 | 18 | 5° | |
| 160 | Blasio Antonio Robles Lopez de Jose y Juana | 18 | Febrero | 1880 | 18 | 5° | |
| 161 | José Modesto Diaz y Palacios de Martin y Juana | 24 | Febrero | 1880 | 18 | 5° | |
| 162 | Fernan Daniel Antero Diaz y Sanchez de Fernan y Juana | 10 | Abril | 1880 | 18 | 5° | |
| 163 | Isabel Pedro Lopez y Molero de Felipe y Maria | 17 | Sept. | 1880 | 18 | 5° | |
| 164 | Provincia Valentin Rodriguez y Barba de Gregorio y Estorina | 26 | Sept. | 1880 | 18 | 5° | |
| 165 | Julian Gallego y Sepulveda de Wencela y Victoria | 27 | Nov. | 1880 | 18 | 5° | |
| 166 | Isabel Antonio Jose Solano y Pui Luis de Isabel y Sofia | 7 | Diciembre | 1880 | 18 | 5° | |

Provincias los barrios sin que aparezca del padron general, de las relaciones de los libros bautismales, de las indagaciones practicadas en el Registro Civil ni de las listas de declaraciones hechas por los moros, sus nombres de estos concurrentes a la quincena del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento, acordando que



N. 0.171.677

0069

69

[Handwritten scribble]

inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al publico por el termino de diez dias, segun esta prevenido por el articulo cuarenta y seis de la Ley, y que se convoque por edictos a todos los menores interendos, sus padres, amos o parientes para que comparezcan al acto de la rectificacion el dia veintinueve del mes actual, sin perjuicio de la citacion personal a los primeros, que se hara por papeletas duplicadas, segun esta mandado. Tambien se acordó se saquen listas de los menores cuyo paradero se ignora, remitiendose una al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su insercion en el Boletin Oficial de la misma, y otra al Sr. Director de la Gaceta de Madrid con el mismo fin; firman los Señores Concejales que han asistido a la Sesion con miigo el Secretario de que certifico =

Juan M. Pizarro

H. Manu Campo

Diego Delgado

[Signature]

Ramon Novales

Enrique Sevilla

adron
in
ndes
bor
er
equ

Juan Antonio Sanchez

Rafael Camacho

~~_____~~

~~_____~~

Quinto de Mesa
y Contreras

Casimiro Maroto

José Prieto

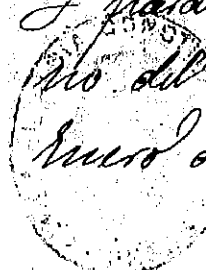
Sancho Sanz

Nicolas Carreras

Mateo Riera

María Carreras
y Riera

Diligencia y Heredito por medio de la presente que por falta de
quince de San Concejal no ha podido celebrarse la
sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha.
Y para que conste expedido la presente con el visto bu-
sco del Señor Alcalde en Valdepeñas a nueve de
enero de mil ochocientos noventa y nueve, certifico =



V.º H.º
P.º

Carreras

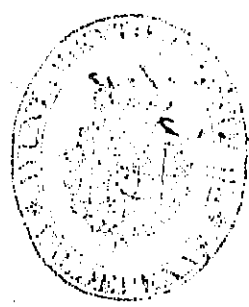
~~_____~~

Sesion ordinaria del dia 7 en las casas Consistoriales de la
16 de enero de 1899 Ciudad de Valdepeñas a diez y seis

- Presidente.
- Consejo.
- Mesa M.
- Camacho.
- Fernandez.
- Carrasco.
- Morales.
- Sanchez.

de enero de mil ochocientos noventa y nueve bajo
la Presidencia del Señor Don Juan Martin Pizarro
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma
se reunieron siendo hora nueve de la mañana los
Concejales que se expresan al margen al objeto de
celebrar la sesion ordinaria de este dia y declarada
abierta yo el Secretario di lectura del data de la an-

Merlo C.
 Fello.
 Leñola.
 Caminero.
 Delgado.
 Maroto.



[Handwritten signature or scribble, possibly 'L. Maroto']

tenor y fué aprobada por unanimidad y en igual
 forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Se dió cuenta de las actas de las sesiones que
 con fechas quince de Diciembre último y siete del
 actual ha celebrado la Junta Pericial proponiendo
 se acceda a las alteraciones que en sus partidas
 de amillaramiento han solicitado los contribuyen-
 tes José Podesó Franco, Ramón Nuño Merlo, Cele-
 stino Nuño Garcia, Donmatelo Diaz Cano, Gregorio
 Nuño Merino, Andrés Perex Nuño, Manuel Perex Je-
 menez, Eugenio Leñola Uchicasso, Felipe Merlo Fe-
 lices, Jefe Ballentín Franco, Maria Sanchez Jomera,
 Manuel Jomera Caminero, Antonio Sanchez Viduan-
 tes, Miguel Casavantes Cejudo, Camarero Pedro de las
 Torres Vicente Diaz Sanchez, José Quintana Garcia,
 José Maria Sanchez, Vicente Cruz Lopez, Francisco
 Lucas Molino, Angela Merino Peñarco, Juan José
 Garcia Patón, Antonio Merlo Cejudo, por su esposa
 Teresa Sanchez Leon, José Maria Garrido Lopez por
 su esposa Aurora Castellanos y Luis Delgado Antonio
 y en vista de que de los documentos que han presenta-
 do se deducen las alteraciones que han sufrido en
 su signora de conformidad con lo propuesto por la
 indicada Junta se acordó por unanimidad proce-
 der en su día a ratificar en el amillaramiento
 por medio del oportuno apéndice las partidas de
 dichos contribuyentes y las de los demás a quienes
 abarcan las alteraciones solicitadas.

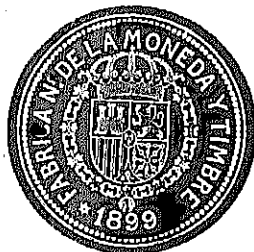
Se dió lectura del extracto de los acuerdos toma-
 dos por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas su-
 rante el pasado mes de Diciembre y por unanimidad
 se acordó aprobarlo y que se requiera copia del mismo

al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de su seno reunida al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, y estimándole conforme y anejado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad acuerda que se fije al público por quince días según ordena la Ley Municipal, y transcurridos con diligencia que se acredite y reclamaciones que se presenten, se remita a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de un escrito presentado en tres del actual por Don Carlos Torri Casarubios Licenciado en Filosofía y Letras y Director del Colegio de 1.^o y 2.^o enseñanza Secundaria "Del Cardinal Cisneros" establecido en esta Ciudad solicitando se le conceda la subvención anual de cuatro mil pesetas y casa habitación para el citado centro docente ofreciendo dar instrucción gratuita al número de jóvenes verdaderamente pobres y de talento que tenga a bien designar el Ayuntamiento ya en la primera como en la segunda enseñanza y por unanimidad se acordó pase a informe de la Comisión de Presupuestos y Cuentas para que proponga la resolución que estime procedente.

El Señor Presidente manifestó que los pueblos de este partido judicial deben al Ayuntamiento diversas cantidades del presupuesto correlativo que no logran ser pagadas efectivas a pesar de las reclamaciones amig-



tomas dirigidas a los Alcaldes de los pueblos: que en otras
 ocasiones cuando el estado del Erario Municipal era
 floreciente podia dispensarse la falta de reintegro a los
 fondos adelantados para el sostenimiento de la cárcel,
 pero hoy que por desgracia estan precario no puede so-
 portarse esa carga ni que otros servicios Municipales
 se resentan y en vista de lo expuesto por el Señor Pre-
 sidente se acordó por unanimidad exigir de los pueblos
 del partido por medio de apuntes las sumas que ten-
 gan en descubierto por el concepto expresado nom-
 brando al efecto Agente Ejecutivo a Don Jose Troys
 del Rio a quien por el Señor Alcalde se le expedirá el
 oportuno título y mandamiento de ejecución necesario
 al efecto. El Sr. Diputado Sr. Presidente expuso tambien
 que en las cosas Municipales se hallan reunidas casi
 por completo las sumas necesarias para abonar a los
 labradores que adelantaron fondos a la Comision de
 Subsistencias con destino a la adquisicion de cereales
 para el abastecimiento de pan, las pérdidas expre-
 sionadas por dicha Comision y solicitó autorizacion
 especial para ordenar el pago de dichas sumas por
 no haberse comprendido en el estado calculado que se
 aprobó en sesion del día cuatro del actual, y por una-
 nimidad se acordó conceder al Señor Alcalde la au-
 torizacion solicitada.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por
 los empleados de Pesas y Medidas Pedro Gamales, Pe-

Francisco Sanchez, Vicente Laderas y Victor Masoto y por unanimidad se acordó admitirlas.

El Señor Presidente expuso tambien que habiendo llegado la época de mayores trabajos en la Secretaria del Ayuntamiento se hacia necesario el nombramiento de dos escribientes temporeros para que auxiliasen a los empleados de plantilla y habida consideración a las razones expuestas por el Señor Presidente se acordó por unanimidad nombrar escribientes temporeros a D. Juan Jose Lanza Orobana y D. Andres Martin Palomas retribuyéndoles con el sueldo equivalente al de los escribientes de plantilla.

Se dio cuenta de un oficio dirigido desde Madrid por Don Emilio Berthier en el que solicita que para evitar vacilaciones y con ello responsabilidades respecto a la hora en que deba apagarse el alumbrado público se sirva fijar el Ayuntamiento por trimestres la hora en que deba ejecutarse dicha operacion y teniendo en cuenta que el punto con mas claridad expresado de la base octava del pliego de condiciones es el relativo al de la hora de apagar el alumbrado, puesto que fija media hora antes de la salida del sol, cuyo periodo de tiempo puede comprobarse diariamente por los ciudadanos, se acordó por unanimidad manifestar al Señor Berthier no haber necesidad de alterar el punto propuesto y estar a lo acordado en la citada base octava del pliego de condiciones.

Se dio cuenta de otro oficio dirigido tambien desde Madrid por el propio Don Emilio Berthier en el que solicita se le devuelvan las cuatro mil pesetas que como fianza provisional consiguió en areas Municipales para

responder del cumplimiento del contrato del alumbrado eléctrico y teniendo en cuenta que por parte de Don Emilio Bestier se han cumplido las obligaciones que dicho contrato le imponiera y que el alumbrado eléctrico se inauguró oficialmente el día primero de Octubre último, se acordó por unanimidad acceder a lo pretendido por Don Emilio Bestier y en su vista autorizar al Señor Alcalde para que ordene la devolución de la fianza de referencia.

El Señor Consejo manifestó que como recordará el Ayuntamiento al Ingeniero Don Luis Santa María se le encargó la formación de un plano de la Ciudad que sirviera de base para acordar la distribución de lámparas incandescentes el cual formó a satisfacción del Ayuntamiento, habiendo recurrido en varias ocasiones la fábrica del alumbrado y la red de cables para la conducción del fluido eléctrico ni que hasta la fecha se le hayan retribuido los trabajos realizados y propuso se acordara el medio de retribuirlos. El Señor Presidente abundó en las mismas ideas manifestando que el Señor Consejo se había adelantado a sus propietarios de hacer igual proposición y después de una breve discusión se acordó por unanimidad retribuir a Don Luis Santa María con la cantidad de mil pesetas que se le hará efectiva del correspondiente capítulo del presupuesto y que se consiguiera un voto de gracias por la actividad y acierto con que ha procedido en la ejecución de los trabajos encomendados por el Ayuntamiento a su pericia y que se



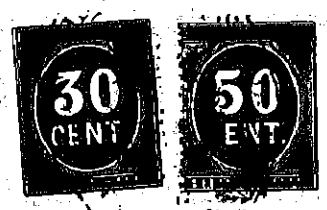
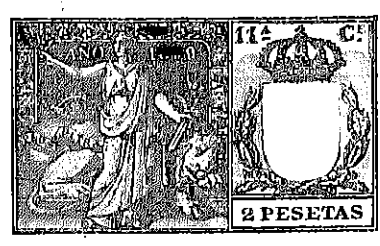
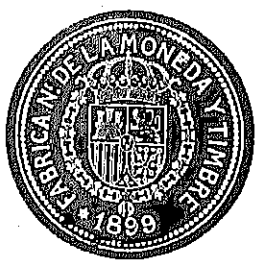
[Handwritten signature or scribble]

conviene que el Ayuntamiento reconozca desde luego que sus trabajos son dignos de mayor recompensa sintiendo que el estado precario de los fondos municipales no le permita concederle la remuneración a que se ha hecho acreedor. El Señor Caminero se ausentó al suprimir la discusión de este acuerdo.

Se dió cuenta del oficio que con fecha catorce del actual ha dirigido al Señor Alcalde el Gobernador Civil de la Provincia transcribiendo el que con fecha siete del mismo le ha transmitido el Excmo Señor Sub-Secretario del Ministerio de la Gobernación relacionando el informe que el Real Consejo de Sanidad ha emitido en el expediente para la construcción del nuevo cementerio y del informe que en el mismo ha emitido también el Arquitecto provincial y por unanimidad se acordó que un peritaje de serlo por en su día lo que se estime procedente sobre el proyecto del presupuesto para la ejecución de las obras del nuevo campo. Tanto se subrayan en el sistema los defectos marcados en los dos informes de que queda hecho mención autorizando al Señor Alcalde para que dicte los oportunos decretos en ejecución de este acuerdo.

Se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesión ordinaria y por unanimidad se acordó quedar enterados de los mismos.

Se dió cuenta de la compraventa que con esta fecha han formalizado los peritos abasiles municipales Pedro María Marques y Antonio Fuentes y Mesor denunciando como ruinosa, una muralla en la calle de la Verónica esquina a la de Caballero propia de Julian Berrueta, otra en la calle del Principal propia de la viuda



0073

de Trinidad Molina, otra en la calle de Vidova propia de Doña Maria Josefa Santa Maria y de Don Antonio Maria Vasco, otra en la calle de la Reforma y travera del Corso propia de Blas Damian y de Tiburcio Moralo y otra muralla esquina del molino de Vivas, y por unanimidad se acordó requisir a los dueños de las murallas denunciadas para que inmediatamente procedan a ejecutar las obras propuestas por los peritos denunciantes y por lo que respecta a la del molino de Vivas propia del Ayuntamiento que se proceda desde luego a las obras de reparación que sean necesarias para evitar el hundimiento de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico —

| | |
|--------------------|-------------------------|
| Juanill. Pizarro | H. Nam - Enrigo |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | pedro fernandez |
| Gabriel Comas | por don Antonio Sanchez |
| Ramon Morales | <i>[Signature]</i> |
| Ricardo Delgado | Vincent Morlo y Cordoba |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | Durelio Moralo |

Señor ~~Casimiro Marto~~ Casimiro Marto 40

Eugenio Levada

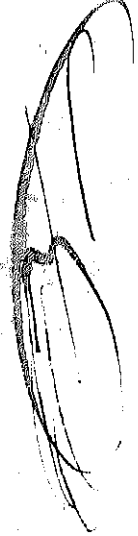
Monte Carmacho
y Molino

Señor Presidente. Sesión extraordinaria del día 16 de Enero de 1899. En las Casas Comunitarias de la Ciudad de Valdepeñas a diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve: Bajo la Presidencia del Señor Don Juan Martín Fernández Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma se reunieron previa la oportuna convocatoria enviada a las once de la mañana los Señores Concejales y Vocales de la Junta Presencial que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que han sido convocados, y reunido el número suficiente a la hora indicada y el Secretario di lectura del acta de la extraordinaria celebrada el día cinco del actual y fue aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Presidente.
Domingo
Carnacho.
Fernandez.
Carrasco.
Morales.
Lanchas.
Aberto G.
Cello.
Levada.
Comuneros.
Delgado
Martos.
Vocales.
Carnacho.
Cegedo.
Molina H.
Paton.
Creyos.
Cejido.
Rubio.
Moullor.
Casarantes.
Garraa.

El Señor Presidente manifestó que contra el acuerdo tomado en la sesión cuya acta se acaba de aprobar y contra la relación de contribuyentes declarados fallidos en la misma no se ha presentado reclamación alguna en los cinco días que han estado expuestas al público ni en los sucesivos hasta la fecha, por cuya razón el objeto de la sesión presente no es otro que el de confirmar dicho acuerdo y en vista de lo expuesto por el Señor Presidente se acordó por unanimidad confirmar el acuerdo tomado en la ya citada sesión extraordinaria del

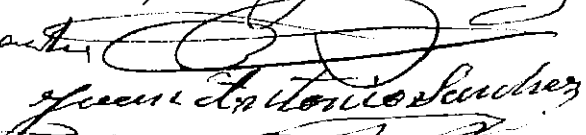
dia cinco declarando partidas fallidas la suma de tres
 cientas veintiocho pesetas veintitres centimos a que
 asciende el importe de la primera rebacion y la de
 cincuenta y nueve pesetas noventa y seis centimos a
 que se lleva la segunda cuya suma la forman las cuo-
 tas de los contribuyentes comprendidos en la misma
 que es copia exacta de la certificacion expedida por
 el Agente Ejecutivo de esta zona; y que se entreguen
 originales los expedientes a citados Agentes para que
 enviando a la misma los recibos Voluntarios los re-
 mita a la Tesoreria de Hacienda para su apro-
 bacion si la mereciere.

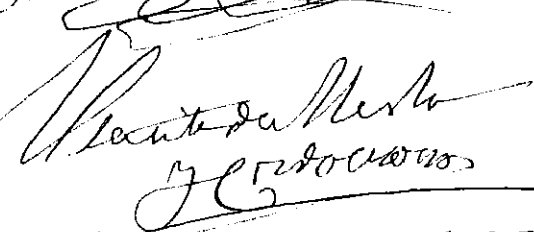


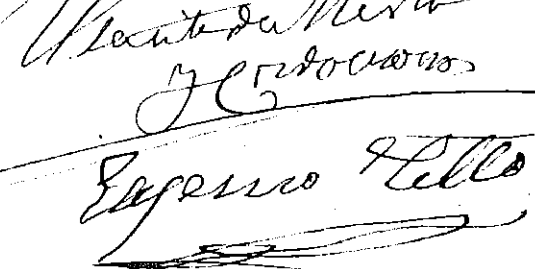
Y no teniendo otro objeto la presente convocatoria
 el Señor Presidente levantó la sesion despues de estender
 en borrador la presente acta que lida en alta voz fue
 aprobada de todo lo cual yo el Secretario certifico =

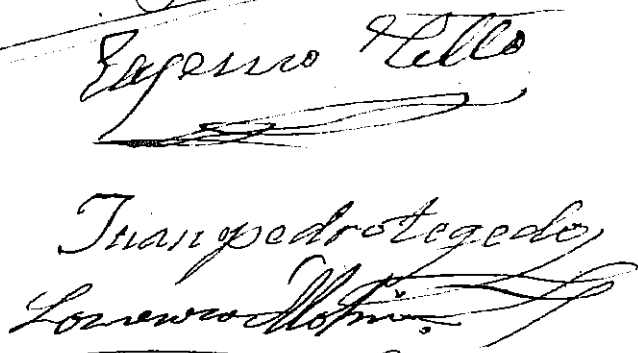
Juanillo Pinero H. Manu Comy

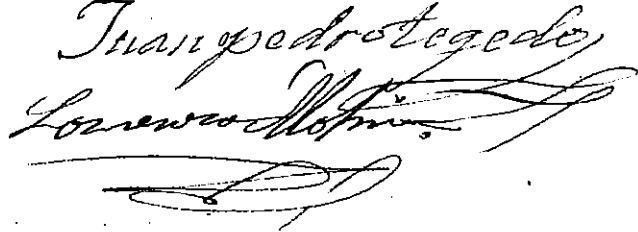
 Pedro Jemande

Rafael Gacinar  Juan Antonio Sanchez

Gabriel Carraco  Ramon de Mesa y Rodriguez

Ramon Novala  Eusebio Hella

Ricardo Delgado  Juan Pedro Togado

Demetrio Rubio  Lorenzo Alonzo

Alfonso Cruz Romano, no
 en primer lugar de la zona

+

Catálogo Paton

José María Páez, no se firmó
y hace la señal de la Cruz

Guillermo Oberle

Juan Camacho

Guillermo Martínez

Eugenio Levida

Marcos Cepeda

Antonio Camacho

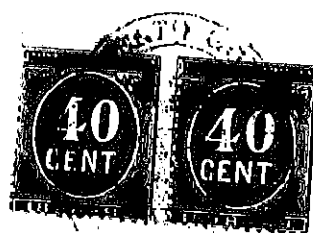
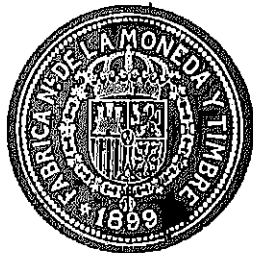
[Signature]

[Signature]

Manuel Carrasquer

Manuel Carrasquer
y Holman

Sesión ordinaria del día 23 de Enero de 1899 } en las casas Comunitarias de la Ciudad
 ~ ~ ~ ~ ~ de Valdepeñas a veintitres de Enero de
 Presidente. mil ochocientos noventa y nueve: bajo la Presidencia del
 Comisario. Señor Don Juan Martín Pénasco Alcalde Presidente del
 Consejo. Ayuntamiento de la misma se reunieron siendo las once
 de la mañana los tres Concejales que se expresan al mar-
 chado. gen al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día
 y declarada abierta yo el Secretario di lectura del acta
 de la ordinaria anterior y fue aprobada por unanimidad.
 Leída. Se dio cuenta de la lista de Concejales y mayor-
 Dicho. ses contribuyentes con derecho a elegir Comisionados
 Delgado. para la Comisionados formada en primer del actual
 Páez. y de la certificación expedida a su final por el infor-
 mado. mado Secretario acreditando haber estado expuesta al
 Camacho. público en la tabla de edictos desde dicha fecha hasta
 Fernández. la mañana de este día y que contra la misma no se
 ha presentado reclamación alguna y por unanimi-
 dad se acordó prestarse su aprobación como definitiva
 y que se remita copia de la misma al Señor Gobernador
 Civil de la Provincia para su inserción en el Bo.



Letra Oficial de la misma.

Se dio cuenta de la notificación que confiere veintinueve del actual por medio al Señor Alcalde el Agente Ejecutivo de esta zona recomendaria entablando ejecución en forma contra el Ayuntamiento, previniéndole que si en término de veinticuatro horas no justifica haber satisfecho la suma de sesenta pesetas importe del diez por ciento de la cantidad en que está señalada la subasta de los aprovechamientos forestales del Quinto Sobana ó Castillón que se dice pertenecer al este pueblo, se procederá a la intervención de los fondos del Municipio y atamiso de sus bienes. Con tal motivo el Señor Alcalde informó al Ayuntamiento de la cotización que en quince de Diciembre último dió el Señor Ayudante de la Sección facultativa de Montes con motivo de un oficio fecha diez del mismo recomendándole el ingreso de la suma dicha, cuya comunicación transcribió al Jefe de la Sección de propiedades, y aceptando como buenos los fundamentos expuestos en dicho oficio, se acordó por unanimidad recurrir al Excmo Señor Ministro de Hacienda con atenta exposición en que se haga constar las razones que el Ayuntamiento tiene para oponerse al pago de las sesenta pesetas de que queda hecho mérito, y suplicando se deje sin efecto la ejecución de apremio iniciada por el Agente Ejecutivo.

Se dio cuenta de un oficio dirigido por Don Bar-

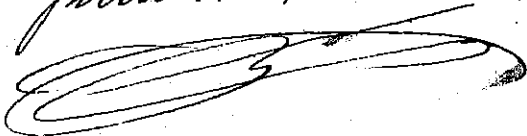
los Camareros y Bragillo, Médicos del Hospital de esta Ciudad, en el que solicita un mes de licencia para ausentarse fuera de la misma, proponiendo a Don Antonio Garcia Lara para que le substituya, y en vista de la aceptación de esto se acordó por unanimidad conceder la licencia solicitada.

Se dió cuenta de un escrito remitido por los Vigilantes de Orden Público de esta Ciudad en el que solicitan que con derogación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del veintiseis de Setiembre último acordó el abono de los capotes que se les han hecho con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto, en atención a que esta fue siempre la costumbre y además por que el mercurio subido que ganan se les suena considerablemente haciéndoles pagar dichas pesadas y habida consideración a las razones expuestas se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y en su vista dejar sin efecto el acuerdo citado y que se abone el importe de los capotes con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

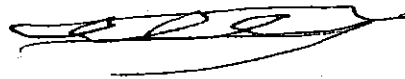
Se dió lectura de las circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico —

Juan M. Ferrero



para Antonio Sanchez



Junta de Guerra y Gobierno

0078



| | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| Señor de la Cámara | Eugenio Levida |
| Capitán Martín | Don Fernando |
| Don Pedro | Don Juan Cornejo |
| Don José Camacho | Manuel Rubio |
| Ricardo Delgado | Manuel Leiva |

Sesión extraordinaria para llevar a efecto en la Ciudad de la rectificación del alistamiento de Valdepeñas a veinte-

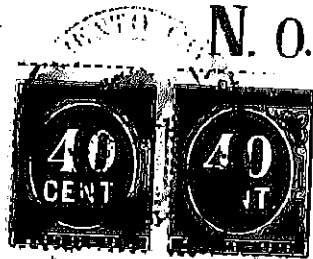
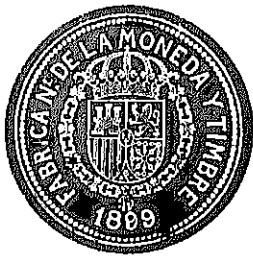
| | |
|-------------|--|
| Presidente. | veinte de mes de mil ochocientos noventa y nueve, |
| Camacho. | previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del |
| Sanchez. | Señor Alcalde se reunieron a las nueve de su mañana |
| Cornejo. | en las salas Concejales los Señores Concejales que al |
| Palacios. | marque se acotan, con objeto de proceder a la recti- |
| Merlo C. | ficación del alistamiento de los sucos sujetos al ser- |
| Carrasco. | vicio militar en el próximo recenseamiento según pre- |
| Colla. | viene el capítulo quinto de la vigente Ley de Recen- |
| Fernandez. | seamiento. Abierta la sesión a presencia de los interma- |
| Morales. | dos, quienes habían sido previamente citados por pa- |
| Camacho P. | pelotas, y el Secretario de orden del Señor Presidente di- |
| Guerrero. | lectura del acta del alistamiento y de referido capítulo |
| Delgado. | quinto de la mencionada Ley. |

Por el Señor Presidente se manifestó a la corporación haberse presentado ante su autoridad sobre-

tando la inclusión en el alistamiento del corriente año
Jerónimo Magdalena Sanchez y Colmo de José y Gregoria
natural del Triunfo provincia de Abasco domiciliado
en esta Ciudad en la calle salida de Huidera cuyo
nacimiento en veintidos de Julio de mil ochocientos
ochenta, Martín Lumbrales y Sanchez de Esteban y
Andrés de la misma naturaleza que el anterior y
domiciliado en esta población y calle de San Marcos
que nació en once de Noviembre de mil ochocientos
ochenta, habiéndose librado comunicaciones por esta
Alcaldía al Señor Alcalde de Triunfo para que inter-
rese del Señor Jefe Municipal nota autorizada de
la fecha de nacimiento de referidos sueros, habien-
dose recibido y estas conformes con las fechas indicadas;
y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad
acordó sean incluidos referidos sueros en el alistamiento
para el próximo recuento.

El mismo Señor Presidente manifestó a la cor-
poración haber recibido una comunicación de la Ge-
neral de Alcaldía del Distrito de Buenavista
de Madrid en la que manifiesta haber sido incluido
en el alistamiento de referido distrito Fermín Modesto
Diez número ciento sesenta y uno de este alista-
miento acordando el Ayuntamiento sea excluido
del de esta Ciudad.

También se manifestó a la corporación por dicho
Señor Presidente que en razón a ser denunciado el para-
dero y aun la existencia de los sueros números ciento
cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento se-
senta, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento se-



N. 0.171.596

0077

veinte y cuatro, ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y
 seis del abastamiento y de sus padres procedia a la
 formación del oportuno expediente para averiguar
 la actual residencia de dichos sueros o la de sus pa-
 dres para poder resolver definitivamente en su dia,
 acordando la corporación por unanimidad estar con-
 forme con lo manifestado por el Señor Alcalde y que
 sean excluidos de este abastamiento el referido suero
 Facundo Modesto Dixon y Palacios número ciento
 sesenta y uno. Con lo cual y hecho saber por el Señor
 Presidente a todos los interesados que el dia once de
 Febrero proximo y hora de las nueve de su mañana
 se procederá a la rectificación definitiva y cierre
 del abastamiento, se levantó la sesión firmando
 los Señores Concejales, de todo lo cual yo el Secretario
 certifico —

Juanillo Perasco

Gaspar Garrucha

H. N. M. Correo y Juan Antonio Sanchez

Manuel de Mesa
y Cordovasa

Jesús del
Pedro Fernandez

Gabriel Gamaco

Manuel Morales

Licenciado Carreras

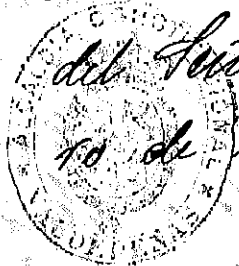
Pedro Delgado

Celestino Guerrero

Carmelo Palacios

Muñete Carrizosa
y Molino

Diligencia y Acordito por medio de la presente que por falta de número de tres concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día. Y para que conste estimo y firmo la presente con el V.º B.º del Señor Alcalde en Valdepeñas a treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve =



V.º B.º

Pinaro

Carrizosa

[Signature]

Otra y Acordito por medio de la presente que por falta de número de tres concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Y para que conste estimo y firmo la presente con el V.º B.º del Señor Alcalde en Valdepeñas a seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve de que yo el Secretario accidental certifico =



V.º B.º

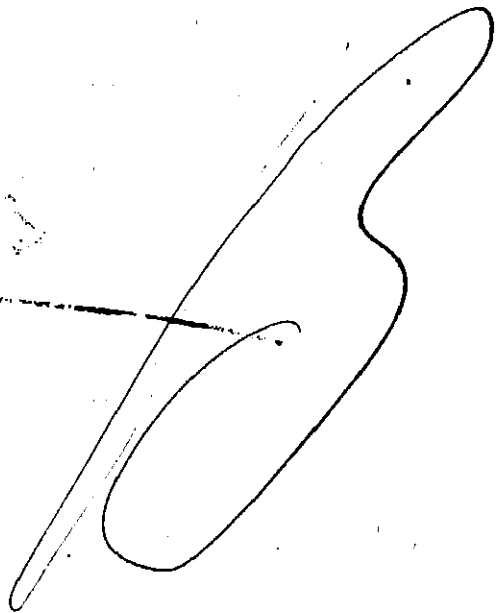
[Signature]

Jacinto Solano

[Signature]

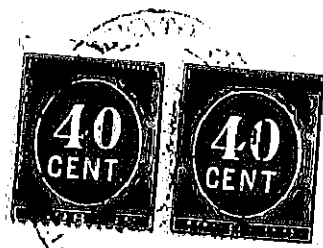
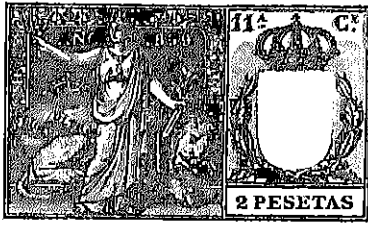


[Faint handwritten text]



ca

[Faint handwritten text on the left edge]



N. 0.171.600

79

0079

Acta de rectificación definitiva en la Ciudad de
y cierre del abastecimiento

- Delgado
- Conlora
- Cornejo
- Morales
- Caminero P.
- Sanchez
- Fernandez
- Comesa
- Hilla
- Comacho
- de Merlo C
- Merlo M

de febrero de mil ochocientos noventa y nueve
 previa convocatoria al efecto se reunieron bajo
 la Presidencia del señor Alcalde a las once
 de la mañana en la Casa Constitucional los señores
 Concejales que al margen se expresan con
 objeto de proceder a la rectificación definitiva
 y cierre del abastecimiento de modo sujeto al
 recuento del ejercicio en el presente año
 según prescribe el artículo cincuenta y cuatro
 de la vigente Ley. Abierta la sesión a presencia
 de los señores D. D. y el Secretario de orden del
 señor presidente, dió lectura íntegra del acta
 de abastecimiento y de la de su rectificación.

Igualmente dió cuenta a la Corporación
 del expediente formado en averiguación de la
 existencia o paradero de los muertos existidos o el
 de sus parientes cuyo domicilio se ignora, y en su
 vista y de conformidad con el dictamen emitido
 por el señor Regidor Sindico, el Ayuntamiento
 por unanimidad acordó escluir del abastecimien-
 to y reputarlos muertos para el efecto de exclu-
 sión a Juan Manuel Foré Fabian Sanchez y Felipe,
 Juan Foré Garcia y Camilla, David Antonio Robled
 y Lopez, Fermín Daniel Arturo Diaz y Sanchez,

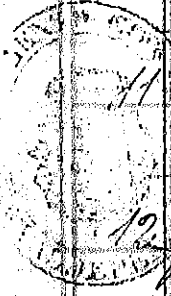
Esteban Pedro Rojas y Molero, Ponce de Leon Valentin
 Rodriguez y Bracha, Julian Gallegos y Sepulveda
 y Esteban Ambrosio Jose Solano y Riestra, etc.
 pidiendo que oportunamente se dirija al señor
 Gobernador Civil de la Provincia la correspondiente
 comunicacion a los fines de la ultima parte
 del articulo sesenta y nueve del Reglamento.

Tambien se cuenta del acta de definicion
 remitida por el señor Jefe Municipal del mes
 Antonio Jose Cepeda y Molero miembros de la
 mesa del alistamiento y en su vista el Ayuntamiento
 (por unanimidad) acordó elevar el abstracto
 a referido mes.

Lo habiendo hecho reclamacion al
 Jefe del Ayuntamiento, declaró definitivamente
 cerradas las listas comprensivas de
 los mozos siguientes.

| Num ^o de orden | Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres | Fecha de sus nacimiento Dias mes años | Edad en años meses dias | Calificacion |
|---------------------------------|---|---|-------------------------------------|--------------|
| 1 | Antonio Saez y Riestra de Justo y Francisca | 26 Nove 1880 | 19 3 ^o | Para 1 |
| 2 | Picente Ballester y Jarama de Jose y Francisca | 6 Abril 1880 | 18 5 ^o | Para 6 |
| 3 | Daniel Ruiz y Lopez de Francisco y Petrona | 3 Enero 1880 | 19 5 ^o | Para 2 |
| 4 | Bruno Campos y Sanchez de Martín y Vicenta | 28 Septe 1880 | 18 5 ^o | Para 3 |
| 5 | Juan Vicente Lopez y Sines de Santana y M ^a Juana | 26 Enero 1880 | 19 3 ^o | Real |

| | | | | | | | |
|----|--|----|-----------------|----|----|--------------------------|------|
| 6 | Antonio Guerrero y Lucentis de Rufino y Dolores | 26 | Septiembre 1880 | 18 | 10 | Castellano | 80 |
| 7 | Thomas Fernandez y Santa Cruz de Tomas y Juana | 10 | Marzo 1880 | 18 | 50 | Charr. 2 | 0080 |
| 8 | Juan Jose Sanchez y Leon de Tomas y Catalina | 24 | Junio 1880 | 18 | 50 | Clavel 4 | |
| 9 | Felix Romero y Dican de Rafael y Anjelita | 3 | Agosto 1880 | 18 | 10 | Clavel 17 | |
| 10 | Antonio Landeher y Garcia de Antonio y Isabel | 16 | Marzo 1880 | 18 | 50 | Merino 68 | |
| 11 | Diego Cruzilla y Novales de Juan y Agustina | 15 | Mayo 1880 | 18 | 50 | Merino 13 | |
| 12 | José Venturo y Sanchez de Alfonso y Dolores | 13 | Julio 1880 | 18 | 50 | Merino 35 | |
| 13 | Vicente Garcia y Paton de Juan y Sierra | 25 | Enero 1880 | 19 | 50 | 7 ^o Merino 17 | |
| 14 | Antonio Garcia y Molero de Mata y Manuela | 5 | Noviembre 1880 | 18 | 50 | 7 ^o Merino 10 | |
| 15 | Fidel Rojas y Dican de Antonio y Nicolasa | 24 | Abril 1880 | 18 | 50 | 7 ^o Merino | |
| 16 | Miguel Ferrandez y Ferrandez de Antonio y Maria | 26 | Febrero 1880 | 18 | 50 | 7 ^o Merino 6 | |
| 17 | Juan Francisco Hernandez y Leon de Fraguina y Sope | 2 | Abril 1880 | 18 | 50 | 7 ^o Merino 5 | |
| 18 | José Romero y Novales de Juan Pedro y No ^a Rosario | 7 | Abril 1880 | 18 | 50 | Esperanza 41 | |
| 19 | Anselmo Dican y Garcia de Juan y No ^a Sope | 8 | Mayo 1880 | 18 | 50 | Esperanza 20 | |
| 20 | Francisco Cajero y Roba de Juan Quinto y Rafaela | 21 | Septiembre 1880 | 18 | 50 | Esperanza 4 | |
| 21 | Juan Maroto y Garcia de Marimón y Mariana | 7 | Febrero 1880 | 19 | 50 | Garcia | |



22. Julio Gonzalez y Castellanos
de Simón y M^{te} Vicenta 2. Nbre 1880 18 1^o Gijón
23. Emmanúel Gonzalez y Sanchez
de Antonio y M^{te} Cecilia 1^o Agosto 1880 18 5^o Gijón 73
24. José Ruiz y Macías etc
Juan y Mercedes 17. Nbre 1880 18 5^o Gijón
25. Alfonso Sanchez y Criado de
Alfonso y Barbara 1^o Nbre 1880 18 1^o Gijón 12
26. Plaro Elton Morley y Mermes
de Luis y Patricia 12. Agosto 1880 18 5^o Gijón
27. José Pérez y Fello etc
José Manuel y Visitación 12. Enero 1880 19 1^o Oviedo 2
28. Luis Ruiz y Sanchez etc
Branadio y Casanova 8. Nbre 1880 18 5^o 1^o Oviedo 1
29. Benito Moreno y Lorenzo etc
Angel y Juana 22. Dbre 1880 18 5^o Oviedo 9
30. Gabriel Pastor y Garcia etc
Celestina y Teresa 22. Febrero 1880 18 5^o Oviedo 2
31. Antonio Moreno y Sanchez
de Silvestre y Teresa 10. Febrero 1880 19 5^o Oviedo 62
32. Manuel Morato y Morla etc
Manuel y Juana 29. Nbre 1880 18 5^o Oviedo 19
33. Emilio Martín Pinero y Pico
de Magdalena y Gladia 21. Agosto 1880 18 1^o Oviedo 2
34. José Pintado y Barcenad etc
Pablo y Maria 31. Dbre 1880 18 5^o Oviedo 57
35. Germano Gutierrez y Horrauder
de Germano y Antonia 13. Febrero 1880 18 5^o Oviedo 11
36. Victorio Moreno y Gomez etc
Bonifacio y Sebastiana 23. Dbre 1880 18 5^o Oviedo
37. Benito Calderon y Garcia Rojas
de Jesus e Isabel 12. Abril 1880 18 5^o Oviedo 53



N. 0.171.599

81

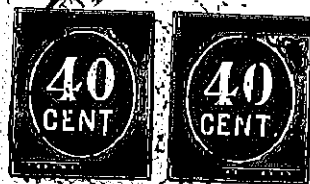
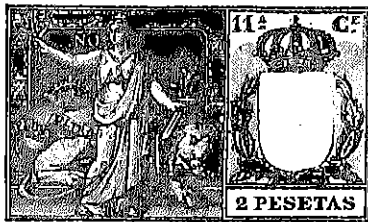
0081

| | | | | | | |
|----|--|-----------|------|----|----------------|------------------------|
| 38 | Capitane Dñar y Criado de Juan Pedro y Josefa | 29 Abril | 1880 | 18 | 1 ^o | Caldes de 43 |
| 39 | Lopacio Murostovan y Cruz de Luciano y Mercedes | 3 Octub | 1880 | 18 | 1 ^o | Caldes de 22 |
| 40 | Miguel Garcia Saavedra y Beata de Vicente y Petra | 8 Febrero | 1880 | 19 | 1 ^o | Caldes de 22 |
| 41 | Jesus Merino y Bernardo de Antonio y Antonia | 11 Nobre | 1880 | 18 | 1 ^o | 5 ^a Casa 25 |
| 42 | Juan de Dios Sanchez y Mariana de Jose y Juana | 8 Mayo | 1880 | 18 | 1 ^o | 2 ^a Casa |
| 43 | Sebastian Casas y Torres de Juan y Teresa | 2 Agosto | 1880 | 18 | 1 ^o | Mariano Cortes |
| 44 | Pedro Fernandez y Cejudo de Pedro y Josefa | 22 Enero | 1880 | 19 | 1 ^o | Andria 34 |
| 45 | Juan Ruiz y Eugenia de Juan Jose y Ana Ma | 12 Marz | 1880 | 18 | 1 ^o | Andria 105 |
| 46 | Pedro Martin y Torres de Leon Franc ^o y Inmaculada | 13 Mayo | 1880 | 18 | 1 ^o | Andria 25 |
| 47 | Gregorio Santoya y Mercedes de Jose y Gregoria | 24 Junio | 1880 | 18 | 1 ^o | Andria 25 |
| 48 | Mateo Gonzalez y Saguna de Julian y Mariana | 21 Agosto | 1880 | 18 | 1 ^o | Andria 106 |
| 49 | Juan Pablo Rubio y Mercedes de Estanislao y Victoria | 4 Julio | 1880 | 18 | 1 ^o | Andria 29 |
| 50 | Antonio Merto y Sanchez de Antonio y Teresa | 14 Octub | 1880 | 18 | 1 ^o | Andria 29 |
| 51 | Jose Barahiguer y Juana de Juan ^o y Analia | 14 Abril | 1880 | 18 | 1 ^o | Andria 26 |

| | | | | | | | |
|----|--|----|-------------------|------|----|----------------|----------------------|
| 52 | Pedro Ant ^o Marquez y Sofren de Leonardo y Josefa | 3 | Dic ^e | 1880 | 18 | 5 ^o | Acad ^e 23 |
| 53 | Juan Lopez y Mendo de Andres y M ^a Juana | 5 | Enero | 1880 | 19 | 5 ^o | Acad ^e 27 |
| 54 | Antonio Martin y Casado de Antonio y Blanca | 8 | Febr ^e | 1880 | 18 | 5 ^o | Acad ^e 49 |
| 55 | Bernardo Berba Polo y Valverde de Celestino y Juana | 4 | Febr ^e | 1880 | 19 | 5 ^o | Pa. Maramba |
| 56 | Andres Sanchez y Martin de Pedro y Guadalupe | 26 | Sept ^e | 1880 | 18 | 5 ^o | Dolores 4 |
| 57 | Juan Rodriguez y Garcia de Antonio y Alfonsa | 20 | Junio | 1880 | 18 | 5 ^o | Dolores 10 |
| 58 | Juan Pedro Medina y Carras de Jose M ^a y Victoriana | 8 | Febr ^e | 1880 | 19 | 5 ^o | Valbuena 45 |
| 59 | Jose Moreno y Aronad de Antonio y Justa | 16 | Abril | 1880 | 18 | 5 ^o | Valbuena 75 |
| 60 | Jose M ^a Martin y Casallas de Margarita y Justa | 8 | Dic ^e | 1880 | 18 | 5 ^o | Valbuena 28 |
| 61 | Jose Carrasco y Nieto de Gregorio y Teresa | 15 | Mayo | 1880 | 18 | 5 ^o | Poniente 26 |
| 62 | Manuel Garcia y Martin de Jose M ^a y Romana | 15 | Marzo | 1880 | 18 | 5 ^o | Cristo 14 |
| 63 | Juan Fran ^{co} Abad y de la Torre de Blas y M ^a Antonia | 24 | Julio | 1880 | 18 | 5 ^o | Cristo 26 |
| 64 | Jose Mene y Sanchez de Jose y Blanca | 23 | Sept ^e | 1880 | 18 | 5 ^o | Cristo 4 |
| 65 | Alejo Acevedo y Jimenez de Nichas y Maria | 17 | Julio | 1880 | 18 | 5 ^o | Cristo 29 |
| 66 | Victoriano Martin y Marquez de Luisa y Teresa | 6 | Marzo | 1880 | 18 | 5 ^o | A. Cristo 20 |
| 67 | Juan Jose Lidpuentes y Pascual de Juan y Nichas | 10 | Sept ^e | 1880 | 18 | 5 ^o | A. Cristo |

| | | | | | | |
|----|---|------------|------|-------|-----------------|------|
| 68 | Estanislao Rodriguez y Fernandez de Felix y Josefa | 27 Mayo | 1880 | 18 50 | Carcel vieja 8 | 82 |
| 69 | Juan Jose Lopez de Lerma y Sotomayor de Juan Manuel y Mercedes | 7 Marzo | 1880 | 18 50 | Carcel vieja 32 | 0082 |
| 70 | Fidonio Suarez y Jimenez de Manuel y Francisca | 21 Aibre | 1880 | 18 50 | Carcel vieja 7 | |
| 71 | Fernando Sanchez y Rodero de Juan Ramon y Maria | 10 Agosto | 1880 | 18 50 | Carcel vieja 1 | |
| 72 | Francisco Penabaz de M ^{ra} Mercedes | 22 Julio | 1880 | 18 50 | Hospital 1 | |
| 73 | Juan del Rey y Castell de Luisa y Berona | 27 Julio | 1880 | 18 50 | Augusta | |
| 74 | Tomás Duran y Gutierrez de Jorge y Mercedes | 7 Marzo | 1880 | 18 50 | Augusta | |
| 75 | Valentin Ruiz y Barrios de Dionisia y Juana | 10 Marzo | 1880 | 18 50 | Bayona 10 | |
| 76 | Antonio Moreno y Martina de Antonio y Nicolasa | 8 Agosto | 1880 | 18 50 | Sorte 6 | |
| 77 | Roman Fernandez y Corredor de Antonio y Matilde | 9 Enero | 1880 | 19 50 | Carcel vieja 12 | |
| 78 | Joaquín Ruiz y Rojas de Manuel y Juana | 11 Junio | 1880 | 18 50 | Carcel vieja 25 | |
| 79 | Saturio Abad y Paton de Jose M ^{ra} y Maria | 13 Julio | 1880 | 18 50 | Carcel vieja 24 | |
| 80 | Juan Duran y Lopez de Diego y Berona | 2 Julio | 1880 | 18 50 | Palacio 8 | |
| 81 | Marias Alvarado y Abad de Juan y Josefa | 25 febrero | 1880 | 18 50 | Principes 14 | |
| 82 | Luis Ramirez y Rodriguez de Pantaleon y Estancia | 20 febrero | 1880 | 18 50 | Alfonso | |
| 83 | Blas Crespo y Jimeno de Bernarda y Gregoria | 3 febrero | 1880 | 19 50 | Supplicada 5 | |

- 84 Alfonso Guzmán y Moenia de
Manuel y Vicenta 19 Enero 1880 19 1º Virgen 59
- 85 Encarnación Campuz y Rosas de
Juan José y Encarnación 8 Octubre 1880 18 5º Virgen 2
- 86 Enrique Rodríguez y Sánchez
de Justo y Vicenta 17 Mayo 1880 18 1º Virgen 36
- 87 Eugenio Cantavero y Proa
de Mariano y Antonia 15 Noviembre 1880 18 1º Virgen
- 88 Pedro Abad y Garcia de
Isidro y Gregoria 23 Abril 1880 18 1º Santa 17
- 89 Bernardino Cabra y Bolson
de Juan y Felipa 22 Mayo 1880 18 1º Santa 36
- 90 Nicolás Lara y Cruz de
Pablo y Manuela 18 Junio 1880 18 5º Trinidad 34
- 91 José Martínez y Jimenez de
Manuel y Ana Josefa 26 Junio 1880 19 1º Consuelo 34
- 92 Cecilio Sanchez y Jimenez
de Fernando y M^{ta} Antonia 12 Febrero 1880 18 5º Consuelo 6
- 93 Julián Cuervo y Lora de
Juan y Anastasia 10 Junio 1880 18 5º Consuelo 33
- 94 Juan^{to} Brito y Campuz de
Julián y Prociencia 17 Abril 1880 18 5º Consuelo 48
- 95 Pedro Perceal y Vega de
Ventura y Juana 13 Mayo 1880 18 1º Consuelo 46
- 96 Antonio Ferrnandez y Antequera
de Juan Pedro y Jeronima 25 Octubre 1880 18 5º Consuelo
- 97 Agustín Ferrnandez y Bolson de
Juan y Candida 28 Agosto 1880 18 5º Verónica
- 98 Fernando Domínguez y Pizar de
Juan José y Ana M^{ta} 21 Noviembre 1880 18 5º Verónica 38
- 99 Ramón Lopez y Ferrnandez de
Alfonso y Juana 24 Febrero 1880 18 1º Verónica 40



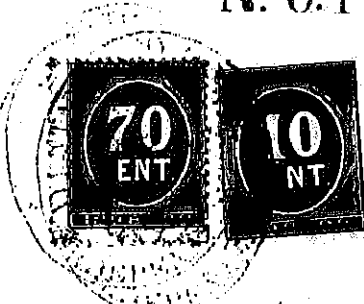
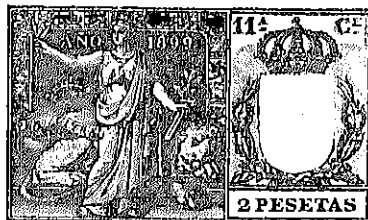
| | | | | | | | |
|-----|--|----------------|---------|------|----|----------------|-------------------------|
| 100 | Juan ^{to} Sanchez y Penas de Marcel y Josefa | 12 | Dicbre | 1880 | 18 | 5 ^o | Affonso 13-13 |
| 101 | Antonio Ruiz y Campor de Gregorio y Josefa | 17 | Enero | 1880 | 19 | 5 ^o | La Trinidad 27 |
| 102 | Manuel Fernandez y Bracha de Francisco y Antonia | 1 ^o | Marzo | 1880 | 18 | 5 ^o | 3 ^a Trinidad |
| 103 | Mariano Prieto y de Lahoz de Rafael y Aguitana | 19 | Ago | 1880 | 18 | 5 ^o | La Libertad 33 |
| 104 | Francisco Sevilla y Valero de Ignacio y Manuela | 28 | Novre | 1880 | 18 | 1 ^o | La Victoria 4 |
| 105 | Juan Jose San Julian y Murto de Rafael y Juana | 30 | Enero | 1880 | 19 | 5 ^o | San Blas 16 |
| 106 | Tomás Diaz y Liria de Cristoval y Josefa | 18 | Febrero | 1880 | 18 | 5 ^o | San Blas 2 |
| 107 | Pedro Valls y Sanchez de Pedro y Justa | 28 | Julio | 1880 | 18 | 1 ^o | San Blas 18 |
| 108 | Mecator Quintana y Lopez de Victor y Manuela | 26 | Febrero | 1880 | 18 | 5 ^o | Estrella 4 |
| 109 | Antonio Lopez y Ferrero de Juan Mateo y Manuela | 21 | Febrero | 1880 | 18 | 5 ^o | Carlota 28 |
| 110 | Agapito Lopez y de Lahoz de Isidoro y Felipa | 7 | Marzo | 1880 | 18 | 5 ^o | San Juan |
| 111 | Santiago Canales y Carmal de Leone y Angela | 4 | Julio | 1880 | 18 | 5 ^o | San Juan 60 |
| 112 | Antonio Castro de Victoriana | 12 | Abril | 1880 | 18 | 5 ^o | San Juan |
| 113 | Louquinos Laposito " " " | 3 | Julio | 1880 | 18 | 1 ^o | Restaneros 5 |

| | | | | | | | | |
|-----|---|----|---------|------|----|----|--------------|----|
| 114 | Juliana Cornejo y Lopez de Julian y Dorothea | 16 | Octubre | 1880 | 18 | 50 | Batamaver | 33 |
| 115 | Juan Pedro Alvarez y Martin de Vicente y Juvenal | 29 | Dic. | 1880 | 18 | 50 | Batamaver | 16 |
| 116 | José Ballasteros y Prieto de Lori y M ^{ra} Juana | 16 | Agosto | 1880 | 18 | 50 | Batamaver | 2 |
| 117 | Vicente Gallego y Garrido de Gabriel y Salud | 14 | Dic. | 1880 | 18 | 10 | Batamaver | 2 |
| 118 | José M ^{ra} Fernandez y Juvenal de Anastasio y Sebastiana | 24 | Mayo | 1880 | 18 | 50 | Mender Nimer | 6 |
| 119 | Daniel Flores y Sanchez de Antonia y Antonia | 29 | Abril | 1880 | 18 | 10 | Mender Nimer | |
| 120 | Tomás del Corral y Barrera de Esteban y Antonia | 7 | Marzo | 1880 | 18 | 50 | Panama | 10 |
| 121 | Juan Tomas Garcia y Sanchez Nieto de Ramon y M ^{ra} Luisa | 20 | Abril | 1880 | 18 | 50 | Sanpedrada | 14 |
| 122 | Antonia Nieto y Senista de Manuel y Juana | 15 | Julio | 1880 | 18 | 10 | Sanpedrada | 26 |
| 123 | Juan Morales y Murguia de Manuel e Isabel | 24 | Junio | 1880 | 18 | 50 | Reforma | 19 |
| 124 | Angel Madrid y Sanchez de Mateo y Carmen | 15 | Marzo | 1880 | 18 | 50 | Reforma | 3 |
| 125 | Gregorio Binado y Moros de Gregorio y Carmen | 27 | Sept. | 1880 | 19 | 50 | Panamá | 81 |
| 126 | Diego Lina Morales de Juan y Antonia | 16 | Julio | 1880 | 18 | 50 | Panamá | |
| 127 | Rafael Rest y Locheva de Enrique y Candida | 15 | Octubre | 1880 | 18 | 50 | Panamá | |
| 128 | Bernardo Martin y Diaz de Manuel y Juana | 19 | Febrero | 1880 | 18 | 50 | Piedras | 11 |
| 129 | Schmide Fernandez y Santoya de Miguel y Vicente | 2 | Febrero | 1880 | 19 | 50 | Piedras | 15 |

| | | | | | | | |
|-----|--|----|---------|------|-------|---------------------|------|
| 130 | Juan Felix Sanchez y Verdugo de Juliana y Juana | 21 | Marzo | 1880 | 18 50 | Mediodia 32 | 84 |
| 131 | Agustin Sanchez y Antonio de Francisco y Felisa | 11 | Marzo | 1880 | 18 10 | Mediodia 27 | 0084 |
| 132 | Antonio Leon y Maria de Pascuasugilda y Natividad | 12 | Dicbe | 1880 | 18 50 | Mediodia 24 | |
| 133 | Pedro Anto Gonzalez y Gonzalez de Carmen y Luisa | 21 | Junio | 1880 | 19 50 | Mediodia 44 | |
| 134 | Juan Manuel Mejia y Had de Juan Jose y Leofonia | 18 | Julio | 1880 | 18 50 | Mediodia 9 | |
| 135 | Pedro Antonio Lopez y Maria de Leticia y Josefa | 12 | Dicbe | 1880 | 18 50 | Mediodia 55 | |
| 136 | Pedro Roman y Lucia de Pablo y Angula | 6 | Julio | 1880 | 18 50 | Mediodia 92 | |
| 137 | Juan Jose Gomez y Antonio de Leticia y Casimira | 16 | Febrero | 1880 | 18 50 | D. P. de la Cruz 45 | |
| 138 | Agustin Camacho y Ferral de Angel y Petronila | 22 | Dicbe | 1880 | 18 50 | D. P. de la Cruz 10 | |
| 139 | Francisco Diaz y Maria de Francisco y Josefa | 2 | Marzo | 1880 | 18 50 | D. P. de la Cruz 27 | |
| 140 | Santos Diaz y Garcia de Santos y Catalina | 28 | Julio | 1880 | 18 10 | D. P. de la Cruz | |
| 141 | Manuel Martinez y Noya de Juan y Desidera | 25 | Marzo | 1880 | 18 10 | P. de la Cruz 18 | |
| 142 | Miguel Portuqued y Jimenez de Juan Anto y Carmen | 13 | Julio | 1880 | 18 50 | P. de la Cruz 43 | |
| 143 | Patricio Mejia y Chicharro de Rafael y Maria | 17 | Marzo | 1880 | 18 50 | P. de la Cruz | |
| 144 | Gregorio Lopez y Colina de Gregorio y Juana | 7 | Mayo | 1880 | 18 50 | P. de la Cruz 54 | |
| 145 | Antonio Garcia y Rodriguez de Luis y Clementina | 22 | Dicbe | 1880 | 18 50 | P. de la Cruz 23 | |

- | | | | | | | | |
|-----|--|----|------------|------|----|----|--------------|
| 146 | Martín Lumbrales y Sanchez de Esteban y Andrea | 11 | Noche | 1880 | 18 | 10 | Febrerico |
| 147 | Nieves María y Lejido de Juana y Narcisca | 5 | Agosto | 1880 | 18 | 50 | Bravica |
| 148 | Provincio Lopez y Sanchez de Bartolome y Josefa | 28 | Abril | 1880 | 18 | 50 | Bravica 21 |
| 149 | Ramon Ruiz y María de Alfonso y Manuel | 10 | Agosto | 1880 | 18 | 50 | Bravica 85 |
| 150 | Manuel Lopez Lomay Manque de Lorenza y Juana | 16 | Julio | 1880 | 18 | 50 | Bravica |
| 151 | Martín Gregorio Morales y Chaves de Pedro y Celestina | 16 | Dice | 1880 | 18 | 10 | Bravica 70 |
| 152 | Blas Ruiz y Sanchez de Antonia y Petra | 20 | Marzo | 1880 | 18 | 50 | Pidor 21 |
| 153 | José Anto Ordoñez y Garcia de Juan Anto y Maria | 27 | Septiembre | 1880 | 18 | 10 | Pidor 1 |
| 154 | Joaquín Quintana y Maestro de José y Superiora | 21 | Agosto | 1880 | 18 | 50 | Cruces |
| 155 | Ramon Garcia y Diego de Pedro y Rosario | 22 | Agosto | 1880 | 18 | 50 | Febrerico |
| 156 | Fernán Magdaleno Sanchez y Polanco de José y Gregoria | 22 | Julio | 1880 | 18 | 10 | Febrerico |
| 157 | Antonio Santos y Fernandez de Norberto y Rosa | 14 | Marzo | 1880 | 18 | 50 | Magdalena 45 |
| 158 | Gertrudis Moreno y Villafraña de Manuel y Maria | 17 | Febrero | 1880 | 18 | 50 | Anuales 32 |

Con lo cual y no resultando mas dudas por trabar
para el Reputamiento y Remeplero del corriente año, el
Ayuntamiento declaro terminada y cerrada definitivamente
ante el abastamiento, sin que pueda ya sufrir otras alteracio-
nes que las que resulten en su caso como consecuencia de lo que



Disponen los artículos cincuenta y seis y siguientes
 de citada Ley. Despues de anunciar el Señor
 Presidente accidental, que en el día de mañana
 y hora de las siete de la mañana tendria efecto
 el sorteo, se levantó la sesión que firmaron los
 señores presentes de que yo el Secretario cer
 tifico



Ricardo Delgado

Manuel Gamacho

J. Corrales

H. Urrutia

Ramon Morales

Vicente Calleja

J. Camacho

Juan Antonio Sanchez

Antonio Jimenez

Eduardo Tello

Gabriel Comas

Aurelio Morales

El Sr.
 Vicente Camacho
 y Morero

Señor extraordinaria del 2 En las casas Comunitarias de la
día 11 de Febrero de 1899 Ciudad de Valdepeñas a once de

Delgado.
Gálvez.
Morales.
Morales G.
Camacho S.
Lambert.
Fernandez.
Carrasco.
Vello.
Camacho.
Corcuera.
Morales M.

Febrero de mil ochocientos noventa y nueve: bajo la
Presidencia del Señor Don Ricardo Delgado, Mayor del
cabildo accidental del Ayuntamiento de la finca se
reunieron previa la oportuna convocatoria los Señores
Concejales que se expresan al margen al objeto de
celebrar la sesión extraordinaria a que han sido
convocados por lo que reunido número suficiente
la declaró abierta el Señor Presidente y de su or-
den y el Secretario di lectura del acta de la an-
terior y fue aprobada por unanimidad y en
igual forma ratificados los acuerdos tomados en
la misma.

Se dio cuenta del estado calculado para la
distribución de fondos en pago de las obligaciones
Municipales correspondientes al presente mes
y por unanimidad se acordó aprobar y auto-
rizar al Señor Alcalde para la ordenación
de pagos.

Se dio cuenta de las actas o relaciones del
recuento de la ganadería existente en este térmi-
no Municipal practicados por los Vocales de la
Junta Pederal y de la memoria que han redac-
tado y de conformidad con lo en la misma
propuesto se acordó por unanimidad la repun-
dición de los trabajos en una acta general y
que se remita a la Administración de Pa-
rroquia de la Provincia acompañada de los datos

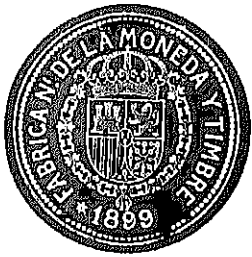
prevencidos por la misma y por el Reglamento del
Branco.

0086

Se dió cuenta del acta de la sesión que con
fecha cuatro del actual ha cobrado la Junta Pe-
ricial de esta Ciudad en la que propone se acceda
a las alteraciones que en sus partidas de cuillara-
misato han solicitado los contribuyentes Nona del
Casman Gomez Caminero y Rubio, Valentín Jimenez
Montañan, Francisco Gregorio Saugabriel, Gabriel Ce-
judo Ruiz, José Cejudo Ruiz, Marcos Cejudo Ruiz,
Jesús Cejudo Ruiz, Vicario Lopez Leana y Torres,
José Maria Sanchez Barba y Rubio, Francisca
Rubio y Gomez, Enrique Rubio y Gomez, Casman
Rubio y Gomez, Manuel Rubio y Gomez, Anto-
nia Gomez y Casero, Jesús Quintana Pines, Mar-
tin Maroto y Megia, Francisco Maroto y Megia,
Esteban Maroto y Megia, José Sanchez y Rubio,
Eusebio Vico y Gallego, Sordalio Barcenas Mayor
y su esposa Maria Chaya Garcia, Ana Maria Ca-
rreño y Lotoca, Tidor Fernandez y Maroto, Pedro
Sanchez Garcia, Vicario Gomez Comajo y Madrid,
por su esposa Antonia Martin, Vicente Hervas y Ger-
cia Lotoca por su esposa Loreusa Martin Trujedo,
Tomás Barrios Sanchez, Josefa Madrid Rodriguez,
Juan Tomas Garcia y Garcia, Elia Sobrevilla Plaza,
Manuel Madero Muñoz, Blas Barrios y Garcia, Je-
rónimo Martin Pinaro y Poro, Francisco Ferrayol
y Carrarón, Juan Manuel Rodriguez, Rafael Pina
y Pina, Manuel Lara Valencia, Benigno Ruiz



Garrido, Lotero Mad y Maide, Juan de Dios Mad y
Recuerd, Angel Caninero Jovialer, Cayetana Canine-
ro Jovialer, Ramon Morales Lopez, Jose Linares Ca-
rracho por su esposa Rufina Navarro Jimenez, Ber-
tolomeo Ferrans Camara, Monica Ferrans y Camara,
Jose Valdelunas y Munoz, Lorenzo Moler y Corrales,
Leona Carrasco Pintado, Manuel Oroz y Mero,
Mencino Garcia y Munoz, Martin de la Hoz
Bascenas, Manuel Pascual Sanchez, Tomasa Ma-
rquez Moroto, Nicolas Cruz Lopez, Juan Garcia Cru-
ces, Jose Galan Sanchez, Manuel Mero Lopez, Pedro
Guinand Diaz, Pedro Lopez de Lerma y Franco, Luis
Segundo Peralta, Ramon Gomez Sanz, Felipe Mero
Borda, Marciano Barreda Rodriguez, Santiago Mad
Cambrero, Antonio Lavado Mero, Manuel Caro
Madroero, Sordelio Megia y Sanchez, Alfonso
Creyo Roman, Jose Moreno Lopez, Antonio Rodri-
guez Barchino, Alfonso Molina Moroto, Julian Ma-
rquez Jimenez, Maria Josefa Santa Maria, Co-
mas Fernandez Garcia, Juan Antonio Allende y
Pérez vecinos de Madrid, Benamigildo Morales
Lopez, Manuel Sanchez Munoz, Pedro Mervas Mado,
Antonio Chacón Munoz vecinos de Madrid, Fran-
cisco Moroto Jimenez, Prudencio Sanchez Barrios,
Pascual Garcia Munoz, Pina Sanchez Moler, Anto-
nio Fuentes y Garcia Lotoca, Domingo Martin Jo-
mez, Carlos Elola Megia, Jeronimo Cepeda Cor-
rejo, Martin Morado Pedraza, Juan Miguel Lo-
pez y Torres, Modesto Garcia y Madrid, Candelas



N. 0.171.576

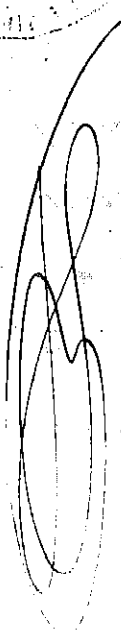
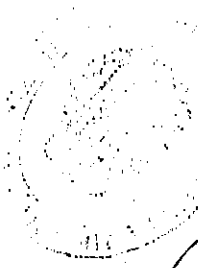
87

0087

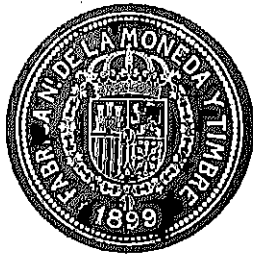
Barrios Febres, José Peres Abad, José Sanchez Jimenez, Joaquin Roman Jimenez, Francisco Antonaya Tabaco vecino de Huelva, Saturnino Blanco Moreno, José Rodero Febres, Ramon Ruiz Sanchez por su esposa Favisia Antonaya y Pines, Juan José Abad Camacho, Manuel Galan Caminer, Maria Josefa Lopez de Lerma y Rubio, Antonio Garcia Rojas y Gigante, Francisco Ruiz Valiente, Juan Jordana Lopez, Juan Rodriguez Lopez, Juan Garcia Sanchez, Francisco Morales Cruz, Vicente Rodero Febres, José de la Cruz Velasco, Perfecto Murcia Martin, Luis Delgado Astasio, Martin Moreno Garcia, Manuel Garcia Rojas Tercero, Felix Espinosa Martin, José Muñoz Toledo, Gerónimo Abad y Antonaya, Vicente Fernandez San Pedro, Juan Francisco Delgado Cabellos, Juan Ayala y Mira, Demetrio Rubio y Peres, Carlos Rubio Gomez por su esposa Sofia Gomez de los Rios, Maria Sanchez Torrijosillo, Francisco Villafraanca Aguado por su esposa Catalina Sanchez Vinto, Lorenzo Garcia Tabada, Cecilia Cordova Caminer, Eulogio Fernandez Lopez, Mercedes Rivera Jimenez, Vicente Peres Rodero por su esposa Guimira Saavedra Morales, Galista Diaz y Fernandez, Manuel Basilio Lopez, Juan Diaz Sanchez, Mariana Chicharro

Martin, Dionisio Clucharro Martin, Jacinto Clu-
charro Martin, Vicente Madrid Garcia, Alfonso Gar-
cia Guizada y Sanchez por su hijo Jose Jimenez
Garcia, Jose Contreras y Arias, Martina Jimenez
Morales, Juan Pedro Canchales Diaz, Alfonso Lo-
pez Morales, Blas Leon y Sanchez, Camilo Guerra
Pintado, Juan Antonio Jimenez Garcia, Cipriano
Morales y Lopez, Angela Munoz Peñares, Fabian
Garcia Robadan y Abad, Pedro Morales Megia, Ju-
lian Gonzalez Lopez, Alfonso Garcia Morcancasas,
Vicente Camunero Camunero, Josefa Madrid Mu-
noz por su hija Lucia Saavedra Madrid, Rafael
Pedrero y Pinot, Cayetano Antonaya Megia, Tomas
Garcia Catalan, Pascual Fernandez Fernandez, Juan
Jose Megia y Garcia, Joaquin Ruiz de Leon Pera-
res, Eusebio Tubio y Diaz, Manuel Megia Pe-
rez, Mateo Amarillo Jimenez por su esposa An-
tonio Basenas Fresno, Eugenia Basenas Fresno,
Felix Basenas Fresno, Jose Maria Fresno y Pinot,
por su esposa Juliana Basenas Fresno, Pablo Diaz
Pintado Martin de Simion vecinos de Membriella,
Juan Manuel Donado Martin, Dionisio Martin
Gidmantes, Pablo Corbella Polo, Cristobal Diaz Fru-
to, Maria Josefa Higuera Lopez, Maria Made-
ro Marques, Francisco de la Hoz y Diaz, Diego
Martinez Garcia, Jeronimo Tolosan Lopez, Jesus
Garcia Lotoca y Munoz, Josefa Romanal Casasa,
Julian Parolo y Ortega, Joaquin Perez Cabellos y
Bercedra vecinos de Membriella, Alfonso Martin

Paton, Eugenio Martin Ruiz, Florencio Juarez Pin-
 tado, Jacinto Guibarro Martin, Jesus Cejudo de la
 Fuente, Pedro de gracia Rodriguez, Ana Abad y
 Abad Moreno, Julian Berzas y Garcia, Manuela
 Villahermosa Mares, Juan yendo Donado Marasion,
 y Martin, Tomas Lopez y Perez, Jose Caminero
 y Navarro, Nicolas Cruz y Lopez, Manuel Juan
 y Lopez, Julian Berzas y Garcia, Ramon Maroto
 y Sanchez Cacho, Venancio Diaz Cano, Rubio per-
 cia Tabadau y Abad, Alfonso Prieto y Garcia, Pedro
 Jose Jimenez Garcia, Mateo Rodriguez Meslo, Can-
 dido Fernandez Sanchez, Rafael Cardenas del
 Pozo vecino de Ciudad Real, Virginia del Pozo
 Rodriguez, Antonio Gansucho y Ruiz, Manuel
 Gabo Paton y Abad por su esposa Euilia Gama-
 cho Ruiz, Jesus Perez y Jimenez, Vicenta Maroto
 Lopez, Juan Ruiz Cornejo, Maria Peñano Garcia,
 Domingos Bojo de la Torre, Francisco Jimenez y
 Justas, Fermín Garcia y Martin, Domingo Calvi-
 llo Encostas, Humberto Peñano y Caminero, Jose
 Maria Cornejo y Navarro, Blas Ruiz Caballero,
 Isabel Madero y Navarro, Jose Medina y Crespo,
 Benito Navarro y Fresno, Abelardo Fernandez
 Puebla y Moreno, Antonio Garcia Cejudo, Juan
 Ruiz Roman, Guido Fernandez y Sanchez Barba,
 Madrid, Barba y Compañia, Vicenta Peñano y
 Martin, Antonio Voldan y Fernandez, Pedro Lo-
 pez Cello y Meslo, Eugenio Cello y Cejudo, Gabriel
 Barrera Maroto, Estanislao Yerra Salazar, Sil-



bestre Grassa y Camara, Juan Manuel Peron y Sanchez
por su esposa Felicia Peñasco, Jesus Sanchez y Sanchez
por su esposa Maria Juana Cornejo y Rojas, Ramon
Perez Diaz, Claudio Madrid Lerena, Antonio Molero Mu-
bis, Maria Francisca Corredor y Caberas, Juan Valera
junioren vecino de Santa Cruz de Mendota, Andres
Garcia y Sanchez, Antonio Sanchez Cantalejo y Garcia
vecino de Moananases, Jose Antonayo Flores, Fran-
cisco Urban y Pascual, Pedro Antonio Espana y Ca-
rrascosa vecino de Moananases, Vicente Barba y
Madero, Maria del Fresno Lopez, Germinia Cejudo
Martin, Antonio Garcia Crespo, Gregorio Rodriguez
Sanchez, Juan Manuel Patsin Madero, Antonio Me-
gria Sanchez, Martin Villalba y Garcia, Juan Jose
Perez y Martin, Vicente Carralero y Vela, Esteban
Garcia Saavedra y Mero, Concepcion Caro Martin,
Joaquin Fuentes Crespo, Benito Fernandez Bustado,
Ramon Garcia Cobedo, Juan Andres Villalba y Cas-
tellanos por sus hijos menores Simons, Fernanda,
Jose, Manuel y Maria Francisca Villalba y Sal-
cedo, Pedro Delgado y Gabellos por su esposa Maria
Salcedo y Garcia de los Delgado, Julian Trevi y Mar-
ques por su esposa Maria Salcedo y Delgado, Fran-
cisco Alumbros Villalobos, Julian Diaz y Diaz,
Luis Mero Tobledo, Antonio Mero Cejudo, Jose
Mero Sanchez, Miguel Mero Vitor, Jose Mero
y Vitor, Silberio Martin Sanchez, Francisco Cami-
neso Mero, Juan Donado Alarcón, Vicente Araque
Sanchez, Bartolome Caminero Torres, Blas Ferrero



N. 0.171.578

89

0089

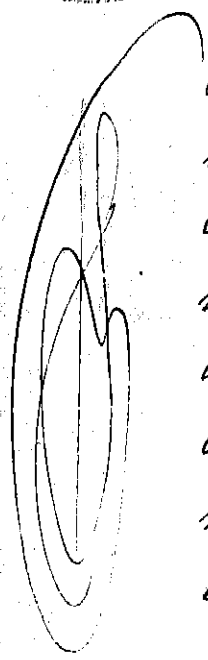
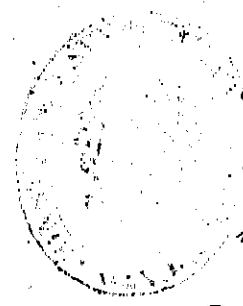
Martin, Juan Manuel Paton Baroto, Gabriel Cejudo
Dian, Pedro de Lamas Sanchez, Jeronimo Cejudo Cor-
nejo, Antonio Megia Sanchez, Liborio Navarro
Torres, Vicente Ruiz Perez, Jose Garcia Campos, Vicente
Caravantes y Caminero, Eduardo Caravantes y Ca-
minero, Juan Caravantes Caminero, Andres Cara-
vantes Bello, Antonio Lantajo Garcia, Santiago
Morero Garcia, Victor Morero Garcia, Joaquin San-
chez Ballasteros y Sanchez por su esposa Maria
Francisca Morero y Garcia, Casimiro Santos Dian
por su esposa Sofia Morero Garcia, Mateo Baro-
to Garcia por su esposa Francisca Morero Garcia,
Eduardo Sanchez Manóvil, Francisco Domingo Gavilan, Pau-
lina Rodero Baroto, Faustino Baranjo en representa-
cion de sus hijos Dolores, Vicente y Francisca, Matias
Vieira Hurtado, Francisca Hurtado de Mendocera y
Sanchez, Matia Battistini por su esposa Dolores Fi-
gueroa, Antonio Meira por su esposa Jacinta Sanchez,
Gabriel Garcia Polo, Francisco Antequera Munoz, Ca-
simiro Garcia Ferron, Juan Jose Navarro, Jose Galan
Camacho, Juan Andres Villalva, Gregorio Canara
Perez, Victoriano Baroto Megia, Angel Abad Pardo,
Dns Felices Jila, Segundo Castellanos Rubio, Candido
Leon Perez, Andres Perez Ruiz, Gregorio Grupo Encarni,
Jose Victor y Cristobal Caberas, Vicente Moullor Lillo,
Jose Rodriguez Madrid, Benita Madrid Sanchez
por si y sus hijos Estrella, Eugenio, Florentina, Vicente

José y Benita García Rojas, Madrid, Juan Francisco
Corujo y Rojas, Mercedes Corujo Rojas, Dolores Corujo
Rojas, José Corujo Rojas, Dolores Corujo Rojas, José Manu-
el Matagui por su esposa Doña Amalio Corujo, Ma-
ructa García Rojas, Gregorio Rodríguez Sanchez por su
esposa Dominga García, Mercedes Ruiz de León, Ce-
cilio Ruiz López, Alfonso Ruiz López, José Ruiz
López, Juan Manuel López Fernández, Ramona Mo-
tero Rodríguez, Antonio Valiente, Juana Molinero,
Fernando López de Lerma y Rubio, Josefa y Valenti-
na Barrera y Francisca Maroto y Madrid y en
vista de que de los documentos que se han presentado se
deducen las alteraciones que han sufrido en su ri-
quera, de conformidad con lo propuesto por la indi-
cada Junta se acordó por unanimidad proceder en
su día a rectificar en el amillaramiento por medio
del oportuno apéndice las partidas de dichos contribuyen-
tes y las de los demás a quienes abarcan las altera-
ciones solicitadas.

Se dio cuenta de la dimisión que con esta misma
fecha ha presentado Justo Saavedra y Mestizo del cargo
de portero del Ayuntamiento que viene desempeñando
y por unanimidad se acordó admitirsele y nombrar
para que le sustituya a su hijo Antonio Saavedra
y Pintado.

Se dio cuenta de un escrito presentado con fecha cinco
del actual por Don Antonio Sanchez Montalvo y Escobar
en el que dicho Señor y Don Joaquin Morales del Campo
solicitan se les abone seiscientas pesetas como honorarios
de verederos en el dictamen que por escrito y separada-
mente emitieron en el expediente de Cofrades y de-

proposito seguido entre la Administracion de esta Ciudad y el fabricante de masinas Don Manuel Juan y Lopez en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento; y que en el caso de no ser posible realizar el pago en la actualidad que se reconozca dicha deuda y en el proximo presupuesto se consigne cantidad para su abono, y por unanimidad se acordó se ponga a la buca del expediente de referencia y se dé cuenta nuevamente para acordar en su vista lo que se estime procedente.



Se dió cuenta de un escrito presentado en dar del actual por José Rodero Fresno y otros vecinos de la calle de la Virgen solicitando se acuerde proceder a la reparacion del empedrado de la misma comprometiéndose a facilitar la piedra necesaria por su cuenta y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado luego que los exponentes alleguen la piedra necesaria y les correspondan en terreno.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria el Señor Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Ricardo Delgado

~~Y Secretario~~

Presidente del Ayto
y Comisario

Licente Canales

Francisco Sanchez

Jabier Canales

Eugenio Tello

Aurelio Oberlo

Jose Fernandez y Juan Gomez

Ramon Morales

Wafar Gamacho

*Wente Gamacho
y otros*



91
091

Acta del sorteo en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Valdepeñas a doce de Febrero de mil novecientos veinte y nueve, siendo las siete de su mañana se reunió en el Salon de señores de la Casa Capitular el Ayuntamiento compuesto de los señores espousados al margen con asistencia del Regidor Sr. Don Vicente de Merlo y Corolova bajo la presidencia del Sr. Alcalde de honor Sr. Don Ricardo Delgado, quien declaró abierta esta sesión pública.

- Delgado
- Prieto
- Morales
- Fernandez
- Laminero
- Lerida
- Carreras
- Camacho
- Morote
- Camacho P.
- Bello
- Merlo C.
- Sanchez
- Merlo M.
- Corolova

Se puso por dicho Sr. Alcalde el objeto de la misma fue leído por el infrascripto secretario el capítulo septimo de la vigente Ley de Reemplazos y el alistamiento rectificado cerrado y ultimado definitivamente segun aparece del acta de la sesión celebrada en el día de ayer, en el que se comprenden todos los mozos sortables para el reclutamiento y Reemplazo del corriente año, y habiéndose dispuesto por el Sr. Presidente que se procediera a la preparación del acta, despues de confrontada la lista rectificada de nombres de los mozos comprendidos en dicho alistamiento con su original, se escribieron en cinco cuartetas y seis papeletas iguales que se tenían preparadas de antemano el nombre y los dos apellidos de dichos mozos y el numero de orden que a cada uno de los correspondido en el alistamiento y en otras papeletas

los números del uno al ciento cincuenta y ocho.
Leída una por una por el Señor Presidente las cedulas
que contenian los nombres, se fueron introduciendo
en otras tabletas botal iguales y por el mismo orden
en un globo destinado al efecto, y practicando de esta
manera operacion respecto a la de los números que fue
leyendo el Regidor Sindico Don Vicente de Merlo
y Cordova, se introduyeron igualmente y orden como
havia en otro globo igual al anterior sin que se
interpusiera ninguna reclamacion. Removidos
suficientemente los referidas globos se procedió
a la extraccion de bolas por dos unos menores de diez
años como prescribe el artículo sesenta y siete de la
Ley los cuales se colocaron convenientemente al
frente de cada uno de aquellos, con encargo de
que solo lo hicieran de uno cada vez el uno para
entregar la de los nombres al Regidor Sindico Don
Vicente de Merlo y Cordova y el otro de las que conte-
nian los números al Señor Presidente.

Extraida segun el orden establecido, las
papelitas que contenian las bolas, el Señor Regidor
Sindico Don Vicente de Merlo y Cordova, design-
nado para este fin leyó el nombre en alta voz
y lo mismo se hizo por el Señor Presidente,
respecto del número, y manifestados a los Señores
Señores Concejales y a cuantos quisieron examinar-
las, se fue anotando el resultado por el Secretario se-
gun iban sabiendo mientras que el Concejal Don
Juan de Arce y Montes escribió dichos nombres
en una lista de extraccion por orden de números
en la forma que prescribe el artículo sesenta

| N.º de orden de las certificaciones | Nombres y apellidos de los moros | Número en letra que les cupo en suerte |
|-------------------------------------|---|--|
| 1 | Benito de ^{Casas} Laverde de Rey | sesenta y cuatro |
| 2 | Joaquín Quintana Macdon | ciento cincuenta y ocho |
| 3 | Baron Garcia Diego | ciento veintinueve |
| 4 | Juan Morán y Montado | ciento cincuenta y seis |
| 5 | Braun Campor y Sanchez | ochenta |
| 6 | Juan Morato y Garcia | ciento treinta y seis |
| 7 | José ^{M.º} Fernandez Guzman | noventa |
| 8 | Antonio Lopez Soriano | Cincuenta y ocho |
| 9 | Miguel Portuques y Gimenez | treinta |
| 10 | Pedro Ramirez y Lucal | Ciento veintidós |
| 11 | Alejandro Fernandez y Fernandez | veintiseis |
| 12 | Julio Gonzalez y Castellanos | Ciento veintiseis |
| 13 | José Carrasco y Nieto | Ciento cincuenta y cuatro |
| 14 | Juan ^{José} San Julian y Morato | Ciento diez |
| 15 | Pedro Martin y Torres | Ciento diez y seis |
| 16 | Fidel Rey y Diaz | cuarenta y cuatro |
| 17 | Juan ^{M.º} Prieto y Campor | veintinueve |
| 18 | Joaquín Ruiz y Rey | Ciento cincuenta y ocho |
| 19 | Juanes Cajado y Barba | Ochenta y cinco |
| 20 | Antonio Saavedra y Pintado | Ciento tres |
| 21 | Emilia Gonzalez y Sanchez | Ciento catorce |
| 22 | Julio Lorenz y Gimenez | Ciento cuarenta |
| 23 | Julian Ramirez y Pico | Ochenta y seis |
| 24 | Vicente Garcia y Paton | Diez y nueve |
| 25 | Juan Donada y Lopez | Ciento seis |
| 26 | Demetrio Moreno Laverde | trece |

| | | |
|----|-----------------------------------|------------------------|
| 27 | Fernando Sanchez Novales | Veinticinco |
| 28 | Manuel Martinez y Moya | Ciento treinta y cinco |
| 29 | José Antº Orozco y Garcia | Veintidos |
| 30 | Nicas Lora y Lora | Ciento cincuenta |
| 31 | Juan Grande Abad y de la Torre | Noventa y siete |
| 32 | José Molero y Arroyo | Setenta y cuatro |
| 33 | José Romero y Merced | Setenta y tres |
| 34 | Daniel Flores y Sanchez | Setenta y seis |
| 35 | Pedro Antº Gonzalez y Gonzalez | Ciento cincuenta y uno |
| 36 | Juan Tomas Garcia y Sanchez Nieto | Veintita y nueve |
| 37 | Fernando Gutierrez y Hernandez | Cincuenta y cinco |
| 38 | German Moreno y Villafraanca | Ochenta y nueve |
| 39 | Pedro Fernandez y Cepeda | Ciento veinticuatro |
| 40 | Pedro Peral y Veiga | Ciento veintiseis |
| 41 | Antonio Martin y Casado | Setenta y uno |
| 42 | Saturno Abad y Paton | Ciento dos |
| 43 | Claro Juan Merlo y Moreno | Ciento cinco |
| 44 | Santiago Landolas y Carral | Ochenta y dos |
| 45 | Martin Lumbros y Sanchez | Cuarenta |
| 46 | Pedro Abad y Garcia | Setenta y ocho |
| 47 | Angel Madrid y Sanchez | Setenta |
| 48 | Leon Carreras y Rodriguez | Cincuenta y siete |
| 49 | Antonio Diaz y Garcia | Ciento treinta y ocho |
| 50 | Manuel Garcia y Moreno | Veintita y cinco |
| 51 | Mariano Prieto y de la Peña | Ciento uno |
| 52 | Juan Grande Moreno y Caro | Catorce |
| 53 | Patricio Moya y Chicharro | Ochenta |
| 54 | Gregorio Torres y Moreno | Cincuenta y dos |
| 55 | Estanislao Rodriguez y Fernandez | Noventa y uno |
| 56 | Juan Diaz y Merlo | Setenta y dos |
| 57 | Baron Ruiz y Merlo | Veintita y dos |



| | | |
|----|---------------------------------|------------------------|
| 58 | José Romero y Díez | Noventa y ocho |
| 59 | Isidoro Martín Perano y Posa | Ochenta y cuatro |
| 60 | Antonio Mendo y Sanchez | Cuarenta y tres |
| 61 | Francisco Sanchez y Peña | Ciento cincuenta y dos |
| 62 | Martín Quintana y Lopez | Diez |
| 63 | Ignacio Amador y Cruz | Veinte |
| 64 | Alfonso Sanchez y Criado | Dos |
| 65 | Agapito Lopez y de la Hoya | Ciento |
| 66 | Antonio Nieto y Lerida | Ciento veintiseis |
| 67 | Feliciano Corrujo y Lopez | Cuarenta y nueve |
| 68 | Juan José Sanchez y Vaslejo | Seenta y seis |
| 69 | Vicente Gallego y Garrido | Cincuenta y tres |
| 70 | Marcial Maroto y Mendo | Ciento veinte |
| 71 | Marcial Fernandez y Barba | Veinte y cuatro |
| 72 | Juan José Lopez Lerma y Sanchez | Diez y seis |
| 73 | Francisco Perálvarez | Dos |
| 74 | José Martínez y Giménez | Cincuenta y uno |
| 75 | Bernardo Barba Polo y Valverde | Setenta y nueve |
| 76 | Prudencio Lopez y Sanchez | Cincuenta y dos |
| 77 | José Pintado y Barcenad | once |
| 78 | Fernán Magdaleno Sanchez y Pons | Ciento treinta y siete |
| 79 | Victoriano Morera y Marquer | Cuarenta y seis |
| 80 | José Perer y Fidal | Seenta y cinco |
| 81 | Antonio Castro | Ciento veintinueve |
| 82 | Luis Rodríguez y Garcia | Veinte y seis |
| 83 | Pedro Antº Marquer y Lopez | Setenta |

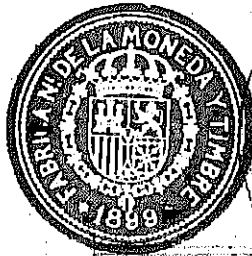
| | | |
|-----|---------------------------------|--------------------------|
| 84 | Gregorio Lopez y Colmen | Cincuenta |
| 85 | Alfonso Guisada y Alarcón | Ciento treinta y nueve |
| 86 | Gregorio Santolaja y Manabasar | Ochenta y ocho |
| 87 | Eugenio Canaveral y Bror | Ciento cincuenta y tres |
| 88 | José Montado y Sanchez | Ciento cuarenta y cuatro |
| 89 | Eugenio Sanchez y Amisio | Ciento cuarenta y tres |
| 90 | Vicente Ballesteros y Fernandez | cuarenta y cinco |
| 91 | Fernando Dominguez y Diaz | Noventa y cuatro |
| 92 | Alejandro Lopez y Mena | Ciento cuarenta y seis |
| 93 | Gabriel Paton y Garcia | Seis |
| 94 | Agustín Fernandez y Robau | Ciento nueve |
| 95 | Vicente Campuz y Bonuan | Ciento treinta y cuatro |
| 96 | Roman Fernandez y Corbella | Ciento cuarenta y nueve |
| 97 | Andrés Sanchez y Martin | Diez |
| 98 | Agustín Carrionero y Ferrada | Cincuenta y seis |
| 99 | Juan José Sanchez y Leon | Setenta y cinco |
| 100 | Daniel Ruiz y Lopez | Ciento cuarenta y dos |
| 101 | Miguel Alcázar y Gimenez | Veinte y ocho |
| 102 | Franco Sevilla y Velasco | Ciento diez y ocho |
| 103 | Isidoro Diaz y Garcia | Veintidós |
| 104 | José Manuel Magre y Abad | Cincuenta y siete |
| 105 | Leobardo Sanchez y Gimenez | cincuenta y cuatro |
| 106 | Franco Ballesteros y Prieta | Ciento cuarenta y siete |
| 107 | Juan Franco Rubio y Morved | Ocho |
| 108 | Antonio Quir y Campuz | Ciento diez y siete |
| 109 | Antonio Fernandez y Antequera | Veinte y tres |
| 110 | Antonio Garcia y Rodriguez | Ciento treinta |
| 111 | Ramon Lopez y Fernandez | Setenta y cinco |
| 112 | Juan de Dios Sanchez y Mena | Diez y ocho |
| 113 | Bernardino Sabon y Robau | Veinticuatro |
| 114 | Juan José Cofre y Carronal | Ciento cincuenta y siete |

| | | | |
|-----|--------------------------------|----------------------|-----|
| 115 | Juan Luis López | Seventy | 94 |
| 116 | Juan Ruiz y Perucha | Seventy and two | 009 |
| 117 | Juan Rodríguez y García | Eighty | |
| 118 | Antonio Candales y García | Eighty and two | |
| 119 | Cayetano Díaz y Oviedo | Eighty and six | |
| 120 | Luis Ruiz y Sánchez | Eighty three | |
| 121 | Matías Huaras y Abad | Eighty five | |
| 122 | Juan Vicente López y Pines | Eighty six and one | |
| 123 | José Eugenio y Morales | Eighty seven and one | |
| 124 | Tomás Deveso y Gutiérrez | Eighty and six | |
| 125 | Alonso García Sacurera y Bamba | None | |
| 126 | Antonio León y Ruiz | Eighty and seven | |
| 127 | Antonio Moreno y Gómez | Eighty and two | |
| 128 | Juan José del Rey y Castell | Eighty eight | |
| 129 | José Ruiz y Mezija | Eighty nine and one | |
| 130 | Matías González y Laguna | Eighty | |
| 131 | Antonio Giménez y Acosta | Eighty and three | |
| 132 | Manuel Méndez y Lejols | Ninety and seven | |
| 133 | Tomás Díaz y Díaz | Ninety and one | |
| 134 | Tomás Fernández y Santa Cruz | Eighty five | |
| 135 | Enrique Rodríguez y Sánchez | Eighty and seven | |
| 136 | Blas Crespo y Fresno | Eighty nine | |
| 137 | Manuel López Serma y Mangue | Eighty ten and two | |
| 138 | Salvador Fernández y Santoya | Ninety and three | |
| 139 | Antonio García y Molero | Forty and eight | |
| 140 | Juan José Gómez y Ceballos | Eighty nine | |
| 141 | Antonio Moreno y Molina | Eighty ten and three | |
| 142 | Rafael Benet y Cordova | Eighty | |
| 143 | Juan Pedro Torres y Newton | Eighty six | |
| 144 | Valentín Ruiz y Barrios | Ninety and two | |
| 145 | Juan Martínez y Mezija | Eighty seven | |

| | | |
|-----|---------------------------------|----------------------|
| 146 | Sebastián Casas y Torres | Ciento treinta y uno |
| 147 | Pedro Ruiz y Sanchez | Uno |
| 148 | Bernardo Martín y Diaz | Noventa y seis |
| 149 | Tomás del Pozo y Barragán | Ciento diez y nueve |
| 150 | José María y Sanchez | Ochenta y uno |
| 151 | Juan Pedro Mejía y Lara | Cincuenta y siete |
| 152 | Martín Eugenio Morales y Chaves | Ciento siete |
| 153 | Antonio Santos y Fernandez | Ciento tres |
| 154 | Antonio Moreno y Sanchez | Cuarenta y uno |
| 155 | Diego Lino y Morales | Seisenta y ocho |
| 156 | Juan Cruz y Morán | Ciento ocho |
| 157 | José María Morán y Carrillo | Siete |
| 158 | Pedro Valls y Sanchez | Setenta y siete |

Concluido el sorteo, se corrigió según el sistema de certitud
seventa y nueve de la ley, la lista de extracción cuyo
resultado es como sigue

| Número del sorteo de menor a mayor | | Nombres y apellidos de los suavos |
|------------------------------------|-----------|--------------------------------------|
| En cifras | En letras | |
| 1 | Uno | Alfonso García Lavareda y Barba |
| 2 | Dos | Alfonso Sanchez y Criado |
| 3 | Tres | Louquinos Esporito |
| 4 | Cuatro | Rafael Pantoja y Lombra |
| 5 | Cinco | Pedro Ruiz y Sanchez |
| 6 | Seis | Gabriel Patón y Garcia |
| 7 | Siete | José María Morán y Carrillo |
| 8 | Ocho | Juan Francisco Rubio y Morán |
| 9 | Nueve | José María Fernandez y Guerrero |
| 10 | Diez | Martín Quintana y Lopez |
| 11 | Once | José Pintado y Baracaud |
| 12 | Doce | Francisco Benalbat |



13 Erice
 14 Catorce
 15 Quince
 16 Diez y seis
 17 Diez y siete
 18 Diez y ocho
 19 Diez y nueve
 20 Veinte
 21 Veintuno
 22 Veintidos
 23 Veintitres
 24 Veinticuatro
 25 Veinticinco
 26 Veintiseis
 27 Veintisiete
 28 Veinteocho
 29 Veintinueve
 30 Trenta
 31 Trenta y uno
 32 Trenta y dos
 33 Trenta y tres
 34 Trenta y cuatro
 35 Trenta y cinco
 36 Trenta y seis
 37 Trenta y siete
 38 Trenta y ocho
 39 Trenta y nueve

Demetrio Moreno y Juana
 Juan Francisco Romero y Caro
 Andres Sanchez y Martin
 Juan Jose Lopez Lerma y Sanchez
 Juan Pedro Gomez y Martin
 Juan de Dios Sanchez y Gomez
 Vicente Garcia y Patrocinio
 Equiano Hernandez y Rosa
 Mercedes Fernandez y Juana
 Jose Ant. Torres y Juana
 Basilio Diaz y Juana
 Bernardino de Sola y Roberto
 Blas Crespo y Juana
 Fernando Sanchez y Rodolfo
 Tomas Fernandez y Santa Ovejuna
 Juan Morales y Maria
 Francisco Prieto y Campesin
 Miguel Portocarrero y Juana
 Victorio Moreno y Juana
 Ramon Ruiz y Carlos
 Antonio Fernandez y Antequera
 Manuel Fernandez y Branca
 Manuel Garcia y Juana
 Luis Rodriguez y Juana
 Juan Pedro Negre y Juana
 Mejia Alcide y Juana
 Juan Jose Garcia y Sanchez y Juana

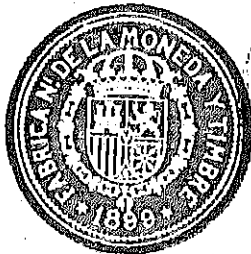
| | |
|------------------------|-----------------------------------|
| 40. Cuarenta | Martin Lumbrias y Sanchez |
| 41. Cuarenta y uno | Antonio Moreno y Sanchez |
| 42. Cuarenta y dos | Gregorio Ciriaco y Moreno |
| 43. Cuarenta y tres | Antonio Moral y Sanchez |
| 44. Cuarenta y cuatro | Fidel Prijo y Diaz |
| 45. Cuarenta y cinco | Vicente Bustamente y Fernandez |
| 46. Cuarenta y seis | Victoriano Moreno y Marquez |
| 47. Cuarenta y siete | San Cacerans y Rodriguez |
| 48. Cuarenta y ocho | Antonio Garcia y Moreno |
| 49. Cuarenta y nueve | Johán Lorenzo y Lopez |
| 50. Cincuenta | Gregorio Lopez y Bolado |
| 51. Cincuenta y uno | José Martínez y Guzman |
| 52. Cincuenta y dos | Rudolfino Lopez y Sanchez |
| 53. Cincuenta y tres | Vicente Gallego y Garcia |
| 54. Cincuenta y cuatro | Isabel Sanchez y Guzman |
| 55. Cincuenta y cinco | Juan Manuel Gutierrez y Hernandez |
| 56. Cincuenta y seis | Agustín Camarero y Jimenez |
| 57. Cincuenta y siete | José Manuel Ortega y Diaz |
| 58. Cincuenta y ocho | Antonio Lopez y Moreno |
| 59. Cincuenta y nueve | Antonio Lora y Diaz |
| 60. Sesenta | Rafael Madrid y Sanchez |
| 61. Sesenta y uno | Juan José Sanchez y Lora |
| 62. Sesenta y dos | Juan Ruiz y Moreno |
| 63. Sesenta y tres | José Romero y Morales |
| 64. Sesenta y cuatro | Benito Lardero y Garcia Prijo |
| 65. Sesenta y cinco | José Perez y Gillet |
| 66. Sesenta y seis | Juan José Sanchez y Verdejo |
| 67. Sesenta y siete | Layetano Diaz y Prijo |
| 68. Sesenta y ocho | Diego Lora y Morales |
| 69. Sesenta y nueve | Bernardo Barba Polo y Valverde |
| 70. Setenta | Pedro Ant. Marques y Lopez |

71 Setenta y uno
 72 Setenta y dos
 73 Setenta y tres
 74 Setenta y cuatro
 75 Setenta y cinco
 76 Setenta y seis
 77 Setenta y siete
 78 Setenta y ocho
 79 Setenta y nueve
 80 Ochenta
 81 Ochenta y uno
 82 Ochenta y dos
 83 Ochenta y tres
 84 Ochenta y cuatro
 85 Ochenta y cinco
 86 Ochenta y seis
 87 Ochenta y siete
 88 Ochenta y ocho
 89 Ochenta y nueve
 90 Noventa
 91 Noventa y uno
 92 Noventa y dos
 93 Noventa y tres
 94 Noventa y cuatro
 95 Noventa y cinco
 96 Noventa y seis
 97 Noventa y siete
 98 Noventa y ocho
 99 Noventa y nueve
 100 Ciento
 101 Ciento uno

96

Antonio Martin Casado
 Juanes Diaz y Acosta
 Antonio Guislar e Inca
 Jose Molero y Brown
 Ramon Lopez y Ferrandez
 Daniel Flores y Sanchez
 Victor Valles y Sanchez
 Pedro Abad y Garcia
 Enrique Rodriguez y Sanchez
 Patricio Ortega y Chicharro
 Jose Mena y Sanchez
 Santiago Candelas y Carral
 Antonio Candelas y Garcia
 Emilio Martin Penasco y Pico
 Juan Cepeda y Berla
 Felician Penasco y Pico
 Tomas Duran y Gutierrez
 Gregorio Santoya y Mendocero
 Germinio Norino Villafranca
 Bruno Casapex y Sanchez
 Estanislao Rodriguez y Ferrandez
 Valentin Ruiz y Barrios
 Eduardo Fernandez y Santoya
 Fernando Dominguez y Diaz
 Tomas Diaz y Diaz
 Bernardo Martin y Diaz
 Juan Pedro Abad y de Salazar
 Felix Romero y Diaz
 Nicolas Morley y Cepeda
 Agripita Lopez y de Salazar
 Mateo Gonzalez Segura

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| 102 Ciento dos | Antonio Manuel Castro |
| 103 Ciento tres | Antonio Santa y Fernandez |
| 104 Ciento Cuatro | Juanes del Rey y Castell |
| 105 Ciento cinco | Claro Juan Merlo y Munoz |
| 106 Ciento seis | Juan Donado y Lopez |
| 107 Ciento siete | Martin Gregorio Morales y Chanon |
| 108 Ciento ocho | Juan Cruz y Merlo |
| 109 Ciento nueve | Agustin Fernandez y Pedraza |
| 110 Ciento diez | Juan Jose San Julian y Maroto |
| 111 Ciento once | Mariano Prieto y de Salva |
| 112 Ciento doce | Levi Ruiz y Sanchez |
| 113 Ciento trece | Antonio Saavedra y Pintado |
| 114 Ciento catorce | Simon Gonsales y Sanchez |
| 115 Ciento quince | Juan Jose Gomez y Breve |
| 116 Ciento diez y seis | Pedro Martin y Borral |
| 117 Ciento diez y siete | Antonio Ruiz y Campor |
| 118 Ciento diez y ocho | Juan Sevilla y Velasco |
| 119 Ciento diez y nueve | Tomás del Corro y Ferraz |
| 120 Ciento veinte | Manuel Maroto y Merlo |
| 121 Ciento veintuno | Julio Gonzalez y Castellano |
| 122 Ciento veintidos | Juan Rodriguez y Garcia |
| 123 Ciento veintitres | Pedro Romero y Lucas |
| 124 Ciento veinticuatro | Pedro Fernandez y Lopez |
| 125 Ciento veinticinco | Antonio Castro |
| 126 Ciento veintiseis | Martin Maraz y Abad |
| 127 Ciento veintisiete | Antonio Veto y Serida |
| 128 Ciento veintiocho | Pedro Peral y Vega |
| 129 Ciento veintinueve | Ramon Garcia y Diego |
| 130 Ciento treinta | Antonio Garcia y Rodriguez |
| 131 Ciento treinta y uno | Sebastian Casas y Borral |
| 132 Ciento treinta y dos | Manuel Lopez Serna y Marquer |



| | | |
|-----|---------------------------|-------------------------------------|
| 133 | Ciento treinta y tres | Adrián Benítez y Motina |
| 134 | Ciento treinta y cuatro | Arceite Campor y Benítez |
| 135 | Ciento treinta y cinco | Manuel Martínez y Boya |
| 136 | Ciento treinta y seis | Juan Navarro y García |
| 137 | Ciento treinta y siete | Jerónimo Magdalena Sánchez y Botana |
| 138 | Ciento treinta y ocho | Sancho Díaz y García |
| 139 | Ciento treinta y nueve | Alfonso Guadaña y Morúa |
| 140 | Ciento cuarenta | Fidelo Senayo y Giménez |
| 141 | Ciento cuarenta y uno | Pedro Ant. González y González |
| 142 | Ciento cuarenta y dos | Daniel Ruiz y López |
| 143 | Ciento cuarenta y tres | Enrique Sánchez y Brucio |
| 144 | Ciento cuarenta y cuatro | José Montado y Sánchez |
| 145 | Ciento cuarenta y cinco | José Ruiz y Acuña |
| 146 | Ciento cuarenta y seis | Alfonso López y Acuña |
| 147 | Ciento cuarenta y siete | Juan Ballesteros y Brito |
| 148 | Ciento cuarenta y ocho | Joaquín Quintana y Madero |
| 149 | Ciento cuarenta y nueve | Román Fernández y Corvela |
| 150 | Ciento cincuenta | Nicolás Sáez y Cruz |
| 151 | Ciento cincuenta y uno | Fidelo Cruzillo y Morales |
| 152 | Ciento cincuenta y dos | Francisco Sánchez y Peña |
| 153 | Ciento cincuenta y tres | Enrique Carreras y Brucio |
| 154 | Ciento cincuenta y cuatro | José Carreras y Siete |
| 155 | Ciento cincuenta y cinco | Juan Vicente López y Pineda |
| 156 | Ciento cincuenta y seis | José Benítez y Montado |
| 157 | Ciento cincuenta y siete | Juan José Cifuentes y Barrocal |
| 158 | Ciento cincuenta y ocho | Joaquín Ruiz y Rojas |

Terminado el acto del sorteo, con arreglo a lo
 precedente. Lita de extracción por orden de la
 numerada, y cerrados todos los presentes de la
 exactitud del mismo, previa la oportuna compro-
 bación y recuento de los nombres contenidos en
 el acta en el de los sucesivos, provido a su he-
 tima por mandato del señor Presidente. Verifica-
 do lo cual y no presentándose reclamación alguna
 mas, dispuso el Ayuntamiento se fijasen públi-
 co copias autorizadas de la misma de lites y que
 se remitiera las tres copias literales de la presente
 acta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo
 setentay seis de la Ley, al señor Presidente de la Co-
 misión mixta de Reclutamiento dentro del ter-
 mino de tercero día, levantándose la sesión y
 firmando los señores concurrentes según yo
 el Secretario certifico:

Ricardo Delgado

Cajimiro Maroto

Fon' Pérez

Vicente Camarero

Ramon Novales

Eugenio Lites

Pero Fernandez

Alonso de Mesa
y Cordova

José Carreras

Gabriel Carrasco

Eugenio Sevilla y Juan Antonio Sanchez

J. Cordova

Ulrelis Merlo

Rafael Gámez

El Sr.
Munel Carrasco
y Holman

Session ordinaria en la casa Consistorial, de la
del dia 12 de febrero del 1899 Ciudad de Valladolid, a las 11 de la mañana

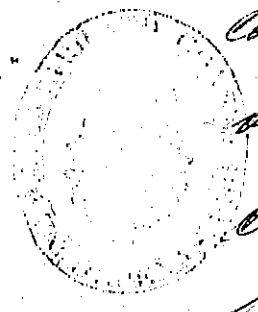
0098

delgado febrero de mil ochocientos noventa y nueve, bajo
presidencia del Sr. Don Ricardo Delgado y Novés

Muerto C. Alcalde accidental del Ayuntamiento de la villa
Camino P. Prieto Ma. los tres. Concejales que se expresan al margen
Maroto Sanchez al objeto de celebrar la sesion ordinaria des-
Levada de dia y declarada abierta, yo el secretario, di-
Fello Moralis lectura de la extraordinaria del dia once y fue
Cordoba Merlot aprobada por unanimidad y en igual forma
ratificada los acuerdos tomados en la misma



Hedio cuenta de la llegada de la tres colun-
nas de hierro para los arcos voltaicos, de la
Plana y por unanimidad se acordó autori-
zar al Sr. Alcalde para que encargue la traer
day labrado de las piedras que sean necesarias
para las bases de las mismas y para la ejecu-
cion de las obras que sean precisas para la
colocacion de dichas columnas y para que
ordene el pago de las obras y materiales con
cargo al correspondiente capitulo de presen-
puntos

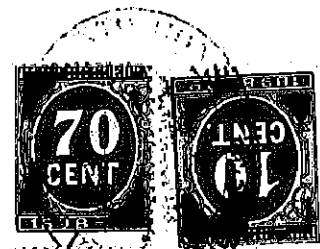


El Sr. Presidente informo al Ayunta-
miento del encargo que habia hecho de

una cuenta para el valor de seiscientos por tres
cuerse inutilizados la que hasta ahora ha
servido para la calefaccion de dicho local
dando cuenta de la factura de un importe
ascendente a trescientas diez pesetas y del re-
cibo de portos abonandome hasta la estacion
del ferro carril y un tanto de seiscientos a
la Casa Comunal, importante diez y ocho pe-
setas con sesenta y cuatro centimos, y por una
memoria se acordó autorizar al Sr. Alcalde
para que ordene el abono de dicha suma
que se sume formando de trescientas
veintiocho, sesenta y cuatro, con cargo al
correspondiente capitulo del presupuesto.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos
tomados por el Ayuntamiento, en las se-
siones celebradas durante el parador de
Enero y por unanimidad se acordó aprobarlo
y que se remitiera copia al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia, para su insercion en el Bo-
letin Oficial de la misma.

Se dio lectura de las circulares y de otras
disposiciones insertas en los Boletines re-
cibidos desde la ultima sesion ordinaria
y por unanimidad se acordó guardar en
trabajo de la misma.



0099

no habiendo mas asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion de todo
bueno y el Sr. Secretario

Ricardo Delgado

José J. Enamades

Vicente Milla
y Contreras

José Llanusa

Francisco Antonio Sanchez

Enrique Senido
Eugenio Stillo

Ramon Morales

Manuel Oberlo

José Covadonga

José Vazquez

Vicente Carrasco

Camino Alariza

Vicente Carrasco
y otros

Sesion ordinaria del J. C. de las Casas Locales
dia 20 de febrero de 1899 de la Ciudad de Valdepeñas

Presidente
Córdoba
Carrasco
et al. C.
Carrasco
Sanchez
Léizola

veinte de febrero de mil ochocientos noventa y
nueve, bajo la presidencia del Sr. Don Juan
Martín Penas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Comun P.

Cello

Merlo M.

Maroto

Tamien de la misma, se reunieron siendo
las nueve de la mañana, los Excs. Concejales
que se expresaron al margen, al objeto de ele-
brar la sesion ordinaria de este dia, y de tener
la abierta, y el Secretario, di' lectura del acta
de la ordinaria anterior y fue' aprobada por
unanimidad.

Se dio' cuenta del acta de la subasta celebra-
da en dia del actual para las obras del puen-
te de hierro que ha de colocarse sobre el arroyo
de la Veguilla en la Calle de la Virgen de esta fien-
dad, y resultando, que por Gregorio Navarro Pin-
ones se presento' un pliego cerrado que al abrir-
lo se vio no contenia su cédula personal, a' favor
de lo cual se dio' lectura del mismo, acordandose
despues por la mesa no admitirlo a' pesar de ha-
ber resultado ser la proposicion mas ventajo-
sa, cuyo hecho originó la protesta de su autor
por no habersele adjudicado provisionalmente
el remate y asi a' Pedro Pirir Marquez que
quedo' por consecuencia de lo expuesto como me-
jor postor, y considerando que la regla quinta
del articulo 16 del Real Decreto de 14 de Enero de
1883 preceptua como requisito indispensable
que los pliegos contengan entre otros documentos
las cédulas personales de los proponentes, cuya

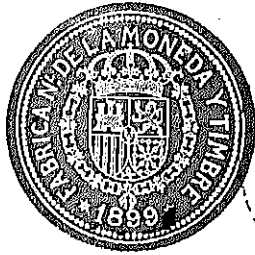
circunstancia se exigio tambien una condicion
 esta del pliego de las condiciones unido a la
 expediente, ⁰¹⁰⁰ cuando que seria desechada to-
 da proposicion que no fuere acompañada de
 dicho documento, en cumplimiento de leyes y
 disposiciones la mesa debio desear el pliego
 de que se trata sin haber ordenado la lectura
 del mismo, se acordó por unanimidad de la
 mesa y sin ningun valor ni efecto la su-
 basta relacionada y que se anuncie otra me-
 sa con las mismas formalidades que la ante-
 rior, notificándose este acuerdo a las personas
 que se interesaron en la subasta.

El Sr. Carrasco, con la venia de la Pre-
 sidencia expuso, que con motivo del estudio
 que ha hecho del expediente de subasta a que
 se refiere el acuerdo anterior se ha apercibido
 de que Don Aniceto Armas, autor del proyecto
 del puente, en el pliego de condiciones facultativas
 formado por consecuencia de la orden del Sr.
 Gobernador Civil fecha cinco de Diciembre
 ultimo ha comprendido algunas economi-
 cas que son de la exclusiva competencia del
 Ayuntamiento, y que estan en completa con-
 tradiccion con el pliego formado por el Sr.

critario de la Corporacion y aprobado por
esta, erigiéndose un Pontifice máximo de las
obras, e imponiendo condiciones que pudieran
resultar perjudiciales a los contratistas, en vista
de lo cual se había permitido redactar un nue-
vo pliego de condiciones que á su juicio como
mira las dichas contradicciones y restitucion
los fueros del Ayuntamiento, del cual iba
á dar lectura por si se estimase digno de apro-
bacion y ahorrar el trámite de formarlos. Da
de lectura de dicho pliego se acordó por una
minoridad aprobarlo y que se copie á conti-
nuacion.

En su vista yo el infrascripto Secretario
Certifico: Que el pliego leído por el Sr. Carrin-
ero y aprobado por el Ayuntamiento es del
tenor literal siguiente =

Pliego de condiciones para la subasta de las obras necesa-
rias para la colocacion de un puente de hierro
sobre el arroyo de la Vequilla en la Calle de la Vir-
gen de esta Ciudad que presenta el Concejal
que suscribe por si mereciere la aprobacion del
Ayuntamiento = S.^a: Se saca á pública subas-
ta la ejecucion de las obras de fabricar y de
hierro necesarias para un puente de dicho



metal sobre el arroyo de la Tequilla en la calle de la Virgen de esta Ciudad = 2.^a La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Comunal el día y hora que previamente acuerde el Ayuntamiento luego que este pliego de condiciones sea aprobado por la Superioridad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Centinco o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento, en un solo acto y en la forma determinada en el artículo 16 del Real Decreto de 14 de Enero de 1883 = 3.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de P. 3417 pesetas, con arreglo al siguiente

Presupuesto de ejecución material 10.374.30
 Sueldo del 16% por imprevidos } 1.659.89
 dirección, administración y beneficio indirecto

Presupuesto del contrato — 12.034.19

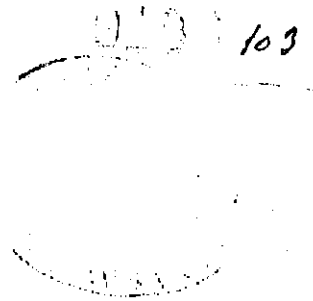
Del presupuesto de ejecución material de las obras que figura en el proyecto unido al expediente, se ha restado la cantidad de quinientas pesetas consignadas para pago del proyecto

por haberlas satisfecho el Ayuntamiento = 1.^a
Para tomar parte en la subasta es necesario
que el licitador acredite haber depositado
en la Caja municipal de este Ayuntamiento
en concepto de fianza provisional la cantidad
de 605⁷⁰ puestas, equivalentes al 5 por 100 de la re-
matada como tipo, cuya fianza elevará el re-
matante al 20 por 100 ó sea á 2466⁸⁰ puestas, como
fianza definitiva con arreglo al artículo 12 del ei-
tado Real Decreto = 5.^a Las obras de construcción
del puente se ajustarán á los planos y pliego de
condiciones facultativas unidos al expediente
y quedarán terminadas para que pueda inau-
gurarse y abrirse al público, digo, al tránsito pú-
blico á los cuatro meses de haberse notificado
al contratista la adjudicación del remate. Las
obras y los materiales invertidos en las mismas
serán reconocidos por el Arquitecto provincial ó por
un Ingeniero u otra persona facultativa designa-
da por el Ayuntamiento á fin de que por
el contratista se cumplan fielmente las condi-
ciones estipuladas en el pliego de las facultativas =
6.^a Los materiales existentes al pie de la obra
procedentes del derribo del puente antiguo que
puedan utilizarse en las estribaciones del nuevo
serán tasados previamente para su aplicación

y su importe se deducirá del fijado a las obras
 de fábrica = 7.^a Si fuera necesario la ejecu-
 cion de obras accesorias se pagaran en rela-
 cion al precio fijado a las unidades en el pliego
 de condiciones facultativas y a falta de estos
 se determinará el precio por personas peritas
 en la materia = 8.^a El pago de las obras de
 fábrica se realizara despues de terminadas,
 reconocidas y aceptadas por el Ayuntamiento,
 y las de hierro, embreadas y firmadas del
 puente, en dos plazos iguales: el primero cuan-
 do todas las piezas de hierro que han de cons-
 tituir el puente se hallen en la Calle de la
 Virgen proximas al arroyo de la Tequilla
 o sea al pie de obra y el segundo el dia
 de la recepcion provisional. La fianza defi-
 nitiva no se devolverá al contratista hasta
 despues de practicada la liquidacion general
 de las obras y la recepcion definitiva de las
 mismas = 9.^a El Contratista quedara
 obligado al cumplimiento de las condiciones
 de este pliego y al de todas las disposiciones
 que sean aplicables del citado Real Decreto
 de 4 de Enero de 1883 = 10.^a Para los efectos
 y consecuencias de este contrato el rema



todo quedará desde luego sometido a los ju-
gados y Tribunales de esta Ciudad. Todos de
acuerdo a los Tribunales se someterán las cuestio-
nes que se susciten al juicio de amigables con-
sejeros inteligentes en la materia, en la for-
ma que para estos casos determina la Ley
de Enjuiciamiento Civil = 33^a Queda anu-
lado el pliego de condiciones facultativas firma-
do por el Ingeniero autor del proyecto de la Cénica
de Termos, los párrafos 2.^o y 3.^o del artículo 1.^o del
Capítulo 4.^o; los artículos 4.^o y 5.^o del propio Capítu-
lo y el 6.^o por hallarse comprendido en la condi-
ción 3.^a de este pliego = 33^a El contratista que
da obligado a cumplir todo lo dispuesto en el
número 8.^o del art.^o 3.^o del Real Decreto de 4 de Ene-
ro de 1883 y además a reintegrar al Ayunta-
miento de las quinientas pesetas abonadas al
Sr. Termos por el proyecto, y a pagar los gas-
tos de inspección facultativa cuando la consi-
dere el Ayuntamiento necesaria, así como los
que requieran las recepciones provisional y
definitiva = 33^a Si el contratista no tuviere
terminadas las obras de fábrica a los tres me-
ses de notificada la adjudicación del remate
incorrerá en la multa de diez pesetas por cada
día que dijere trascurrir sin terminadas. En



igual multa incurrirá por cada día que
 trascurra sin terminar las obras después
 de espirar el plazo de ejecución =

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del timbre de clase 12.ª)

Donc..... vecino de..... enterado de los

planos y pliego de condiciones para la cons-
 trucción de las obras de fábrica y de hierro

para la colocación de un puente de dicho me-
 tal en la calle de la Virgen de la Ciudad de Valde-

penas, se comprometo a ejecutar dichas obras,
 por la cantidad de..... pesetas (en letra)

sometiéndome estrictamente a las referidas
 condiciones. (fecha y firma =)

Valdepenas 17 de febrero de 1899 = Luis Ferrero =

El Sr. Presidente, propuso que en vista
 de los muchos trabajos que en la época prece-
 te pesan sobre la Secretaría del Ayuntamiento,
 se encargase a Ciudad Real, la confección
 de los apéndices y repartos de la Contribución
 rústica y urbana, y por unanimidad se
 acordó acceder a lo propuesto por el Sr.

Presidente y en su virtud autorizar al Secretario de la Corporacion para que se trabaje a Ciudad Real con los antecedentes necesarios y en cuanto los referidos trabajos a persona p^urita y competente en la materia, retribuy^{en}do el gasto que el trabajo origine con cargo al correspondiente Capitulo del presupuesto.

Le dio lectura de las circulares y demas disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la ultima sesion y por unanimidad se acordó quedar enterados de las mismas.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion, de todo lo cual yo el Sr. Sec. Certifico —

Juan M. Perasso

Gabriel Comas

San Remon

Victor Mesa y Girona

Juan Antonio Sanchez

Eugenio Leida

Ciruelo Mberlo

Eugenio Tello

J. Cordova

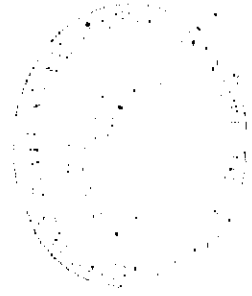
Casimiro Martorell

Patricio Sanchez

1 Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de la Ciudad de Valdepeñas a veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

- Presidente
- Córdova
- Carrasco
- Serrancho
- Meslo G.
- Morales
- Lérida
- Caminero P.
- Sánchez
- Cello
- Prieto.

de febrero de mil ochocientos noventa y nueve: bajo la Presidencia del Señor Don Juan Martín Pinedo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma se remisionó por vía de oportuna convocatoria los Tres Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que han sido convocados y dadas las nueve de la mañana y habiéndose reunido número suficiente de Tres Concejales la declaró abierta al Señor Presidente, y de su orden y el Secretario dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.



Se dió cuenta de la Circular del Administrador de Hacienda fecha diez y siete de Diciembre último inserta en el Boletín Oficial número cinco seis correspondiente al lunes veinte del actual previniendo se proceda a la renovación inmediata de la Junta Pericial expresándose con proponer al Señor Delegado la imposición de una multa de cincuenta pesetas a los Ayuntamientos que dejaren de cumplirla en el término de quinto día y por unanimidad se acordó proceder al inmediato cumplimiento de la citada circular y al de los artículos treinta y siguientes del Reglamento de treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco de los que yo el infrascripto Secretario dió lectura.

Al efecto puesto sobre la mesa el libro de actas de la Junta Pericial se vió que correspondia estar en sus cargos de Peritos y repartidores a los Tres siguientes.

1.^a Categoría, Don Eugenio Celso Cejudo, Don Celestino Guerrero Garcia, 2.^a Categoría, Don Demetrio Rubio Ruiz, y de la 3.^a Don Lorenzo Molina Hontubueu, nombrados por el Ayuntamiento y por la Administración de la 1.^a categoría Don Vicente Moullor Lillo, de la 2.^a Don Andres Casavantes Celso, Don Pedro Fernandez Garcia y de la 3.^a Don Marcos Cejudo Ruiz y los siguientes nombrados por el Ayuntamiento de la 1.^a categoría Don Eusebio Vasco y Gallego y Don José Abelardo Vicos y los nombrados por la Administración de la 1.^a categoría Don Juan Demitio Molina, de la 2.^a Don Juan Morales Sanchez y de la 3.^a Don Lorenzo Morales Garcia y ademas que era necesario cubrir la vacante producida por muerte del preito de la 1.^a categoría Don Cipriano Babacios Tomas. De igual forma se vio que correspondia continuar en sus cargos a los preitos siguientes, 1.^a categoría, Don Antolín Camacho y Ruiz, de la 2.^a Don Juan Pedro Cegedo y Sanchez, Don Eudabasio de Gregorio Mado; 3.^a Don Agustín Caminos Sanchez, Don Eulogio Satow Abucior, Suplentes de la 1.^a Categoría Don Francisco Leon Martin y de la 2.^a Don Enrique Tromero Capilla nombrados por el Ayuntamiento, y por la Administración de la 1.^a Categoría Don Alfonso Crespo Román, Don Bartolomé Lopez Páez (nacudado) de la 2.^a Don Antonio Chacón Morón (nacudado) y de la 3.^a Don Sixto Masoto Masoto, Don Felix Garcia y Garcia y Don Cirilo Laguna (nacudado) y Suplentes de la 1.^a categoría Don Joaquín Megia Galper y Don Mariano Masón Cochada.

705
N. 0.171.481

Antes de proceder al sorteo de los nuevos jurados repartidores que han de cubrir las vacantes ocurridas en la Junta Recional y al de los que se han de proponer en forma a la Administración de Hacienda en armonía con lo dispuesto en los artículos del Reglamento antes citados, se acordó por unanimidad que la 1.^a categoría de los contribuyentes se halle representada por cuatro jurados y tres cada una de las otras categorías y los suplentes (por dos jurados en la 1.^a y 2.^a y uno en la 3.^a, tanto de los nombrados por el Ayuntamiento cuanto por la Administración, con lo cual se logrará que los contribuyentes estén debidamente representados.

Formando por base el precedente acuerdo y la lista de contribuyentes divididos en tres grupos de mayores, medianos y menores, que sirvió de base para el sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal y acordado que los nombramientos fueran por sorteo se procedió a verificar este, resultando elegidos: Para la 1.^a Categoría Don Tomas Caro Paton y Mad (848'12) Humberto Peñares Caminero (411'38) Manuel Merlo Lopez (878'03) 2.^a Categoría. Agustín Morales Garcia (154'28) y para la 3.^a Don José Cejudo Peñe (44'39) y para suplentes de la 1.^a categoría Don Casimiro Vasco Gallego (235'4) para la 2.^a Eusebio Cejudo Garcia (114'42) y para la 3.^a Fe-

lix Espinosa Martin (894). Seguidamente se continuó el sorteo para la formación de las ternas de los presitos que debe nombrar la Administración, resultando elegidos los siguientes: - Para la 1.^a Categoría que debe elegir dos, Don Ramón Woodal Molina (2736'90) Don Vicente Merlo Saavedra (417'88) Mateo Ruiz Merlo (736'18) Don Manuel Elata y Megia (972'76) Antonio Maria Vasco Gallego (2523'88) José Joaquin Santa Maria (2164'14). Para la 2.^a Categoría en la que debe elegir otros dos, Don Esteban Barrasco Jorobex (184'25) Federico Bustado Merlo (168'35) Blas Marcos Barahino (233'72) Joaquin Ruiz Sanchez (259'51) Juan Megia Sanchez (325'58) Blas Pascual Garcia (209'41) para suplentes: 1.^a Categoría de la que debe elegir uno: Don Andres Garcia Perez (1345'50) Don Angel Caminero Jorobex (1174'78) Estanislao Frasca Laharar (908'18); para la 2.^a Categoría, de la que debe elegir uno: Don Antonio Cruz Sanchez (179'60) Andrés Cruz Lopez (161'92) Felice Caminero Galero (80'73) para la 3.^a Categoría de la que debe elegir otro: Manuel Bustado Merlo (32'62) Juan José Abad Camacho (5'88) Manuel Jigante Bustado (14'54).

Se dio cuenta de la Circular de la Comisión Abierta de reclutamiento fecha diez y ocho del actual puesta en el Boletín Oficial de la Provincia número ciento siete, previniéndose el cumplimiento de la Real Orden de cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, previniendo a los Señores Alcaldes se presenten en la Secretaría de dicha Corporación, si otra persona en su nombre a desglosar los documentos de fecha invariable para los expedientes de revisión de excepciones que

deben instruirse en el año actual y por unanimidad se acordó designar al Oficial 2.º de la Secretaría Don Matías Sanchez Carrasco para que en representación del Señor Alcalde pase a Ciudad Real a diligenciar y recoger los citados documentos.

El Señor Presidente propuso al Ayuntamiento se sirviera nombrar tallador para los murales del actual Presupuesto y los de los tres anteriores que deban ser tallados nuevamente, para el caso en que no le nombre el Señor Gobernador Militar, o Comandante de Armas y los Médicos que trabajen de practicar los reconocimientos de dichos murales y los de sus pacientes que lo soliciten y por unanimidad se acordó nombrar tallador a Don José Mora y Navarro y para el caso en que este no regrese de Madrid, si no pueda por otras causas desempeñar el cargo a Don Juan Romero Madrid, y que en el reconocimiento de los murales activen los cuantos médicos titulares en la forma que los mismos designen para que no quede desatendida la asistencia de los enfermos pobres.

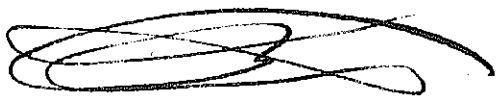
El propio Señor Presidente, enteró a los Señores Concejales de lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la vigente ley de Presupuestos y les invitó para que manifestaran si tenían algún suceso concurrido en el actual Ayuntamiento, que fuese pariente de alguno de ellos por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil (inclusive con el fin de reemplazarlos caso necesario con excusables y por el Señor Fernando se manifestó tener un hijo sugeto al actual presupuesto y ningún pariente los restantes, con lo que se vió no ser necesario



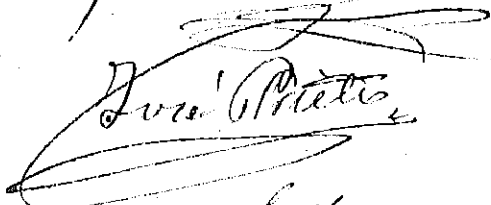
practicar el nombramiento prevenido por la Ley por
causar un numero suficiente de Señores Concejales, sin incom-
patibilidad alguna para constituir el Ayuntamiento
acordandose por unanimidad se haga asi constar en
el acta.

Y no comprendiendo otros asuntos la convocatoria el Se-
ñor Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Se-
cretario certifico =

Juan M. Pinaro



Eugenio Salto




Juan Prieto

Ramon Novala



J. G. Govea

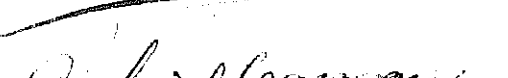


Pedro Fernandez



Vicente del Real

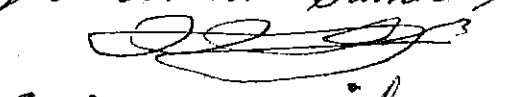
J. Cordova



Gabriel Carrasco

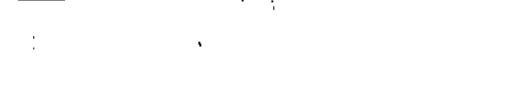
Vicente Camacho

Juan Antonio Sanchez



Eugenio Senida

José Blasco



Diligencia y Acordito por medio de la presente que por falta de numero
de Señ Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria
correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste estubo
y firmo la presente con el V.º B.º del Señor Alcalde en
Valdepenas a veintinueve de Febrero de mil ochocientos no-
venta y siete de que yo el Secretario certifico =

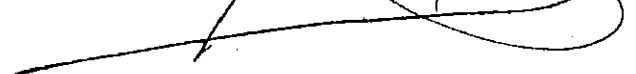
V.º B.º

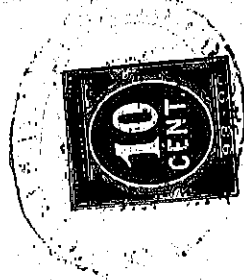
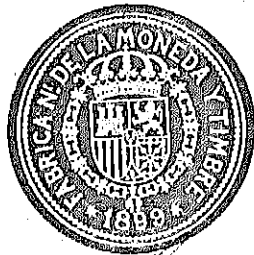
Pinaro



Vicente Camacho

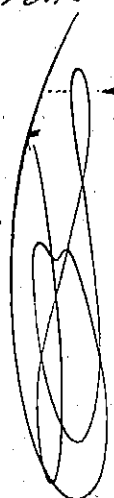
J. Govea





Acta de declaracion y clasificacion de soldados. En las Casas Comis-
toriales de la ciudad de

Presidente. Valdepeñas a cinco de Enero de mil ochocientos
Cornejo. noventa y nueve. bajo la presidencia del Señor
Melo C. don Juan Bautista Pizarro y Gomez Carrizosa,
Cordova. Alcalde-Presidente, se reunieron, siendo la ma-
ñana de la mañana en el salon de sesiones, previa
Luchera. convocatoria al efecto, el Señor Regidor Sr. Sr.
Pablo. Sr. don Vicente de los Rios y los señores
Carrizosa. señores concejales que se equivan al margen
Bello. con el objeto de proceder a la clasificacion y de-
Clarida. claracion de soldados de los mozos sujetos al
Morales. servicio militar en el reemplazo del Ejercito del
Maroto. año actual, segun previene el articulo novata
Carrasco. gundo de la vigente ley de Reclutamiento de
veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa
y seis.



Abierta la sesion, a presencia de los señores
Pizarro, Sr. don Vicente Carrizosa y Medrano, pri-
mer teniente de Caballeria, en reserva, invitado
por el Señor Alcalde para presencia la talla
de los mozos y de los vicarios titulares para el
reconocimiento de los armijos y de sus grades y
hermandades, don Alfonso Caro Pizarro y don Ju-
an Garcia Lara y del tallador don Juan

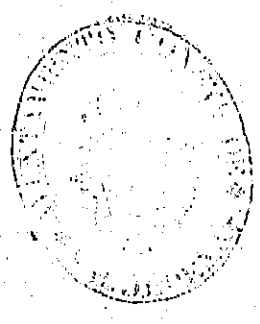
Primero el Sr. D. Pedro, y por el Sr. Secretario
de orden del Sr. Presidente se dio lectura inte-
gra de la Ley general de los pesos sorteados
para derogar las incompatibilidades legales
por parecerse a tenor del artículo cuarenta y
dos de la citada Ley, no resultando mas que las
del Doncejal don Pedro Zamandero para el actual
reglamento y las de don Gabriel Canasoy y Ma-
to y don Juan Esteban Sanchez y Garcia para
las sesiones del año anterior, segun se acredita
la del primero en el acta de la sesion extraordina-
ria del veinticuatro de febrero ultimo y la de los
ultimos en la ordinaria del dia veintiocho de
febrero del año anterior.

Acto continuo y de orden del indicado se-
nor Presidente se dio asi mismo lectura por mi
el Secretario, en alta, clara e inteligible voz, al
capitulo decimo de la presentada Ley de Pequeña
Moneda y a los artículos del cincuenta y seis al
sesenta y uno del Reglamento de redimibles de di-
ciento sesenta y seis para
inteligencia de los señores Concejales y de los inte-
resados.

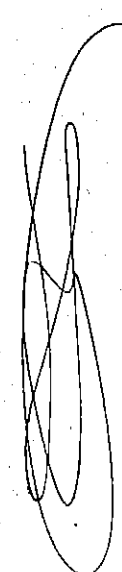
Seguidamente el tallador y los facultados
antes nombrados prestaron juramento de desem-
peñar bien y fielmente el cargo, y reconocida
por el primero y por don Vicente Becerra la ta-
lla, en cumplimiento del artículo noventa y tres,
manifestaron se hallaba exacta y arreglada al
sistema métrico decimal.

Por último, el Sr. Presidente, redirigió

a los errores y demas concurientes para advertir
 les lo que corresponde en este solemne acto y
 especialmente que segun el articulo noventa y
 seis de la ley, toda excepcion en el no alegada
 no sera despues atendida aun cuando se les
 excluya como comprendidos en el articulo ochenta
 o en el ochenta y tres, procediendose despues a
 llamar a los errores como a uno por el orden
 de numeros del sorteo de menor a mayor para
 la declaracion y clasificacion de soldados, en la
 forma y con los resultados siguientes:



Número 1.º Alfonso Garcia Naverra y Barba,
 de Vicente y de Petra, natural y vecino de esta
 ciudad; tallado resulto con un metro quinientos
 setenta milímetros; reconocido por los facultativos
 resulto haber de tinta; invitado por el ayunta-
 miento para que alegase las demas excepciones
 que le asistieran manifesto no tener ninguna
 que proponer mas que la faja de tinta que
 los facultativos consideraban comprendida en
 el numero 92, orden 8.º, clase 2.ª del cuadro
 de inutilidades fijas, considerandole inutil
 y el Ayuntamiento, de conformidad con el
 tambien del Regidor Sindico, acordó declararle
 excludo temporariamente.



Número 2.º Alfonso Sanchez y Oviedo, de Alfonso y
 de Barbara, de esta naturalia, vecino y domi-
 cilio; tallado resulto con un metro quinientos
 setenta milímetros; reconocido por los facultati-
 vos resulto util; invitado por el Ayuntamiento

2.
fo manifesto ser hijo único de viuda probas
a quien mantubo por un año y medio
un hermano llamado Francisco, y menor de
diez y siete años; no justificó la excepción, y de
conformidad con el dictamen del Judio se acordó
de declararle pendiente de recursos hasta el día
continúese del actual.

Número 3. Domingos Exposito, de esta vecindad y
domicilio, tallado resultó con un metro seis-
cuenta y cinco milímetros; reconocido por los
peritos facultativos resultó útil; invitado
por el Ayuntamiento alegó estar manteni-
éndose a la mujer que le crió y educó, desde
la niñez; no justificó la excepción y de confor-
midad con el dictamen del Judio se acordó
de declararle pendiente de recursos hasta el día
continúese del actual.

Número 4. Rafael Toros y Cordova, de Enrique y de
Córdoba, de esta naturalera, vecindad y domici-
lio; tallado resultó con un metro sesenta y
cinco milímetros; reconocido por los
peritos facultativos resultó útil; invitado por el Ayun-
tamiento manifestó no tener que alegar excep-
ción alguna, y de conformidad con el dictamen
del Judio se acordó de declararle soldado.

Número 5. Blas Pina y Sanchez, de Estación
de Petra, de la propia naturalera, vecindad y
domicilio; tallado resultó con un metro seis-
cuenta milímetros; reconocido por los



facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Cauder Sindico se acordó declararle soldado.

Número 6. Gabriel Paton y Garcia, de Celestino y de Josefa, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro sesientos quince milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su madre y que no tiene hermanos Juan e Ignacio son menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Cauder Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el momento en que se desactúe.

Número 7. Jose Maria Harosto y Marallo, de Estar garito y de Sobera, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Cauder Sindico se acordó declararle soldado.



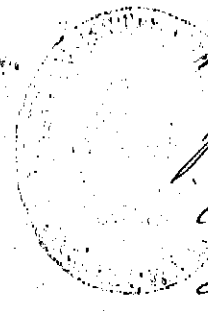
Número 8. Fran Francisco Rubio y Herrán, de Patricio y de Victoria, de la misma naturalera, vecindad y domicilio; se presentó su padre ma-

manifestando que no lejo no podia comparecer por
estar cojo, encamado, y que no tenia otra discapacidad
civil que alegar mas que el dicho defecto fisico, y
en su virtud y de conformidad con el dictamen del Re-
gistro Judicial se acordó declararle pendiente de
fallo y de reconocimiento hasta el dia veintinueve
del actual.

Numero 9. Jose Maria Fernandez y Guzman,
de Estratana y de Sebastiana, de igual natura-
lera, vecindad y domicilio; tallado resulto con un
metro seiscientos milímetros; reconocido por los
facultativos resulto no comprobarse la excepcion
de estar enfermo del pecho que en el acto alegó,
conceptuandole inutil; invitado por el Ayuntamiento
manifestó no tener mas excepciones que alegar,
y de conformidad con el dictamen del Juicio se acor-
dó declararle soldado. El interesado no se confor-
mó con el fallo.

Numero 10. Martin Quintana Lopez, de Victor,
Manuela de la propia naturaleza vecindad y do-
micilio; tallado resulto con un metro quinientos
seenta y cinco milímetros; en el acto del reconoci-
miento alegó ser torcido y padecer ataques epilép-
ticos, cuyo defecto resulto comprobado, conceptuan-
dole inutil como se hizo en el numero 122, ór-
den 1.º de la clase 2.ª del cuadro; invitado por el
Ayuntamiento manifestó no tener que alegar
otra excepciones y de conformidad con el dictamen
del Juicio se acordó declararle excludo tempo-
ralmente.

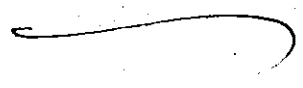
Numero 11. José Quintado y Barcenas, de Pallo y de Strana, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro seiscientos veinte milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando no tener que alegar excepciones algunas, y de conformidad con el dictamen del SINDICO, se acordó declararle soldado.



Numero 12. Francisco Ovalles, de Strana y Stranella, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro seiscientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único natural reconocido en legal forma y estar manteniendo a un madre pobre; para amancebado tiene dos hermanas. Juan José y Vicente el primero está casado y el segundo es menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del SINDICO se acordó declararle pendiente de recurso hasta los reintegros se actuales.



Numero 13. Demetrio Moreno y Leberes, de esta y de Ternada, de la misma naturalera, vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro seiscientos noventa milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar enfermo del pecho, no resultando comprobada lesión alguna, declarándole útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando no tener que alegar otras excepciones, y de conformidad con el dictamen del SINDICO, se acordó declararle soldado.

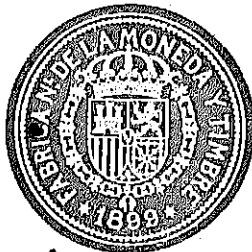


El anteriorado no se conformó con el fallo.

Número 14. Juan Francisco Sturber y Carr, de Jaquín y de Areja, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos ochenta milímetros; en el acto del reconocimiento manifestó estar cojo y resultando comprobada en ambos pies la deformidad conocida con el nombre de pies planos y plausos, conceptuando le inútil como incluído en el número 121, orden 10.º de la clase 2.ª del cuadro; invitado por el Ayuntamiento, manifestó no tener que alegar mas excepciones y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 15. Andrés Sánchez y Martín de Pedro y de Guadalupe, de la propia naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos veinte milímetros; en el acto del reconocimiento alegó padecer de la vista, no comprobándose leídas algunas; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar otras excepciones, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 16. Francisco López de Berma y Sánchez, de Juan Estiguel y de Micaela de igual naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos setenta milímetros; reconocido por los peritajes resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Judio, se acordó declararle soldado.



Número 17. Juan Pedro Herrás y Martín, de
 Vicente y de Lorenza, de la misma naturaleza
 vecindad y domicilio; tallado resultó con un me-
 tro cuatrocientos treinta y cinco milímetros; reco-
 nocido por los facultativos resultó útil; invitado
 por el Ayuntamiento manifestado no tener que
 alegar excepción alguna, y de conformidad con
 el dictamen del Síndico se acordó declarar
 soldado.

Número 18. Juan de Dios Lúcher y Torrealba,
 de José y de Francisca de igual naturaleza,
 vecindad y domicilio; tallado resultó con un
 metro cuatrocientos treinta y cinco milíme-
 tros; reconocido por los facultativos resultó útil;
 invitado por el Ayuntamiento manifestado no
 tener que alegar excepción alguna, y de conformi-
 dad con el dictamen del Síndico se acordó de-
 clararlo excluido totalmente.

Número 19. Vicente García y Pastor, de Juan
 y de Viciana, de la propia naturaleza, ve-
 cindad y domicilio; reconocido por los facultati-
 vos resultó útil; invitado por el Ayunta-
 miento alegó ser hijo único de padre viudo
 y pobre a quien mantiene y que sus her-
 manos Jorge, Antonio, José y Juan eta-
 mados con sus esposas se dice que son años. Reco-
 nocido el padre por los facultativos de la cu-

firmidad del pecho que alegó grado de
resultado comprobado una bronquitis cró-
nica, considerándole injudicio para el tra-
bajo, tallado resultó con un metro quin-
cuenta sesenta milímetros; no justificó
los demás extremos de la excepción y de confor-
midad con el dictamen del Jefe de Sanidad, se acordó
deklararle pendiente de curación hasta el vein-
tinueve de setiembre.

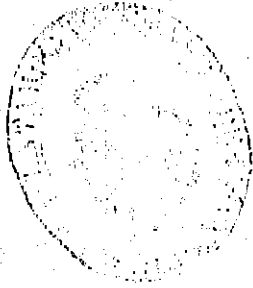
Número 20. Ignacio Alvarado y Cruz, de
Jaén y de izquierda, de igual naturaleza,
vecindad y domicilio; tallado resultó con un me-
tro sesenta milímetros; en el acto del recono-
cimiento alegó estar quebrado de ambas ingles,
habiéndose comprobado la existencia de una her-
ma crural izquierda y otra de igual natura-
lera derecha pero incipiente, conceptuándose
sutil como incluido con el número 57, en el
orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro; invitado
por el Ayuntamiento manifestó no tener más
excepciones que alegar y de conformidad con el
dictamen del Jefe de Sanidad se acordó deklararle es-
tando temporalmente.

Número 21. Alejandro Fernández y Fernández,
de Estremadura y de izquierda, de la propia natu-
raleza, vecindad y domicilio; tallado resultó
con un metro ochenta y siete mil
metros; reconocido por los facultativos resultó
sutil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser
hijo único de su madre y que a quien mantiene,

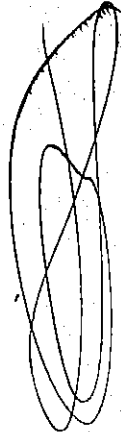
sin tener hermanos; no justifica la excepcion,
y de conformidad con el dictamen del Judio se
acordó declararle pendiente de recurso hasta
el reintimiento de actuals.

0112

Número 22. José Antonio Orco y Garcia,
de Juan Antonio y Manuela, natural de
Olana, de esta Ciudad y domicilio, tallado se
resultó con un metro ochocientos ochenta y cin-
co milímetros; reconocido por los facultativos
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento
manifiesto no tener que alegar excepcion alguna,
y de conformidad con el dictamen del Judio se
acordó declararle excluido totalmente.



Número 23. Anselmo Diaz y Garcia, de Francisco
y de Maria Josefa, de esta naturaleza, Ciudad y
domicilio; tallado resultó con un metro ochien-
tos sesenta milímetros; reconocido por los facul-
tativos resultó útil; invitado por el Ayuntamien-
to manifiesto no tener que alegar excepcion al-
guna y de conformidad con el dictamen del Jui-
dico se acordó declararle soldado.

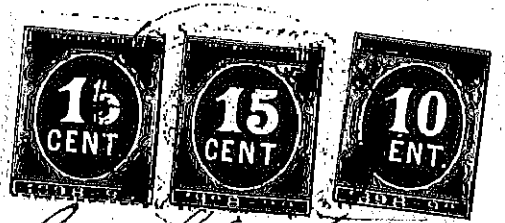


Número 24. Bernardino de la Cruz y Bolan,
natural de Madrid, de esta Ciudad y domici-
lio, de Francisco y de Felicia; tallado resultó
con un metro ochocientos siete milímetros; re-
conocido por los facultativos resultó útil; inviti-
tado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único
de padre extranjero y pobre, pues su hermano
Rugario es menor de diez y siete años; no jus-
tifica la excepcion y de conformidad con el dic-
tamen del Judio se acordó declararle pendiente
de recurso hasta el reintimiento de actuals.

Número 25. Blas Cepeda y Ferrer, de Tomás y de Gregoria, de esta naturalidad, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro ochocientos noventa milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y noble a quien mantiene, pues su hermano José está casado; reconocido el padre resultó comprobada la existencia de una hernia inguinal doble, considerándose impedido; no justificó los renas extremos de la ejecución y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el reintegro de los actuales.

Número 26. Fernando Sánchez y Rosero, de Juan Ramón y de María de los Angeles, de esta naturalidad, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro ochocientos sesenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, manifestó no haber que alegar objeción alguna y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle cobrado.

Número 27. Tomás Serrano y Santos Orjón, de Tomás y de Francisca, de esta naturalidad, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro ochocientos veinte milímetros; en el acto del reconocimiento alegó ser tartamudo, en lo respectivo resultó comprobado, considerándose útil condicional como incluido con el número 163, en el orden 5º de la clase 2ª del cuadro, y de conformidad con el dictamen del



Judicio se acordó declararle excludido temporalmente

Número 28. Juan Morlanés y Itzegia, de esta
 villa y de Frabel, de esta naturalera, vecindad
 y domicilio; tallado resultó con un metro quin-
 cientos sesenta milímetros; en el acto del reco-
 nocimiento alegó ser cojo, resultando compro-
 bada una derivación de las articulaciones.
 Firió peroneo trasianus, considerándose imi-
 til como incluído con el número 120, en el ór-
 den 10.º de la clase 2.ª del cuadro; invitado
 por el Ayuntamiento manifestó no tener
 que alegar otras excepciones y de conformidad con
 el dictamen del Juicio se acordó declararle
 excludido temporalmente.



Número 29. Francisco Prieto y Campos, de Jubia
 y de Ontañón, de esta naturalera, vecindad
 y domicilio; tallado resultó con un metro seis-
 cientos quince milímetros; reconocido por los
 facultativos resultó útil; invitado por el
 Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre
 impedido, pues su hermano Jubia es me-
 nor de diez y siete años; reconocido el padre re-
 sultó tener perdido totalmente el ojo izquierdo
 y en el derecho catarata incipiente y quera-
 titis ulcerosa que le impide la visión de
 los objetos; no justificó los demás defectos de
 la vejez y de conformidad con el dictamen

del Síndico se acordó declararle pendiente de
recurso hasta el cumplimiento de los actuales.

Número 30. Manuel Fortigués y Giménez,
de su natural de Asturias y de Carnax, de igual na-
turalera, vecindad y domicilio; tallado resul-
tó con un metro quinientos noventa milí-
metros; reconocido por los facultativos resul-
tó con una artritis crónica femoral y femoro-
tibial rotuliana del lado izquierdo con esor-
tamiento y atrofia de los miembros afectos, con-
ceptuándose inútil como inútil con los
números 105 y 108 en el orden 10.º de la
clase 2.ª del cuadro; invitado por el Ayunta-
miento alegó ser hijo único de su padre pobre
a quien mantendrá por un hermano Juan
Antonio es menor de diez y siete años; no ju-
stificó la excepción legal y en vista de la firi-
ca de conformidad con el dictamen del Síndico
se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 31. Victorio Morano y Gomez, de Ori-
pau y de Sebastiania de esta naturalera, vecin-
dad y domicilio; tallado resultó con un me-
tro quinientos noventa y cinco milímetros; re-
conocido por los facultativos resultó útil; invi-
tado por el Ayuntamiento manifestó no te-
ner que alegar excepción alguna y de conformi-
dad con el dictamen del Síndico se acordó
deklararle solado.

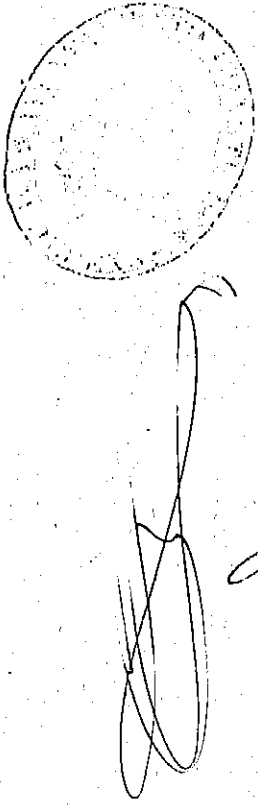
Número 32. Ramón Pinar y Berlo, de Estremoz
de Armela, de igual naturalera, vecindad y
domicilio; tallado resultó con un metro

quinientos noventa y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Servicio se acordó declararle soldado.

0114

Número 33. Antonio Fernández y Estegueras, de Juan Pedro y de Severina, de la provincia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos sesenta y cinco milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar algo torcido y padecer el baile de San Víctor en el lado derecho; cuerpo defecto dejó de comprobarse, conceptuándose útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar otras excepciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

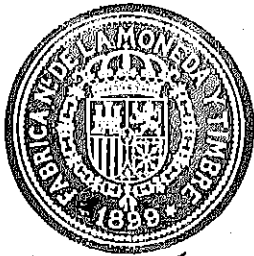
Número 34. Manuel Fernández y Barba, de Francisco y de Antonia, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos diez milímetros; en el acto del reconocimiento alegó padecer de la vista, cuya lesión no resultó comprobada, observándose padecía de Oceria permanente, conceptuándose útil condicional como incluido en el número 162, en el orden 5.º de la clase 3.ª del cuadro; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar otras excepciones,



y de conformidad con el dictamen del Síndico
se acordó declararle ocioso temporalmente.
Número 35. Manuel García y Estanar, de poses
María y de Tomasa, de igual naturaleza, ve
cuidad y domicilio; tallado resultó con un metro
seiscientos cincuenta milímetros; reconocido por
los facultativos resultó útil; invitado por el
Ayuntamiento alegó ser hermano de padre
y madre y estar manteniéndose a sí y herma
nos menores Juana y Josefa, pues aunque
tiene otro llamado Clemente está casado y
es también pobre; no justificó la excepción
de conformidad con el dictamen del Síndico se
acordó declararle pendiente de recurso hasta
el día veintinueve del actual.

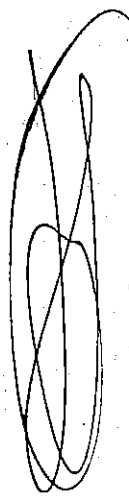
Número 36. Luis Rodríguez y García, de poses
co y de Analia, de la misma naturaleza, ve
cuidad y domicilio; tallado resultó con un me
tro seiscientos milímetros; reconocido por los
facultativos resultó útil; invitado por el Ayen
tamiento alegó ser hijo único de su padre y
que a quien mantendrá, sin tener hermanos;
no justificó la excepción y de conformidad con
el dictamen del Síndico se acordó declararle
pendiente de recurso hasta el veintinueve del
actual.

Número 37. Juan Pedro Regia y Carró, de poses
María y de Victoriana, de igual naturaleza, ve
cuidad y domicilio; tallado resultó con un metro
setecientos cincuenta milímetros; reconocido



por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando en tenor que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Jefe de los Jueces se acordó declararle soldado.

Número 38. Félix Alcázar y Jimenez, de Vinos de la y de Navarra, de la granja natural de la, veindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos quince milímetros reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano Félix está casado; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de los Jueces se acordó declararle perteneciente de recurso hasta el veintinueve del actual.



Número 39. Juan Tomás Garcia y Sanchez - Nieto, de Ramon y de María Luisa, de las minas natural de la veindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos treinta milímetros reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Evaristo, Evaristo y Fidel son menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de los Jueces se acordó declararle perteneciente de recurso hasta el veintinueve del actual.

diante de serenos hasta el veintinueve del actual.

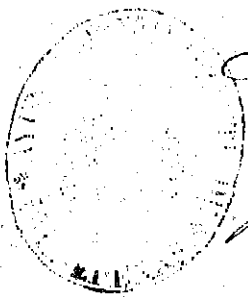
Número 40. Martín Sumbrovas y Sanchez de Esteban y de Estreva, naturales de las Tabricas de Oroya, de esta vicinidad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos treinta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar objecion alguna y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 41. Antonio Moroso y Sanchez, de Salvate y de Terera, de esta naturaleza, vicinidad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cuarenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto resultó único de suinda probe, a quien mantiene, mas suberanos. Como es menor de diez y siete años; no justificó la objecion y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle pendiente de serenos hasta el veintinueve del actual.

Número 42. Gregorio Torrado y Moroso, de Gregorio y de Cerro, de esta naturaleza, vicinidad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos treinta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de suinda

proba, a quien mantiene, pues su herma-
nos Manuel e Hipólito estan carados y
en tambien pobres; no justifico la excepcion
y de conformidad con el dictamen del Judio
se acordó declararle pendiente de recursos has-
ta el veintinueve de actual.

Numero 43. Antonio Morlo y Sanchez, de cetro-
nio y de Terera, de igual naturalera, vecindad
y domicilio; tallado resultó con un metro seis
cientos noventa milímetros; reconocido por los
facultativos resultó útil; invitado por el Ayun-
tamiento manifestado no tener que alegar excep-
cion alguna, y de conformidad con el dictamen
del Judio se acordó declararle soldado.



Numero 44. Fidel Pajo y Diaz, de Etrabranio y de
Nicolara de la misma naturalera, vecindad
y domicilio; tallado resultó con un metro quin-
cientos noventa milímetros; reconocido por
los facultativos resultó útil; invitado por el
Ayuntamiento manifestado no tener que alegar
excepcion alguna, y de conformidad con el dicta-
men del Judio se acordó declararle soldado.

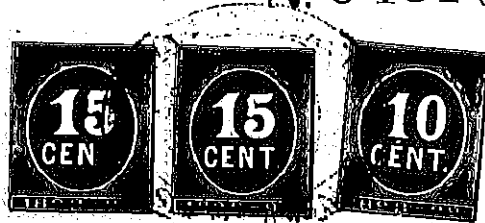


Numero 45. Vicente Ballasteros y Serrantes,
de José y de Trinidad, de igual naturalera, ve-
cindad y domicilio; tallado resultó con un metro
seiscientos setenta y cinco milímetros; en el acto
del reconocimiento alegó estar quebrado, no
comprobándose la lesion alegada, conegitua-
do útil; invitado por el Ayuntamiento, no
alegó mas excepciones, y de conformidad con el

dictamen del Juriado se acordó declararle soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 46. Victoriano Muñoz y Márquez, de Ensebio y de Berua, de la patria naturalera, veintidós años de edad y domiciliado; tallado resultó con un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando ser hijo único de padre impedido, que aun cuando tiene otro hermano llamado Sebastián está también impedido para el trabajo, si bien no puede presentarse a reconocimiento por estar preso en la cárcel de Ciudad Real; reconocido el grado por los facultados resultó comprobada la existencia de una herida infernal derecha, continuándola impedido para el trabajo; no pidiendo los señas esternas de la herida, y de conformidad con el dictamen del Juriado se acordó declararle pendiente de curas hasta el reintegro del actual.

Número 47. Leon Camarero y Rodríguez, de Pantaleón y de Estruñes, de la patria naturalera, veintidós años de edad y domiciliado; tallado resultó con un metro seiscientos catorce milímetros; en el acto del reconocimiento alegó ser manco del brazo derecho, cuya lesión no resultó comprobada, considerándole útil; invitado por el Ayuntamiento, dijo no tener que alegar otras expresiones, y de conformidad con el dictamen del Juriado se



acordó declararlo soldado. El interesado no es conforme con el fallo.

Número 48. Antonio García y Esteban, de Juan de Urbata y de Estanella de la villa natural de la vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro cincuenta y siete y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Jefe de la villa se acordó declararlo soldado.

Número 49. Juan Corrales y Lopez, de Julian y de Dorotea, de igual natural de la vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro cuarenta y ocho milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Jefe de la villa se acordó declararlo excluido totalmente.



Número 50. Gregorio Lopez y Esteban, de Gregorio y de Juana, de la villa natural de la vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setenta y dos milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, alegó ser hijo único de su madre, que en su vejez, por su hermano Gregorio está casado; no justificó la excepción, y de conformidad

con el dictamen del Médico de acuerdo declarar
dependiente de curas hasta el Continente
de actual.

Número 51. José Martínez y Guiney, de etna
mul y de etna yosefa, natural de Santisteban
del Puerto, de esta vecindad y domicilio; tallado
resultó con un metro seiscientos ochenta milí-
metros; reconocido por los facultativos resultó
vital; invitado por el Ayuntamiento manifestó
no tener que alegar excepción alguna y de con-
formidad con el dictamen del Médico de acuerdo
declararle soldado.

Número 52. Prudencio Lopez y Sánchez, de Portolo-
me y de yosefa, de esta naturalera vecindad y
domicilio; tallado resultó con un metro seis-
cientos sesenta y cinco milímetros; reconocido
por los facultativos resultó vital; invitado
por el Ayuntamiento manifestó no tener
que alegar excepción alguna y de conformi-
dad con el dictamen del Médico de acuerdo de-
clararle soldado.

Número 53. Vicente Callego y Garrido, de Ga-
briel y de Sabas, natural de Juncullana, de
esta vecindad y domicilio; tallado resultó con
un metro cuatrocientos sesenta milímetros;
en el acto del reconocimiento alegó padecer
flojedad de nervios, cuyo defecto no resultó
comprobado por lo que le conceptuaron
vital; invitado por el Ayuntamiento alegó

ser bajo unido de revista pobre, á quien man-
 tiene, pues su hermano Juan Antonio es me-
 nor de diez y siete años; no justifica la excep-
 cion legal; pero en vista de la falta, y conforma-
 midad con el dictamen del Jefe, se acordó
 declararle excedido totalmente.

Número 54. Eusebio Sanchez y Encinera, de
 Fernando y de Estrella Estrella, de esta natura-
 lera, vecindad y domicilio; tallado resultó con
 un metro seiscientos diez milímetros; recono-
 cido por los facultativos resultó útil; invitado
 por el Ayuntamiento manifestado no tener
 que alegar excepcion alguna y de conformidad
 con el dictamen del Jefe, se acordó declarar-
 le soldado.

Número 55. German Gutierrez y Hernández,
 de Lorena y de Estrella Estrella, de la misma natu-
 ralera, vecindad y domicilio; tallado resultó
 con un metro seiscientos ochenta milímetros;
 reconocido por los facultativos resultó útil;
 invitado por el Ayuntamiento manifestado no
 tener que alegar excepcion alguna, y de conformi-
 dad con el dictamen del Jefe se acordó
 declararle soldado.

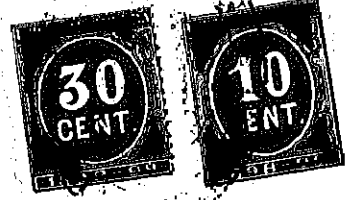
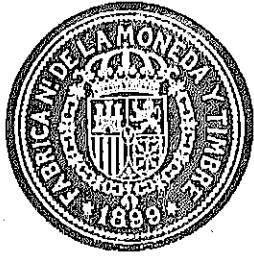
Número 56. Agustín Carrinero y Berrojo, de
 Angel y de Petra, de igual naturalera, vecin-
 dad y domicilio; tallado resultó con un metro
 seiscientos milímetros; reconocido por los facul-
 tativos resultó útil; invitado por el Ayunta-

unvinto alegó ser hijo único de una viuda pobre, á
quien mantuvo, pues sus hermanos Ramon
do, José Ramon y Manuel, están casados y
Ángel y Esteban son mayores de diez y siete
años; no justificó la excepción y de conformi-
dad con el dictamen del Jefe de la División se acordó de-
clararle pendiente de ocurrencia hasta el veinte
nove del actual.

Número 57. José Manuel Mejía y Alad, de Juan
José y de Ceferina, de igual naturaleza, ve-
cindad y domicilio; tallado resultó con un
metro seiscientos milímetros; en el acto del re-
conocimiento alegó estar enfermo del pecho,
no comprobándose lesión alguna por lo que
le conceptuaron inútil; invitado por el Ayun-
tamiento manifestó no tener que alegar otras
excepciones, y de conformidad con el dictamen del
Jefe de la División se acordó declararle soldado. El interve-
do no se conformó con el fallo.

Número 58. Antonio Lopez y Serrano, de Juan
Antonio y de Manuela de la misma natura-
lera, vecindad y domicilio; tallado resultó con
un metro seiscientos milímetros; reconocido
por los facultativos resultó inútil; invitado por
el Ayuntamiento manifestó no tener que
alegar excepción alguna y de conformidad con
el dictamen del Jefe de la División se acordó declararle
soldado.

Número 59. Antonio Besu y Ruiz, de Hermene-
gildo y de Nicolara, de la propia natura-



0119

ra, procedida y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros; en el acto del reconocimiento de go estar enfermo del pecho, no comprobándose lesión alguna, conceptuándose útil; invitado por el Ayuntamiento manifestado no tener que alegar otras excepciones y de conformidad con el dictamen del Servicio se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 60. Angel Madrid y Sanchez, de esta teo y de Páramo, de igual naturaleza, procedida y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos ochenta milímetros, reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento de go ver hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Roman, Conrado y Vicente son menores de diez y siete años; reconocido el padre resultó comprobada la existencia de una hernia inguinal derecha, considerándosele impedido para el trabajo; no justificó los demás extremos del expediente y de conformidad con el dictamen del Servicio se acordó declararle pendiente de recurso hasta el continuere del actual.

Número 61. Juan José Sanchez Leon, de Comas

y de Cataluña, de esta naturalera, recienidad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos cinco milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar enfermo del brazo y del pecho, no comprobándose lesión alguna, conceptuándose inútil; invitado por el Ayuntamiento dijo no tener que alegar otras excepciones, y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 62. Juan Pami y Huesca, de Juan José y de España, de igual naturalera, recienidad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos sesenta milímetros; reconocido por los facultativos, resultó inútil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle soldado.

Número 63. José Romero y Hervás, de Juan Pedro y de España el Romano, de la propia naturalera, recienidad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos veinte milímetros; en el acto del reconocimiento alegó ser rencoso, tartamudo y quebrado, comprobándose solo que es monarquido, conceptuándose inútil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar otras excepciones, y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle soldado. El interesado

no se conformo con el fallo.

Número 64. Benito Calderas y Poyo, de Pinar y de Trabel, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado.



Número 65. José Pérez y Filla, de José Manuel y de Visitación, natural de Caguana, de esta vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado.

Número 66. Juan Félix Sanchez y Cordoba, de Julian y de Maria Juana, de esta naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro setecientos cuarenta milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de una viuda, a quien en su herencia, que su hermano Francisco está casado, no justificó la excepcion y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle pendiente de examen hasta el venintinueve del actual.

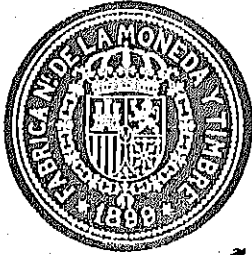


Número 67. Cayetano Diaz y Paredo de Juan

Pedro y Josefa, de esta naturaleza, casidad y domicilio; tallado resulto con un metro quinientos setenta milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de madre impedida y pobre, á quien mantiene pues su hermano Manuel Diaz Oro es menor de diez y siete años; reconocido el padre resulto comprobada la existencia de una anquilosis completa de la rodilla derecha, considerándole inútil para el trabajo; no justificó las causas extremas de la ejecución y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Audiencia se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

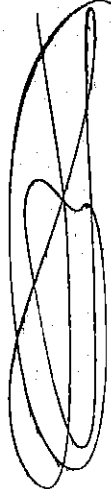
Número 68. Diego Lario y Morlaes, de padre y madre de esta naturaleza, casidad y domicilio; tallado resulto con un metro seiscientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento alegó no tener que alegar ejecución alguna y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Audiencia se acordó declarar le soldado.

Número 69. Bernardo Parba-Polo y Valverde, de Teleforo y de Maria Francisca; de la misma naturaleza casidad y domicilio; tallado resulto con un metro seiscientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de madre pobre, á quien mantiene; no justificó la ejecución y de



conformidad con el dictamen del Jefe de los Jueces se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veredictivo del actual.

Número 70. Pedro Antonio Márquez López, de Acandio y de Jofeta, de igual naturaleza vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro sesientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestado no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Jefe de los Jueces se acordó declararle soldado.



Número 71. Antonio Martín y Carado, de Astorga y de Clara, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos veintinueve milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestado no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Jefe de los Jueces se acordó declararle soldado.

Número 72. Francisco Díaz y Merlo, de Francisco y de Jofeta, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos diez milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestado no tener que alegar excep-

cion algunas y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle excluido tem-
poralmente.

Número 73. Antonio Jimenez e Concertis, de
Pujina y de dolores, de esta naturalera; re-
presento don Ramon Potoso, Ayudo ma-
yestrande que el mismo se encuentra en esta
Ciudad viviendo en la calle del Prado número
once, dedicado a los estudios preparatorios pa-
ra ingresar en la Academia Militar: que
excede de la talla y nada tiene que alegar, y de
conformidad con el dictamen del Sindico se
acordó declararle soldado.

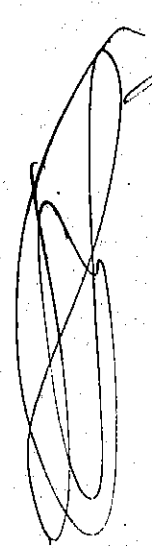
Número 74. José Wolero y Arques, de Asturias
y de jurta, de esta naturalera (vecindad y do-
minio); tallado resultó con un metro sesien-
tos cuarenta milímetros; reconocido por los
facultativos resultó útil; invitado por el ayun-
tamiento manifestó no tener que alegar neci-
cion alguna y de conformidad con el dictamen
del Sindico se acordó declararle soldado.

Número 75. Ramon Lopez y Bermánder, de El Yon-
co y de jurta, de la misma naturalera (ve-
cindad y dominio); tallado resultó con un metro
sesientos cuarenta y cinco milímetros; reconoci-
do por los facultativos resultó útil; invitado
por el Ayuntamiento manifestó no tener que
alegar neciacion alguna y de conformidad con
el dictamen del Sindico se acordó declararle
soldado.

Número 76. Daniel Flores y Sanchez, de Estolun

de Antonia, de igual naturalidad, vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro quinientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Médico se acordó declararle soldado.

Número 77. Victor Valles y Sánchez, de Pedro y de Justa, natural de Guavatana, desta vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro quinientos milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto ser hijo legítimo de padre y madre y estar manteniéndose a sus tres hermanas Domingo, Mariano y Felicia, el primero impedido y los otros dos menores de diez y siete años; reconocido el hermano resulto comprobada la existencia de una anquilosis de la articulación radio cubito carpaliana, considerándole impedido; no justifico los señas exteriores de la erección, y de conformidad con el dictamen del Médico se acordó declararle excluido temporalmente.

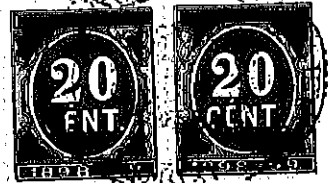
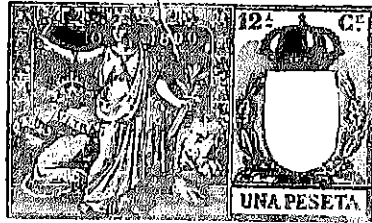
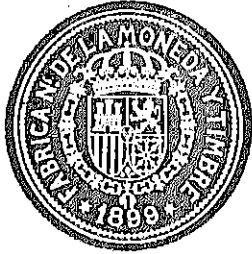


Número 78. Pedro Hbad y Garcia, de Indio y de Gregorio, de esta naturalidad, vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro setecientos quince milímetros; reconocido por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Médico se acordó declararle soldado.

Número 79. Enrique Rodríguez y Sánchez de Jim-
to y de Mucita, natural de Madrid, de esta ve-
cuidad y domicilio; tallado resultó con un metro
quincecientos treinta milímetros; reconocido por
los facultativos resultó estar sordo del oído in-
quierdo, con inflamación crónica y flujo en
el mismo, conceptuándole inútil condicional co-
mo incluído con el número 149, en el orden 2.^o
de la clase 2.^a del cuadro; invitado por el Ayun-
tamiento manifestó no tener que alegar más
excepciones y de conformidad con el dictamen del
Jurado se acordó declararle excluido temporal-
mente.

Número 80. Patricio Nogera y Chicharro, de Pa-
pel y de Navarra, de esta naturaleza. vecindad y
domicilio; tallado resultó con un metro quin-
cientos dos milímetros; reconocido por los fa-
cultativos resultó inútil; invitado por el Ayun-
tamiento manifestó no tener que alegar excep-
ción alguna, y de conformidad con el dictamen
del Jurado se acordó declararle excluido tempo-
ralmente.

Número 81. José Merca y Sánchez, de José y de
Blava, de esta naturaleza, vecindad y domici-
lio; se presentó su madre manifestando que
en su hijo se halla enfermo escarlatina y no puede
comparecer y que cree que alcanza a la talla
y no tiene nada que alegar, y de conformidad
con el dictamen del Jurado se acordó declarar
le pendiente de talla y de reconocimiento hasta



N. 0.431.693

123

0123

el recintuero del actual.

Numero 32. Santiago Candelas y Carnal, de
Jerez y de Itzabela, de esta naturalera, vecin-
dad y domicilio; tallado resultó con un me-
tro quinientos quince milímetros; reconocido
por los facultativos resultó útil; invitado
por el Ayuntamiento alegó ser hijo único
de padre que tiene otros dos llamados Tomás
y Agustín en servicio activo por su muerte, el
primero en el Regimiento de Infantería Críti-
na y el otro en la Compañía y no quedándole
más que otros dos Carnales y otros menores
de diez y siete años; no justificó la ejecución
legal y en vista de la falta de conformidad
con el dictamen del Síndico se acordó decla-
rarle excluido temporalmente.

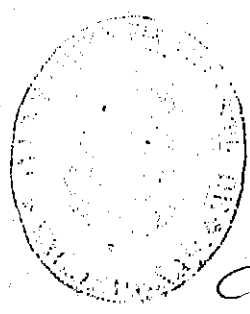
Numero 33. Antonio Candelas y Garcia, de
Antonio y de Beabel, de la misma naturalera
vecindad y domicilio; tallado resultó con un
metro seiscientos sesenta milímetros; en el
acto del reconocimiento alegó no tartanun-
do, no comprobándose dicha lesión, por lo que
le conceptuaron útil; invitado por el Ayun-
tamiento manifestó no tener que alegar otras
excepciones y de conformidad con el dictamen
del Síndico se acordó declararle soldado.
El intererado no se conformó con el fallo.

Número 84. Emilio Martín-Panico y Po-
rró, de Tragedano y de Gladia, naturales
de Linares, de esta vecindad y domicilio,
hallado resultó con un metro seiscientos seten-
ta milímetros, en el acto del reconocimiento
manifestó ser mujer, resultando con apa-
ciadas de ambas curvas, más promun-
ciada en el lado derecho, concepiéndole inin-
til como incluído con el número 39, en el ór-
den 2.º de la clase 2.ª del cuadro; invitado por
el Ayuntamiento manifestó no tener que
alegar otras excepciones y de conformidad con
el dictamen del Jefe de la Policía se acordó declararle
excluído temporalmente.

Número 85. Francisco Cepedo y Barba, de Juan
Vicente y de Rafaela, de la propia natura-
lera, vecindad y domicilio, hallado resultó
con un metro quinientos cincuenta milíme-
tros, en el acto del reconocimiento alegó es-
tar quebrado, comprobándose una hernia in-
gucinal derecha, concepiéndole inin-
til como incluído con el número 54, en el orden 3.º de la
clase 2.ª del cuadro; invitado por el Ayun-
tamiento manifestó no tener que alegar
otras excepciones, y de conformidad con el dicta-
men del Jefe de la Policía se acordó declararle
excluído temporalmente.

Número 86. Julian Panico y Porró, de Juan
y de Anastasia, de igual naturaleza, vecin-
dad y domicilio, hallado resultó con un metro

quinientos ochenta y cinco milímetros; reconocido resultado útil; invitado por el Ayuntamiento alegando ser hijo único de padre que tiene otro en servicio activo por su muerte en el Regimiento de Infantería XIII, llamado Esteban y otros dos Estebanes y Estebano menores de diez y siete años; no justificó la excepción y en vista de la talla, de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle excluido temporalmente.



Número 37. Tomás Donoso y Gutiérrez, del Forge y de Estegainoa, natural de Grand'Felda, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro cuatrocientos ochenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultado útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando ser hijo único de padre impedido y probo, a quien se manteni; reconocido este resultado comprobada la existencia de una herencia legítima completa de ladeo de cetro, considerándole impedido; no justificó los demás extremos de la excepción y en vista de la talla, de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle excluido totalmente.



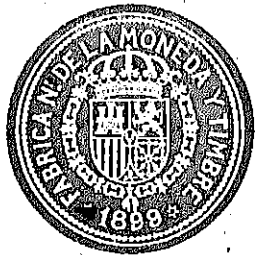
Número 38. Gregorio Santoya y Almodovar de José y de Gregoria, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos quince milímetros; reconocido por los facultativos resultado útil; invitado por el Ayuntamiento alegando ser

lizo único de padre impedido y grobe, a
quien mantiene; reconocido este, resulto
con una luxacion de la articulacion escá-
pulo-humeral, considerándole impedido pa-
ra el trabajo; no justificó los demás extremos
de la excepcion y de conformidad con el dicta-
men del Síndico se acordó declararle pendiente
de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 89. Gerónimo Moreno y Villafra-
ca, de etramel y de Maná de igual natura-
lera, vecindad y domicilio; tallado resulto con
un metro quinientos setenta milímetros, reco-
nocido por los facultativos resulto útil, invitado
por el Ayuntamiento manifesto no tener que
alegar excepcion alguna y de conformidad con
el dictamen del Síndico se acordó declararle re-
suelto.

Número 90. Bruno Campos y Sanchez, de etra-
mel y de Vicenta, de igual naturalera, vecindad
y domicilio; tallado resulto con un metro setenta
y cinco milímetros; invitado por el
Ayuntamiento manifesto no tener que ale-
gar excepcion alguna y habiendo resultado
útil del reconocimiento, de conformidad con
el dictamen del Síndico se acordó declararle
resuelto.

Número 91. Estanislao Rodríguez y Fernán-
dez, de Félix y de Jorja, de igual naturalera
vecindad y domicilio; tallado resulto con un
metro seiscientos noventa milímetros; recono-
cido por los facultativos resulto útil; invitado



N.º 0.431.666 125

0125

por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su padre, a quien mantuvo, pues su hermano Luis se halla en actual servicio por su muerte en el Batallón de Navadores de Tineo; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de los Jueces se acordó declarar pendiente de recurso hasta el pronunciamiento de los actuales.

Número 92. Valentín Pinar de Lerna y Carrón, de divirio y de mano, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos quince milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar cojo, resultando comprobada una artrosis de la articulación del pie, conceptuándose útil condicional como incluido con el número 182, exp. el orden 7.º de la clase 9.ª de los cuadros; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar otras excepciones y de conformidad con el dictamen del Jefe de los Jueces se acordó declararlo excluido temporalmente.

Número 93. Eduardo Fernández Santoya, de Herguel y de Vicuña, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cincuenta milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hi-

jo de padre seraguarda y pobre a quien
mantiene por sus hermanos José está ca-
rado y ^{de} ~~trabajo~~ impedido para el trabajo,
reconoció este resultado comprobado por
del ojo derecho, considerándole impedido;
no justificó los demás extremos de la excepción
y de conformidad con el dictamen del Médico
se acordó declararle perenne de recurso has-
ta el reintegro de sus actuals.

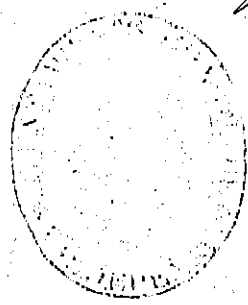
Número 94. Fernando Domínguez y Díaz, de
Guam por y de etna et alia, de la propia na-
turalidad, vecindad y domicilio; hallado resul-
to con un metro seiscientos cuarenta mili-
metros; reconocido por los facultativos resultado
útil; invitado por el Ayuntamiento manifes-
tó no tener que alegar excepción alguna, y de
conformidad con el dictamen del Médico se
acordó declararle soldado.

En este estado siendo las dos de la tarde
de el Señor Presidente ordenó la suspensión
del acto para continuarlo a las tres de la tarde
mañana, quedando citados los señores e intere-
sados presentes, de todo lo cual por el Secretario
certificó. =

Continuación del acto de la declaración y la
reintegración de soldados. En la propia ciudad de
Valderrama, Vieho via, mes
y año, siendo las tres de
la tarde se reunieron nuevamente los señores
y Concejales que han asistido a la sesión de

la presente mañana, con asistencia de los 126
sumidos facultativos, tallador y oficial del
Ejército, y declarado abierto el auto recortado
en la forma siguiente. 0126

Numero 95. Tomás Díaz y Díaz, de Orizaba
y de posesía, de igual naturalera, vecindad y
dominio; tallado resulto con un metro
quinientos ochenta milímetros; en el auto del
reconocimiento alegó estar enfermo del pul-
mon derecho y quebrado, resultando compro-
bada una hernia inguinal izquierda, con-
ceptuandole inútil como incluído con el nú-
mero 57, en el orden 5º de la clase 2ª del cua-
dro; invitado por el Ayuntamiento manifes-
tó no tener que alegar otras excepciones y de con-
formidad con el dictamen del Jefe de re-
cursos se acordó declararle temporalmente



Numero 96. Bernardo Martínez y Díaz, de Sta-
melo de Joaquina, de esta naturalera, vecin-
dad y dominio; tallado resulto con un metro
seiscientos setenta y cinco milímetros; reconoci-
do resulto útil; invitado por el Ayuntamiento
manifiesto no tener que alegar excepción al-
guna y de conformidad con el dictamen del
Jefe de recursos se acordó declararle soldado.



Numero 97. Juan Francisco Aláez y de la Torre
de Olaf de María Estorba, de igual natu-
ralera, vecindad y dominio; tallado resulto
con un metro seiscientos diez milímetros; reco-
nocido por los facultativos resulto útil; invitado
por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de
grader sepagenario y pobre, a quien mantiene

Jener su hermano Tomás el menor de diez
y ocho años; no justificó la excepción y de
conformidad con el dictamen del Jefe se
acordó declararle pendiente de recurso hasta
el reintegro de las costas.

Número 98. Félix Romero y Diaz, de Rafael
y de Estrella, natural de Amago, de esta
realidad y domicilio; tallado resultó con
un metro seiscientos milímetros; reconocido
por los facultativos resultó útil; invitado
por el Ayuntamiento, manifiesto no tener
que alegar excepción alguna y de conformi-
dad con el dictamen del Jefe se acordó de-
clararle soldado.

Número 99. Nieves Merlo y Cepeda, de Juan y de Ro-
drigo, de esta naturaleza, vecindad y domicilio
tallado resultó con un metro quinientos cuarenta
y ocho milímetros; reconocido por los facultativos
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, mani-
festo no tener que alegar excepción alguna y
de conformidad con el dictamen del Jefe se a-
cordó declararle soldado.

Número 100. Jacinto Lopez y de la Cruz, de Pedro
y de Celipa, de igual naturaleza, vecindad
y domicilio; tallado resultó con un metro qui-
nientos noventa milímetros; reconocido por los
facultativos resultó útil; invitado por el Ayun-
tamiento alegó ser hijo único de viuda pobre
a quien mantiene, no justificó la excepción



N.º 431.688 127



0127

y de conformidad con el dictamen del Médico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el 29 del actual.

Números 205: Mateo Lourales y Laguna, de Julian y de Maconcia, de igual naturalera, vecindad y domicilio, tallado reculto con un metro seis cientos diez milímetros, reconocido por los facultativos reculto útil, invitado por el Ayuntamiento de go ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, reconocido este reculto con probada una bronquitis capilar que limita el campo respiratorio, considerándose impedido, no justificó los demás extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Médico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el 29 del actual.

Números 206: Saturno Mead y Corton, de José María y de María, natural de Linares, desta vecindad y domicilio, tallado reculto con un metro quinientas cuarenta y cinco milímetros, reconocido por los facultativos reculto útil invitado por el Ayuntamiento de go ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene por su hermano Julián esta casado, no justificó la

excepciones y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

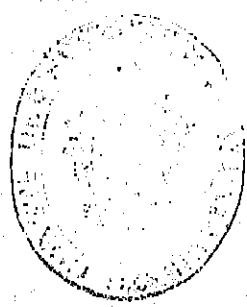
Número 103: Antonio Santos y Fernandez, de Covarrubia y de Rosa, de esta naturalura, vecindad y domicilio, fallado resultó con un metro seiscientos diez milímetros, en el acto del reconocimiento alegó ser tartamudo, resultando comprobada la tartamudez permanente muy graduada con ceptuante vital como se incluyó en el informe no 163 en el orden 5.º de la clase 3.ª del cuadro invitado por el Ayuntamiento manifestando fuer que alguna otra excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 104: Francisco del Rey y Castell de Loreuro y de Heresa, natural de Juenllana, de esta vecindad y domicilio, fallado resultó con un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, reconocido por los facultativos resultó vital, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene puerus hominans Pedro y Juan José estan casados y Victoriano en el servicio activo por su muerte en el Regimiento Infanteria de la Princesa, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó

do declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

0128

Número 55: Claro Juan Merlo y Muro, de Lucio y de Patricia, de esta naturalra, vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro setecientos treinta y cinco milímetros, reconocido por los facultativos resultó útil, invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle Soldado.



Número 56: Jesus Novado y Lopez, de Pedro y de Ceresal de esta naturalra, vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado.



Número 57: Martin Gregorio Morales y Chanson, de Pedro y de Celestina, natural de la Carolina de esta vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro seiscientos milímetros, reconocido resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado.

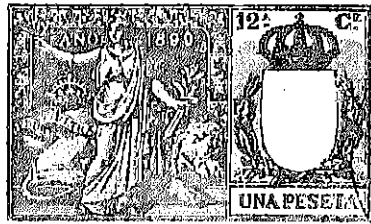
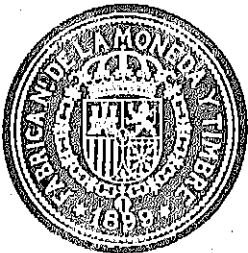
Número 58: Juan Caur y Merlo, de Andres y de

Maria Juana, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, tallado resulto con un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, recusado resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado.

Número 109. Agustín Fernandez y Roldan, de Juan y de Concha, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, tallado resulto con un metro seiscientos veinticinco milímetros, recusado por los facultativos resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado.

Número 110: Juan José San Julian, y Marto, de Rafael y de Juana, de la misma naturaleza, vecindad y domicilio, tallado resulto con un metro seiscientos quince milímetros, recusado resulto útil; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declarar le soldado.

Número 111: Mariano Prieto y de la Cruz, de Rafael y de Faustina, de igual naturaleza, vecindad y domicilio, tallado resulto con



N. 0.431.697 129

0129

un metro, seiscientos ochenta y cinco milímetros, invitado por el Ayuntamiento, manifestó no tener que alegar excepción alguna y habiendo resultado útil del reconocimiento, de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 112: Luis Ruiz y Sanchez, de Traubio y de Carmona, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, se presentó en padre, manifestando que el mismo se encuentra en Ovila, en clase de alumno de la Academia de Administración Militar y que nada tiene que alegar; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

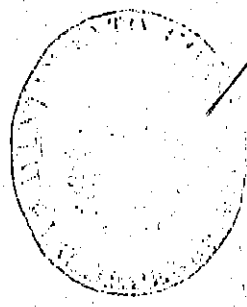
Número 113: Antonio Saavedra y Pintado, de Jauto y de Francisco, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, fallado resultó con un metro seis cientos, noventa y cinco milímetros, reconociendo por los facultados, resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, pues aun cuando tiene otro hermano llamado José, está también impedido y otro llamado Julián menor

de diez y siete años; reconocido el padre resultó con-
pro cada una anquilosis completa en la arti-
culacion tibio-peroneo-tarsiana, del pie derecho
considerándole impedido para el trabajo y reco-
necido el hermano resultó conpro cada la
pérdida de dos dedos del pie derecho con ulcera
cion, considerándole tambien impedido para
el trabajo: no justificó los demás extremos
de la escapula y de conformidad con el dictamen
del Síndico se acordó declarar pendiente de
recurso hasta el 29 del actual.

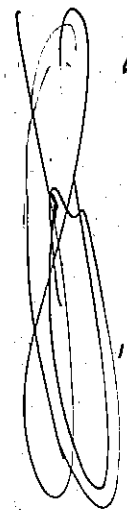
Número 564. Crundino Gaudin y Sanchez, de Antonio y de
Maria, de esta naturaleza, vecindad y domici-
lio, tallado resultó con un metro veiscientos
cinco milimetros, en el acto del reconocimiento al-
go respartando, cuyo defecto resultó comproba-
do conceptuándose útil condicional, como incluido
con el n.º 563 en el orden 5.º de la clase 3.ª del ena-
dro y de conformidad con el dictamen del Sí-
ndico, se acordó declarar de excluso temporal-
mente

Número 565. Juan José Lomay, Trevino; de Ecología
y de Casimiro, natural de Montiel, de esta
vecindad y domicilio, tallado resultó con un
metro quinientos sesenta milimetros, recono-
cido resultó útil; invitado por el Ayunta-
miento, manifestó no tener que alegar excep-
cion alguna y de conformidad con el dic-

Tamen del Sindico, se acordó declararle soldado
 Numero 116: Pedro Martin y Torres, de Leon y de sus
 0120
 caudaciones de esta naturalera, vecindad y domi-
 cilio, fallado resultó con un metro seiscentos eua-
 rentay cinco milimetros, en el acto del reconoci-
 miento dijo que respiraba con dificultad
 por el conducto nasal izquierdo y estar desca-
 rado, cuyos defectos no se comprobaron, con-
 ceptuandole útil; invitado por el Ayuntamiento
 dijo no tener que alegar otras excepciones y de
 conformidad con el dictamen del Sindico se acor-
 dó declararle soldado. El interesado no se con-
 formó con el fallo.



Numero 117: Antonio Ruiz y Campos, de Gregorio y de
 Josefa, de igual naturalera, vecindad y domi-
 cilio, fallado resultó con un metro quinientos
 ochenta milimetros, en el acto del reconocimien-
 to dijo tener posternas en los oidos cuyo defe-
 to no se comprobó; conceptuandole útil; in-
 vitado por el Ayuntamiento dijo no tener que
 alegar otras excepciones y de conformidad
 con el dictamen del Sindico, se acordó declarar-
 le soldado. El interesado no se conformó con el
 fallo.



Numero 118: Francisco Sevilla y Tetano, de Ana-
 cio y de Maria Manuela, de igual naturalera

vecindad y domicilio, tallado resulto con un me-
tro seiscientos milímetros; reconocido resulto
útil, invitado por el Ayuntamiento manifes-
to no tener que alegar excepción alguna y de
conformidad con el dictamen del Sindico, se
acordó declararle soldado.

Número 19: Conras del Pozo y Cerraga, de Esteban
y de Antonia, de igual naturalera, vecindad
y domicilio, tallado resulto con un metro seis-
cientos milímetros; reconocido resulto útil, in-
vitado por el Ayuntamiento, dijo no tener
que alegar excepción alguna y de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó de-
clararle soldado.

Número 20: Manuel Marto y Merlo, de Manuel
y de Juana, de igual naturalera, vecindad y do-
micilio, tallado resulto con un metro seis-
cientos cincuenta milímetros; reconocido res-
ultó útil, invitado por el Ayuntamiento di-
jo no tener que alegar excepción alguna, y
de conformidad con el dictamen del Sindico, se
acordó declararle soldado.

Número 21: Julio Loural y Castellano, de Simon
y de Vicenta, de igual naturalera, vecindad
y domicilio, tallado resulto con un metro qui-
nientos ochenta milímetros; en el acta del
reconocimiento alegó tener fracturado el brazo



0131

requiero, no comprobándose lesión alguna
 nra. conceptuándose útil; invitado por el
 Ayuntamiento, dijo no tener que alegar otras
 excepciones y de conformidad con el dictamen
 del Síndico se acordó declararle soldado. El
 interesado no se conformó con el fallo.

Número 22. Juan Rodríguez y Lacia, de Antonio
 y de Alfonsa, de igual natural, vecino y
 domicilio, fallado resultó con un metro setenta
 y cinco milímetros, reconocido por los facultativos
 resultó útil; invitado por el Ayuntamiento dijo
 no tener que alegar excepción alguna y de con-
 formidad con el dictamen del Síndico se acordó
 declararle soldado.

Número 23. Pedro Roman y Lucas, de Prisco y de Angella
 de esta natural, vecindad y domicilio, se pre-
 sentó su padre manifestando que su hijo no
 puede comparecer por estar preso en la Cárcel
 de Ciudad Real y que tiene que alegar defecto
 físico y de conformidad con el dictamen del Sí-
 ndico se acordó declararle pendiente de talla y de
 reconocimiento hasta el 29 del actual.

Número 24: Pedro Fernando y Cejudo, de Pedro y

de Josefa, de igual naturaleza, vecindad y domicilio, hallado resultó con un metro seiscientos cinco milímetros, reconocido resultó útil; invitado por el Ayuntamiento dijo no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle la soldada.

Número 25. Antonio Castro, de Victoriana, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, hallado resultó con un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros; reconocido resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, dijo no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle excluido totalmente.

Número 26. Matias Mezgar y Mead, de Pedro y de Josefa, de igual naturaleza, vecindad y domicilio, hallado resultó con un metro cuatrocientos veinticinco milímetros, reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento dijo no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle excluido totalmente.

Número 27. Antonio Nieto y Lerida, de Manuel y de Francisca, de igual naturaleza, vecindad y domicilio, hallado resultó con un metro quinientos treinta y ocho milímetros, reconocido

cido resulto útil, invitado por el Ayuntamiento, manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 128. Pedro Peral y Vega, de Ventura y de Juana, natural de Acazul de esta vecindad y domicilio, tallado resulto con un metro seis centos treinta milímetros, reconocido resulto útil invitado por el Ayuntamiento, alegó ser hijo único del viudo pobre á quien mantiene, pues sus hermanos, Martas y Crisantos, están caídos y Manuel en servicio activo por su suerte en el Regimiento de Lueña, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 129. Ramon Garcia y Biago, de Pedro y de Maria del Rosario, de esta naturaliza, vecindad y domicilio, tallado resulto con un metro seiscentos diez milímetros, reconocido resulto útil, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre secuestrario y pobre al que mantiene, pues su hermano Antonio está caído, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 130: Antonio Garcia y Rodriguez, de Ruiz y de Clementa, de esta naturaliza, vecindad y domicilio, se presentó a su Catalina, manifestando que el mismo está preso en la Cárcel de esta Ciudad y no tiene excepcion alguna que alegar, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de talla, y de reconocimiento hasta el 29 del actual.

Número 131. Sebastian Casas y Torres, de Juan y de Teresa, natural de Moral de Calatava, de esta vecindad y domicilio, tallado, resultó con un metro quinientos cuarenta milímetros, reconocido resultó útil, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de una pobre a quien mantener, no justificó la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 132: Manuel Lopez de Lermay, Marquex de Lorenzo y de Joaquina, de esta naturaliza, vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro seiscientos ochenta milímetros, reconocido resultó útil, invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepcion alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado.

Número 133. Adrian Mena y Molina, de Fiestos y de Nicolara, de igual naturaliza, ve



Ciudad y domicilio, tallado resultó en un metro seiscientos cuarenta milímetros, recurrido por los facultativos, resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, manifestó ser hijo único de padre que tiene otro llamado Tomás, en servicio activo por su muerte en el Regimiento Infantería de Alfonso 13; no justificado la excepción y de conformidad con el dictamen del Médico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 134. Aquilino Campos y Roman, de Juan José y de Encarnación, de la propia naturaliza, ve Ciudad y domicilio, tallado resultó en un metro seiscientos milímetros; recurrido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Médico, se acordó declararle soldado.

Número 135. Manuel Martiner y Moya, de Juan y de Peinta, natural de Villahermosa, de esta ve Ciudad y domicilio, tallado resultó en un metro seiscientos cinco milímetros; recurrido por los facultativos, resultó útil; invitado por el Ayuntamiento, alegó ser hijo único del padre

que tiene otro llamado Rufino en servicio activo por su sueldo en el Regimiento Infantería de Cuenca; no justificó la excepción, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 126. Juan Moroto y Garcia, de Maximino y de Mariana, de esta naturaliza, vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado.

Número 137. Fermín Magdalena Sanchez y Colmo, de José y de Gregoria, natural de la Fabrica del lino por de esta vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro quinientos noventa y cinco milímetros, reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de un pobre a quien mantiene, pues sus hijos Justo, Alejandro e Indalecio, el primero está casado y es pobre, el segundo en servicio activo por su sueldo en el Regimiento Infantería de Castellano y el último es menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de recurso.

hasta el 29 del actual.

Número 138: Santos Diaz y Garcia, de Santos y de Catalina, natural de Mauranay, desta ciudad y domicilio, tallado resulto con un metro quinientos sesenta milímetros; reconocido resulto útil, invitado por el Ayuntamiento manifestando que no queria alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado.

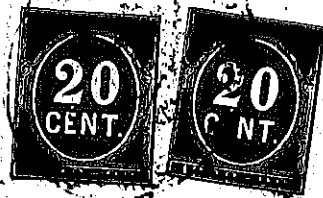
Número 139: Alfonso Quesada y Ureña, de Manuel y de Vicenta, natural de Almagro, desta ciudad y domicilio, tallado resulto con un metro quinientos noventa y cinco milímetros, reconocido por los facultados resulto útil; invitado por el Ayuntamiento alego ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues su hermano Manuel, se halla en servicio activo por su suerte en el Regimiento Infantería de Lincea, reconocido el padre resulto con probada una bronquitis crónica, considerándole impedido para el trabajo, no justificó los demás extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 140: Sidoros Losano y Jimenez, de Manuel y de Juana, natural de Alhambra, desta ciudad y domicilio, tallado resulto con un metro setecientos milímetros, reconocido resulto útil

invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo
único del padre, impedito, puerus & hemulus Juan
Ramos y Antonio, son menores de diez y siete
años, recusado el padre, resultó conprobada
una catarata incipiente del ojo derecho y blem
ción y pronunciado extravío del ojo derecho, con
sideráudole impedito para el trabajo, no justificó
los demás se promulgó la excepción y de conformi
dad con el dictamen del Síndico se acordó declara
rle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 141. Pedro Antonio González y González, de Pa
mon y de Luisa, de esta naturaliza, vecindad y
domicilio, tallado resultó con un metro setecientos
milímetros, recusado resultó útil; invitado por
el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre que tiene
otro llamado José en servicio activo por su muerte
en Artillería rodada, ligero N.º Compañía, y otro
llamado Juan Manuel, menor de diez y siete años,
no justificó la excepción, y de conformidad con
el dictamen del Síndico se acordó declararle pen
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 142. Daniel Rincón y López, de Francisco y de Petra,
de esta naturaliza, vecindad y domicilio, tallado
resultó con un metro seiscientos setenta milíme
tros, recusado resultó útil; invitado por el Ayun
tamiento, manifestó no tener que alegar excep
ción alguna y de conformidad con el dictamen



31.694

135

0135

Al Subdico se acordó declarar le Soldado

Número 143: Eugenio Sanchez Ferrero, de Francisco y de
Javier, de esta naturaleza, vecindad y domicilio
tallado resultó con un metro setecientos treinta y
cinco milímetros, reconocido resultó útil; invi-
tado por el Ayuntamiento, manifestó no tener que
algar excepción alguna y de conformidad
con el dictamen del Subdico se acordó declarar le
Soldado.

Número 144. José Cortada y Sanchez, de Alfonso y de Ro-
salia, de igual naturaleza, vecindad y domicilio
tallado resultó con un metro quinientos setenta y
milímetros, reconocido por los facultados, resultó
útil, invitado por el Ayuntamiento algo se cri-
jó único de vino a probar a quien mantiene su
se hermano Vicente ex menor de sus yriteanos, no
justificó la excepción y de conformidad con el dic-
tamen del Subdico, se acordó declarar le pendiente
de recurso hasta el 19 del actual.

Número 145: José Ruiz Alvarez y Alegria, de Juan y de
Marcela, de igual naturaleza, vecindad y domi-
cilio, tallado resultó con un metro seiscientos vein-
ticinco milímetros, reconocido resultó útil, invi-
tado por el Ayuntamiento manifestó no tener
que algar excepción alguna y de conformidad

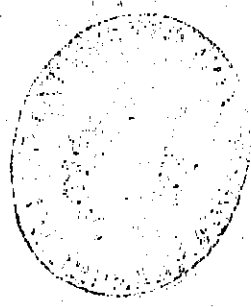
con el dictamen del Sindico, se acordó declara-
rle soldado.

Número 146: Alejandro Lopez y Minor, de bitaban y de fo-
resa, de igual naturalera, vecindad y domini-
lio, tallado resultó con un metro quinientos quin-
ce milímetros, en el acto del reconocimiento al
qu' estar quebrado, resultando comprobada una
hernia scula ingle derecha, conceptuándose inú-
til como incluido con el n.º 5.º en el orden 5.º de la
clase 2.ª del Cuadro, invitado por el Ayuntamiento
to, dijo no tener que alegar excepciones
y de conformidad con el dictamen del Sindico se
acordó declararle excluido temporalmente.

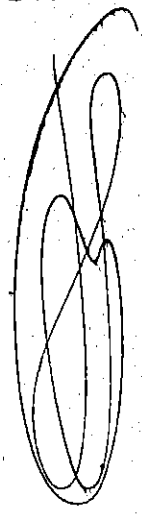
Número 147: Francisco Ballesteros y Piñero, de fou y de
Masia, Jirana, de igual naturaliza, vecindad y
dominio, tallado resultó con un metro seiscientos
veinte milímetros, recusado resultó útil; invita-
do por el Ayuntamiento dijo no tener que alegar
excepcion alguna y de conformidad con el dic-
tamen del Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 148: Joaquin Quintana y Madro, de fou y
de Sinfroia, de esta naturalera, vecindad y domi-
nio, tallado resultó con un metro seiscientos
cuarenta y ocho milímetros, recusado resul-
tó útil; invitado por el Ayuntamiento, manifi-
esto no tener que alegar excepcion alguna
y de conformidad con el dictamen del Sindico
se acordó declararle soldado.

Número 149. Roman Fernandez y Corbella, de Hato
 mio y de Matilde, de igual naturaleza, vecin-
 dad y domicilio, tallado resulto con un metro
 seiscientos cuarenta milímetros, en el acto del
 reconocimiento algo estar conforme de la vista
 y del pecho, resultando comprobada la lesión de
 los fosos con cicatrices antiguas en ambas cor-
 nefas y tuberculosis pulmonar, exceptuando el
 inútil como incluido con el núm. 14 en el orden
 10.º digo 1.º de la clase 2.ª del cuadro, invitado por
 el Ayuntamiento manifestando no tener que
 alegar otras excepciones y de conformidad con el
 dictamen del Sindico, se acordó declararles casin-
 do temporalmente.



Núm. 150. Nicolás Laray Cruz de Taboy de Manu-
 ba, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, talla-
 do resulto con un metro quinientos cuarenta y
 ocho milímetros, reconocido resulto útil, invita-
 do por el Ayuntamiento manifestando no tener que
 alegar excepcion alguna y de conformidad con
 el dictamen del Sindico se acordó declararles soltero.

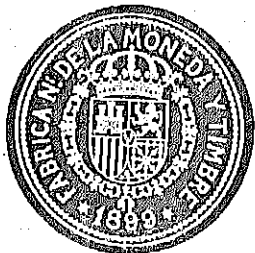


Número 151. Cecilio Cruzillo y Morales, de Hato y de
 Aquitina, de igual naturaleza, vecindad y do-
 micilio, tallado resulto con un metro seiscientos
 setenta milímetros, reconocido por los facultati-
 vos resulto útil, invitado por el Ayuntamiento
 manifestando no tener que alegar excepcion algu-
 na, y de conformidad con el dictamen del Sin-

dicos, se acordó declararle Soldado.
Número 152. Francisco Sanchez y Pena, de Maray y
de la fuerza de igual, natural de la, vecindad y domicilio,
tallado resultó con un metro quinientos
cinuenta y ocho milímetros, reconocido resultó
útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto
no tener que alegar excepción alguna y de
conformidad con el dictamen del Sindico, se
acordó declararle Soldado.

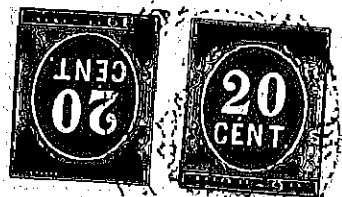
Número 153. Eugenio Camareras y Borr, de Mexicano
y de la Antena, natural de San Clemente, de
esta vecindad y domicilio, tallado resultó con
un metro, quinientos ochenta milímetros, en el
acto de reconocimiento alegó estar quebrado
comprobándose una herida en la izquierda
de la mano, conceptuándose inútil como referido en
el núm. 157 en el orden 5.º de la clase 3.ª del Cuadro,
invitado por el Ayuntamiento dijo no tener
que alegar otras excepciones y de conformidad
con el dictamen del Sindico, se acordó declarar
le excluido temporalmente.

Número 154. José Carrasco y Nieto, de Gregorio y de Lere
ya, de esta natural de la, vecindad y domicilio
tallado resultó con un metro seiscientos cinco
milímetros, reconocido resultó útil; invitado
por el Ayuntamiento manifiesto no tener que
alegar excepción alguna y de conformidad
con el dictamen del Sindico, se acordó declararle



N. 0431.693

137

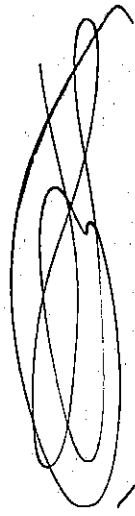


0137

Soldado.

Numero 155. Juan Vicente Lopez y Pinis, de Saturnino y Jose Maria Juanas, de Peña naturalora, vecindad y domicilio, tallado resulto con un metro cincuenta ochenta milimetro, reconocido resulto util, invitado por el Ayuntamiento, alego ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene por justificacion de excepcion y de conformidad con el dictamen del Indico se acordo declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Numero 166. Jesus Navarro y Hurtado, de Antonio y de Antonia, de igual naturalora, vecindad y domicilio, tallado resulto con un metro cincuenta y quince milimetro, reconocido resulto util invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna y de conformidad con el dictamen del Indico se acordo declararle soldado.

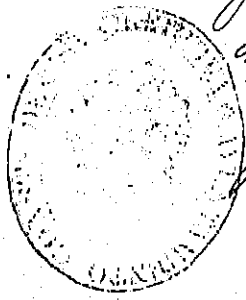


Numero 177. Juan Jose Cid Fuentes y Barua, de Juan y de Marcela, de igual naturalora, vecindad y domicilio, tallado resulto con un metro quinientos sesenta milimetro, reconocido resulto util, invitado por el Ayuntamiento, alego ser hijo unico de padre viudito y pobre a quien mantiene por su hermano Jose

esta cañada y Pablo es menor de diecisiete años, reconocido el padre, resuelto comprarse la pérdida total de la visión del lado derecho y queratitis ulcerosa del lado izquierdo y una hernia inguinal completa del lado izquierdo con indicios de impedido para el trabajo, no fuerte sino los demás extremos, y de conformidad con el dictamen del Médico, se acordó declararle pension de doce pesos hasta el N.º del actual.

Número 158. Joaquín Prius, Profo, de Manantlan y de Sonora, de igual naturaleza, reconocido y doctado, tallado, resultó con un metro de cincuenta milímetros en el acto del reconocimiento algi estar enfermo del pecho comprobándose una deformidad de la caja torácica dificultando la respiración por la poca expansión de los pulmones, con excepción de un tal condicional como individuo es el N.º 67 orden 6.º de la clase 2.ª del cuadro; invitado por el Ayuntamiento manifestado naturer que algunas otras excepciones y de conformidad con el dictamen del Médico se acordó declararle excludo temporalmente. Cuente estado siendo la cinco y media de la tarde el Sr. Presidente, de acuerdo con el Ayuntamiento ordenó suspender la sesión para comenzar la el día de mañana a las siete de la misma, quedando citados los señores del público, así como los tres Concejales

y demas funciones que han intervenido
y lida la presente acta fue aprobada y fir-
mada, de todo lo cual yo el Sr. certifico



Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

[Signature]

Quelco Obispo

Vicente de la Cruz

Juan Antonio Sanchez

[Signature]

J. Cordova

Vicente Carrasco

[Signature]

Gabriel Gamboa

Mamel Rubio

Casimiro Martinez



Enjuno Lerida Ramon Morales

[Signature]

[Signature]

Juan Romero

Vicente Romero

Vicente Sanchez

[Signature]

Continuacion del (Entas Caras Curistoriales de la P...
acta anterior dada de Valdepinas a diez de Mayo

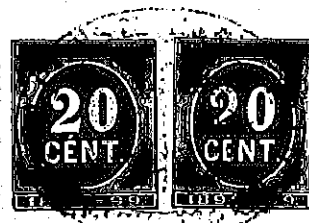
Presidente
Comiso
Morfo C.
Maroto
Gallo
Lisida
Jimenez
Morales
Rubio
Merlo M.
Cordoba

demil ochocientos noventa y nueve, bajo la pre-
sidencia del Sr. Don Juan Martin Jimenez, el
cald Presidente del Ayuntamiento de la misma
se reunió, siendo la riete de la mañana los
tres concejales que se expresan al margen
en el salon de sesiones, para continuar el acto
de la clasificacion y declaracion de soldados,
con asistencia del mismo oficial del Ejercito
y tallador y de los Medicos titulares, Don J. P.
Triguero y Guilloto, y Don Pedro Sanz y Otto
para y declarada abierta la sesion, recortó
en el acto en la forma siguiente.

Resemplazo del 1.º 98.

Número 1.º Alfonso Megia y Cepeda, de Ramon y de Va-
lentina, a invitacion del Ayuntamiento alegó
ser hijo unico de una pobre a quien mantiene
pues su hermano menor, es menor de diez y
siete años, no justifica la ocupacion y de confor-
midad con el dictamen del Sintico se acordó
declararle pendiente de recursos hasta el 9 del
actual.

Núm. 2.º Luis Martin y Parba, de Juan y de Juana
allegó padecer de los ojos, cuya lesion resul-
tó comprobada y del reconocimiento facultativo,
conceptuandole inutil como incluido con
el nú. 1.º en el orden 3.º de la clase 3.ª del cuadro
y de conformidad con el dictamen del Sintico
se acordó declararle excludo temporalmente



Número 3. Lázaro Sanchez y Ruiz, de Manuel y de Josefa, alegó la excepción física de padecer de un ojo, llorarlo mucho y tener torcida la boca, suadiendo su padre que el mismo no podía comparecer por encontrarse en Madrid y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de reconocimiento hasta el 29 del actual.

Número 4. Rafael García Cámara, de Miguel y de Marcella, tallado recueto con un metro quinientos veinte milímetros, alegó defecto físico y reconocido, recueto no comprobarse lesión alguna, invitado por el Ayuntamiento, manifestó no tener que alegar otras excepciones y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 6. Vicente Martínez Torcuato y Villar, de Vicente e Lidra, manifestó haber desaparecido la excepción que venía disfrutando y no tener otra alguna que alegar, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declarar le soldado.

Número 8. Lorenzo Quiroz y Romero, de Antonio y de

Rosa tallado resulto con un metro quinientos
veinticinco milímetros, invitado por el dictamen
tamiento no alegó excepción alguna y de
conformidad con el dictamen del Sindico
se acordó declararle excluido temporalmente

Número 10: Andres Rojas y Sanchez, de favorito y de
Clauteria, alegó padecer de tina, reconocido
resulto comprobada la lesión, concurriendo
le inutil como incluído con el n.º 9.º en el orden
8.º de la clase 2.ª del Cuadro, y no alegando otra
cosa, de conformidad con el dictamen del Sindico
se acordó declararle excluido temporalmente.
Este moro fue tallado resultando con un metro
quinientos cincuenta milímetros.

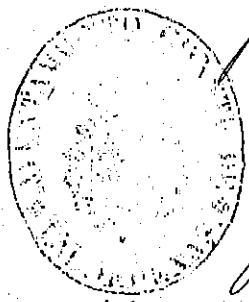
Número 15: Angel Marti de Vases y Sanz, de fran
cisco y de fernina, alegó ser hijo de rinda
pobre a quien mantiene, pues su hermano
tuvo a menor edad y siete años, no justificó
la excepción y de conformidad con el dicta
men del Sindico, se acordó declararle pendiente
de recurso hasta el 29 del actual.

Número 16: Victoriano Sanchez y Lopez, de Segundo
y de Antonia, representado su madre, manifes
tando no tener que alegar excepción alguna
y de conformidad con el dictamen del
Sindico, se acordó declararle soloado.

Número 17: Alfonso Donado y Jimenez, de Juana
y Manuela, alegó ser hijo de padre casado

140
nario y pobre, puer sub humano José María
está casado, y el tuncario es menor de diez
y siete años, no justificó la excepción y de con-
formidad con el dictamen del Síndico se acor-
do declarar pendiente de recurso hasta el
29 del actual.

Número 20. Gregorio Ruiz Sevilla, de Niego y de Jor-
quina, el Concejal Don Maroto, manifestó
estar autorizado para decir que el mismo des-
ta de la excepción alguna el año anterior y
de conformidad con el dictamen del Síndico
se acordó declarar le soldado.



Número 21. José María Canas y Ruiz, de José Ramón
y de Antonia, tallado resultó con un metro y
quinientos treinta milímetros, invitado no ale-
gó excepción alguna, y de conformidad con el
dictamen del Síndico se acordó declarar le ex-
cluido temporalmente.



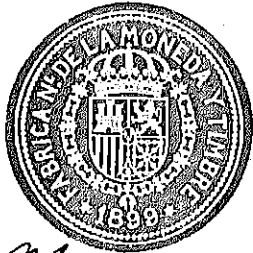
Número 22. Jesús Juan Casoy, Aguilar, de Jesús y de
Catalina, alegó ser hijo único de viuda a
quien mantiene, no justificó la excepción y
de conformidad con el dictamen del Síndico se
acordó declarar pendiente de recurso hasta
el 29 del actual.

Número 23. Manuel Pinis y Sanchez, de Labid y de
Antonía, alegó ser hijo de padre impedido
y pobre, recurrido este resultó comprobada
una herida virginal dorcha excep-

trándole impudido para el trabajo, no com-
probo los desmas extremos, y de conformidad con
el dictamen del Sindico, se acordó declararle
pendiente de recurso hasta el 29 del actual.
Número 34. Rufino Laguna y Pina, de Francisco
y de Josefa, alegó ser hijo único de padre sesa-
gentario y pobre, pues sus hermanos, Miguel
Carmelo y Joaquín están caídos y Eugenio
se halla en servicio activo por su suerte en el
Regimiento Infantería de Cuenca, no justifi-
có la excepción y de conformidad con el dicta-
men del Sindico, se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 37. Juan Pedro Fernandez Pellin, de Saturno
y de Calista, alegó ser hijo de padre sesagena-
rio y pobre, pues su hermano Silvestre está cae-
do y Saturno es menor de diez y siete años, no
justificó la excepción y de conformidad con el
dictamen del Sindico se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 38. Agustín Gallardo y Piva, de Antonio y
de Carmen, alegó ser hijo único de viudo y pobre
pues su hermano Pedro está caído y Antonio
en activo servicio por su suerte en el Regimen-
to de Artillería de a Pie, 4.^a Batería, no justifi-
có la excepción y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declararle
pendiente de recurso hasta el 29 del actual.



0111

N. 0.431.691 141

Número 41. Epifanio Riera y Navarro, de Benito y de María del Rosario, tallado resuelto con un metro quinientos sesenta milímetros, algo padeció de herpetismo y reconocido no se comprobó el defecto, consuetudinariamente útil y en alegando otra cosa, de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle solvente. El intere-
sado no se conformó con el fallo.

Número 43. Antonio Carrasco y Bonard, de Vicente y de María del Rosario, algo suceso de viruelas y reconocido no se comprobó lesión alguna y consuetudinariamente útil, algo además se hizo de padre sesaquenario y pobre y tener otros dos hermanos llamados Felip y Vicente en servicios activos por su suerte, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle pendiente de recursos hasta el 29 del actual.

Número 47. Escolástica Mota y Gonzales, de Santos y de Manuela, algo su hijo único de viruela pobre a quien mantiene, plus aunque tiene otro hermano está casado, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el 29 del actual.

Número 50: Alejandro Romero y Moreno, de Roman
y de Jofresa, alegó padecer de tina y estar
quebrado, reconocido resultó comprobada la
existencia de la tina y no la hermia, como
fue ántes inútil como incluído con el n.º 9.º del
orden 8.º de la clase 2.ª del cuadro, y de conformi-
dad con el dictamen del Síndico se acordó
declararle exchido temporalmente.

Número 51: Julian Rincón y García, de Juan de Dios
y María Paz, alegó ser manco de la mano
izquierda y reconocido resultó comprobada
la lesión conceptualmente inútil como incluído
con el n.º 5.º del orden 5.º de la clase 2.ª del
cuadro y de conformidad con el dictamen
del Síndico se acordó declararle exchido tem-
poralmente.

Número 54: Andres Martínez Sanchez, de Martínez de
Aróstica, alegó ser hijo único de viuda pobre
á quien mantuvo, no justificó la excep-
ción y de conformidad con el dictamen del
Síndico se acordó declararle pendiente de re-
curso hasta el n.º del actual.

Número 56: Vicente Castellanos y Carrido, de Vicente y
de Brigida, alegó estar quebrado y reconocido
no se comprobó la lesión, conceptualmente in-
útil y de conformidad con el dictamen del Síndico
se acordó declararle soldado. El interese
no se confirmó con el fallo.

Número 57. José Ramon Cejudo y Barba, de Juan

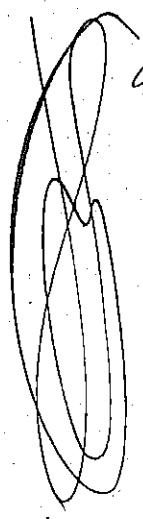
3119

Presente y de Praxaba, algo's seguir padeciendo
 tina y reconocido resulto comprobada, con
 ceptuandole inutil como incluido con el
 n.º 9º del orden 8º de la clase 2ª del cua
 dro y de conformidad con el dictamen del Sin
 dico, se acordó declararle exchuido temporal
 mente.

N.º 60: Juan Antonio Arias Andujar, de Juan y
 Antonio e Isabel, algo's ser hijo de padre im
 pedido y pobre, que tetur hernia, reconocido
 el parte resulto comprobada una hernia in
 gernal doble, considerandole inutil para el
 trabajo, no justifico los demas extremos y de
 conformidad con el dictamen del Sincico se acor
 do declararle pendiente de recurso hasta el
 2º del actual.



N.º 61: Jose Diaz y Ferrnandez, de Aquitin y de
 Juana, algo's padecer una fistula en la
 garganta y reconocido resulto comprobada
 en la laringe conceptuandole inutil como
 incluido con el n.º 7º del orden 6º de la clase
 2ª del cuadro y de conformidad con el dictamen
 del Sincico, se acordó declararle exchuido tem
 poralmente.



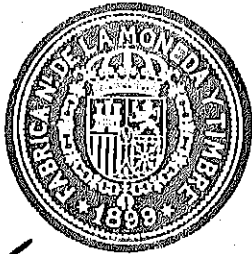
N.º 62: Cirilo Garcia Marquez, de Gabido y de
 Maria Juana, tallado resulto en un me
 tro quinientos sesenta milimetros, invitado
 no algo's excepcion alguna y de conformidad

con el dictamen del Sindico, se acordó de
clararle excluido temporalmente.

Número 66. Rafael Garcia Magia, de Rafael y de
Gregoria, alegó estar manco del brazo dere-
cho, recurrido resultó con anguillosiz im-
completa de la articulación del codo derecho
conceptuándose inútil, como incluído con el
número 54 en el orden 50.º de la clase 2.ª del
cuadro, y de conformidad con el dictamen del
Sindico se acordó declararle excluido tempo-
ralmente.

Número 75. Antonio Rodriguez y Priaz, de Jose y de
Maria Josefa, alegó ser hijo único de padre
impedido, pues su hermano Juan José está ca-
jado, recurrido el padre resultó con una
hernia inguinal doble completa causándole
rándole inútil para el trabajo, no justificó
en los demás extremos, y de conformidad con
el dictamen del Sindico se acordó declararle
pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 79. Juan Tomas Rouero y Garcia, de Jose y de
Vicenta, alegó ser hijo único de viuda pobre
a quien mantiene, pues sus hermanos Pa-
nora y Antonia están caídos, y Jose y Eui-
bio son menores de diez y siete años, no justi-
ficó la excepción, y de conformidad con el dic-
tamen del Sindico se acordó declararle
pendiente de recurso hasta el 29 del actual



0153

N. 0.431.690

143

Numero 80. Roman Ferrero y Quintana, de Lugones y de
Gabrita, alegó ser hijo único de padre impedido
y pobre a quien mantuviera sus sus hermanas
Juan. José Manuel, Eugenio, Angel y Benito, con
memorias de diez y siete años, recurrido el padre re-
sulto comprobada una herida irregular con-
plata del lado derecho, considerándose impedi-
do para el trabajo, no justificó el orden de ex-
clusión y de conformidad con el dictamen del
Sindico, se acordó declararle pendiente de recur-
so hasta el 29 del actual.

Numero 81. Juan Rodriguez y Molero, de Martiny
Maqueda, alegó padecer de cálculo y rebordes
resultando comprobadas ambas lesiones del reco-
nocimiento, exceptuándosele inútil como in-
cluido con el n.º 17 en el orden b.º de la clase 3.º del
cuadro y de conformidad con el dictamen del
Sindico se acordó declararle excludo tempo-
ralmente.

Numero 82. Gregorio Sanchez y Ferrando, de Cariles
y de Maria, tallado resultó con un metro quin-
cientos veinte milímetros, invitado no alegó ex-
cepción alguna y de conformidad con el dic-
tamen del Sindico se acordó declararle excludo
temporalmente.

Número 87. Anselmo Lopez y Primo, de Asturias y de Casilda, alegó tener otro hermano llamado Guillermo, en servicio activo por su cuenta en el Regimiento Ligero de Artillería, 4.^a Compañía 2.^a Batería, no justificó la ocupación y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 27 del actual.

Número 88. Juan José Saavedra y Rubio, de Asturias y de María Antonia, alegó estar enfermo de los ojos y reconocido resultó con caries en los mismos, concepiéndole inútil como incluído con el n.º 4.^o en el orden n.º 4.^o de la clase 2.^a del cuadro, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 90. Julian Rubio y Ruiz, de Joré y Alfonsina, alegó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 92. Gerónimo Martín y Caro, de Joré y de Vicenta, alegó ser hijo único, de padre impedido y pobre y reconocido este resultó comprobada una enfermedad incurable, considerándole impotente para el trabajo, no justificó los demás extremos y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 27 del actual.

Número 99. Miguel Garcia y Munoz, de Latorreano y de
Eza; alegó ser hijo único y reconocido con
probable la lesión consuetudinaria unida como unida
do con el n.º 163 en el orden 5.º de la clase 3.ª del cuadro
y de conformidad con el dictamen del Sindico se
acordó declararle exento temporalmente.

Número 98. Trinidad Martinez y Bolero, de Juan Maria y de
Martinez, alegó ser hijo único del padre que tiene
otro vivo, por su muerte en el Regimiento de
Habil la Católica, no justificó la excepción y de
conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó
declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 100. Pedro Martin Barera, de Juan Antonio y
de Rosalia, alegó ser hijo único de viuda pobre
a quien mantiene pues su hermano Juan An-
tonio es menor de diez y siete años, no justificó
la excepción y de conformidad con el dicta-
men del Sindico se acordó declararle pendiente
de recurso hasta el 29 del actual.

Número 101. Vicente Cruz y Fernandez, de Antonio y
de Maria de Jesus, alegó ser hijo único de viuda
pobre a quien mantiene, pues su hermano Juan
Antonio está casado y Pedro es menor de diez y
siete años, no justificó la excepción y de confor-
midad con el dictamen del Sindico se acordó
declararle pendiente de recurso hasta el 29 del
actual.

Número 102. Vicente Laderas Sanchez, de Victoriano



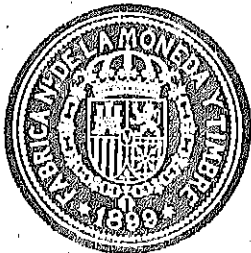
y de Laurencio, tallado resultó con un metro
quinientos veinticinco milímetros, invitado no
aligió excepción alguna y de conformidad con
el dictamen del Sindico se acordó declararle
excluido temporalmente.

Número 14: Martin Perea (hermano) de padres deceso
cidos, tallado resultó con un metro quinientos
veinte milímetros, invitado no aligió excep
ción alguna y de conformidad con el dicta
men del Sindico se acordó declararle exclu
do temporalmente.

Número 15: Mariano Perez y de la Torre, de Francisco y
de Leonora, tallado resultó con un metro qui
nientos cincuenta y cinco milímetros, invitado
no aligió excepción alguna y de conformidad
con el dictamen del Sindico se acordó decla
rarle cobrado.

Número 16: Cipriano Rodriguez y Lorente, de Ramon
y de Ramona, alqú ser hijo único de una
pobre a quien mantiene, no justificó la
excepción, y de conformidad con el dictamen
del Sindico, se acordó declararle pendiente
de nuevo hasta el 29 del actual.

Número 17: Juan Antonio Ferragay Solís, de Manuel
y de Leonor, alqú ser hijo único de padre im
pedido y pobre a quien mantiene y reconocido
este resultado comprobado por el hecho del ojo
derecho y tener una cicatriz dentro del campo



Visual del izquierdo, conceptuandole impedi-
do para el trabajo y de conformidad con el dic-
tamen del Smbico se acordó declararle pendiente
de recurso hasta el 29 del actual.

Número 113: Vicente Vallejo y Gomez, de Mariano y Maria
Tallado resultó con un metro, quinientos treinta mi-
límetros, invitado manifestó no tener que alegar
excepciones algunas y de conformidad con el dic-
tamen del Smbico se acordó declararle excluido
temporalmente.

Número 114: Nicolás Cortés y, digo, Cayetano Cor-
tés y Ruiz, de Juan y Amalia, alegó ser hijo
légitimo de padre que tiene otro en servicio activo
permanente en el Regimiento Infantería Cara-
dora de Tapiles, no justificó la excepción y de
conformidad con el dictamen del Smbico se acordó
declararle pendiente de recurso hasta el 29 del
actual.



Número 115: Vicente Garcia y Garcia, de Alvaro y de
Juliana, manifestó no tener que alegar excep-
ción alguna y de conformidad con el dicta-
men del Smbico, se acordó declararle soldado.

Número 116: Ramon Lopez y Masote de Juan Antonio

11
y Maria Antonia, alegó ser hijo único de viuda
de pobre á quien mantiene, no justificó la ex-
cepcion y de conformidad con el dictamen del
Sindico se acordó declararle pendiente de recurso
hasta el 29 del actual.

Número 117. Pedro Barboza Camara, de Pedro y de
Marta, alegó ser hijo de padre que tiene otro
llamado Julian en activo servicio por su cuer-
te en el Regimiento de Infanteria de Cuena, no
justificó la excepcion y de conformidad con el
dictamen del Sindico se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 118. Cleutorio Tutoranaya y Moreno, de Andres y
de Matilde, alegó ser hijo único de viuda
á quien mantiene, no justificó la excepcion
y de conformidad con el dictamen del Sindico
se acordó declararle pendiente de recurso has-
ta el 29 del actual.

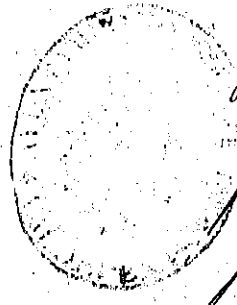
Número 119. Castore Barquer y Tutoranaya, de Jose
Maria y de Bruna, alegó ser hijo único de
padre sedentario y pobre á quien mantie-
ne, no justificó la excepcion y de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó de-
clararle pendiente de recurso hasta el 29
del actual.

Número 120. Sotero Galera y Campos, de Victoria y de
Angelita, manifestó ser hijo único de pa-
dre que tiene otro serviente por su cuer-
te

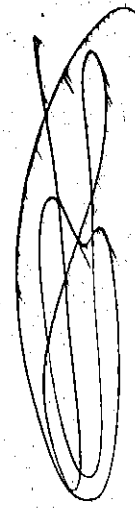
en el Batallon Carabineros de Catalina, no se
justifico la excepcion y de conformidad
con el dictamen del Sindico se acordó declararle
resolvente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 122: Antonio Garcia Maroto, de Juan Manuel
y de Maria, invitado manifesto no tener que alegar
excepcion alguna y de conformidad con el dic-
tamen del Sindico se acordó declararle solvente.

Número 123: Juan Francisco Jimarro y Garrido de Juan
y de Teresa, tallado resulto con un metro
quinientos ochenta milímetros invitado no ale-
gó excepcion alguna y de conformidad con
el dictamen del Sindico se acordó declararle
solvente.



Número 126: Esteban Diaz y Quintana, de Juan y de
Kilariaz, alegó al tribu sinico de padre imper-
dido, recusado el padre resulto comprobada
una hernia inguinal doble completa, en mi-
derandole inutilizado para el trabajo, justifico
los demas extremos, de conformidad con el dic-
tamen del Sindico, se acordó declararle resolu-
te de recurso hasta el 29 del actual.



Número 132: Jose Ferrer y Villa, de Antonio y de Ma-
ria, invitado manifesto no tener que alegar
excepcion alguna y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declararle solvente.

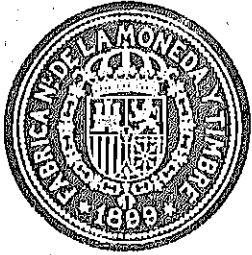
Número 133: Luis Bouach y Guaran, de Juan y de

Marias, algún sobrino suyo de viva á quien mantiene, no justifica la excepción y de conformidad con el dictamen del S^o Indio, se acordó declararle pendiente de curso hasta el 2^o del actual.

Número 186. Nisicio Garcia y Fernandez, el Gregorio y de Maria, tallador, recueto con un metro quinientos cuarenta milímetros, algún ser con 1^o de vista, cuya línea recueto es comprobada con el recueto mismo, concepción de útil ambiciosa, como comprendido con el n.º 142 en el orden 2.º de la clase 3.ª del cuadro, algún ade más tener dos hermanos, Casual y Benigno en activo servicio por muerte, ignorando los cuerpos en que lo hacen, no justifica la excepción legal y de conformidad con el dictamen del S^o Indio, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 187. Rufino Rodriguez y Rodriguez, de Manisio y de Manubaz, invitado, manifiesta no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del S^o Indio, se acordó declararle soldado.

Número 188. Francisco Sanchez y Sanchez, de Andres y Asuncion, algún sobrino suyo de viva á quien mantiene, no justifica la excepción y de conformidad con el dictamen del S^o Indio



se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 143. Juan Garcia y Linares, de Vicente y de Rosa, invitado no alegó excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Jurado se acordó declararle soldado.

Número 146: Matias Garcia y Munoz, de Juan José y de Dolores, tallado resultó con un metro quinientos treinta y cinco milímetros, invitado no alegó excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Jurado, se acordó declararle exchido temporalmente.

Número 147: Angel Lopez y Fernandez, de Jose y Guadalupe, tallado resultó con un metro quinientos noventa milímetros, invitado alegó ser hijo único de viuda pobre a quien man- tiene, pues su hermano Manuel, está impe- dido y Alfonso, Carado, resacaído el humano resultó, conprobada una forda en un qui- tismo, elucidando el impedido para el trabajo, no justificó los demás extremos, y de conformidad con el dictamen del Jurado se acordó declararle pendiente de recurso has- ta el 29 del actual =



Número 148: Antonio delgado y fernandez, de Julian
dro y de Julian, algo' ser hijo unico de pa
dre impedido por la quier mantiene, y
fuer ademas, un hermano llamado Carme
lo en servicio activo por su muerte en el regi
miento Infanteria de Lima, no justifi
co la excepcion en todos sus extremos, pui
nido el padre resulto comprobada una bron
co neumonia cronica, conitendole impedi
do, y de conformidad con el dictamen del Sin
dico, se acordó declararle pendiente de recur
so hasta el 29 de actual.

Número 149: Gerónimo Barchino y herida, de Jau'y
de Surora, algo' padre de una mujer le
sion resulto comprobada en el cerebro cabe
ludo, conceptuandole inutil como incluido
con el n.º 72 en el orden 8.º de la clase 2.ª del
cuadro, y de conformidad con el dictamen
del Sindico, se acordó declararle excludo
temporalmente.

Número 153: Juan José Rubio y Martini, de Julian y
de Julian, invitado, no algo' excepcion
alguna y de conformidad con el dictamen
del Sindico, se acordó declararle soldado.

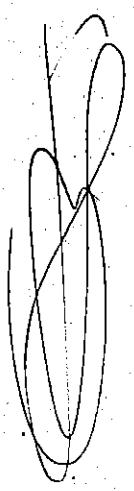
Número 154: Rufino fernandez y Garcia, de Jau'y
de Surora, tallado resulto con un metro
quinientos treinta y cinco milímetros, sin

todo allegó ser hijo único de padre sesage-
nario y pobre á quien mantiene, plus ann
que tiene otro hermano, es mudo de oír y
siete años, no justificó la excepción y de confor-
mitad con el dictamen del Sínodo, se acordó
deklararle eschuido temporalmente.

Número 158: Juliana Luna y Candelaz, de Jesus y de
Juliana, allegó ser hijo único de padre sesage-
nario y pobre á quien mantiene plus un her-
mano Alfonso, está en activo servicio por su
muerte en el Cuadro de la Cruzada Real, no
justificó la excepción y de conformidad con
el dictamen del Sínodo se acordó deklararle
penitente de nuevo hasta el 2º del actual.



Número 160: Juan Antonio Camuto y Maurique,
de Cristóbal y de Maria, allegó padecer diti-
ma, reconocido, resultó comprobada, concep-
tuándole inútil como incluído con el n.º 9º del
orden 8º de la clase 2ª del Cuadro y de confor-
mitad con el dictamen del Sínodo se acordó
deklararle eschuido temporalmente.



Número 161: Carlos Molina Barzanas, de Vicente
y Eugenia, allegó el defecto físico de orinar san-
gre y poder aquebrados dolores en el bajo vientre
resultando comprobada la lesión del rectorio
circiunto facultativo conceptuándole inútil

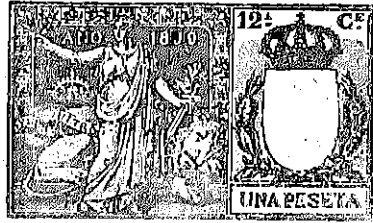
til, como incluído con el n.º 181 con el orden 6.º de la clase 3.ª del cuadro y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle caído temporalmente.

Número 162: Eugenio Moreno y Prín, de Plasencia de Francia, tallado resultó con un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, invitado a algo padecer de dolor en la pierna izquierda y recusado no se comprobó lesión alguna, considerándole inútil y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 163: Victor Sanchez y Sanchez, de Joriz de Felipe, invitado no alegó excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado.

Número 165: Domingo Blanco y Moreno, de Francia y de Barrona, alegó ser hijo único de padre pobre que tiene otro llamado José María, en servicio activo, por su muerte en el Regimiento Infantería de Mallorca y otro llamado Andrés Saturnino, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de ocurrir hasta el 27 del actual.

Número 168: Manuel Lopez y Romero, de Asturias y de Suanu, alegó ser huérfano de padre y



madre y estar manteniendo desde la muerte de estos a su hermana Maria Juana, menor de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 2º del actual.

Número 169: Andres Sanchez y Cabellos, de Vicuña y de Petra, alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 2º del actual.

Número 171. Pedro Cruz y de la Rosa, de Juan José y de Carmen, tallado resultó con un vicio que mide treinta y cinco milímetros, invitado no alegó excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declarar le exluido temporalmente.

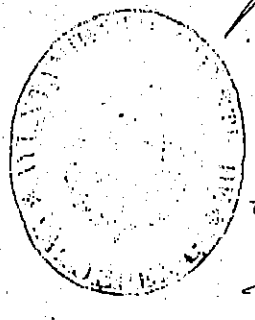
Número 172: Nicolás Cruz y Sanchez, de Juan Pedro y de Francisca, alegó padecer de tina y poco referido resultó con vicio leve, exceptuándole inútil como incluido con el n.º 72 en el orden 8.º de la clase 2.ª del cuatro, y de aufer

midad que el dictamen del Sindico se acordó declararle exhibido temporalmente
Número 175: Santos Palomo, de Habel, tallador de suelta en un metro quinientos ochenta milímetros, algo es un hijo único natural y reconocido en legal forma, que mantiene a su madre, pobre y viuda, la cual le crió y educó como tal hijo, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el 29 del actual.

Número 180: Marcelino Ortega y Ruiz, de José y de Leona, algo padecer de pupas en la cabeza y presonido resultaron comprobados, conceptuándole inútil como exhibido con el número 9, con el orden 8.º de la clase 2.ª del cuadro, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle exhibido temporalmente.

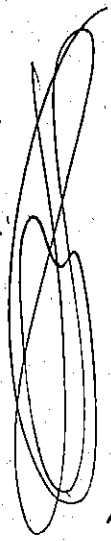
Número 181: Juande Matá Sanchez y Ruiz, de Gregorio y de María, algo es un hijo único de padre que tiene otro llamado Santiago en su servicio activo por su suerte en el Regimiento Infantería de Asturias, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declarar

le pendeinte de recurso hasta el 29 del actual
 Numero 182: Eulogio Nieto y Lopez, de Francisco y
 de Francisco, algo ser hijo unico de una pobre a
 quien mantiene, pues sus hermanos Alfonso es
 menor de diez y siete años, no justificó la excep
 cion y de conformidad con el dictamen del
 Indico, se acordó declararle pendiente de recurso
 hasta el 29 del actual.



Reemplazo de 1897

Numero 7: Antonio Verdijo y Garrido, de Manuel y Ga
 bel, algo ser hijo unico de una pobre a quien
 mantiene, pues sus hermanos Gregorio y Justo
 estan caecidos, Manuel, impuido y José, Tomás,
 y Fabiano son menores de diez y siete años, re
 peticion de el hermano Manuel resulto con
 probado reumatismo poliarticular e hipertro
 fia cardiaca, considerándole impedido para el
 trabajo, no justificó la excepcion y de conformi
 dad con el dictamen del Indico se acordó
 declararle pendiente de recurso hasta el 29 del
 actual.



Numero 14: José Garcia y Camacho de Nicolás y María
 Juana, algo estar enfermo del pecho, resul
 tando comprobada una tuberculosis pulmonal
 en su primer periodo, conceptuándosele útil con
 dicional como se incluyó con el n.º 16 de el 10

den 5.^o de la clase 3.^a del Cuadro, y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 21: Gabriel Garcia y Ruiz, de Juan de la Cruz y Ramona, invitado manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle soldado.

Número 27: Juan Garcia y Carrasco, de Equacio y de Josefa Hallado resultó con un metro quinientos veinte milímetros, invitado manifiesto no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 29: Ramon Ruiz y Pujana, de Tomas y de Victoria, invitado alegó ser hijo de una viuda pobre a quien mantiene, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 37: Juan Manuel Villegas y Lopez, de Josefa y de Leon, hallado resultó con un metro quinientos treinta milímetros, invitado manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 42: Equacio Fernandez y Diaz, de Grego



rio y de Profundas, aligó ser hijo único de padre que tiene otro llamado Comas en servicio activo por su suerte en el Regimiento Infantería de Cuena, y otro llamado Miguel, menor de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 43: Enrique Castillo Maldonado de Antonio y de Matserio, aligó ser nieto único de abuela viuda y pobre a quien mantiene, la cual le crió y educó desde la muerte de sus padres sin retribucion alguna, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 48: Julian Sanchez y Garrido, de José María y de Juana, aligó ser hijo único de padre soltero y pobre, pues su hermano Ramon está casado y Manuel viudo con hijos, siendo ambos pobres, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declarar pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 55: Leusebio Tunon y Sanchez, de Mamerto y de Manueta, alegó tener un culto en el citonago, no comprobándose lesión alguna del reconocimiento facultativo, por lo que, le conceptuaron útil, invitado dijo no tener que alegar otras excepciones y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle válido. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 58: Pedro Navarro Fernandez, de Antonio y de Angita, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, no justificó la excepción, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 61: Julian Fernandez y Garcia, de Vicente y de Teresa, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, pues su hermano Francisco está caído, no justificó la excepción, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 27 del actual.

Número 62: Esteban Garcia y Molero, de Juan de Mata y de Manueta, alegó ser mano de todos brazos y recausado, resultó comprobada la lesión, como incluido en el n.º 114 en el orden 10.º de la clase 2.ª del cuadro, y de conformidad con el dictamen del Sindico se

acordó declararle excluido temporalmente.
 Número 67: Pedro Gomez y Belgado, de Rosmundo y
 Joaquina, alegó ser hijo único de padre suya
 y madre y poseer a quien mantiene, y de con-
 formidad con el dictamen del Sindico, por no
 haber justificado la excepción, se acordó decla-
 rarle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 77: Eugenio Lopez Cuesta, de Francisco y de Ma-
 ría, invitado manifestó no tener que alegar
 excepción alguna, y de conformidad con el
 dictamen del Sindico, se acordó declararle
 soldado.



Número 81: Felipe Cano Cerdan, de Felipe y de María,
 alegó ser hijo único de padre y madre a quien
 mantiene, no justificó la excepción y de
 conformidad con el dictamen del Sindico se acor-
 dó declararle pendiente de recurso hasta el
 29 del actual.

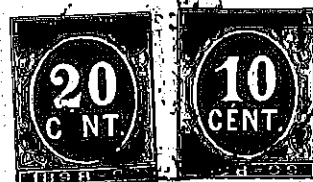
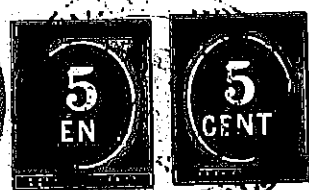


Número 84: Felix Ruiz y Sandoval, de Antonio y de
 Melolara, alegó ser hijo único de padre y madre
 a quien mantiene, pues su hermano Luis
 murió esta tarde y Antonio es menor de diez
 y siete años, no justificó la excepción y de
 conformidad con el dictamen del Sindico, se
 acordó declararle pendiente de recurso hasta
 el 29 del actual.

Número 87: Francisco Ruiz Rodriguez, de Pedro y de Maria, alegó ser miopía y presuscitado por los facultativos, resultó comprobada la lesión conceptualmente inútil condicional como incluido con el n.º 142, en el orden 5.º de la clase 3.ª del cuadro, y no teniendo mas excepciones que alegar, según manifiesto, de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 88: Alfonso Ruiz y Sanchez, de Pedro y de Maria, alegó estar quebrado, resultando del reconocimiento una hernia inguinal derecha, conceptualmente inútil, como incluido con el n.º 157 en el orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro, invitado dijo no tener que alegar otras excepciones y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 89: Julian Moreno Pizarro, de Domingo y de Petra, alegó padecer de sordera cuya lesión resultó comprobada del reconocimiento conceptualmente útil condicional como incluido con el n.º 162 en el orden 5.º de la clase 3.ª del cuadro, y manifestando no tener mas que alegar, de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.



0153

Número 16: Tomas Redondo y Lopez, de Juan Antonio y de Francisca, alegó padecer de la vista, resultando comprobada del reconocimiento la pérdida completa de la visión del ojo izquierdo con excepción de vñtil condicional como incluido en el n.º 145 en el orden 2.º de la clase 3.ª del cuadro, y habiendo manifestado no tener más que alegar de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 18: Manuel Aguilar Márquez de Agustín y de Juana, invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción al jurar y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle soldado.

Número 19: Julian Aguado Melero, de Vicente y de Antonia, alegó ser hijo de padre que tiene otro sirviendo en el ejército el cual ha muerto de la fiebre amarilla y no quedarle ningún otro hijo, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 27 de actual =

Número 112: Juan Utrera y Martín, de Puertor y de
Autonia, alegó la excepción de hijo único de
padre que tiene otro en servicio activo por in-
suerte llamado Miguel, en el Regimiento de
Murcia n.º 37, 2.ª Compañía, pues sus hermanos
Gregorio y Alfonso, son menores de diez y siete años,
no justificó la excepción, y de conformidad con
el dictamen del Síndico se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 113: Augusto de la Torre Cerrada, de Purique y
de Ribrada, alegó ser miope, recitándolo con
probada del reconocimiento la miopía en am-
bos ojos, conceptuándole útil condicional como
incluido con el n.º 142 en el orden 2.º de la clase 3.ª
del cuadro, y habiendo manifestado no tener
obstrucción que alegar, de conformidad con el
dictamen del Síndico, se acordó declararle
excluido temporalmente.

Número 114: Torcuato Peralés y Cámara, de Justo y
de Candelas, alegó ser hijo único de padre
que tiene otro llamado Manuel en servicio
activo por su suerte en la 3.ª Compañía de
Ingenieros procedente de Cuba, pues sus her-
manos Juan de Mata, Eleuterio y José
Ramon, son menores de diez y siete años,
no justificó la excepción, y de conformi-

dad con el dictamen del S^{no} Indio, se acordó de
declararle pendiente de recurso hasta el 29 del
actual.

N^o 115: Antonio Gimeno y Lesida, de Francisco
y de Josefa, se presentó su madre alegando que
su hijo los únicos de su vida pobre a quien
mantiene, pues su otro hijo llamado Ilfon
so es menor de diez y siete años; no justificó la
excepcion, y de conformidad con el dictamen
del S^{no} Indio, se acordó declararle pendiente de
recurso hasta el 29 del actual.



N^o 116: Bogou Avila y Galan, de Demetrio
y de Encarnacion, alegó ser sordo, resultando
en probada la sordera del reconocimiento
facultativo, conceptuandole útil, condi
cional como incluído con el n.º 15 con el orden
3.º de la clase 3.ª del Cuadro, y además alegó te
ner un hermano llamado Marcial en servi
cio activo por su suerte en la primera Campa
ña, n.º Batallon de Puertoricos n.º 4, no jus
tificó la excepcion legal y de conformidad
con el dictamen del Regidor S^{no} Indio, se acordó
declararle exchivo temporalmente.

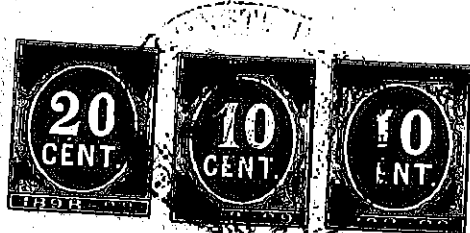


N^o 118: Andres Ferrnandez Santofa de Miguel
y de Vicenta, alegó conformidad de la vista

y del reconocimiento facultativo resulto comprobada la perdida de la vision del ojo derecho y principio de foplo en el conducto auditivo, reconociendole util condicional como incluido en los num. 146 y 147 en el orden 2.º y 3.º de la clase 3.ª del cuadro y manifestando no tener mas excepciones que algunas de conformidad con el dictamen del medico, se acordó declararle excluido temporalmente

Numero 119: Juan Francisco Garrido y Luna, de Juan Francisco y de Maria Antonia, algo ser hijo unico de padre impedido para el trabajo si quien mantiene y reconocido este resulto comprobada la lesion que algo de su ojo, considerandole impedido para el trabajo, manifestando ademas tener otro hermano llamado Plis menor de diez y siete años, no justifico los demas extremos de la excepcion y de conformidad con el dictamen del medico, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Numero 120: Saturno Leon y Fernandez, de Bautista y de Josefa, tallado resulto con un metro quinientos veinticinco milímetros, algo de este ojo y reconocido resulto comprobado



la cession por causa del pueru derecho, concep-
tuándose útil condicional, como incluido en
el número 110 en el orden 10.º de la clase 2.ª del
cuadro, no teniendo mas excepciones quales
para que se manifiesto, de conformidad con
el dictamen del Síndico, se acordó declararle
excluido temporalmente

Número 123: Manuel Castell y Pina, de Manuel y de
Mijandra, alegó padre de la causa cuya
causa resultó comprada del reconocimiento
to, conceptuándose útil condicional como in-
cluido en el 110 en el orden 10.º de la clase 2.ª
del cuadro, y habiendo manifestado no tener
otra cosa que alegar, de conformidad con el dic-
tamen del Síndico, se acordó declararle excluido
temporalmente.



Número 124: Luis Sanchez y Mad, de Blas y de Ague-
do, invitado manifestado no tener excepcion
alguna que alegar y de conformidad con
el dictamen del Síndico, se acordó declararle
excluido.

Número 125: Regino Melero y delgado, de Fernan-
do y de Jofra, representado su madre alegando

que su hijo, lo era unico de vida probe á
quien mantiene, no justifió la excep-
cion y de conformidad con el dictamen del
Sindico, se acordó declararle pendiente de
recurso hasta el 29 del actual.

Número 133: Angel Laray Garcia, de Trimey de
Placida, alegó tener otro hermano llamado
Pedro, en servicio activo por su muerte en el
Regimiento de Covadonga, y otro ademas
llamado Enrique menor de diez y siete años
y ademas estar lesionado de los sinos, no
resultando comprobada la lesion del recono-
cimiento facultativo, y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declarar pen-
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 134: Martin Campos y Sanchez, de Martin
y de Vicenta, alegó faltar del error, no
resultando comprobada lesion alguna del
reconocimiento, y habiendo manifestado no
tener otra cosa que alegar, y habiéndole de-
clarado inutil los facultativos, de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó
declararlo soldado. El interesado no se confor-
mó con el fallo.

Número 135: Lidoro Barranos y Pir, de Culegio
y Maria del Brasio, se presentó a padre
alguno que su hijo lo es hijo de padre
quiere otro de en servicio activo pa

su muerte, el primero llamado Vicente en tapa
 dos de Ingeniero, 6.^o Regimiento 6.^o Compañía,
 y el segundo llamado Antonio en igual Re-
 quinto, no justificó la excepción y de con-
 formidad con el dictamen del Indio se acor-
 dó declararle pendiente de recurso hasta el
 29 del actual.

Número 136: Juan García Ortega, de Juan y de Juliana
 alegó ser hijo de padre seagenerio y pobre á
 quien mantiene, pues sus hermanos, Julian
 Juan Manuel, Domingo, Fernando y Juan José,
 están casados, y son pobres; no justificó la ex-
 cepción y de conformidad con el dictamen
 del Indio se acordó declararle pendiente de
 recurso hasta el 29 del actual.

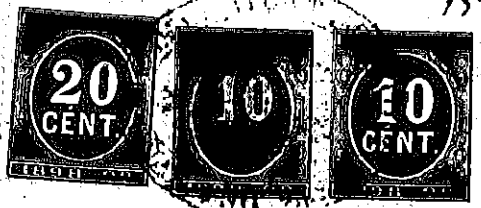
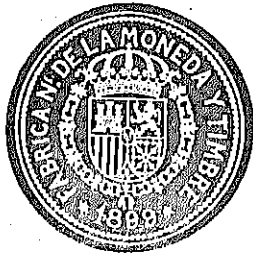
Número 139: Francisco Borro e Puente, de Manuel y
 de María Francisca, representó su padre alegan-
 do que su hijo lo era único de padre impedido
 y pobre á quien mantiene, pues su otro hijo
 Alfonso está casado y Manuel y Valentin, so-
 brevenos de diez y siete años, reconociendo el
 compareciente resultó comprobada una her-
 nia inguinal izquierda y miopía, exuri-
 derándole, impedido para el trabajo, y de
 conformidad con el dictamen del Indio, se
 acordó declararle pendiente de recurso hasta
 el 29 del actual.

Número 145: Vicente Alvarez Diaz, de Pedro y de Bra-
tallado resultó con un metro quinientos trein-
ta y dos milímetros, invitado dijo no tener
que alegar excepciones alguna, y de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó
declararle excluido temporalmente

Número 148: Faustino del Pozo y Martin, de Juan de
Dios y de Juiz, representó su padre alegando
ser pobre e impedido para el trabajo y no te-
ner otros hijos; recurrido en el acto resul-
tó comprobada una hernia inguinal de
recha y reumatismo poliartricular, con
decaído e impedido para el trabajo, no jus-
tificó los demás extremos, y de conformidad
con el dictamen del Sindico, se acordó de-
clararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 149: Lorenzo Frias e Fuentes, de Lorenzo y
de Juana, alegó ser hijo unico de viuda po-
bre a quien mantiene, asistiéndole además
la excepcion de haber muerto otro hermano
en Cuba por consecuencia del servicio,
no justificó las excepciones y de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó
declararle pendiente de recurso hasta el 29
del actual.

Número 157: Manuel Sanchez Carrero, de Tomas
y de Manuela, invitado por el Ayunta-



N. 0.431.640

157

miento, manifiesto no tener que alegar en
su favor alguna, y de conformidad con el
dictamen del Síndico, se acordó declarar a
los soldados

Número 152: Juan Madrid y Sanchez, de Juan y de Jo-
sefa, alegó ser hijo de padre impedido y po-
bre a quien mantiene, pues sus hermanos
Marcelo y Gabril son menores de diez y siete
años; recusado el padre, resultó comproba-
da una fistula en la uretra, considerada im-
pedido para el trabajo, no justificó los límites
extremos y de conformidad con el dictamen
del Síndico se acordó declarar pendiente de
recurso hasta el 29 del actual.

Número 157: Honorato Cámara y Mad, de Victor y de
Carlota, recusado por los facultativos, de la
quibranca que alegó padecer, resultó compro-
bada una hernia inguinal derecha, consi-
derada útil condicional, como incluído en
el n.º 1º del orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro,
y no teniendo otra cosa que alegar, de confor-
midad con el dictamen del Síndico, se acordó
declarar a los excluido temporalmente

Número 158: Juan Antonio Fernandez Soldan
de Juan y de Carolina, reconocido por los
facultativos de la gubernación que algo
padecer, resultó comprobada una her-
via inguinal derecha completa con
exptuación de rítel condicional como in-
chido con el n.º 5.º fue el orden 5.º de la clase 2.ª
del cuadro, y no teniendo otra cosa que ale-
gar, de conformidad con el dictamen del in-
dico, se acordó declararle exchido temporalmente

Número 162: Julian Gimenez y Sanchez, deficiente
y de Tutoria, algo ser hijo único de pa-
dre sesaagenerario y pobre a quien mante-
ne, no justificó la excepción y de conformi-
dad con el dictamen del indico, se acordó
declararle pendiente de recurso hasta el 29
del actual.

Número 163: Vicente Hurtado y Muñoz, de Felix
y de Josefa, tallado resultó con un metro
quinientos veinte milímetros, invitado
manifestó no tener que alegar excepción
alguna y de conformidad con el dictamen
del indico, se acordó declararle exchido
temporalmente.

Número 162: Tomas Merlo y Cepido, de Juan y de
Dorothea, tallado resultó con un metro
quinientos veinticinco milímetros, in-

vitado, manifestó natuuer. que alguna
excepcion alguna y de conformidad con
el dictamen del liberto se acordó declarar
lo escluido temporalmente.

0108



En este estado y siendo mas de la una
de la tarde el Sr. Presidente suspendió la
sesion para continuarse a las dos y media
quibando citados los tres Concejales y demas
funcionarios que han intervenido, asi como
los moros y demas interesados, de todo lo
cual yo el Secretario Certifico =

Continuacion del acto de la clarificacion
de la clarificacion y de la declaracion de
claracion de soldados de guerra, a seis de Marzo



de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la
presidencia del propio Sr. Don Juan Martin
Penasco, Alcalde Presidente de la misma, se
reunieron a las dos y media de la tarde los
tres Concejales y demas funcionarios que
han concurrido en la mañana de este dia
para continuar el acto de la clarificacion
y de la declaracion de soldados, y declarada a
cierta la sesion, se continuó en la forma
siguiente =

Primeros 184: Antonio Lopez y Garcia, de Betoban y
de Lecuila, alijo ser hijo unico de viva

pobre a quien mantiene, pues su hermano
Agustín está encajado y es también pobre,
no justificó la excepción y de conformi-
dad con el dictamen del Síndico, se acordó
declararle pendiente de recurso hasta el
29 del actual.

Número 193: Manuel Molina y Godera, de Antonio
y de María, invitado, manifestó no tener
que alegar excepción alguna y de conformi-
dad con el dictamen del Síndico, se a-
cordó declararle soldado.

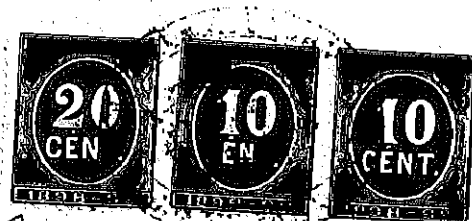
Número 207: Francisco Molina y Martínez, de Ruperto
de Práxedes, se preguntó si padre, mani-
festando que su hijo era único de padre y de
madre y pobre a quien mantiene, pues
sus otros hijos, Patricio y Leon, están enca-
jados y son también pobres, no justificó las
excepciones y de conformidad con el dicta-
men del Síndico, se acordó declararle penden-
te de recurso hasta el 29 del actual.

Número 212: Antonio Ruiz y Navarro, de Domingo
y de Balbina, alegó ser hijo de padre in-
ferido para el trabajo por tener una pierna
rota, recurrido el padre resultó comprobada
una fractura mal consolidada de la tibia en
su parte inferior, considerándole inútil pa-



0189

N. 0.431.639 159



ra el trabajo, no justificó los demas extremos
y de conformidad con el dictamen del síndico
se acordó declararle pendiente de recurso
hasta el 29 del actual.

Número 216: Tomas de la Torre y Botanos, de Juan y
de Maria, alegó ser hijo único de viuda pobre
a quien mantiene, no justificó la excepción
y de conformidad con el dictamen del síndico
se acordó declararle pendiente de recurso
hasta el 29 del actual.

Número 222: Tomas Blanco y Alad, de Alfonso y de
Vicenta, alegó ser hijo único de viuda pobre
a quien mantiene, pues sus hermanos, Albu-
ko, Victoriana y Miguel, están casados y son
también pobres, no justificó la excepción, y de
conformidad con el dictamen del síndico, se
acordó declararle pendiente de recurso hasta
el 29 del actual.

Número 235: Vicente Crespo y Sanchez de Juan y
de Rita, tallado resultó con un metro quin-
cientos cuarenta milímetros, invitado alegó
padecer de tina, cuya lesión resultó compro-
bada, exceptuándole rítil condicional, como

incluido en el n.º 12, en el orden 8.º de la cédula
9.ª del cuadro, y noteniendo otras excepciones
que allegar, de conformidad con el dicta-
men del Sindico, se acordó declarar a
elvado temporalmente.

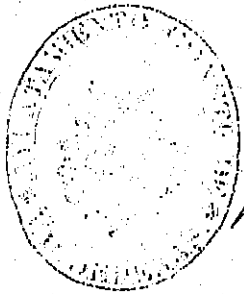
Número 232: Trinidad Minor y Fernandez, de va-
riato y de Maria, alegó padecer de rija
resultando comprobada del reconocimiento
to, conceptuándole inútil condicional como
incluido en el n.º 13 y en el orden 2.º de la cédula
se 3.ª del cuadro, y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declarar
a elvado temporalmente

Número 242: Antonio Pir y Perez, de Jaquin y de Ma-
ria, representó a padre. Alegando que su hijo
lo es mismo de padre impedido y pobre a quien
mantiene, pues su hermano y su hermana
cada uno es tambien pobre, recurrido por los
paustratos, resultaron comprobadas unas ca-
taratas que alegó padecer, considerándole
inútil para el trabajo, no justifió los de-
mas extremos, y de conformidad con el dic-
tamen del Sindico, se acordó declarar de pen-
diente de recurso hasta el 29 de la actual

Número 243: José Ballesteros y Prieto, de José Maria
y de Maria Juana, alegó estar enfermo del
pecho resultando comprobado del reconoci-
miento paustrativo una tuberculosis pul-

monal en su primer periodo, con hipertrofia
cardiaca y habiendo manifestado no tener
marque algar y estando comprendido el defecto
allegado en el n.º 18.º orden 6.º de la clase 2.ª del cua-
dro, y declarado útil condicional de conformidad
con el dictamen del Sindicio, se acordó declararle
escribiendo temporalmente.

N.º 246: Gregorio Perez y Saavedra, de Vicente y de Casi-
mitas, tallado resulto con un metro quinientos y
veinte milímetros, invitado, manifesto no tener
que algar excepcion alguna, y de conformidad con
el dictamen del Sindicio, se acordó declararle escri-
biendo temporalmente.



N.º 256: Jose Rojas y Lopez, de Andres y de Petronilas
allegó ser hijo único de su padre y de quien
no tiene mas hermanos, no jus-
tificó la excepcion y de conformidad con el dic-
tamen del Sindicio, se acordó declararle pendiente
de recurso hasta el 27 del actual.



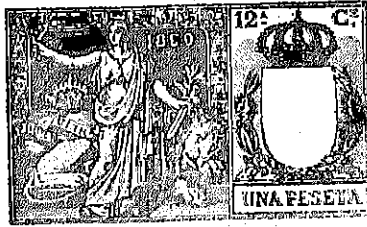
N.º 260: Francisco Linares y Velaz, de Vicente y de Ma-
rta, allegó ser ciego de vista, resultando compro-
bado el defecto del reconocimiento facultati-
vo, conceptuandole útil condicional, como in-
cluido en el n.º 142, en el orden 2.º de la clase 3.ª del
cuadro, y habiendo manifestado no tener otras
excepciones que algar, de conformidad con el
dictamen del Sindicio, se acordó declararle

excluido temporalmente.

Número 263: Gines Márquez y Márquez, de Alfaro y de
Maria, algo ser hijo único de viuda pobre a
quien mantiene, no justificó la excepción y
de conformidad con el dictamen del Jirico
se acordó declararle pendiente de recurso has-
ta el 29 del actual.

Número 265: Ezequiel Amor y Castellano, de Modesto
y de Josefa, algo estar quebrado, resultando
del reconocimiento comprobada una hernia in-
guinal derecha, conputándole útil condicio-
nal como incluído con el art. 5º en el orden 5º de
la clase 2.ª del cuadro, algo además ser hijo
único de viuda pobre a quien mantiene,
pues su hermano Agustín, es menor de die-
siete años, no justificó la excepción legal
y de conformidad con el dictamen del Jirico
se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 266: Vicente Cairara y Fernando, de Pedro y
de Antonia, tallador resultó con un metro
quinientos treinta y cinco milímetros, invita-
do algo la excepción de estar manteniendo
como viudo único a su abuela viuda y po-
bre, pues aunque tiene otros cinco nietos
llamados Juan Manuel, Juan Manuel
y José Fernando Montañés, y Nicomedes



y Juan Francisco Fernandez Sanchez, hijos de Eulogio y Juan Jose Fernandez Lopez, sus tíos Canales y hijos, unidos de un estado abuda con menores de diez y siete años, no justificados la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 267: Sandalio Quiroz Roman, de Alfonso y de Estefanía, tallado resultó con un metro quince y diez milímetros, invitado manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 272: Francisco Quiroz Verdín, de Manuel y de Estefanía, al ser ser cortado de vista cuya lesión resultó comprobada del reconocimiento con ceptuándole inútil como incluido con el N.º 262, en el orden N.º de la clase 3.ª del cuadro y habiendo manifestado no tener otras excepciones y cualquier de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 279: Benigno Morales y Sanchez, de Juan

Antonio y de Sequiela, algo'ser hijo único
de viuda pobre a quien mantiene, no jus-
tificó la excepción y de conformidad con
el dictamen del Sindico, se acordó declararle
pendiente de recurso, hasta el 29 del actual.

Número 282: Juan Alfonso Laderas y Rojas, de francis-
co y de Magdalena, algo'ser hijo único, resultada
de comprobada la lesión del reconocimiento
facultativo, con perjuicio de utilidad condicio-
nal, como incluído en el art. 108. en el ordeno:
del Real Dec. del cuatro, y no teniendo mas ex-
cepciones que alegar, de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declararle
excluído temporalmente.

Número 283: Salvador Moray Ortega, de José y de Ma-
riá, algo'ser hijo único de padre sexagená-
rio a quien mantiene, pues sus hermanos,
Manuel y Agustín, están casados y con po-
sibles, no justificó la excepción, y de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó
declararle pendiente de recurso hasta el 29
del actual.

Número 284: Juan Antonio Ruiz y Ruiz, de francis-
co y de Josefa, algo'ser hijo único de viuda
pobre a quien mantiene, no justificó la ex-
cepción y de conformidad con el dictamen
del Sindico se acordó declararle pendiente

de recurso hasta el 29 del actual.

Número 298: Eugenio Fleubilla y Lopez, de Joriz y de
María, alegó ser hijo único de viuda pobre
a quien mantiene, pues sus hermanos Joriz
Gregorio y Jesus, están casados y son tam-
bien pobres, no justifica la excepción y de con-
formidad con el dictamen del Síndico, se acor-
dó declararle pendiente de recurso hasta el 29
del actual.

Número 299: Juan Antonio Barba y Fernandez, de Juan
Francisco e Isabel, alegó ser hijo único de vi-
da pobre a quien mantiene, pues sus herma-
nos Enrique, Manuel y Casimiro, están casa-
dos y son también pobres, no justifica la ex-
cepción y de conformidad con el dictamen
del Síndico, se acordó declararle pendiente de
recurso hasta el 29 del actual.

Número 300: Luis Mejía y Madrid, de Marcos y de
María Francisca, representó su padre alegan-
do que su hijo lo era único de padre im-
pedito, pues sus otros hijos Felice, Julián y
Francisco, están casados y son pobres; revo-
cándose el padre por las facultades revueltó en pro-
ceder el baile de San Victor que alegó padecer,
considerándole inútil para el trabajo, no jus-
tificó los demás extremos, y de conformidad

con el dictamen del Sindico, se acordó de la
orden pendiente de recurso hasta el 29 del
actual.

Número 302. José Sabany Rodríguez, de Juan y de
Ana y de Lidra, alegó padecer de tina en
yo de pecho remeto comprobado del resaca
mienta, conceptuándole inútil, como incluído
con el n.º 9.º, con el orden 8.º de la clase 2.ª de la orden,
y no teniendo mas que alegar de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó
declararle ocioso temporalmente.

Número 312. Antonio Caray Tebenes, de Vicente y de
Antonia, alegó, digo, manifiesto notorio que
algun escupcion alguna, y de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó
declararle soldado.

Número 315. Urbano Barrios, de Cecilia, ale-
gó la escupcion de ser hijo único natural
de madre pobre a lo que mantiene, no fue
tífico de escupcion y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó de declarar
pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 317. Vicente Morales y Villahormosa, de Vi-
cente y de Ana Maria, alegó padecer de lepra
don, remetiendo comprobada la leccion, con
conceptuándole inútil como incluído con



El número 79 en el orden 6.º de la clase 2.ª del cuadro
alguno ademas ser hijo unico de vida pobre a
quien mantiene, pues sus hermanos Antonio y
Joaquín, están caudados y son tambien pobres, no jus-
tifico la excepcion legal y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declararle exco-
lo temporalmente

Número 323: Estanislao Lopez y Lerida, de Felipe y de
Lequilda, alguno ser hijo unico de padre sesa-
genario y pobre a quien mantiene, pues sus her-
manos Antonio y Joaquin, están caudados y son tam-
bien pobres, no justifico la excepcion y de confor-
midad con el dictamen del Sindico, se acordó de-
clararle pendiente de recurso hasta el 29 de actual.

Número 325: Bernabé Gilabert y Pastor, de Vicente y de
Jofra, alguno ser hijo unico de vida pobre a quien
mantiene, pues sus hermanos Florencio, José María,
y Vicente, están caudados y son tambien pobres. no
justifico la excepcion, y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 29 de actual

Número 326: Crispulo Miquia Martin, de Alfonso y
de Estefania, comparecio su padre algun
de que su hijo lo era unico de padre vi-

perdido y sobre a quien mantiene, reconocido
resultó comprobada una hernia inguinal
desechas considerándole imputido para el
trabajo, no justificó los demás extremos de la
excepción, y de conformidad con el dictamen
del Síndico se acordó declararle pendiente de
recurso hasta el 29 de la actual.

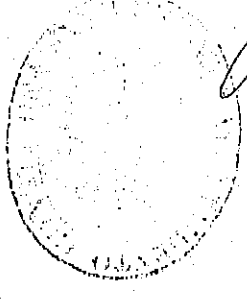
Número 330: Francisco García y Barrera, de San Mar-
tín y Puente, manifestó no tener que alegar
excepción alguna, y de conformidad
con el dictamen del Síndico se acordó declara-
rle soldado.

Número 333: Antonio Laderas Hurtado, de Martín y
de Plaza, invitado manifestó no tener que
alegar excepción alguna, y de conformidad
con el dictamen del Síndico se acordó declara-
rle soldado.

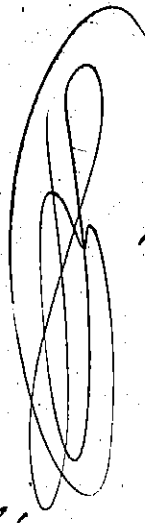
Número 340: Carmelo Penabaz y Rodríguez, de Sta
muel y de Carmen, alegó padecer de tina, re-
sultando comprobada del reconocimiento,
exceptuándole útil adicional, como inclu-
do con el n.º 92 en el orden 8.º de la clave 2.ª del
cuadro, y no teniendo más que alegar, de con-
formidad con el dictamen del Síndico, se acor-
dó declararle exchido temporalmente.

Número 345: Víctor Jetero García, de Gregorio y de
María, alegó estar manteniendo a su padre

impudido y pobre, pues su hermano Antonio, es-
ta caído, reconocido el padre, resultó compra-
da, una herida vaginal derecha completa
y fractura mal consolidada de la tibia, con
serándole impudido para el trabajo, no justifi-
co los demás extremos y de conformidad con el
dictamen del Médico, se acordó declararle pen-
diente de curar hasta el 29 del actual.



Número 352: Encitobal Moreno y Lopez, de Comas y Pa-
mona, alegó ser ciego de vista, resultando del
reconocimiento poder de ceguera diurna, con-
ceptuándole inútil, como incluído en el n.º 144,
en el orden 2.º de la clase 7.ª del cuadro y no te-
niendo mas que alegar, de conformidad con el
dictamen del Médico, se acordó declararle es-
chido temporalmente.



Número 353: Alfonso Romero y Ferris, tallado re-
sultó con un metro quinientos treinta milí-
metros, y no teniendo mas excepcion que ale-
gar, según manifestó, de conformidad con
el dictamen del Médico, se acordó declararle
eschido temporalmente.

Número 354: Fernando Larcia y Torres, de Juan Mei-
que y de Foufa, invitado manifestó no te-
ner que alegar excepcion alguna y de confor-
midad con el dictamen del Médico, se acordó
deklararle soldado.

Número 24: Manuel Villalva Salcedo, algo ser hijo único de padre que tiene otro llamado José en servicio activo por su muerte en el Batallón Cazadores republicano n.º uno de Filipinas 6.ª Campaña; no justifica la captura y de conformidad con el dictamen del Indico, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 27 del actual.

Número 276: Pablo Molina y Priar, de Javier y de Leona, imitado manifiesto natural que alega excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Indico, se acordó declararle soldado.

Reemplazo del 896.

Número 12: José Ramon de la Cruz y Martin, de Eugenio y de Mercedes, algo ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene y al marido de esta también pobre y reagenario, pues sus hermanos políticos Angel Pedro, y Felis Penasco, están casados. No justifica la captura y de conformidad con el dictamen del Indico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 27 del actual.

Número 15: Jorge Gimenez y Priar, de Juan Francisco y de Juana, algo ser hijo único de padre reagenario y pobre a quien mantiene, no justifica la captura y de conformidad



midad con el dictamen del Sindico, se acordó de
 clararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual
 Número 16: José Terrano y Escobar, de Tutunoy y decharia
 alegó ser hijo único de impedido y pobre a quien
 mantiene, reconocido el padre por los facultativos, re-
 sultó comprobada la existencia de una hernia
 supra-umbilical junto con una mielitis y caricosis
 en la pierna derecha, considerándole impedido
 para el trabajo, no justificó los denuncas extremos
 y de conformidad con el dictamen del Sindico, se
 acordó declararle pendiente de recurso hasta el
 29 del actual.

Número 21: Manuel Moreno y Poir, de Indios y de Petra, se
 presentó su padre, alegando que es hijo, lo es único
 de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues
 sus hermanos José Plamon y Andrés, son menores
 de diez y siete años, reconocido por los facultativos
 resultó comprobada una anguilosis causada
 por una artrosis, considerándole impedido pa-
 ra el trabajo, no justificó los denuncas extremos y
 de conformidad con el dictamen del Sindico, se
 acordó declararle pendiente de recurso hasta el
 29 del actual.

Número 24: Juan José Prieto y Campos, de Francis

es y de Plaza, alegó ser hijo único de viuda
pobre a quien mantiene, pues su hermano
Esteban está caído y está también pobre
no justificó la excepción y de conformidad con
el dictamen del S^{mo} se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 2^o del actual.

N^o 32: Juan Antonio Pádena y Camacho, de Miguel
y de Manueta, alegó ser hijo único de viuda pobre
a quien mantiene, sin tener más hermanos; no
justificó la excepción y de conformidad con el
dictamen del S^{mo} se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 2^o del actual.

N^o 33: Anselmo Pádena y Díaz, de Juan y de Petra,
alegó ser hijo único de padre sesagenero y
pobre a quien mantiene, pues su hermano
Esteban está caído y está también pobre, no jus-
tificó la excepción y de conformidad con el
dictamen del S^{mo} se acordó declararle
pendiente de recurso hasta el 2^o del actual.

N^o 34: Ambrosio Fernandez y Uñea, de Pedro y de Lau-
dalia, alegó ser hijo único de padre sesagena-
rio y pobre, a quien mantiene, pues su otro
hermano, está caído y está también pobre, no
justificó la excepción y de conformidad con
el dictamen del S^{mo} se acordó declararle
pendiente de recurso hasta el 2^o del actual.

N^o 35: Martín Amor y Márquez, de Cecilia y
de Berica, se presentó al hermano Nieto

166
riano alegando, que su hermano padecía de tina
y que no podía comparecer a ser reconocido por
Wallace preso en la Cárcel de Ciudad Real y de con-
formidad con el dictamen del Síndico, se acordó de-
clararle pendiente de reconocimiento hasta el
29 del actual.

Número 70: Feliz Comery y Rodriguez, de Comas y de Santa,
aligo ser hijo único de padre seaquero y po-
bre a quien mantiene, pues su hermano Comerin-
do se muere de diez y siete años, no justificó la ex-
cepcion y de conformidad con el dictamen del
Síndico, se acordó declararle pendiente de recurso
hasta el 29 del actual.

Número 74: Hilario Correy Navarro, de Fatunio y de
Bonifacia, aligo ser hijo único de padre sea-
quero y pobre, a quien mantiene, pues sus dos
hermanos Gerónimo y Luis, son muertos de diez y
siete años, no justificó la excepcion y de confor-
midad con el dictamen del Síndico se acordó de-
clararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 78: Gregorio Castillo y Flemin, de Valuciano y
de Aguada, aligo ser hijo único de viuda pobre
a quien mantiene, pues su hermano Manuel
está caído y está también pobre, no justificó la ex-
cepcion y de conformidad con el dictamen del
Síndico se acordó declararle pendiente de recurso
hasta el 29 del actual.

Número 85: Manuel Garcia y Villalva, de Sabelo

de Matilde, alegó padecer de humor herpético resultando comprobado del reconocimiento facultativo, exceptuándole útil condicional como incluído con el n.º 17 en el orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro, y no teniendo margen de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 88: Gabriel Lopez y Tead, de Benito y de Celertina, alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Juan y Manuel están casados y son pobres, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle pendiente de recursos hasta el 27 del actual.

Número 89: Eugenio Martine y Enlpon, de Mamul y de Sapiasa, alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano José es menor de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle pendiente de recursos hasta el 27 del actual.

Número 90: Carlos Ferragay Quintana, de Mater y de Peoria, tallado, resultó en su metro quinientos cuarenta milímetros, invitado alegó ser hermano único de huérfano de padre y madre llamado Leon, a quien mantiene, no justificó la excepción y de conformidad



con el dictamen del Jindio se acordó declarar
le excludo temporalmente.

Número 125: Mateo Colado y Paton; de Benito de Pi-
centa, alegó ser gangoso cuya lesión resultó
comprobada del reconocimiento, conceptuándose
útil o subicional como incluído con el d. 11 de el
orden N.º de la clase 2.ª del cuadro, y no teniendo
que alegar otra cosa, de conformidad con el dicta-
men del Jindio, se acordó declararle exclu-
do temporalmente.



Número 127: Francisco Corrales y Trague, de Marulino y
de Argela, alegó ser hijo único de padre impe-
dido y pobre a quien mantiene, así como a sus
dos hermanos, Manuel y Antonio menores de diez
y siete años; reconoció el padre resultó comproba-
da una hernia inguinal izquierda, con inde-
cansable inútil para el trabajo, no justificó
la excepción y de conformidad con el dicta-
men del Jindio se acordó declararle pen-
diente de recursos hasta el 2.º del actual.

Número 137: Juan Prieto y Rubio, de José de Ricarda, ale-
gó ser hijo de padre que tiene otra llamado Sebastian
en servicio activo por su corte, en Sanidad Militar
no justificó la excepción y de conformidad

con el dictamen del S^{no} Indio, se acordó declararle pendiente de curso hasta el 29 del actual.

Número 159: Gregorio Bermudez Lanohes, de Joaquín y de Francisca, alegó ser hijo de padre que tiene otro llamado Sebastian un servicio activo por su muerte y no quedarle más que otros tres llamados Juan Antonio, Clemente y Lourdo, menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del S^{no} Indio se acordó declararle pendiente de curso hasta el 29 del actual.

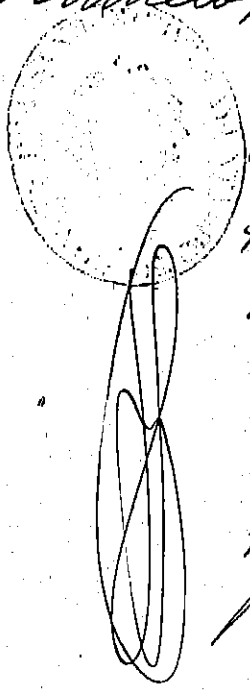
Número 160: Antonio Bonardo Hurtado de Antonio y de Juana, alegó poder de testa, resultando como probada al reconocimiento facultativo, exceptuándole útil condicional como incluido con el n.º 9 del orden 1.º de la clau 2.ª del Cuadro, y manifestando no tener otra cosa que alegar de conformidad con el dictamen del S^{no} Indio se acordó declararle escrito temporalmente.

Número 161: Ramon Camacho y Fresno, de Lucio y Juana, alegó poder de testis, resultando como probada al reconocimiento facultativo, exceptuándole útil condicional, como incluido con el n.º 15 del orden 1.º de la clau 2.ª del cuadro, y no teniendo más que alegar de conformidad con el dictamen del S^{no} Indio se acordó declararle escrito temporalmente.

Número 162: Felipe Pinés y Robina, de Antonio

y de Juana, alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano Manuel está casado, y es también pobre, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Indio, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 180: Pío Arias y Mead, de Blas y de María, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues su hermano José Pío está casado y es también pobre, recurrido el padre por los facultativos, resultó comprobada una bronco neumonía crónica y una hernia supra umbilical, evidenciándole impedido, no justificó los demás extremos, y de conformidad con el dictamen del Indio, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.



Número 181: Diego Rocillo y Ferrer, de Francisco y de Justa, alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano Eusebio es menor de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Indio, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 182: José Crespo y Lara, de Juan y de Luisa, alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del

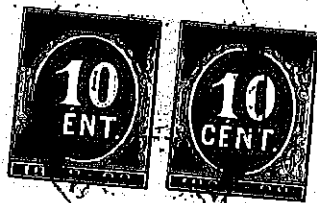
4
Síndico, se acordó declararle pendiente de re-
curso hasta el 29 del actual.

Número 191: Mabelo Martínez y Martínez, de Tondenio
y de Leonas, alqñ ser hijo único de padre
quien tiene otro llamado Marcelino, en servi-
cio activo por su muerte, fallecido de la fie-
bre amarilla, y otro llamado Francisco, me-
nor de diez y siete años; no justificó la excep-
ción y de conformidad con el dictamen del
Síndico, se acordó declararle pendiente de re-
curso hasta el 29 del actual.

Número 192: Agustín Recartado y Canals, de Florenti-
nos y de Francisco, alqñ ser hijo único de
viuda pobre a quien mantiene, no justifi-
có la excepción y de conformidad con el dic-
tamen del Síndico, se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 201: Sabino Ordeño y Navarro, de Jui y de An-
tonia, alqñ ser hijo único de padre serage-
nario y pobre a quien mantiene, pues
sus hermanos, Jui y Antonio, están casados y
son también pobres; no justificó la excep-
ción, y de conformidad con el dictamen
del Síndico se acordó declararle pendiente
de recurso hasta el 29 del actual.

Número 202: Patricio García y Belgado, de Cete



Q169

ban y de Gidoro invitado a algo ser hijo de padre impedido y pobre a quien mantiene, recurrido por los facultados el padre, se vultó con una hernia inguinal completa considerándole impedido para el trabajo, por lo tanto, mas excepcion que alegar, de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Numero 26: Juan José Pincon y Camara, de Rafael y de Susana, algo ser hijo unico de una pobre a quien mantiene, pues su hermano Victoriano está caado y está tambien pobre, no fastidico la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.



Numero 27: Martin Perez y Saban, de Jose Maria y de Gregoria, tallado requeto con un metro quince treinta y cinco milimetros, invitado, no alegó excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Numero 28: Gregorio Escero y Garcia, de Martin

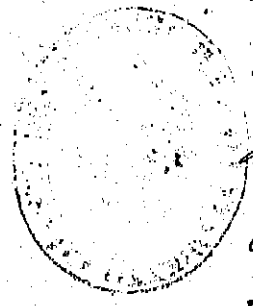
42
y de Par, alegó ser hijo único de vida pro-
pue a quien mantiene, puer sus hermanos,
Juan Antonio, Francisco y Antonio, están
casados y son también pobres, no justificó
la excepción, y de conformidad con el dicta-
men del Síndico, se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 244: Vicente de Haro y Rubio, de Raimun-
do y de Cesarea, alegó ser hijo único de vida
propue a quien mantiene, no justificó la
excepción y de conformidad con el dicta-
men del Síndico, se acordó declararle pen-
diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 245: Francisco Moreno Garcia, de Manuel y de
Catalina, alegó estar enfermo del pecho,
resultando comprobada del reconocimiento
facultativo, Tuberculosis pulmonal, en
su primer periodo, concepiéndosele útil con-
dicional, como incluído en el n.º 16 de la or-
den 3.ª de la clase 3.ª del Cuadro, y notándose
más que alegar, de conformidad con el
dictamen del Síndico, se acordó declararle
excluido temporalmente.

Número 246: Felix Leon y Garcia, de Juan y de
Josefa, alegó estar enfermo del pecho, resul-
tando comprobada del reconocimiento
inflamación crónica bronco-pulmonal

con hipertrofia cardiaca, exceptuando de im-
 til, como incluido en el n.º 16 de los orden.º de la
 clase 3.ª del Cuadro, aligó además ser hijo im-
 pedito de padre seragüencio y pobre a quien man-
 tiene, pues sus hermanos Gregorio, Juan Fran-
 cisco y Joaquín, están casados, y Plutarco
 menor de diez y siete años, no justifica la ex-
 cepcion legal, y de conformidad con el di-
 ctamen del Síndico, se acordó debarle el cobro
 temporalmente.



N.º 25.º: Clemente Gomez y Moya, de Miguel y de
 Petra, aligó ser hijo único de viuda y pobre
 a quien mantiene, pues sus her-
 manos Manuel y Ceferino, están casados y ba-
 nil, el menor de diez y siete años, no justifi-
 ca la excepcion, y de conformidad con el di-
 ctamen del Síndico, se acordó debar-
 arle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.



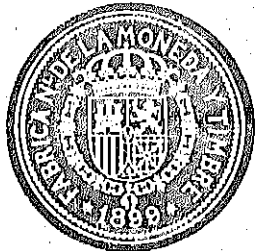
N.º 26.º: José Ramon de la Cruz y Fernandez,
 de Tomas y de Antonia, aligó ser hijo ú-
 nico de padre impedido y pobre a quien
 mantiene, y reconocido este, resultó con una
 hernia izquierda izquierda. Considerán-
 dole impedido para el trabajo, no justifi-
 ca los demás extremos, y de conformidad con el
 dictamen del Síndico, se acordó debarle pen-
 diente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 259: Pedro María Ruiz y Moncayo, de José María y de Gregoria, allegó enfermedad del aparato urinario y renal, resultó con probada una fleumasia del cordón espermático, con aptitud de inútil condicional como el incluido con el n.º 175, del orden 6.º de la clase 3.ª del cuadro, y no teniendo mas que alegar, de la conformidad con el dictamen del médico, se acordó declararle eschivo temporalmente.

Número 275: Manuel Giménez y Garrido, de Juan José y de Vicenta, allegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano Manuel está casado y es también pobre, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del médico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 278: Joaquín Ruiz y Díaz, de Joaquín y de Bernarda, allegó ser hijo único de padre setageuario y pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Diego y Juan Antonio, están casados y son también pobres, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del médico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 284: Felipe Hady Maron, de Tomas y de Cruz, allegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano Luis se halla en servicio activo por su suerte, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del



Sindico, se acordó declararle pendiente de recurso al
hoyta el 29 del actual.

Número 287: Francisco Quijano y Sanchez, de Asturias y
de Maria Juarez, alegó ser hijo único de padre
rey agenario y pobre a quien mantiene, pues
su hermano Damian está casado, no justifica
la excepción y de conformidad con el dictamen
del Sindico se acordó declararle pendiente de recur-
so hasta el 29 del actual.

Número 296: Tomas Simeon y Lopez, de Burgos y de fer-
nanda, alegó estar en forma del pecho, y recur-
rido resultó comprobada tuberculosis pulmonal
incipiente, conceptuándose útil condicional como
incluido con el n.º 16, en el orden 5.º de la clau 3.ª del
cuadro, y no alegando mas excepciones de confor-
midad con el dictamen del Sindico, se acordó
declararle excluido temporalmente.

Número 319: Francisco Sanchez y Sanchez, de Huelva
y de Mercedes, alegó padecer de tina, resultan-
do comprobada del reconocimiento facultativo
conceptuándose útil condicional, como incluido
con el n.º 9, en el orden 8.º de la clau 2.ª del cua-
dro, y no teniendo mas excepciones que alegar,
de conformidad con el dictamen del Sindico
se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 322: Cristóbal Cararaga y Molina, de Manuel y de Estivalia, alijo ser hijo de padre sexage nario y pobre a quien mantien, por su hermano Blas, está casado y es hijo menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Indico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Número 327: Adriano Lopez y Sanchez, de Felix y de Clemente, manifiesto notuor que aligav excep cion alguna y de conformidad con el dictamen del Indico se acordó declararle soldado.

Número 328: Pedro Garcia Villa, de Juan y de Maria, manifiesto notuor que aligav excepción al guna y de conformidad con el dictamen del Indico, se acordó declararle soldado.

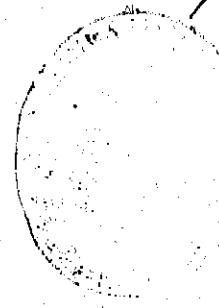
Número 331: Carmelo Vargary Poder, de Leoncio y de Teresa, manifiesto notuor que aligav excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Indico se acordó declara rle soldado.

Número 332: Ricardo Clemente y Madrid, de Fran cisco y de Bar, alijo ser hijo único de pa dre que tiene otro en servicio activo por su suerte en el Regimiento Infanteria de Cuenca núm. 12, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Indico

0172

Se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 de actual

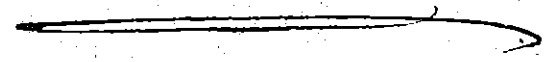
Núm. 164 - Sr. Gabo Diaz y Moron, de Francisco y de Josefa, alegó ser miope, resultando como probada una conjuntivitis parpeneal y miopia, exceptuándole útil condicional, como incluido en el n.º 146 en el orden 6.º de la clase 7.ª del cuadro, y no teniendo mas que alegar de conformidad con el dictamen del médico se acordó declararle excluido temporalmente



Núm. 616 - Sr. Venancio Garcia Moreno, de Diego y de Josefa, alegó estar enfermo del pecho, resultando como probado del reconocimiento facultativo una tuberculosis incipiente con lesiones bulbularias, exceptuándole útil condicional como incluido en el número 189 en el orden 6.º de la clase 2.ª del cuadro y no teniendo mas que alegar de conformidad con el dictamen del médico, se acordó declararle excluido temporalmente.



Núm. 820 - Sr. Cerano Madrid y Casua, de Juan Vicente y de Casimira, alegó tener pupas en la cabeza, y reconocido resulto comprobada la tina, exceptuándole inútil, como incluido en el n.º 79 en el orden 8.º de la clase

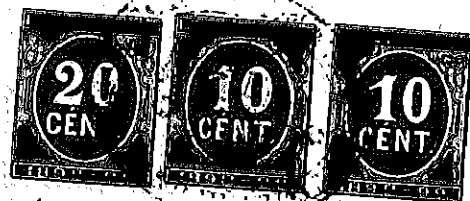
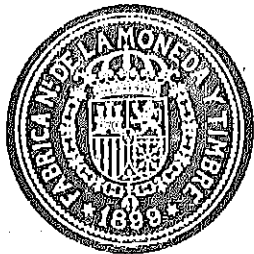


se 2.^o del cuadro y no teniendo mas que alegar, de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle exceptivo y temporalmente.

Núm. 977. - Expte. Antonio Ortiz y Torres, de Miguel y de Cristobalinez, alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Núm. 976. - Expte. Victoriano Cortado y Carrasco, de Juan Francisco y de Maria, alegó ser hijo único de padre que tiene otro viviendo personalmente en el Ejército por su muerte, habiendo fallecido en el Hospital de la Habana, de la fiebre amarilla, no justificó la excepción, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el 29 del actual.

Núm. 975. - Expte. Angel Fernandez y Lidjueita, de Antonio y de Juana, alegó ser hijo único de viuda a quien mantiene, pues sus hermanos Aureliano y Lotero, el primero está en activo servicio por su muerte en el Cuarto Regimiento de Artillería de Montaña y el segundo casado y pobre, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Sindico



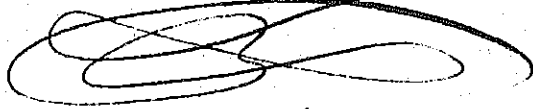
se acordó de declararle pendiente de recurso hasta el 2º del actual.

Número 398. Lona = Eugenio Levada y Diaz de Franisco y de Joaquina, digo ser hijo único de un docto pueblo quien mantiene pues sus hermanas (nos) Pedro y Nicario, están caídas y son pobres; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó de declararle pendiente de recurso hasta el 2º del actual.

Terminado el acto de llamamiento, clasificación y declaración de soldado, se ad virtió por el Sr. Presidente a los interesados de los derechos que les conceden los artículos 96 y 98 del Código, y después de disponer que se capitularan los oportunos certificados de sus obligaciones a los mosos que las hubieren propuesto y las reclamen, y de designar al Don Martin Campos y Lopez y a Don Juli Manuel Perez y Cabezas, como testigos para que intervengan en las justificaciones de pobreza que dispone el art. 66 de la

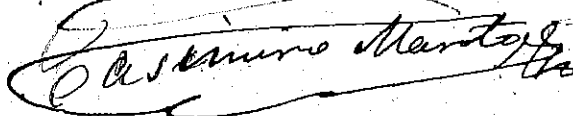
vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo
del Ejército, se leyó la presente acta
que fué aprobada por unanimidad
firmándose la misma por los tres concurrentes
levantándose acto seguido la sesión de
todo lo cual yo el Sr. Certifico —

Juanillo Pizarro



Eugenio Tello

y Cordova

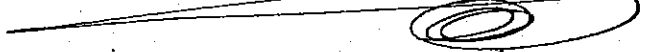


Eugenio Sevilla

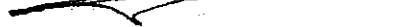
Pedro Jernandez



José Pedro Jaur



Juan Romero



Monte Carrizosa

y Hobanes



Monte de Oro

y Cordova

Aurelio Oberla

H. Tambo Campo

Mamuel Rubio

Ramon Morale

José Jernandez



Monte Nuevo





[Handwritten signature or scribble]

[Faint handwritten text or scribbles at the bottom of the page]

Diligencia y crédito por medio de la presente que la sesión
correspondiente a este día ordinaria no ha
podido celebrarse por estar los señores con-



275
0175

cejalos ocupados con el acta de clausura y declaracion de soldados. Y para que conste entiendo y firmo la presente con el V.º B.º del Señor Alcalde en Valdepeñas a cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve de que yo el secretario certifico =

V.º B.º

Marta Camacho y Bohner

Sesion extraordinaria del { En las casas Conistoriales de la Ciudad
dia 8 de Marzo de 1899 } de Valdepeñas a ocho de Marzo de

- Presidente
- Sanchez
- Ganarco
- Gamino
- Gamacho
- Corunjo
- Melo G.
- Fernandez
- Morales
- Pablo
- Melo M.
- Lesida
- Gallo

mil ochocientos noventa y nueve: bajo la Presidencia del Señor Don Juan Martin Pinalco Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma se reunieron previa la oportuna convocatoria siendo las nueve de la mañana los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesion extraordinaria a que han sido convocados y reunidos numero suficiente y declarada abierta por la Presidencia y el Secretario de lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Se dió cuenta del oficio que con fecha veintiocho de Febrero ultimo ha dirigido el Señor Gobernador Civil de la Provincia de Valdepeñas el expediente para la subasta de las obras necesarias para la colocacion de un puente de hierro sobre el arroyo de la Veguilla en la calle de la Virgen de esta Ciudad del que consta haber aprobado el pliego de condiciones nuevamente formado para la dicha subasta y por unanimidad

se acordó señalar el día catorce del proximo mes de Abril a las once de su mañana para la celebracion de la nueva licitacion publica.

El Señor Presidente manifestó que el importe de los recargos de la contribucion territorial e industrial correspondientes al Ayuntamiento se habian ingresado por la Hacienda en la caja de Instruccion publica con destino al pago de las atenciones de la misma las cuales se hallaban cubiertas en su totalidad por lo que respecta a este ejercicio, existiendo algun sobrante que debe prescribir el Ayuntamiento y en su vista se acordó por unanimidad autorizar al Agente Don Delfino Colorado para que liquide con la caja de Instruccion publica el importe de las supradichas atenciones y prescriba el resto el cual ingresará inmediatamente en la caja de la Excma Diputacion provincial a cuenta del tercer trimestre del actual ejercicio.

El Señor Cornejo manifestó que segun tiene entendido existen en descubiertos los pagos de algunos nichos del Cementerio por pretender los dueños de los cadáveres en ellos enterrados se les abone ó rebaje los gastos que les ha ocasionado la construccion de los mismos pretension que estimaba de justicia, el Señor Cominero se opuso a lo pretendido por el Señor Cornejo exponiendo que las familias de los difuntos enterrados en nichos habian costado la construccion de los mismos voluntariamente y por pagar ese tributo abundante orgullo y que de accederse a lo propuesto por el Señor Cornejo lo que habian satisfecho por completo el importe de las citadas sepulturas reclamarian la devolucion del coste de construc-

176

ción de los mismos lo cual produciría el trastorno consi-
guiente en la contabilidad municipal alterando
las tarifas que por si solo no pueda hacer el Ayun-
tamiento sin la aprobación de la Junta Municipa-
l. En vista de estas razones el Señor Consejo desin-
tió de su proposición acordándose por unanimidad
que los medios a que se refiere la proposición del ci-
tado Señor Concejal se cobre sin rebajar los gastos de
construcción según ha venido practicándose.

Se dió cuenta del estado calculado para la distri-
bución de fondos en pago de las obligaciones municipa-
les correspondientes al presente mes y por unani-
midad se acordó aprobarlo y autorizar al Señor Al-
calde para la obtención de pagos.

Se dió cuenta del oficio que con fecha diez y ocho
de Febrero último ha dirigido al Señor Gobernador
Civil de la provincia en el que de conformidad con
el dictamen emitido por la Comisión provincial
manifiesta haberse resuelto aprobar el acuerdo adop-
tado por el Ayuntamiento en sesión de veintinueve
de Diciembre último y autorizarle para la enajenación
en pública subasta de la casa de su propiedad en la
calle de Postas y por unanimidad se acordó que para
evitar dificultades en el otorgamiento de la escritura
cuando llegue este caso se solicite del Señor Registrador
de la Propiedad de este partido certificación en que
conste la inscripción de dicha casa con expresión de
los linderos de la misma toda vez que en el Archivo
de la Secretaría no se ha encontrado la escritura de
adquisición según en este acto ha informado el in-
tervento. Secretario.

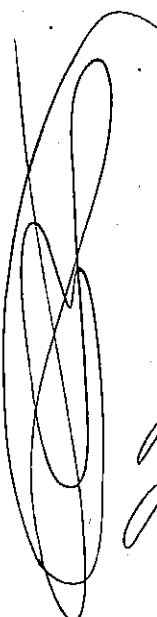
Se dio cuenta de la circular de la Administracion de Hacienda de la provincia fecha veintitres de Febrero ultimo inserta en el Boletin Oficial numero ciento nueve correspondiente al veintisiete del citado mes en la que recuerda el cumplimiento de varios articulos del Reglamento de Consumos de fecha de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho relativos a la adopcion de medios para hacer efectiva la cobranza de dicho impuesto y por unanimidad se acordó prestar exacto cumplimiento a la citada circular y para que sirva de base a los acuerdos de la junta de asociados, que en el proximo ejercicio se imponga a las cuotas de este impuesto el recargo del cinco por ciento como en los ejercicios anteriores, y que a la vez que la citada junta se reúna para acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento, forme el pliego de condiciones para la subasta caso de acordar el arriendo a venta libre de las especies gravadas.

Se dio cuenta de otra circular de la propia Administracion de Hacienda fecha primero del actual, inserta en el Boletin numero ciento doce, correspondiente al dia seis del mismo, recordando tambien el cumplimiento de varios articulos de la Instruccion de veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro sobre administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales y por unanimidad se acordó prestarse tambien exacto cumplimiento y que se grave este impuesto con el recargo del cincuenta por ciento como en ejercicios anteriores.

Se dio cuenta del acta de la sesion que con fecha veinticuatro de Febrero ultimo ha celebrado la Junta Fiscal de esta Ciudad en la que propone el Ayuntamiento que de conformidad con lo solicitado por Doña Maria Josefa



Santa Maria se amillaren a su nombre las fincas donadas a Don Eusebio Vasco y Gallego por escritura otorgada en diez de Agosto de 1880 de mil ochocientos ochenta y ocho de las cuales se reservó el usufructo dándose de baja en la partida de amillaramiento del citado Señor Vasco, se acordó por unanimidad acceder a lo propuesto por la expresada Junta y en su virtud que se amillaren las repetidas fincas a nombre de la reclamante Doña Maria Josefa Santa Maria.



Iguualmente se dió cuenta de la proposición que en la misma acta hace la propia Junta respecto a que se acceda a las alteraciones que en sus partidas de amillaramiento han solicitado los contribuyentes Don Eusebio Mad y Rodriguez, Don Petricio Moullet en nombre y como representante legal de su esposa Doña Petta Mad y Rodriguez, Don Domingo Crespo en nombre y representación de la suya Doña Per Mad y Rodriguez y José Maria Garcia Rabadau y Arroyo y en vista de que de los documentos que han presentado se deduce las alteraciones que han sufrido en su riqueza de conformidad con lo propuesto por la indicada Junta se acordó por unanimidad proceder en su día a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice las partidas de dichos contribuyentes y la de los demás a quienes alcancen las alteraciones solicitadas.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Don Lorenzo Medina y Moreno maestro de instrucción primaria en el que solicita se le señale una remuneración de quinientas pesetas anuales en concepto de alquiler del local que

en un casa de la calle Ancha tiene destinado a escuela de
parvulos de la que es profesora su esposa Doña Pura
Rodriguez, y en vista de que el repetido local lo
ofrecio gratuitamente sin limitacion de tiempo se
acordo por unanimidad no haber lugar a lo solicitado.

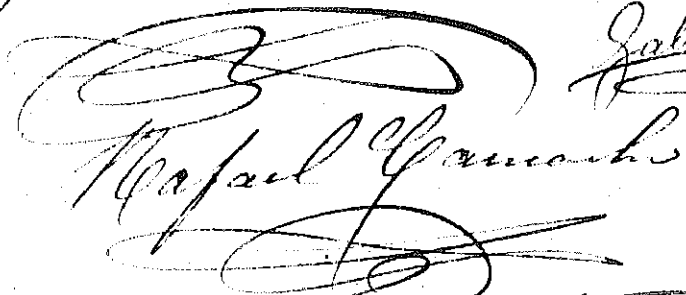
Se dio lectura de las circulares y demas disposi-
ciones insertas en los Boletines recibidos desde la ulte-
ma sesion ordinaria y por unanimidad se acordo
quedar enterado de las mismas.

El Señor Presidente solicitó un mes de licencia
para ausentarse de la poblacion a asuntos particulares
y por unanimidad se acordó concederle la licencia
solicitada.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria
el Señor Presidente levanto la sesion de todo lo cual
yo el Secretario certifico =

Juan M. Pizarro

Juan Antonio Sanchez



Jabriel Baraza

Manuel de Mesa
y otros

Eugenio Celis

Candelio Morla

Juan Cermeño

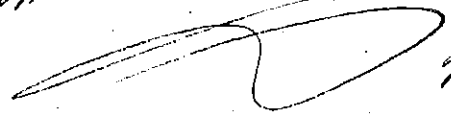
Manuel Baraza

Manuel Rubio

Eugenio Levida

Ramon Morales

Pedro Fernandez



Manuel Baraza
y otros

Sesion ordinaria del dia 7 En las casas Conuitoriales de la Ciu-
 13 de Marzo de 1899 dad de Valdepeñas a tres de Marzo

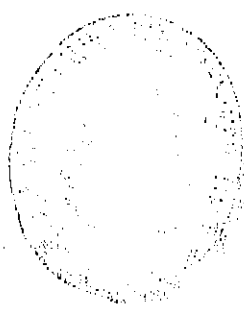
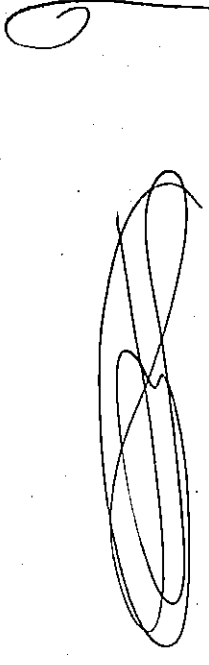
Presidente.
Carrasco
Cornejo
Peketo
Rubio
Gamacho
Melo C.
Melo M.
Fernandez
Gallo
Morales
Moroto

de mil ochocientos noventa y nueve. bajo la Presiden-
 cia del Señor Don Juan Martin Pindico, Alcalde pre-
 sidente del Ayuntamiento de la misma, se reunieron
 siendo las nueve de la mañana los señores Conce-
 jales que se expresan al margen para celebrar la
 sesion ordinaria de este dia y declarada abierta
 yo el Secretario di lectura del acta de la anterior y
 fue aprobada por unanimidad y en igual forma tra-
 tificados los acuerdos tomados en la misma.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Don
 Gonzalo Cordova y Caminero, presentando la dimi-
 sion del cargo de segundo Sindico, que viene desem-
 peñando y por mayoría se acordó admitirla.

Vacante el cargo renunciado, propuso el Señor Pre-
 sidente se procediera a designar la persona que
 debiera desempeñarlo y al efecto ordenó se diese
 lectura del artículo cincuenta y dos de la ley munici-
 cipal. Consultados los antecedentes electorales se vio
 que los Concejales que mayor número de votos habian
 obtenido en su elección estaban desempeñando otros
 cargos y que los Sr's Palacios, Melo M., Moroto,
 Rubio y Sanchez, habian obtenido igual número
 de votos, y siendo de estos el de mayor edad Don Juan
 Antonio Sanchez, se acordó por unanimidad decla-
 rarle Sindico segundo de la Corporación.

Se dio cuenta de otro escrito presentado por Don
 Mateo Dura Melo, excusándose de aceptar el cargo de
 primer repartidor de la Junta municipal, para el que
 ha sido nombrado por la Administracion de Hacienda

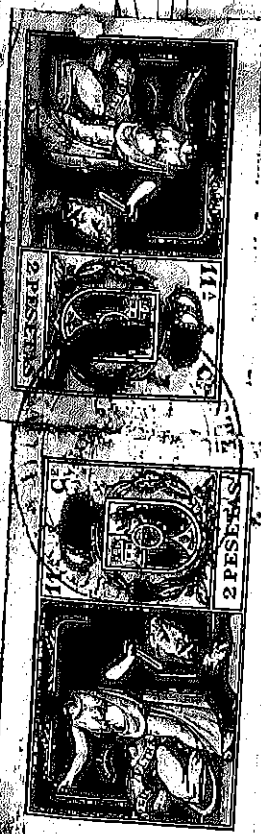


de la provincia en atención a ser mayor de sesenta años y
constando al Ayuntamiento la cetera de la escusa
allegada y en vista de lo dispuesto en el artículo treinta
y cinco del Reglamento de treinta de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y cinco, se acordó por una-
nidad aceptar la escusa propuesta, y que se ponga
en conocimiento de la Administración de Hacienda
para la designación de otro sujeto de la misma cate-
goría, siendo extensiva la comunicación que se le dirija
a invitarse para el nombramiento de suplente de la
tercera categoría que ha dejado de vacar.

Se dio cuenta de la carta de pago número veinte-
tres expedida con fecha diez del actual, en favor de
los herederos de Don Pedro González Damián, de la
que consta haber pagado por completo el préstamo
que en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos
sesenta y dos recibí de los fondos del Pósito; y consideran-
do que con el pago total realizado ha caducado el des-
cubierto inscrito y en vista de lo dispuesto en los artículos
setenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria,
en el treinta y dos del Reglamento para su ejecución y en
la D. O. de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
setenta y ocho, se acordó por unanimidad, otorgar en
representación del Pósito su pliego y expreso consen-
timiento para que se lleve a efecto la cancelación de
la hipoteca que el expresado deudor tenía constitui-
da, mandando en su virtud que por el infrascrito
Secretario, se ponga certificación de este acuerdo con los
datos necesarios deducidos de la obligación hipotecaria,
para que mediante su presentación y la de su copia
simple en el Registro de la Propiedad de este partido,
constando el pago y el consentimiento de la Corporación



20.807



tenga lugar la cancelación acordada.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Don Ricardo Delgado presentando la dimisión del cargo de Primer Teniente de Alcalde que viene desculpando, en cuyo ejercicio dice no poder continuar por impedirlo las muchas ocupaciones que le proporcionan sus intereses y negocios particulares y por mayoría se acordó admitirla.

Vacante el cargo se procedió a designar el Concejal que según el ya citado artículo de la Ley municipal debe cubrir la vacante, y consultados los dichos datos que para designar el Sueldo segundo se vio que el que mayor número de votos había obtenido era Don Gerardo Cordova Caminero, y por unanimidad se acordó declararle primer Teniente de Alcalde.

Se dio lectura de las circulares y demás disposiciones venidas en los Boletines recibidos desde la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

El Señor Cornejo recordó a los Señores Concejales el mal estado en que se hallan las calles de Vera Cruz y Comisilla, respecto a su empedrado y propuso acordarse solicitar de la Dirección de Obras públicas, o de quien correspondiera el arreglo de las mismas, puesto que pertenecen al Estado por servir de enlace a la carretera de Alvarado a Yufantes, y por unanimidad se acordó acceder a la proposición del Señor Cornejo, exprese-

sando que a la Corporación le es indiferente se arregle con un solo empinado o con arrojados como la carretera.

El Señor Presidente expuso que varios vecinos de la calle Principal en el trozo comprendido entre la Plaza y calle del Buen Suceso, se le habían quejado de los daños que ocasiona a las fachadas de sus casas el cruce de carruajes en distintas direcciones, y la exposición que existe de que ocurran desgracias personales por lo angosto de la misma; y para evitar dichos perjuicios se acordó por unanimidad que la entrada en dicha calle se verifique por la del Buen Suceso y la salida por la Plaza, fijándose letreros indicados para conocimiento del público.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Juan M. Pizarro

José Pinto

Gabriel Carrasco

Manuel Carrasco

Guillermo Alvarado

Francisco de Mello y Carrasco

Manuel Alvarado

Eugenio de Mello

H. M. Carrasco

Manuel Rubio

Manuel Carrasco

Manuel Carrasco

José Carrasco

Manuel Carrasco y Solano

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de la Ciudad
 día 17 de Mayo de 1899 de Valdepenas a diez y siete de Mayo

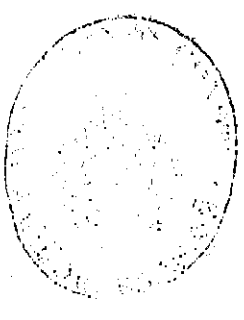
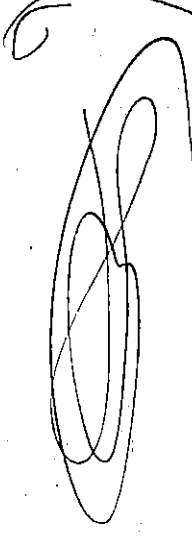
Presidente
Camino
Gordova
Coruio
Merlo G.
Camino P.
Rubio
Prieto
Quisero
Merlo M.
Bello
Carrero
Sanchez
Palacios
Meraso

de mil ochocientos noventa y nueve: bajo la Presidencia
 del Señor Don Juan Martin Peñasco Alcalde presi-
 dente del Ayuntamiento de la misma, se reunieron sin-
 do la hora de las cuatro de la tarde los señores Concejales
 que se expresan al margen al objeto de celebrar
 la sesión extraordinaria a que han sido convocados
 y declarada abierta y el Secretario dió lectura del acta
 de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Le dió cuenta del oficio que con fecha de ayer ha diri-
 gido el Señor Gobernador Civil de la provincia parti-
 cipando que el Excmo Señor Ministro de la Goberna-
 cion con fecha catorce del corriente ha admitido la
 excusa presentada por Don Juan Martin Peñasco para
 seguir desempeñando el cargo de Alcalde presidente
 que venia desempeñando y por unanimidad se acor-
 dó quedar retirados y que se haga constar en el acta
 el sentimiento expresado a la Corporacion por la lectura
 del citado oficio y un expresivo voto de gracias por la
 inteligencia y acierto con que ha desempeñado la Al-
 caldía y presidencia del Ayuntamiento.

El Señor Presidente dió las gracias a la Corporacion
 en un sentido discurso manifestando quedaba altamente
 agradecido de los señores Concejales por la cooperacion de-
 cidida que le han prestado en todas ocasiones y especial-
 mente con motivo de los tristes sucesos del mes de Mayo
 anterior y que consideraba merecido el voto de gracias
 acordado que aceptaba como muestra de consideracion
 en vista de la unanimidad con que la Corporacion ha
 demostrado su interes de que se consiguiese en el acta.

Seguidamente se dió cuenta del otro oficio de la



misma fecha y del propio Señor Gobernador Civil de la provincia, transcribiendo la Real orden comunicada por el mismo Ministerio en la que se participa que S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reyna Regente del Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reyna Regente del Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento a Don Luis Gaminero y Trucellva. Enminada la lectura el Señor Presidente abandonó la Presidencia e invitó a ocuparla al Señor Gaminero entregándole acto continuo las insignias del cargo y la credencial de su nombramiento.

El nuevo Señor Presidente tras de pedir un nuevo voto de gracias para su antecesor que fue acogido por aclamación pronunció un discurso, en el que manifestó su intención de completar la obra administrativa de su antecesor de reformar los ingresos y disminuir los gastos en cuanto fuera compatible con los serenos subsistencias de esta obra no habia podido coronar su digno antecesor por falta de tiempo; exponiendo a grandes rasgos la conducta que en los últimos años pensaba seguir solicitando para todo el apoyo de sus compañeros sin el cual le seria muy difícil llevar completamente su cometido.

Los señores Prieto y Rubio en nombre de los concejales liberales y castillos respectivamente dieron la bienvenida al nuevo presidente expresando habian oido con mucho gusto su programa sobre todo en lo que respecta a la administración ofreciéndole el concurso de los Concejales en cuyo nombre habian usado de la palabra.

El Señor Presidente dió las gracias por el concurso ofrecido las cuales aceptó el Señor Corral en nombre de los concejales libolistas por haberse hecho la oferta en



N 0.171.442

181

favor de un Alcalde de un comisión política. 0131

Habiendo concurrido a la sesión los señores Gorr-
dova y Sanchez, designados para los cargos de presi-
dente de Alcalde y Sindico segundo del
Ayuntamiento, el Señor Presidente (los poseedores
de sus cargos.

Y no comprendiendo mas asuntos la convoca-
toria el Señor Presidente levanto la sesión de todo
lo que yo el Secretario certifico =

Franco de Peñasco Pres. Comisión

M. M. M. M. M. reg. Gobierno

Ventura Mella
G. G. G. G.

Mamuel Rubio

Gabriel Barraco

Oliverio Merlo

Eugenio Della

Casimiro Martos

José P. P.

Juan Antonio Sanchez

Casimiro Palacios

Francisco Camarero

Celestino Guerrero

Ventura Camarero
y Molino



Sesión ordinaria del día } En las casas Consistoriales de la Ciudad
 20 de Marzo de 1899 } de Valdepeñas a veinte de Marzo de

Presidente
Córdova
Consejo
Cabracho
Delgado
Mesas C.
Mesas M.
Rubio.
Palacios
Carrasco
Peñero
Moroto

mil ochocientos noventa y nueve: bajo la Presidencia del Señor Don Luis Cambres y Prescilla Alcalde jurado ante el Ayuntamiento de la misma, se reunió en virtud de la nota de las nueve de su mañana los señores concejales que se expresan al margen con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y declarada abierta y el Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

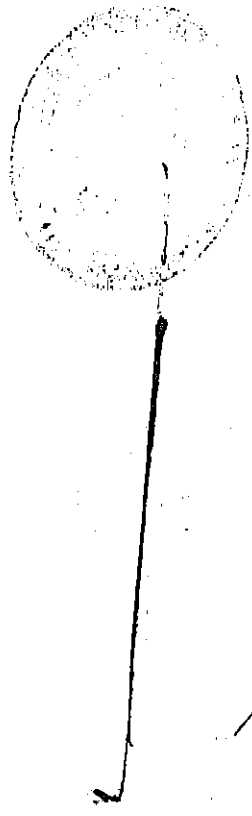
Se dió cuenta del dictamen que la comisión de policía urbana ha emitido respecto a la alineación de la fachada de la casa que en la Plaza de la Constitución perteneció a los vecinos Don Julian de las Heras, Doña Dolores Goba, Doña María Josefa Santa María y deben levantarse en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión de diez y nueve de Diciembre y del plano que a dicho dictamen acompañaba, y por unanimidad se acordó púteste aprobación y que con arreglo al mismo se construya la fachada de referencia siempre que por Don Julian de las Heras se abonen las varas de halar que debe tomar de la Plaza al precio de tasación positiva.

El Señor Presidente manifestó a la corporación que habiendo quedado vacante la cuarta tenencia de Alcaldía que había desamparando por haber parado a la presidencia del Ayuntamiento, se estaba en el caso de cumplir el artículo cincuenta y ocho de la Ley municipal designando el Concejil que debe cubrir la vacante, y revisar los antecedentes electorales como en la sesión ordinaria anterior, se vió que este lo era el Concejil Don

Carminio Maroto, por ser entre los que obtuvieron mayor numero de votos el mayor de edad; y por unanimidad se acordó decharse el cuarto teniente de Alcalde, ^{reservándosele por el acto del cargo} de Alcalde, po-

Se dio cuenta del Oficio que con fecha de ayer ha dirigido Don Pedro Manuel Carminio al Señor Alcalde manifestando que creyendo incompatible el cargo de Jefe Municipal que desempeña desde el día diez y ocho, con el de vocal asociado de la junta municipal renunciaba el ultimo, y por unanimidad se acordó admitir al solicitante la excusa presentada y que de conformidad a lo establecido en el artículo setenta de la Ley municipal, en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que celebre el Ayuntamiento se proceda a celebrar nuevos sorteos con las formalidades legales prevenidas.

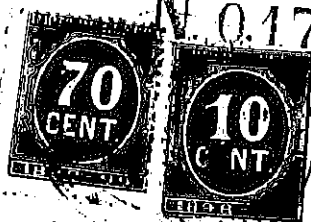
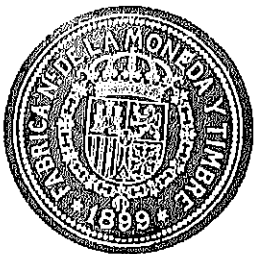
Se dio cuenta de la carta de pago numero veinticuatro, expedida con esta misma fecha en favor de Don Humberto Diaz Barrida, de la que consta haber pagado por completo el préstamo que en trece de Junio de mil ochocientos noventa y dos recibí de los fondos del Pósito; y considerando que con el pago total realizado ha caducado el derecho inscrito, y en vista de lo dispuesto en los artículos setenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria, en el setenta y dos del Reglamento para su ejecución y en la Real Orden de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó por unanimidad otorgar en representación del Pósito su pleno y expreso consentimiento para que se lleve a efecto la cancelación de la hipoteca que el expresado deudor tenía constituida manifestándose en su virtud que por el infrascripto Secretario, se ponga certificación de este acuerdo con los insertos necesarios



deducidos de la obligación hipotecaria para que mediante su presentación y la de su copia simple en el Registro de la Propiedad de este partido, contraído el pago y el cumplimiento de la Corporación tenga lugar la cancelación acordada.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por Don José de la Cabañera, Don Francisco Verdugo, Don Vicario Croyo, Don Joaquín Bustado de Mendosa y Don Manuel Durán, de los cargos de Administrador, Interventor, Procurador y auxiliar de la Administración de Consumos y de Interventor del de peses y medidas y por unanimidad se acordó admitirlas.

El Señor Presidente propuso al Ayuntamiento la creación de una oficina que debiera titularse "Administración de Rentas Municipales" la cual estuviera encargada de recaudar actualmente la de Consumos y de Peses y Medidas y en adelante las de cualesquiera otras que no se acordasen y hubiera de administrar el Ayuntamiento, con lo cual se conseguiría uniformar la Administración e introducir una economía de importancia en los gastos del municipio, cuya oficina constaría de los empleados y con los sueldos siguientes = Un administrador con tres mil pesetas, un interventor con mil quinientas, un recaudador con mil doscientas cincuenta, dos escribientes con mil seiscientos noventa y nueve cada uno, un ordenanza con seiscientos treinta y nueve, un jefe del Resguardo con mil seiscientos noventa y nueve, un cabo con seiscientos treinta, treinta y dos vigilantes con seiscientos treinta y ocho pesetas setenta y cinco de quince cada una y otros cinco vigilantes para el fletado con igual sueldo que los anteriores, cuyos sueldos importan treinta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco centavos; y para la recaudación de la renta de peses y medidas, solicitaba solo el nombramiento de ocho dependien-



N. 0.171.443 189

0183

tos con el mismo sueldo que los destinados a Comunas, y por unanimidad se acordó aprobar en todas sus partes la proposición del Señor presidente, y que para su ejecución se le conceda el término que es necesario para organizar el servicio en la forma propuesta dando cuenta cuando lo haya ejecutado.

Ordada la Administración de rentas municipales se procedió al nombramiento de los empleados de la oficina cuya designación compete al Ayuntamiento, y por unanimidad se acordó nombrar Administrador a Don José de la Caballería y Muñoz, Interventor, a Don Juan Alcáide y Moroto, Procurador Don Vicario Greda y escribientes a Don Florencio Gilabert y Don Joaquín Hurtado de Mendosa, entendiéndose con carácter de interinos los que se hallan reservados a los Sargentos y licenciados del Ejército.

El propio Señor presidente, propuso también la supresión de las plazas de Inspector de orden público, jefe de los guardas municipales, guarda de la glorietta del Convento y jefe de calles y caminos; y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado y que por virtud de este acuerdo se entienda separado del último cargo Don Vicente Rubio y Hurtado, cuyo nombramiento y separación compete al Ayuntamiento.

El repetido Señor presidente propuso también la reforma de la plantilla de los empleados de Secretaría en la forma y con los sueldos siguientes. Secretario tres mil pesetas, Ayudante dos mil, Contador quinientas, Oficial primero mil setecientas cincuenta, Oficial segundo mil quinientas, Oficial tercero mil doscientas cincuenta, tres escribientes a

noventa y nueve cada uno, para escribientes
temporeros mil ciento veinticinco; un portero setecientas
treinta, cuatro alguaciles a seiscientas treinta y ocho puntas
veinticinco centísimos cada uno, encargado del reloj quinientas
y sesenta público sesenta; y por unanimidad se acordó que esta
nueva proposición de la presidencia quede sobre la mesa
hasta nueva orden para que los señores Concejales puedan
estudiarla con detenimiento.

El propio Señor presidente manifestó que debiendo com-
prenderse en el proyecto de presupuesto ordinario la canti-
dad necesaria para pagar a los empleados cesantes los
sueldos que les adeuda el Ayuntamiento debiera acordarse
en esta sesión reconocer el importe de los mismos como
crédito en contra del Ayuntamiento y por unanimidad
se acordó, que tomando por base el expediente formado
por la comisión que a su tiempo nombró el Ayunta-
miento para liquidar el importe de dichos sueldos se
reconoce el que arroja como crédito pendiente de pago con-
siguiéndose la cantidad necesaria para el abono de la
Guerra dentro del ejercicio próximo venidero.

Se dió lectura de las circulares y demás disposiciones
insertas en los Boletines Oficiales recibidos desde la últi-
ma sesión ordinaria y por unanimidad se acordó quedar
enterado de las mismas.

El Señor Consejo hizo ver la necesidad de acordar
algunas reglas para el régimen del Hospital municipi-
al sobre todo en la parte relativa al ingreso de enfermos
para evitar los abusos que prevalecen en la admisión de los
mismos en su mayoría forasteros, con el objeto de introducir
en el presupuesto de beneficencia las economías posibles
y por unanimidad se acordó que por la Comisión de San-
tidad se redactase un Reglamento y se presente para la
aprobación definitiva de la Corporación.

El Señor presidente propuso también la formación de
otro Reglamento para el régimen interior del Ayunta-

minuto, y por unanimidad se acordó que por la Comisión de gobierno interior se redacté el documento propuesto por la presidencia y se presente para su discusión y aprobación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico =

José Benavente

M. M. ...

Capitán Martínez

Manuel Gamacho

J. Corroza

Pedro Delgado

Ornelio Merlo

Venturoso ...

Manuel Rubio

Gabriel Carrasco

Francisco Peñero

Caruelo Peláez

José ...

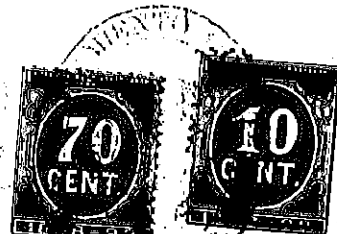
Manuel Carrasco
...

Sesión ordinaria del J. en las Casas Consistoriales de
día 27 de Marzo de 1899 en la Ciudad de Valdepeñas a diez
Presidencia de Marro de mil ochocientos noventa y nueve.
Carrasco
Corroza
Sanchez Rudebilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Merlo C. Maximiano de reunión, siendo las nueve de
noche M. la mañana los tres. Concejales que se expresan

Carriano al margen al objeto de celebrar la sesion ordinaria
Penasco de este dia, y declarada abierta, yo el Secretario de le
Prieto
Camacho
Vello
Comunero P.
tura del dcta de la anterior y fue aprobada por
unanimidad.

Presente el mozo del actual recuadro, alistado en
el Vico del Marqués, Fabio Morales y Montero, que en el
dia de ayer helicito del Sr. Presidente ha curado en esta
sesion del derecho que le concede el parrafo segundo
del articulo novetata y cinco de la vigente Ley de Re
clutamiento, en atencion a que la enfermedad que di
jo haber padecido en Madrid, y de la que aun se ha
lla convalesciente, le ha impedido presentarse a su tiem
po en dicho pueblo, y presentes tambien el tallador Juan
Romero Madrid y los medios titulares Don Alfonso
Caro Paton, y Don Pedro Lamy y Utolara, en virtud de
la previa citacion que al efecto se le ha hecho, ordeno
el Sr. Presidente proceder a la talla de dicho mozo
y verificado resulto tener un metro novecientos sesen
ta milimetros; e invitado para que expusiera las
excepciones que le asistieran, aligó estar enfermo del pe
chog, y como no se comprobara lesion alguna del
requisimiento facultativo, fue declarado util, por
estos. En su vista acordo el Ayuntamiento que por
el Sr. Alcalde se expidiera y permitiera las certifica
ciones prevenidas en el articulo citado.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos toma
dos por el Ayuntamiento de las sesiones celebradas
durante el parado muy a febrero y por unanim
idad se acordo aprobarlo y que se remitiera copia



al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inspeccion en el Boletín oficial de la misma.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Leon Felipe, Juana, Maria, Julian, Prudente y Maria Antonia Guralery Leon, en concepto de hijos y herederos de Pedro Guralery y de civil manifestando no estar dispuestos a responder del préstamo que de los fondos del Fisco, concedió el Ayuntamiento en el ejercicio económico de mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta y seis, a Vicente Gomez y Heald con la fianza de un cita de padre y solicitando que se acuerde no otorgar le espera ni moratoria con la dicha fianza de demandando esta terminada por lo menos en la fecha de esta oposición y que se les notifique la resolución que recaiga, y por unanimidad se acordó pasar a la Comisión del Fisco para que informe lo que estime procedente.

Se dió lectura a las circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesión, y por unanimidad se acordó quedar enterados de las mismas.

Si no habiendo mas asuntos de que

tratar el don Excmo levante la sesión,
de todo lo que, y lo el Secretario certifico =

~~Juan Calles~~ Juan Antonio Sanchez

A. Maria Campo

J. Cordova Venito de Nido
y Cordova

Urelio Merlo

Juan Valle

Gabriel Canales

Juan C. Canino

Juanillo Perera

José Prieto

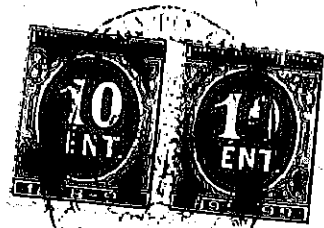
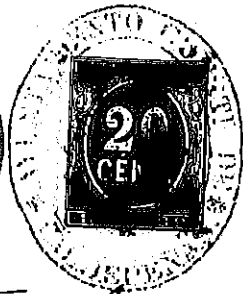
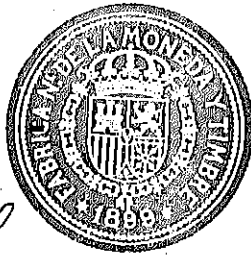
Miguel Gamboa

Mateo Amador

Holmes

0196





N. 0.431.503

187

0187

Señores extraordiñarios } En las Casas Consistoriales de la
del dia 29 de Marzo del 899 } Ciudad de Valdepeñas a veinte

Presidente } nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y
Córdoba } nueve. Bajo la presidencia del Sr. Don Luis
Consejo } Carreras y Redecilla, Alcalde Presidente
Carreras } del Ayuntamiento de la misma, se reunieron
Maroto } por propia la oportuna convocatoria los Sres.
Merlo C. } Concejales que se expresan al margen pa
Sanchez } ra celebrar sesion extraordinaria y resol
Merlo M. } ver las incidencias de quintas que queda
Gonzalez } ron pendientes en las sesiones de los dias
Garcia } cinco y seis del actual, y declarada abier
Belgado } ta la sesion, se procedio en la forma si
Rubio } guiente.

Reemplazo del 899.

Número 2. Alfaro Sanchez y Priado, tenia alga
do ser hijo único de una puta a quien
mantiene, preunto capiente justificando
la excepcion y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declarar
le solado condicional.

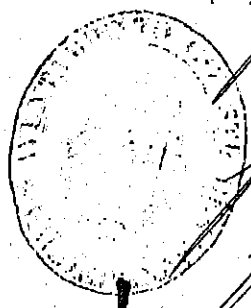
Número 3: Longinos Cepiñero, tenia allegado
estar su manteniendo a la mujer que lo
crió y educó desde la niñez, presento cape
dicente justificativo de la excepción, y de
conformidad con el dictamen del Sindico
se acordó declararle soldado condicional

Número 6: Gabriel Paton y Garcia, tenia allegado
ser hijo único de viuda pobre a quien
mantiene, presento capitulo justificati-
vando la excepción, y de conformidad con
el dictamen del Sindico, se acordó declarar
le soldado condicional.

Número 8: Juan Francisco Rubio y Herriz, se presen-
tó su padre, manifestando que su hijo re-
quiere impoibilidad de comparecer por
requerir serfermo y cojo en cama; el Sr. J. P.
ha ordenado el Sr. Presidente que los facultati-
vos señores Cano Paton y Garcia Lara,
pasaran a su domicilio a reconocerle
y habiendo comparecido al poco tiempo
manifestaron que habia comprobado del
reconocimiento un tumor blanco en
la rodilla izquierda, por lo que le con-
ceptúan inútil, como releyendo con el

numero 108, en el orden 10.º de la clase 2.ª del Cuadro, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle eschivo temporalmente.

Numero 18: Francisco Tenalver, tenia alegado ser hijo unico natural reconocido en legal forma y estar manteniendo a su madre pobre, presento caudiente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.



Numero 19: Vicente Garcia y Paton, tenia alegado ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento caudiente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Numero 21: Alejandro Fernandez y Fernandez, tenia alegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento caudiente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Numero 24: Bernardino de la Cruz y Roda, tenia alegado ser hijo unico de padre sea ganoso y pobre a quien mantiene

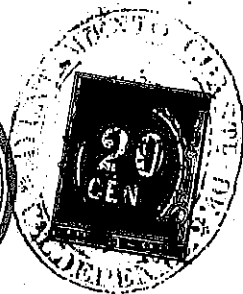
presento expediente justificando la excep-
cion, y de conformidad con el dictamen
del Sindico se acordó declararle soldado con-
dicional.

Número 25: Blas Crespo y Fresno, tenía alegado ser
hijo único de padre impedido y pobre a
quien mantiene, presentó expediente justi-
ficando la excepción, y de conformidad con
el dictamen del Sindico, se acordó declararle
soldado condicional.

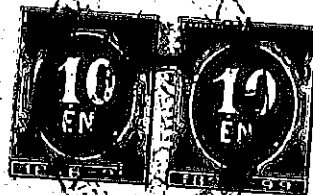
Número 29: Francisco Orieto y Campos, tenía alega-
do ser hijo único de padre impedido y po-
bre a quien mantiene, presentó expediente
justificando la excepción, y de conformidad
con el dictamen del Sindico se acordó de-
clararle soldado condicional.

Número 35: Manuel Garcia y Muñoz, tenía ale-
gado, ser huérfano de padre y madre
y estar manteniendo a sus hermanos
menores, Angel y Soledad, presentó ex-
pediente justificando la excepción y de
conformidad con el dictamen del Sindico
se acordó declararle soldado condicional.

Número 36: Luis Rodríguez y Garcia, tenía ale-



N.º 0.431.502



189

gado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle el soldado condicional.

N.º 38: Alejandro Meade y Laguna, digo y limitados, tenía alegado ser hijo único de viuda a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle el soldado condicional.

N.º 39: Juan Tomás García y Sánchez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle el soldado condicional.

N.º 40: Antonio Moreno y Sánchez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene; a pesar de los repetidos llamamientos no se presentó ni persona alguna en su nombre, y constando que

no habia formado expediente, de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado.

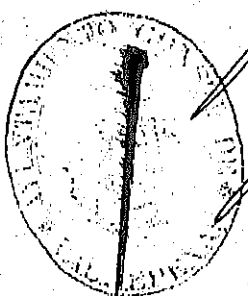
Número 42: Gregorio Corado y Moreno, tenia alegado ser hijo unico de viva pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 46: Victoriano Arroyo y Marquez, tenia alegado ser hijo unico de padre impedido, pero su hermano Martin, esta tambien impedido para el trabajo, reconocido este por los profesores del Cuerpo de Beneficencia de Ciudad Real, resultó comprobada, tina taururante pero dado su oficio de formalero, de concepto inutil para el trabajo, presento expediente justificando el estado de la pobre; pero en vista de la declaracion facultativa, de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 50: Gregorio Lopez y Colomo, tenia alegado ser hijo unico de viva pobre a

quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional

Número 56: Aquatín Caminero y Ferrerella, tenia alegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional



Número 60: Trujel Madrid y Sanchez, alego ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional

Número 66: Juan Felis Sanchez y Verdejo, tenia alegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional

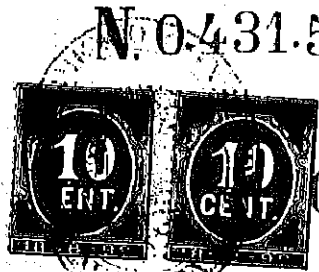
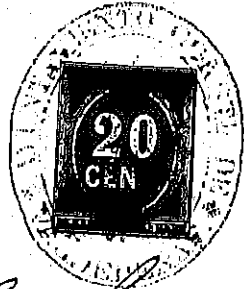
Número 67: Capetano Diaz y Oviedo, tenia alegado ser hijo unico de padre impedido y

pobre a quien mantiene presunto expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 69: Bernardo Barba Tolo y Balverde, te nia alegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene presunto expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 81: José Mena y Sanchez, represento inue pamente su madre, manifestando que su hijo continua en cama con fuerte con stipado y no se puede presentar, y que es cede de la talla y no tiene que alegar ex cepcion alguna fisica ilegal, y de Con formidad con el dictamen del Jindico se acor dó declararle soldado.

Número 82: Santiago Candelas y Carnal, alegó ser hijo unico de padre que tiene otros dos en servicio activo por su muerte, presunto expediente justificando el extremo de la po breza y no la permanencia de sus herma nos en servicio activo, y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó



N.º 0431.501

191

0191

Confirmar el fallo dictado el día cinco de la aránde le echido temporalmente
Número 86: Julian Penasco y Oro, tenía alegado ser hijo único de padre que tiene otro en servicio activo por su muerte, presentó expediente justificando la excepción, excepto el extremo relativo al hermano en activo y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó confirmar el fallo dictado el día cinco, declarándole echido temporalmente.

Número 88: Gregorio Sandoja y Manóvar, tenía alegado ser hijo único de padre impudico y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional

Número 91: Estanislao Rodríguez y Ferrnandez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Síndico

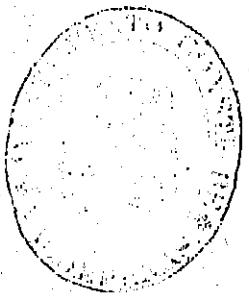
se acordó declararle soldado condicional
Número 93: Eduardo Fernandez y Santofia, tenia
alegado ser hijo único de padre suage
nario y pobre a quien mantiene, presen
to expediente justificando la excepción
y de conformidad con el dictamen del In
dico, se acordó declararle soldado condicio
nal.

Número 97: Juan Francisco Pad y de la Torre, te
nia alegado ser hijo único de padre suage
nario y pobre a quien mantiene, presen
to expediente justificando la excepción, y de
conformidad con el dictamen del Indico, se
acordó declararle soldado condicional.

Número 100: Papito Lopez y de la Torre, tenia ale
gado ser hijo único de padre suage
nario y pobre a quien mantiene, presen
to expediente justificando la excepción, y de conformi
dad con el dictamen del Indico, se acordó
declararle soldado condicional.

Número 103: Mateo Gourel y Laguna, tenia
alegado ser hijo único de padre impe
dido y pobre a quien mantiene, presen
to expediente justificando la excepción, y de
conformidad con el dictamen del Indico

se acordó declararle soldado condicional
 Numero 502: Saturnio Mad y Caton, tenia allegado
 un hijo unico de vinda pobre á quien man-
 tiene, presento expediente justificando la
 excepcion, excepto el extremo de estar casado
 su hermano Julián, y de conformidad
 con el dictamen del Jindico se acordó de-
 clararle soldado. El interesado no se con-
 formó con el fallo.



Numero 504: Francisco del Rey Castell, tenia allegado
 un hijo unico de vinda pobre á quien man-
 tiene, presento expediente justificando la ex-
 cepcion, excepto el extremo relativo á que su
 hermano Victoriano este en activo servicio y
 su hermano Pedro, Casado, y de conformidad
 con el Jindico se acordó declararle soldado. El
 interesado no se conformó con el fallo.

Numero 509 = Luis Rin y Sanchez, tenia allega-
 do su padre que el mozo se encuentra en
 Avilagen el caso del hombre de la Acate
 mag de Admon. militar, no justifico
 el extremo allegado, y de conformidad con el
 dictamen del Jindico, se acordó declararle
 soldado =

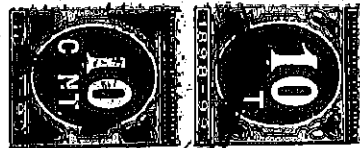
Número 113: Antonio Saavedra y Pintado,
tenía alegado, su hijo único de padre im-
pedido y pobre a quien mantiene, pre-
sento expediente justificando la excepción
allegada, y de conformidad con el dicta-
men del Síndico se acordó declararle
soldado condicional.

Número 123: Pedro Roman y Picas, tenía alega-
do su padre, que su hijo no podía compa-
recer por estar preso en la Cárcel de Ciudad
Real, y que tenía que alegar defecto fi-
sico, transmitidas las ordenes oportunas
al Alcalde de la Capital, fue fallada y pro-
nunciada, resultando del primer auto con un
metro y seiscientos milímetros, y del se-
gundo, una deformidad congénita de la
rodilla derecha que le imposibilita
la marcha del pie izquierdo de los
llamados pie equino, considerándole
inútil temporal como incluido con el
número 121 en el orden 10.º de la clase 2.ª
y de conformidad con el dictamen del
Síndico, se acordó declararle excludo
temporalmente



N. 0431.413 193

0193



Número 128: Pedro Leral y Vega, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene presente expediente justificando la excepción excepto el extremo relativo a que su hermano Manuel está en servicios activos por su cuenta y de conformidad con el dictamen del Jefe de la oficina se acordó declararle soldado. El intercurso no se confirmó con el fallo.

Número 129: Ramon Garcia Diego, tenía alegado ser hijo único de padre sexagenario y pobre a quien mantiene presente expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de la oficina se acordó declararle soldado condicional.

Número 130: Antonio Garcia y Rodriguez, se presentó nuevamente en vía Catalina manifestando que él mismo ha sido trasladado a la Cárcel de Ciudad Real y que como ya manifestó no tiene excepción alguna que alegar, y de conformidad con el dictamen del Jefe de la oficina se acordó declararle soldado.

Número 131: Sebastián Caras y Torres, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de la oficina se acordó confirmar el fallo del día cinco declarándole soldado.

Temporalmente.

Número 123: Adrian Munoz y Molina, tenia alguna
de ser hijo unico de padre que tiene otro
llamado Tomas en servicio activo por in-
uerte, presento expediente justificando
la excepcion, excepto el extremo relativo
a su hermano y de conformidad con el dicta-
meny del Sindico, se acordo declarar soldado.
El interesado no se conformo con el fallo.

Número 125: Manuel Martinez Moraga, tenia algu-
do ser hijo unico de padre que tiene otro
llamado Rufino en servicio activo por in-
uerte, presento expediente justificando la
excepcion, excepto el extremo relativo a
su hermano, y de conformidad con el dic-
tameny del Sindico se acordo declarar solda-
do. El interesado no se conformo con el fallo.

Número 127: Fermín Magdaleno Sanchez Colmo, te-
nia un hijo unico de vida pobre
a quien mantiene, presento expediente
justificando la excepcion, excepto el extre-
mo relativo a la existencia de un hermano
de gracias en activo servicio, y de confor-
midad con el dictameny del Sindico, se
acordo declarar soldado. El interesado
no se conformo con el fallo.

0191194

Número 139: Alfonso Querada Ureña, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción, excepto el extremo relativo a la existencia de un hermano Manuel en servicio activo, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declarar le soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 140: Rodrigo Lozano y Guenz, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declarar le soldado condicional.

Número 141: Pedro Antonio Gourel y Gourel tenía alegado ser hijo único de padre que tiene otro llamado José en servicio activo por su muerte, presentó expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declarar le soldado condicional.

Número 142: José Hurtado y Sanchez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando

cando la excepcion y de conformidad con
el dictamen del Indico, se acordó declarar
le soldado condicional.

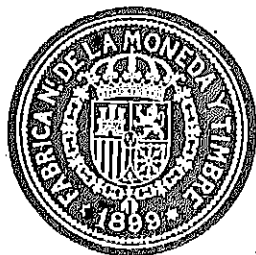
Número 155: Juan Vicente Lopez y Eniez, tenia algo
de ser hijo unico de viuda, pobre a quien
mantiene, presento expediente justifican-
do la excepcion y de conformidad
con el dictamen del Indico se acordó decla-
rarle soldado condicional.

Número 157: Juan Jose Viduente y Barua, tenia
allegado ser hijo unico de padre impe-
dido y pobre a quien mantiene, presen-
to expediente justificando la excepcion
y de conformidad con el dictamen del
Indico se acordó declararle soldado condi-
cional.

Recopilacion de 1798.

Número 1: Alfonso Negia y Cejudo, tenia algo
de ser hijo unico de viuda, pobre a quien man-
tiene, presento expediente justificando la excep-
cion y de conformidad con el dictamen del In-
dico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 3: Lázaro Sanchez y Ruiz, algo su padre
que su hijo no podia comparecer por en-
contrarse en Madrid y que la justicia lo



excepcion física de padecer dum aire,
 llorando un ojo y tener torcida la boca, y
 no habiéndose presentado al reconocimiento
 to, de conformidad con el dictamen del Médico
 es se acordó declarar le soldado. El padre que
 estaba presente manifestó no conformarse
 con el fallo.

Número 15 = Miguel Martí de Vives y Lara, tenía ale
 gado ser hijo único de viuda pobre a quien
 mantiene, presentó expediente justificando
 la excepción y de conformidad con el dictamen
 del Médico, se acordó declarar le soldado
 condicional.

Número 17: El defensor Bonado y Giménez, tenía ale
 gado ser hijo único de padre setenta y dos años
 y pobre a quien mantiene, presentó ex
 pedito justificando la excepción, y de
 conformidad con el dictamen del Médico
 se acordó declarar le soldado condicional.

Número 22: Jesus Juan Caray Aquilar, tenía ale
 gado ser hijo único de viuda pobre a quien
 mantiene, presentó expediente justificando

34
la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 24: Manuel Finés y Sanchez, tenia alegado ser hijo unico de padre impedido y pobre la quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 24: Rufino Laguna y Chin, tenia alegado ser hijo unico de padre vea queuario y pobre, presento expediente justificando la excepcion, excepto el extremo relativo a la existencia de un hermano Eugenio en activo servicio, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado. El interesado no se conformo con el fallo.

Número 27: Juan Pedro Fernandez Mellin, tenia alegado ser hijo unico de padre vea queuario y pobre, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

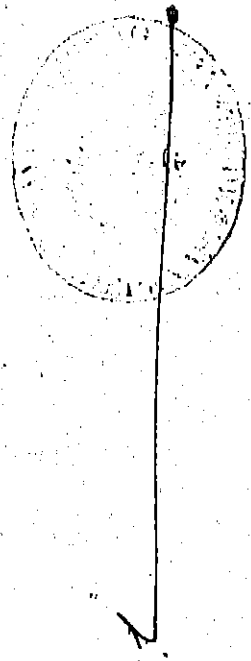
Número 28: Antonio Gallardo y Pivas, tenia

allegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Juicio, se acordó declararle soldado condicional.

Número 43: Antonio Carrason y Rosado, tenia allegado ser hijo unico de padre sea age nario y pobre a quien mantiene; represento Manuel Ruiz manifestando a nombre del moro, que este existia de la excepcion legal, y no se conformaba con la declaracion de los facultativos sobre la excepcion fisica propuesta, y de conformidad con el dictamen del Juicio, se acordó declararle soldado.

Número 47: Escolastico Motay Gouvaler, tenia allegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Juicio, se acordó declararle soldado condicional.

Número 54: Andres Martinez y Sanchez, tenia allegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente



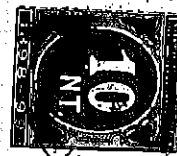
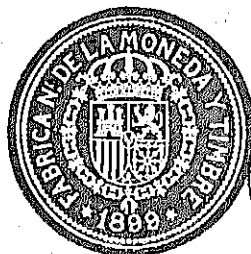
justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del S^{no} Indio se acordó declararle soldado condicional.

Número 60: Juan Antonio Arias y Andujar, tenia allegado ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del S^{no} Indio, se acordó declararle soldado condicional.

Número 75: Antonio Rodriguez y Arias, tenia allegado ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del S^{no} Indio se acordó declararle soldado condicional.

Número 79: Juan Tomas Romero y Garcia, tenia allegado ser hijo unico de una pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del S^{no} Indio, se acordó declararle soldado condicional.

Número 80: Roman Fresno y Quintana, tenia allegado ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion



- y de conformidad con el dictamen del lin-
 dicio se acordó declararle soldado condicional.
- Número 87: Aurelino Lopez y Rosano, tenía alegado
 tener otro hermano llamado Guillermo en
 servicio activo por su suerte, presentó ca-
 piente justificando la excepción y de
 conformidad con el dictamen del lindicio se
 acordó declararle soldado condicional.
- Número 92: Gerónimo Martín y Caro, tenía alegado
 ser hijo único de padre impedido y pobre,
 a quien mantiene, presentó capiente jus-
 tificando la excepción y de conformidad con
 el dictamen del lindicio se acordó declararle
 soldado condicional.
- Número 98: Trinidad Martínez y Molen, tenía alega-
 do ser hijo único de padre que tiene otro
 llamado Antonio en activo servicio por su suer-
 te, presentó capiente justificando la excep-
 ción, excepto el extremo relativo a su herma-
 no Antonio, y de conformidad con el dicta-
 men del lindicio se acordó declararle soldado.
 El interesado no se conformó con el fallo

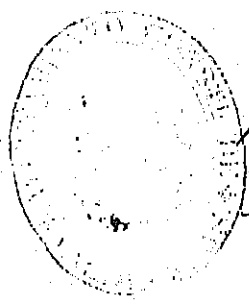
Número 100: Pedro Martínez Pava, tenía a legado su hijo único de viuda pobre a quien mantiene, preunto expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Judio, se acordó declararle soldado condicional.

Número 101: Vicente Cruz y Fernando, tenía a legado su hijo único de viuda pobre a quien mantiene, preunto expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Judio, se acordó declararle soldado condicional.

Número 102: Cipriano Rodríguez y Sorente, tenía a legado su hijo único de viuda pobre a quien mantiene, preunto expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 103: Juan Antonio Terraza y Colón, tenía a legado su hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, preunto expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 104: Cayetano Cortés y Ruiz tenía a legado su hijo único de padre que tiene



Otro en servicio activo por su muerte, presen-
to expediente justificando la exepcion, ce-
cepto el extremo relativo a su dicho herma-
no y de conformidad con el dictamen del
tribunal se acordó declararle soldado. El in-
tercedo no se conformó con el fallo.

Número 116: Ramon Lopez y Maroto, tenia alga-
do ser hijo unico de viuda pobre a quien
mantiene, presento expediente justificando
la exepcion, y de conformidad con el dicta-
men del tribunal, se acordó declararle solda-
do condicional.

Número 117: Isidro Barba y Cámara, tenia alga-
do ser hijo unico de padre, que tiene otro
llamado Julian en servicio activo por su
muerte, presento expediente justificando la
exepcion, y de conformidad con el dicta-
men del tribunal se acordó declararle solda-
do condicional.

Número 118: Eleuterio Stutzwaya y Moreno, tenia al-
gado ser hijo unico de viuda pobre a quien
mantiene, presento expediente justificando
la exepcion, y de conformidad con el dicta-
men del tribunal, se acordó declararle solda-
do condicional.

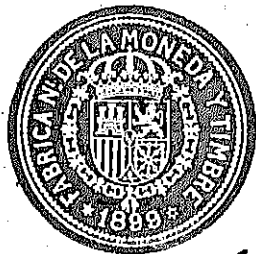
Número 119: Cantor Marquay y Autouaya, de
via algado ser hijo único de padre sevea
genarito y pobre a quien mantiene, pre
sento expediente justificando la excepción,
y de conformidad con el dictamen del indio
se acordó declararle soldado condicional

Número 120: Estero Salera y Campos, tenía algado
ser hijo único de padre que tiene otro en ser
vicio activo por su muerte, presentó expedien
te justificando la excepción, excepto el extremo
relativa a su hermano, y de conformidad
con el dictamen del indio, se acordó decla
rarle soldado. El interesado no se confor
mó con el fallo.

Número 126: Esteban Diaz y Quintana, tenía al
gado ser hijo único de padre impedido y po
bre a quien mantiene, presentó expediente
justificando la excepción, y de conformi
dad con el dictamen del indio, se acordó
declararle soldado condicional.

Número 131: Luis Bonach y Juarez, tenía algado
ser hijo único de viuda pobre a quien man
tiene, presentó expediente justificando la
excepción, y de conformidad con el dictamen
del indio, se acordó declararle soldado

condicional.
Número 140: Francisco Sanchez y Sanchez, tenía



aligado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Tribunal, se acordó declararle soldado condicional.

Número 147: Angel Lopez y Ferrnandez, tenía aligado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Tribunal, se acordó declararle soldado condicional.

Número 148: Antonio Belgado y Ferrnandez, tenía aligado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción, excepto el extremo relativo a su hermano, y de conformidad con el dictamen del Tribunal se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 149: Julián Lora y Carbollas, tenía aligado ser hijo único de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Tribunal, se acordó declararle

soldado condicional

Número 165: Domingo Ramos y Moreno, tenía allegado su hijo único del padre que tiene otro en servicio activo por su muerte, presento expediente que justifica la excepción excepto el extremo relativo a su hermano y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 168: Manuel Lopez y Romero, tenía allegado su huérfana de padre y madre y está manteniendo a un hermano María Juana, menor de diez y siete años; a pesar de los repetidos llamamientos no se presentó y constando que no ha formado expediente, de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle soldado.

Número 169: Andres Sanchez y Cabello, tenía allegado su hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 175: Santos Palomo, tenía allegado su hijo único natural reconocido en alguna forma que mantiene a su madre

viuda y pobre, la cual le erio y edues como
tal hijo; a pesar de los repetidos llamamientos
no se presento y constando no haber formado
expediente, de conformidad con el dictamen
del Sindico, se acordó declararle soldado

Número 181: Juan de Mata Sanchez y Ruiz, algo de
hijo unico de padre que tiene otro en servicio
activo por su muerte, presunto expusiente jus-
tificando la excepcion, excepto el extremo re-
lativo a su hermano, y de conformidad con
el dictamen del Sindico se acordó declararle
soldado. El interesado no se conformo con
el fallo.

Número 182: Eulogio Nieto y Lopez, tenia algo de
ser hijo unico de viuda pobre a quien man-
tiene, presunto expusiente justificando la
excepcion y de conformidad con el dictamen
del Sindico, se acordó declararle soldado con
condicion.

Reemplazo del 897

Número 7: Antonio Verdejo y Garrido, tenia algo de
ser hijo unico de viuda pobre a quien
mantiene, presunto expusiente justificando
la excepcion y de conformidad con el dictamen
del Sindico se acordó declararle soldado con condicion

Número 29: Ramon Ruiz y Quijano, tenia allegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Indico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 42: Guadalupe Manzanera y Diaz, tenia allegado ser hijo unico de padre que tiene otro en servicio activo por su muerte, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Indico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 43: Enrique Castillo Maldonado, tenia allegado ser huero unico de viuda pobre a quien mantiene la cual le erio y heredó desde la muerte de sus padres sin retribucion alguna, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Indico se acordó declararle soldado condicional.

Número 48: Julian Sanchez Carrizo, tenia allegado ser hijo unico de padre su agnacion y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Indico, se acordó declararle soldado condicional.



Número 58: Pedro Navarro y Fernandez, tenía algo de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Jurado, se acordó declararle soltero condicional.

Número 65: Julian Fernandez y Garcia, tenía algo de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Jurado, se acordó declararle soltero condicional.

Número 67: Pedro Gomez y Belgado, tenía algo de ser hijo único de pobre sea aquinario y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Jurado se acordó declararle soltero condicional.

Número 81: Francisco Cano, digo Felipe Cano y Perdanz, tenía algo de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excep-

ciang y de conformidad con el dictamen
del Jindico se acordó declararle soldado
condicional.

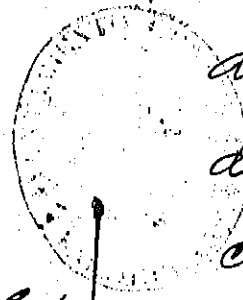
Número 84: Feliz Ruiz y Sanchez, tenía alega-
do ser hijo único de viuda pobre a quien
mantiene, presentó expediente justifican-
do la excepción, y de conformidad
con el dictamen del Jindico se acordó de-
clararle soldado condicional.

Número 85: Julian Aranda y Melero, tenía ale-
gado ser hijo único de padre que tiene
otro en servicio activo por su suerte, el
cual falleció de la fiebre amarilla,
presentó expediente justificando la excep-
ción, y de conformidad con el dictamen
del Jindico se acordó declararle soldado
condicional.

Número 86: Juan Ultrera y Martin, tenía ale-
gado que tiene otro en servicio activo por
su suerte, a pesar de los repetidos claria-
mientos, no se presentó, y existiendo que
no ha formado expediente, de conformi-
dad con el dictamen del Jindico, se acordó
declararle soldado.

Número 87: Lorenzo Rosales y Cámara, tenía
allegado ser hijo único de padre que

tiene otro llamado Manuel en servicio activo por su muerte, presento expediente justificando la excepcion, excepto el extremo relativo a dicho hermano, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.



Número 118: Antonio Encinas y Leizaola, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Judio, se acordó declararle soldado condicional.

Número 119: Juan Francisco Garrido y Gomez, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Judio, se acordó declararle soldado condicional.

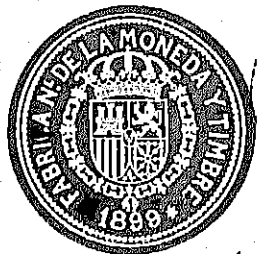
Número 131: Regino Melero y Delgado, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 133: Angel Lara y Garcia, tenía alegado tener otro hermano llamado Pedro en servicio activo por su muerte, presunto expropiante justificando la excepción, excepto el extremo relativo a su hermano, y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle solado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 135: Esteban Barzón y Ruiz, tenía alegado ser hijo único de padre, que tiene otros dos en servicio activo por su muerte, presunto expropiante justificando la excepción, excepto el extremo relativo a sus hermanos, y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle solado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 136: Juan Garcia Ortega, tenía alegado ser hijo único de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, presunto expropiante justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle solado condicional.

Número 139: Francisco Dorio e Yucerta, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, presunto expropiante



N. 0.431.495 203

0208

justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 148: Faustino del Pozo y Martin, tenia alegado ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 149: Lorenzo Priasi Puertio, tenia alegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene y que además le asistia la excepcion de haber muerto otro hermano suyo en Cuba por consecuencia del servicio, presentó expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 152: Juan Madrid y Sanchez, tenia alegado ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepcion, y de conformidad con

el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 162: Julian Gimenez y Sanchez, tenia alegado ser hijo unico de padre sesagenario y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

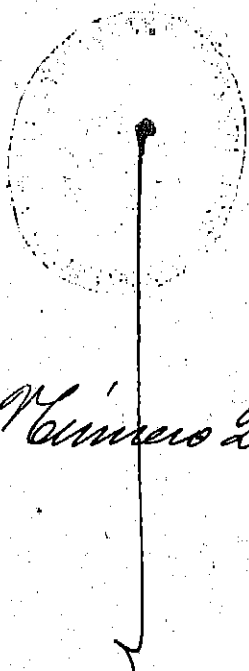
Número 184: Antonio Lopez y Garcia, tenia alegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, excepto el extremo relativo a la muerte de su padre, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado. El interocado no se conformó con el fallo.

Número 207: Francisco Molina y Martinez tenia alegado ser hijo unico de padre sesagenario y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 212: Antonio Ruiz y Navarro, tenia alegado ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de

conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle soldado condicional

Número 216: Tomas de la Torre y Botano, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle soldado condicional



Número 222: Tomas Blanco y Head, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle soldado condicional

Número 242: Antonio Ruiz y Perez, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jindico se acordó declararle soldado condicional

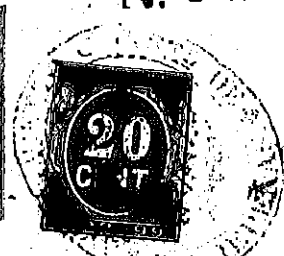
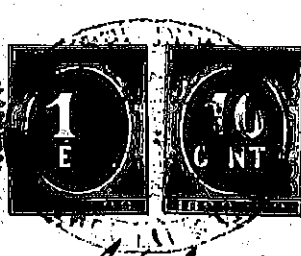
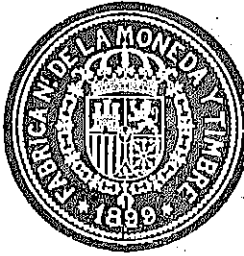
Número 256: José Rojas y Lopez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jindico

Numero 263: Luis Márquez y Márquez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle soldado condicional.

Numero 266: Vicente Cámara y Ferrnandez, tenía alegado ser nieto único de abuela viuda y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declarar le esclavido temporalmente.

Numero 279: Benigno Morales y Sanchez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Numero 283: Salvador Moray Ortega, tenía alegado ser hijo único de padre seaagenario y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se



- acuerdo declararle soldado condicional
- Número 290. Juan Antonio Ruiz y Ruiz, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle soldado condicional.
- Número 298. Eugenio Fleubilla y Lopez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle soldado condicional.
- Número 299. Juan Antonio Barba y Fernandez, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle soldado condicional.
- Número 300. Luis Megia y Madrid, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien

312
mantiene, presento expediente justificando
la excepción y de conformidad con el dicta-
men del Juicio se acordó declararle sol-
do condicional.

Número 315: Urbano Barrio, tenía alegado ser hijo
único natural de madre pobre a quien
mantiene, presento expediente justificando
la excepción y de conformidad con el dicta-
men del Juicio, se acordó declararle sol-
dado condicional.

Número 323: Estanislao Lopez y Herida, tenía alega-
do ser hijo único de padre rico y cuarenta
y pobre a quien mantiene, presento espe-
diente justificando la excepción, y de confor-
midad con el dictamen del Juicio se
acordó declararle soldado condicional.

Número 325: Bernabé Gilabert y Pastor, tenía
alegado ser hijo único de viuda pobre a
quien mantiene, presento expediente justi-
ficando la excepción, y de conformidad con
el dictamen del Juicio, se acordó declarar-
le soldado condicional.

Número 326: Cipriano Mejía y Maestre, tenía ale-
gado ser hijo único de padre impedido

y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 345: Victor Jeter y Garcia, tenia alegado ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 255: Manuel Villalva y Galeado, tenia alegado ser hijo unico de padre que tiene otro en servicio activo por su muerte, represento a su padre, manifestando que su hijo desistia de la excepcion alegada, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado.

Rescripto del 896.

Número 12: Don Ramon de la Hoz y Martin, tenia alegado ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene y al marido de esta tambien pobre y sedentario, presento expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado.

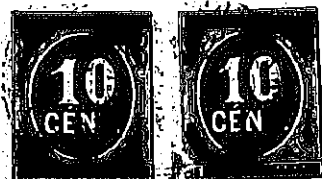
do condicional.

Número 15: Jorge Jimenez y Ruiz, tenía alegado ser hijo único de padre sea queuario y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 16: José Terrano y Escobar, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declarar le soldado condicional.

Número 17: Manuel Moreno y Ruiz, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 18: Juan José Prieto y Campos, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jindico, se acordó declararle soldado condicional.



N. 0.431.454

207

0207

Número 30: Juan Antonio Rodenas y Camacho
tenia allegado su hijo unico de vinda pobre
a quien mantiene, presento expediente jus-
tificando la excepcion y de conformidad
con el dictamen del Sindico, se acordó declara-
rle soldado condicional

Número 33: Inselmo Rodero y Diaz, tenia allegado
su hijo unico de padre seaagenario y por
bre a quien mantiene, presento expen-
dite justificando la excepcion y de conformidad
con el dictamen del Sindico, se acordó decla-
rarle soldado condicional

Número 44: Ambrosio Jimenez y Picas, tenia ale-
gado su hijo unico de padre seaagenario
y pobre a quien mantiene, presento espe-
diente justificando la excepcion y de confor-
midad con el dictamen del Sindico se acor-
dó declararle soldado condicional

Número 45: Martin Munoz y Marguer, tenia ale-
gado el defecto fisico de padecer de tiron
no pudo ser reconocido el dia seis de este mes
por no haber comparcido por estar

preso en la Carcel de Ciudad Real, donde á sus
sancion de este Sr. Alcalde fué reconocido
por los medicos titulares de la Capital, quie
nes han declarado, padecer de tina fortissima
te y aun cuando han omitido la expresion
del numero, orden y clase del cuadro de excep
ciones físicas, en que dicha enfermedad está
comprendida, como el caso viene librán
dose del servicio por el defecto físico expre
sado, de conformidad con el dictamen del
sindico se acordó escluirlo temporalmente.

Numero 70: Felix Gomez y Rodriguez, tenía alegado
ser hijo unico de padre veaquerario y pobre
á quien mantiene, presentó expediente jus
tificando la excepcion, y de conformi
dad con el dictamen del sindico, se acordó
deklararle soldado condicional.

Numero 74: Hilario Correy Navarro, tenía ale
gado ser hijo unico de padre veaquerario
y pobre á quien mantiene, presentó expe
diente justificando la excepcion, y de
conformidad con el dictamen del sindico
se acordó deklararle soldado condicional.

Numero 78: Gregorio Castillo y Masin, tenía ale
gado ser hijo unico de viuda pobre á quien

190 208

mantiene, presento expediente justificando la
excepcion y de conformidad con el dicta-
men del Jindico, se acordó declararle solda-
do condicional

Número 88: Gabriel Lopez y Head, tenía algunos ser-
vijos único de viuda pobre a quien mantiene,
presento expediente justificando la excepcion y
de conformidad con el dictamen del Jindico
se acordó declararle soldado condicional

Número 92: Eugenio Martinez y Pulpon, tenía alga-
dos ser-vijos único de viuda pobre a quien
mantiene, presento expediente justificando la
excepcion y de conformidad con el dictamen
del Jindico se acordó declararle soldado
condicional

Número 127: Francisco Corrales y Araque, tenía alga-
dos ser-vijos único de padre impedido y pobre
a quien mantiene y a dos hermanos suyos
menores de diez y siete años, presento expe-
diente justificando la excepcion y de confor-
midad con el dictamen del Jindico, se acor-
dó declararle soldado condicional.

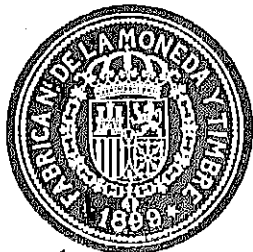
Número 137: Juan Prieto y Rubio, tenía algunos
ser-vijos de padre que tiene otro en servi-
cio lactado por su suerte, presento expedien-

te justificando la excepcion, excepto el estro
nro relativo a su dicho hermano, y de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se acordó
deklararle soldado. El interesado no se con-
formó con el fallo.

Número 159: Gregorio Bermudez y Sanchez, tenía de-
gado por hijo unico de padre que tiene otro
en servicio activo por su muerte, presentó ex-
pediente justificando la excepcion excepto
el estro nro relativo a su dicho hermano y de
conformidad con el dictamen del Sindico
se acordó deklararle soldado. El interesado
no se conformó con el fallo.

Número 171: Felipe Ruiz y Molina, tenía degado
por hijo unico de virgen pobre a quien man-
tiene, presentó expediente justificando la
excepcion y de conformidad con el dicta-
men del Sindico, se acordó deklararle sol-
dado condicional.

Número 180: Narciso Ruiz y Abad, tenía degado por
hijo unico de padre impedido y pobre a
quien mantiene, presentó expediente jus-
tificando la excepcion y de conformidad
con el dictamen del Sindico, se acordó de-
klararle soldado condicional.



Número 181. Riego Povilla y Muñoz, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de la División, se acordó declararle soldado condicional.

Número 182. José Crespo y Lara, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de la División se acordó declararle soldado condicional.

Número 191. Gabelo Martínez y Martínez, tenía alegado ser hijo único de padre que tiene otro en servicio activo por su muerte llamado Marcelino, fallecido de la fiebre amarilla, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de la División, se acordó declararle soldado condicional.

Número 192. Agustín Hurtado y Canales, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a

quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Sección se acordó declararle soldado condicional.

Número 205: Sabino Rodero y Navarro, tenía alegado ser hijo único de padre sedentario y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Sección se acordó declararle soldado condicional.

Número 206: Patricio García y Melgarejo, tenía alegado ser hijo único de padre sedentario y pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Sección se acordó declararle soldado condicional.

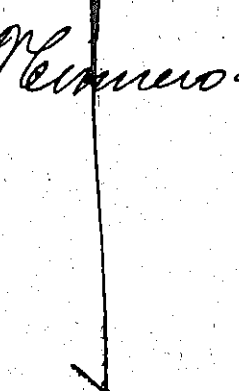
Número 207: Juan José Rincón y Canales, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Sección se acordó declararle soldado condicional.

Número 208: Gregorio Cercero y García, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente

(21) 210

justificando la excepción, y de conformidad
con el dictamen del Indio, se acordó decla-
rarle soldado condicional.

Número 214: Vicente de Haro y Rubio, tenia alga-
do ser hijo único de viuda pobre a quien
mantiene, presentó explícitamente justificando
la excepción, y de conformidad con el dicta-
men del Indio, se acordó declararle solta-
do condicional.



Número 215: Felix Leroy Garcia, además de la ex-
cepción física que resultó comprobada,
tenia algado ser hijo único de padre de la
querria y pobre a quien mantiene, pre-
sentó explícitamente justificando la excepción
y de conformidad con el dictamen del Indio
se acordó confirmar el fallo dictado
el día seis declarándole excludo tempo-
ralmente.

Número 216: Clemente Leroy Moya, tenia alga-
do ser hijo único de viuda pobre a quien
mantiene, presentó explícitamente justifican-
do la excepción y de conformidad con el
dictamen del Indio, se acordó declararle
soldado condicional.

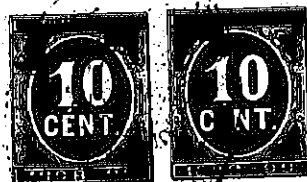
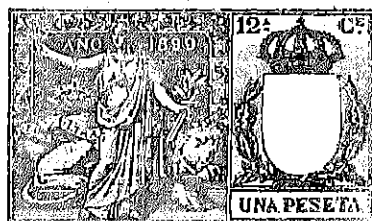
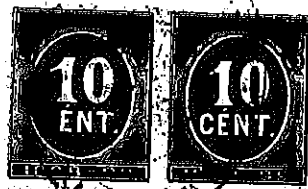
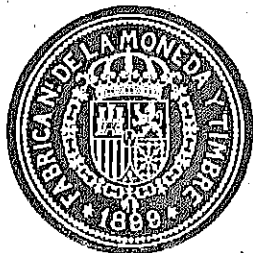
Número 217: José Ramon de la Hoz y Fernandez,
tenia algado, ser hijo único de padre

impedido y pobre a quien mantiene pre-
sento expediente justificando la excepcion
y de conformidad con el dictamen del lin-
dico se acordó declararle soldado condicional.
Número 276: Manuel Encinas y Garrido, tenía alega-
do ser hijo único de viuda pobre a quien
mantiene, presentado expediente justifican-
do la excepcion y de conformidad con el
dictamen del lindico se acordó declararle
soldado condicional.

Número 278: Joaquin Cruz y Niar, tenía alegado
ser hijo único de padre sea agencario y
pobre a quien mantiene, presentado expe-
diente justificando la excepcion y de
conformidad con el dictamen del lindico
se acordó declararle soldado condicional.

Número 280: Feliz Mendez y Pharcang, tenía ale-
gado ser hijo único de viuda pobre a
quien mantiene, se presentó sumaria
manifestando que desistía de la excep-
cion alegada y de conformidad con el
dictamen del lindico, se acordó declararle
soldado.

Número 281: Francisco Arizana y Sanchez, tenía
alegado ser hijo único de padre sea agena-
rio y pobre, presentado expediente justifi-
cando la excepcion y de conformidad



N. 0.431.452

24

021

con el dictamen del Judio, se acordó de-
clararle soldado condicional.

Número 322: Cristóbal Caravaca y Molina, tenía
delegado su hijo único de padre su agena-
rio y pobre a quien mantiene, presentó el
expediente justificando la excepción y de
conformidad con el dictamen del Judio
se acordó declararle soldado condicional.

Número 353: Ricardo Clemente y Masero, tenía de-
legado su hijo único de padre que tiene otro
en servicio activo por su muerte, presentó expe-
diente justificando la excepción excepto el
extremo relativo a dicho hermano, y de
conformidad con el dictamen del Judio
se acordó declararle soldado. El interesado
no se conformó con el fallo.

Número 977: Super. Antonio Ortiz y Torres, tenía
delegado su hijo único de viuda pobre a
quien mantiene, presentó expediente jus-
tificando la excepción, y de conformidad
con el dictamen del Judio se acordó de-
clararle soldado condicional.

Número 976-Id. = Victoriano Pintado y Carrasco

tenia algado ser hijo unico de padre que
tiene otro hijo por su herencia, fallan-
do en la Habana de la fiebre amarilla
presento expediente justificando la excep-
cion, y de conformidad con el dictamen
del Sindico, se acordó declararle soldado
condicional.

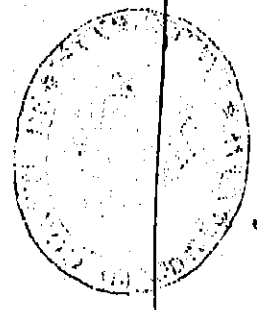
Numero 554 - Gupt.º Angel Fernandez y Rio
fuentes, tenia algado ser hijo unico de
viuda pobre a quien mantiene, presen-
to expediente justificando la excepcion
excepto la existencia de un hermano en
activo servicio, y de conformidad con el
dictamen del Sindico, se acordó declarar
le soldado. El interesado no se conformó
con el fallo.

Numero 398 - Lora. Eugenio Leizaola y Diaz, tenia
algado ser hijo unico de viuda pobre a
quien mantiene presento expediente
justificando la excepcion, y de conformi-
dad con el dictamen del Sindico se
acordó declararle soldado condicional.

Terminado el acto de la revision y
de las incidencias y excepciones de quin-
tas, y habiendo manifestado el Sindico del
Ayuntamiento, la imposibilidad en

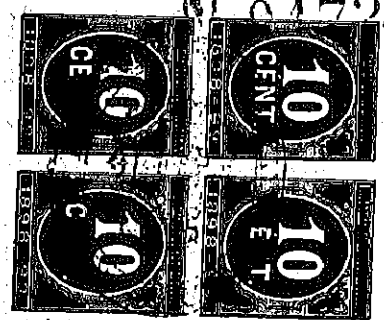
que se encuentra de ajuicio a las sesiones
 de la Comision mixta, se acordó por una
 unanimidad nombrar Comisionado para la
 presentacion de mociones y documentos en la
 Capital y diligado a la vez del Ayuntamiento
 to a Don Jose Mora y Navarro, oficial
 tercero de la Secretaria encargado del ramo
 de quintas. Leida y aprobada la minu-
 ta de la presente acta, el Sr. Presidente le-
 vantó la sesion de todo lo cual yo el Se-
 cretario Certifico =

Jus laurum J. Cordeiro



| | |
|-----------------------------|--|
| <u>H. Moreno Encinas</u> | <u>Vicente del Valle</u> <u>J. Cordeiro</u> |
| <u>Juan Antonio Sanchez</u> | <u>Onelio Merlo</u> |
| <u>Gabriel Gamaco</u> | <u>Eugenio Hillo</u> |
| <u>Juanillo Pinares</u> | <u>Vicente Camarero</u> |
| <u>Ricardo Jelpado</u> | <u>Josepaul Gamacho</u> |
| <u>Casimiro Merlo</u> | <u>Mamuel Rubio</u> |
| | <u>Vicente Garracho</u> <u>y Molino</u> |

Sección ordinaria del día 7 En las casas Comunitarias de la Cui-
3 de Abril de 1899) dad de Valdequintas a tres de Abril de



Presidente
 Cordova
 Concejales
 Ledesma
 Delgado
 Morato
 Prieto
 Landa
 Fernandez
 Morales
 Rubio
 Carrasco

mil ochocientos noventa y nueve: bajo la Presidencia del
 Señor Don Luis Carrasco y Redecilla Alcalde presidente
 del Ayuntamiento de la misma se reunieron siendo las
 nueve de la mañana los tres Concejales que se expresan
 al margen al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este
 día y declarada abierta yo el Secretario de lectura del acta
 de la anterior y fue aprobada por unanimidad.

En cumplimiento del artículo cuarenta y cinco de la
 vigente Ley electoral el Señor Presidente invitó al Ayunta-
 miento para que designara los locales en que deban consti-
 tuirse las secciones electorales, para la próxima de sus
 Diputados a Cortes y por unanimidad se acordó designar
 los siguientes; para la 1.^a del Ayuntamiento, la casa Con-
 sistorial; para la 2.^a de San Marcos, la casa número 12
 de la calle de Jijón; para la 3.^a de la Magdalena, la casa
 número 21 de la calle de la Magdalena; para la 4.^a de
 San José la casa número 31 de la calle Nueva Alta; para
 la 5.^a del Santo Cristo, el Hospital municipal; para la
 6.^a de Caldereros la casa número 34 de la calle de Calder-
 ros; para la 7.^a de la Vera Cruz la casa número 43 de la
 calle Real; para la 8.^a del Torruñeco, la casa número 20
 de la calle del Torruñeco; para la 9.^a de San Nicolás, la
 Escuela de Niñas; para la 10.^a del Convento la casa número
 11 duplicado de la calle Nueva; para la 11.^a de la Virgen
 los cuartos de la calle de la Virgen propios del Ayunta-
 miento; y para la 12.^a de San Juan, la casa número 18

de la calle de San Juan.

Se dio cuenta de la Circular de la Administración de Hacienda, fecha veinte de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia número cinco veintinueve, correspondiente al veintinueve de dicho mes, y por unanimidad se acordó no imponer en el próximo ejercicio económico, recargo alguno sobre las cuotas de la contribución industrial, para las atenciones del presupuesto municipal.

Se dio cuenta de otra Circular de la propia Administración de Hacienda, fecha veintitres de Marzo último inserta en el Boletín Oficial número cinco veintitres, y por unanimidad se acordó no imponer tampoco recargo alguno, a las cuotas del impuesto sobre consumos de lujo.

Terminados los Expedientes al amillaramiento y próximos el día de dar comienzo a los repartos de la contribución rústica, urbana y pecuaria, propuso el Sr. Presidente se resolviera acordar el Ayuntamiento para el próximo ejercicio se imponía algún recargo sobre las cuotas de dichas contribuciones y en su caso cuantía de este, y por unanimidad se acordó también no imponer recargo alguno a las expresadas cuotas contributivas.

Se dio cuenta del estado calculado para la distribución de fondos en pago de las obligaciones del presente mes, y por unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al Sr. Alcalde para la ordenación de pagos.

Se dio cuenta de los Oficios que con fechas veintiseis

de Masas ultimas y primeras del actual, han dirigido al Señor Alcalde los Sres Medico y Director de la Carcel de este partido, proponiendo las obras que consideren necesarias, para la reparacion, aseo e higiene de dicho establecimiento, y por unanimidad se acordó proceder al blanqueo y reparacion general del edificio, a la limpieza del piso, colocacion de los ochenta cristales rotos y las dos cerraduras para las puertas de los patios (de ambas galerias, pagandose su importe con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto casubasis.

Se dio lectura de las Circulares y demas disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la ultima sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

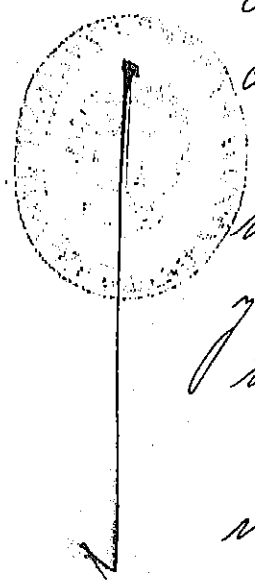
El Señor Presidente manifestó que en la actual semana pensaba dejar constituida la nueva junta pericial y propuso que en cumplimiento del artículo treinta y tres del Reglamento de treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, se nombrasen las personas que hubieran de desempeñar los cargos de Vicepresidente y Secretario de la misma y por unanimidad se acordó designar para dichos cargos a los Sres. Primer teniente de Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Juis Lecumberri

3 E. Ordaz
H. Martin Compa

Juan Antonio Sanchez



José Prieto
Ramon Moralo
Gabriel Camacho

Eugenio Lerida
Ricardo Delgado
Pedro Fernandez

Mamuel Rubio
Casimiro Mantecón

Muñete Quirós
y Holme

Diligencia y Acordito por medio de la presente que por falta de
recurso de Tres Concejales no ha podido celebrarse la
sesion ordinaria correspondiente al presente dia. Y pa-
sa que conste estiendo la presente con el V.º B.º del
Sr Alcalde en Valdepeñas a diez de Abril de mil
ochocientos noventa y nueve =

V.º B.º

~~Casimiro~~

Muñete Quirós
y Holme

Sesion ordinaria del dia 7 en las casas Concejales de la
17 de Abril de 1899 Ciudad de Valdepeñas a diez
y siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.
bajo la Presidencia del Señor Don Luis Caminero
y Medalla Alcalde presidente del Ayuntamiento
de la misma se reunieron siendo las nueve de su

215
N. 0.471.350

Presidente
Córdova
Consejo
Melo G.
Melo M.
Sanchez
Fernandez
Cominero P.
Lérida
Fello
Garrasco
Prieto.

mañana los tres Concejales que se expresan al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y declarada abierta y el Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de Puertos Públicos, Matadero y Pesas y Medidas formados por el infrascrito Secretario (en cumplimiento de orden verbal del Sr. Alcalde) y por unanimidad se acordó aprobarlos y que se inserten literalmente en el acta de esta sesión.

En cumplimiento de este acuerdo yo el Secretario certifico que los expresados pliegos son del tenor literal siguiente:

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal de Puertos sobre la vía pública de esta Ciudad, durante el próximo ejercicio de 1899 a 1900.

Primera: Se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio municipal de puertos para la venta sobre la vía pública de esta Ciudad, durante el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, cuyo acto constará de dos remates que se verificarán ante una Comisión del Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde, los días vein-

trecho de Mayo y cuatro de junio próximos de diez a once de sus respectivas mañana y tres veces preventivas del Sr. Presidente por el sistema de pujas a la Maná, celebrándose los actos en el salón de sesiones de la Casa Comunitaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de veintitres mil ciento tres puestas con treinta centavos, y para la segunda, la cantidad en que el arbitrio quedare rematado en la primera con el aumento del diez por ciento como mejora de la misma.

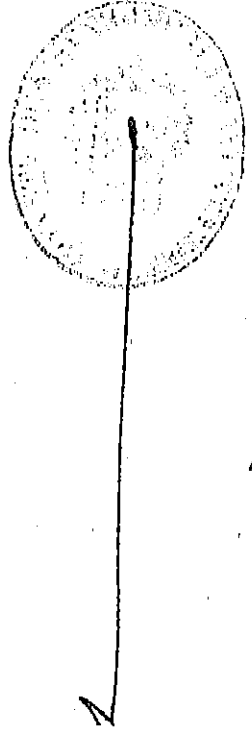
Tercera: No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos fijados en la condición anterior y para tomar parte en la subasta, es necesario que el licitador acredite haber depositado en la Caja Municipal en concepto de fianza provisional el importe del cinco por ciento del tipo fijado para la primera subasta o bien hacer este mismo depósito, en metálico, ante la Comisión que presida el acto en el momento de hacer posturas, acompañando también un cédula personal, sin cuyo requisito tampoco le será admitida.

Cuarta: Terminado el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente el remate al que resulte mejor postor y se devolverán inmediatamente los depósitos constituidos a los demás licitadores.

Quinta: No serán admitidos como postores ni como fiadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo uno del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Sesta: El arrendatario quedará obligado a satisfacer el importe

de la suma en que se remate el arbitrio, por demoras partes o inasualidades adelantadas, debiendo ingresar cada una de ellas en la Caja municipal, en monedas de oro o plata o en billetes del Banco de España, dentro de los cinco primeros dias de cada mes, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio en el concepto de directamente responsable si no lo verifica y al del sei por ciento anual por intereses de demora desde que el apremio se inicie, pudiendo tambien desde entonces acordarse por el Ayuntamiento la rescision del contrato en quiebra y perjuicio de dicho arrendatario. El Ayuntamiento podra acordar tambien la rescision del contrato en perjuicio del rematante, ademas que en el caso previsto anteriormente, en los que enumera el articulo veintitres del mencionado Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; y los efectos de esta declaracion en uno y otro caso, seran los que el propio articulo preceptua.



Seisima: El rematante quedara tambien obligado a prestar la correspondiente fianza definitiva, sustituta o hipotecaria en cantidad suficiente a garantizar el cumplimiento del contrato a satisfaccion del Ayuntamiento, por la suma equivalente al veinte por ciento del importe del remate.

Octava: Las dudas, cuestiones o reclamaciones que se susciten entre arrendatarios y contribuyentes seran en el caso resueltas por la Alcaldia, previo el correspondiente

parte o denuncia que habrá de presentarse por escrito y si el fallo que recaiere fuere condenatorio de pago de cantidad o imposición de multas se llevará a efecto con arreglo a la Ley municipal o a la Instrucción de apremios según los casos.

Novena: El arrendo de este arbitrio se hace y entenderá hecho a suerte y ventura para el rematante, sin que por lo tanto pueda pedir rebaja ni perdón del precio convenido por causa alguna, así como tampoco la modificación del presente pliego de condiciones. El mismo rematante quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse después de agotada la vía administrativa.

Décima: El acto de la subasta, concurrirá un Notario público de esta Ciudad para dar fe del mismo.

Undécima: Los gastos de anuncio, reintegro de expediente, honorarios del Notario, escrituras y los demás que ocasionare la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del repetido rematante.

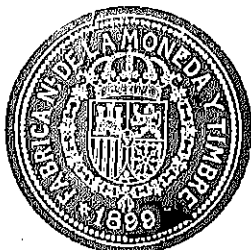
Duodécima: Para la cobranza de los correspondientes derechos, se sugitará el arrendatario a la siguiente

Causa para la cobranza de derechos sobre los puestos de venta en la vía pública

Puestos fijos o en ambulancia. Pesetas 60

De especies y artículos de comercio no especificados
a continuación ~ ~ ~ ~ ~

" " 10



| | |
|---|--------|
| De carnes y tocinos, pudiendo hacer uso de mesa ~ | " - 40 |
| " despojos de id id ~ ~ ~ ~ ~ | " - 25 |
| " pescados frescos de todas clases ~ ~ ~ ~ ~ | " - 40 |
| " sardinas de cuba ~ ~ ~ ~ ~ | " - 25 |
| " pan ~ ~ ~ ~ ~ | " - 25 |
| " melones y sandias ~ ~ ~ ~ ~ | " - 25 |
| " roquillas, tortas, magdalenas, croquillos, beñuelos, etc. etc. ~ ~ ~ ~ ~ | " - 10 |
| " reses lanaras y cabrias, vivas por cada cabeza ~ | " - 10 |
| " por cada cordero ~ ~ ~ ~ ~ | " - 05 |
| " reses vacunas vivas, por cada una ~ ~ ~ ~ ~ | 1 - " |
| " id de cerda en vivo por cada una cebada ~ | " - 50 |
| " id id id id primales ~ ~ ~ ~ ~ | " - 25 |
| " id id id id lechones ~ ~ ~ ~ ~ | " - 10 |
| " aceite. De una carga ~ ~ ~ ~ ~ | 1 - " |
| " carbon, madera y demas articulos de esta clase para la quema ~ ~ ~ ~ ~ | " - 15 |
| " caballerias cetriles. Por cada una ~ ~ ~ ~ ~ | 5 - " |
| " id domadas. id id ~ ~ ~ ~ ~ | 2 - 50 |
| " id menores. id id ~ ~ ~ ~ ~ | 1 - " |

Puestas en carro, fejos o en ambulancia

| | |
|---|--------|
| De pan ~ ~ ~ ~ ~ | 1 - 50 |
| " aceite arrastrado por dos caballerias ~ ~ ~ ~ ~ | 8 - " |
| " id id por una id ~ ~ ~ ~ ~ | 5 - " |
| " uva id por dos id ~ ~ ~ ~ ~ | 2 - 50 |
| " id id por una id ~ ~ ~ ~ ~ | 1 - 50 |

2

le
=
pel
10

| | |
|---|--------|
| " Landias ~ ~ ~ ~ ~ | 1 - " |
| " Señal ~ ~ ~ ~ ~ | " - 25 |
| " madera para construcciones ~ ~ ~ ~ ~ | 1 - " |
| " yeso de dos ó mas caballerías ~ ~ ~ ~ ~ | 1 - " |
| " yeso, de una caballería ~ ~ ~ ~ ~ | " - 75 |

Los vendedores ambulantes de especias y artículos de comercio, por medio de carros ó caballerías, por cada día ó fracción ~ ~ ~ 1 - "

Los puestos que se establezcan entre las columnas de la Plaza, pagaran por cada banco ~ ~ ~ ~ ~ " - 75

Los puestos que hagan esquina, pagaran diez céntimos de peseta, sobre el precio señalado en esta tarifa.

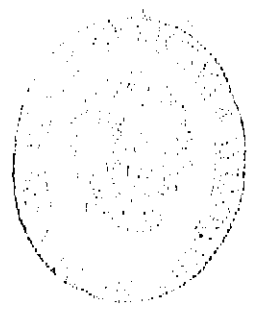
Condiciones adicionales.

Primera: Los precios estipulados en la anterior tarifa, se entienden solo por las horas ordinarias de venta que seran hasta las once de la mañana desde el día primero de Abril al treinta de Setiembre y hasta las once en los restantes.

Segunda: La dimension superficial de cada puesto sera de un metro cincuenta centímetros de largo por uno de ancho. El que exceda de dicha superficie sin pasar del doble pagara como dos puestos, y así sucesivamente.

Tercera: Cuando á solicitud de algunos ó algunos vendedores, la autoridad autorice la permanencia de los puestos por mas horas que las fijadas en la condicion primera adicional, pagaran doble cantidad de la fijada para las horas ordinarias.

Cuarta: Los tenderos de la Plaza que en las puestas de sus tiendas



expóngan sus artículos para la venta, haciendo uso de humedades, aduñarán el derecho establecido para los demás puertos; pero los artículos que expóngan al público los colocarán fuera de los portales para que no interrumpian el paso del público.

Quinta: Los derechos asignados a los pescados frescos y sardinas de cuba se satisfarán con independencia de las otras mercancías que se vendan en el mismo puerto.

Sexta: Quedan exceptuados del pago de este arbitrio los puertos que se hagan para la venta de palo dulce, espiáragos, churdillos, setas, escobas, cargas de leña y los carros y cargas de agua que se vendan para el consumo público.

Séptima: Quedan igualmente exceptuados los puertos de feria. Para los efectos de esta excepción se entenderá que los ferias duren, no solo los días señalados oficialmente, sino aquellos por que se cumpla.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta del arbitrio del Matadero público de esta Ciudad, durante el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900.

Primera: Se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta Ciudad, durante el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, cuyo acto constará de dos remates, que se verificaban ante una Comisión

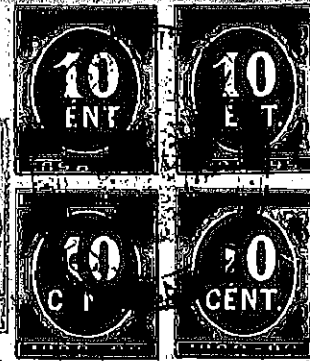
del Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde, los días veintidos de Mayo y cuatro de Junio próximos de once á doce de sus respectivas mañanas, por el sistema de pujas á la llana, celebrándose los actos en el salón de sesiones de la Casa Comunal.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de treinta y tres mil setecientos veinticuatro pesetas con noventa y tres céntimos, y para la segunda, la cantidad en que el arbitrio quedase rematado en la primera con el aumento del diez por ciento como mejora de la misma.

Tercera: No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos fijados en la condición anterior, y para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador acredite haber depositado en la Caja Municipal, en concepto de fianza provisional, el importe del cinco por ciento del tipo fijado para la primera subasta, ó bien hacer este mismo depósito en metálico ante la Comisión que presida el acto en el momento de hacer postura, acompañando también su cédula personal, sin cuyo requisito tampoco le será admitida.

Cuarta: Terminado el acto de la subasta, se adjudicará provisionalmente el remate al que resulte mejor postor y se devolverán inmediatamente los depósitos constituidos á los demás licitadores.

Quinta: No serán admitidos como postores ni como fiadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo once del Real decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.



219

0.172.642

0219

Sesta: El arrendatario quedará obligado a satisfacer el importe de la suma en que remate el arbitrio, por donaciones par-
tes o inmundiciadas adhaucadas, debiendo ingresar
cada una de ellas en la Caja municipal, en mo-
nedas de oro o plata o en billetes del Banco de Espa-
ña, dentro de los cinco primeros dias de cada mes,
quedando sujeto al procedimiento administrativo
de apremio en el concepto de directamente responsa-
ble si no lo verifica, y al del seis por ciento anual por
intereses de demora, desde que el apremio se inicie,
pudiendo tambien desde entoces acordarse por el
Ayuntamiento la rescision del contrato en quiebra
y perjuicio de dicho arrendatario. El Ayuntamiento
podrá acordar tambien la rescision del contrato en per-
juicio del rematante, ademas que en el caso previsto
anteriormente, en los que enumera el articulo veintitres
del mencionado Real decreto de cuatro de Enero de
mil ochocientos ochenta y tres y los efectos de esta de-
claracion en uno y otro caso serán los que el propio
articulo prescribe.

Setima: El rematante queda tambien obligado a prestar la co-
rrespondiente fianza definitiva (metálica o hipotecaria
en cantidad suficiente a garantizar el cumplimiento
del contrato, a satisfaccion del Ayuntamiento por la
suma equivalente al veinte por ciento del importe
del remate.

Octava: Será tambien obligacion del rematante la conduccion

de las reses que se designen en el Matadero a los respectivos establecimientos de venta, para lo cual el Ayuntamiento le facilitara el carro y los aparejos, siendo tambien de cuenta de aquel el arriendo de uno y otros y las caballerias que necesite para dicho servicio, sin que tenga por este concepto derecho a retribucion alguna.

Novena: Las dudas, cuestiones o reclamaciones que se susciten entre el arrendatario y los contribuyentes sean en el acto resueltas por la Alcaldia, previo el correspondiente parte o denuncia que habra de presentarse por escrito, y si el fallo que recayere fuere condenatorio de pago de cantidad o imposicion de multa, se llevara a efecto con arreglo a la Ley municipal o a la Instruccion de apremio, segun los casos.

Decima: El arriendo de este servicio se hace y entendera hecho a suerte y ventura para el reclamante, sin que por lo tanto pueda reclamar rebaja ni perdion del precio convenido, por causa alguna; asi como tampoco la modificacion del presente pliego de condiciones. El mismo reclamante, quedara sometido a los tribunales del domicilio de la Corporacion que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, despues de agurada la via administrativa.

Undecima: En el acto de la subasta concursara un Notario publico de esta Ciudad, para dar fe del mismo.

Duodecima: Los gastos de anuncio, reintegro de expediente, honorarios del Notario, escrituras y los demas que ocasionare la subasta y formalizacion del contrato, sean de

cuenta del repetido remanente.

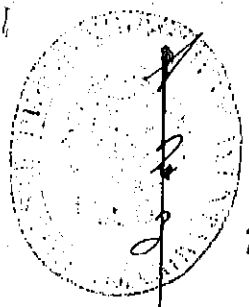
(220)

Décima tercera: Para la cobranza de los correspondientes derechos se sugitará el arrendatario a la siguiente.

Tarifa de derechos de degüello, alquiler, e inspección facultativa de reses en el Matadero público

| <u>N.º de orden</u> | <u>Clasificación de reses y tipo de unidad</u> | <u>Derechos</u> <u>Pentas. C.º</u> |
|---------------------|--|---------------------------------------|
|---------------------|--|---------------------------------------|

Ganado lanar.



- 1. Por cada kilógramo de peso en los corderos ~ ~ ~ " - 12
- 2. Por cada kilógramo de peso en los borregos y castrados ~ ~ ~ " - 12
- 3. Por id id de id en las ovejas ~ ~ ~ " - 14

Ganado cabrio.

- 4. Por cada kilógramo de peso en los machos ~ ~ ~ " - 12
- 5. Por id id de id en las cabras ~ ~ ~ " - 15
- 6. Por id id de id en los chatos o cegajos ~ ~ ~ " - 12

Ganado vacuno.

- 7. Por cada kilógramo de peso en las vacas y toros ~ ~ ~ " - 10
- 8. Por id id de id en las terneras ~ ~ ~ " - 10

Ganado de cerda.

- 9. Por cada kilógramo de peso en los cerdos ~ ~ ~ " - 10

Reses silbestres.

- 10. Por cada kilógramo de peso en los cerdos de monte ~ ~ ~ " - 12
- 11. Por id id en los ciervos, venados y demas reses silbestres ~ ~ ~ " - 12

Condiciones adicionales.

Primera: Los cerdos que se sacrifican en las casas particulares con destino a la venta pública, están sujetos al pa-

125
go de este arbitrio y devengaran los correspondientes derechos en el acto de presentarlos al adendo en la administracion de consumos.

Segunda: En la clasificacion de las reses, estan comprendidos los machos y las hembras.

Tercera: Devengaran como ternera las reses vacunas que no pasan de dos años.

Cuarta: Se incluiran en todas las reses al pesarla para el pago de derechos las asaduras de las minnas, segun se acostumbra en el Matadero, a excepcion de las de cerda.

Quinta: Solo se exceptuan del pago de este arbitrio los corderos pequeños que segun costumbre se venden enteros en el mercado.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas de esta Ciudad durante el proximo ejercicio economico de 1899 a 1900.

1.^a El arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las Pesas y Medidas, tendra efecto en publica subasta los dias 28 de Mayo y 4 de Junio proximos de nueve a diez de sus respectivas mananas en el salon de sesiones de la Casa Consistorial con sujecion al articulo 4.^o del N. D. de 7 de Junio de 1891 y al 16 del de 4 de Enero de 1883 y a las demas disposiciones de uno y otro N. D. que se consideraran como parte integrante del este pliego en cuanto en el mismo no se hallare previsto.

2.^a El tipo precio que ha de servir de base para la primera



N. 0.172.641

221
0221

subasta será el de cincuenta mil pesetas por el alquiler de Pisos y Habitaciones y servicios de pelear y medir y por los demás servicios voluntarios que preste el rematante. Si en la primera subasta se hicieren proposiciones que cubran o mejoren el expresado tipo se adjudicará el remate sin más licitación. En otro caso se celebrará segunda subasta aceptándose en ella las proposiciones que cubran el tipo fijado en ella ya del 25 p/o. Las pujas o mejoras en una y otra subasta consistirán en el aumento de los tipos que sirvan para las mismas o de la proposición precedente.

3.^a El tiempo del arrendamiento será todo el año económico de 1899 a 1900, comenzando por tanto el día 1.^o de Julio próximo y concluyendo en 30 del siguiente Junio.

4.^a Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 p/o del tipo de licitación. La fianza definitiva que debe prestar el rematante consistirá en el 20 p/o del indicado tipo.

5.^a El rematante percibirá los derechos que señala la tarifa estampada al final con sujeción a las prescripciones del citado R. D. de 7 de Junio de 1891 y a las siguientes reglas.

- (A.) Cuando los derechos que se señalaban en la tarifa expresada excedieran del 1 por o/o en las transacciones al por mayor y del 2 por o/o en las ventas al por menor respecto del valor o precio que hubiera regido en el contrato y este valor o precio fuere conocido o se justificase satisfactoriamente por las partes el arrendatario deberá reducir la exacción a dichos límites.
- (B.) No excusará el pago del arbitrio el que las ventas se hagan por cargas, montones, o cuerpos ciertos, con tal de que las especies o mercancías sean susceptibles de peso o medida. El arrendatario tendrá derecho a exigir que se pesen o midan para la exacción del arbitrio si las partes no se acuerdan a satisfacer el gravamen correspondiente a las unidades que aquel exige por aforo.
- (C.) Se considerarán ventas al por menor y quedarán por lo tanto comprendidas en el artículo 7.º del apéndice B. D. orgánico de este arbitrio, las que no excedan de dos kilogramos o litros. No será obligación el uso de las pesas y medidas del arrendatario para las ventas y transferencias al por menor que se verifiquen entre comercios de productos de la localidad destinados al consumo de la misma.
- (D.) Descomando este arbitrio en el uso obligatorio de las pesas y medidas del arrendatario, se hallan exceptuadas del pago del mismo las exportaciones de artículos o productos que los comerciantes, fabricantes o cosecheros realicen de su cuenta y riesgo, siempre que los primeros se hallen autorizados por la cuota de la contribución industrial que satisfagan y por los preceptos

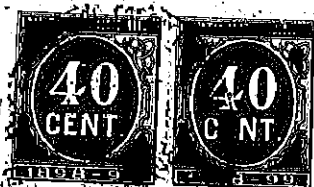
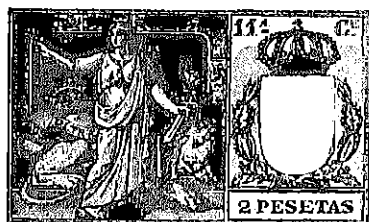
del Reglamento de dicha contribución, para realizar estas operaciones. Lo mismo las exportaciones que realicen los comerciantes y traficantes que las que se verifiquen por los cosecheros se presumirán realizadas por cuenta de los compradores, entendiéndose hecha la venta de las mismas en la localidad y sujetas al pago del arbitrio mientras no se pruebe lo contrario por el exportador. También se presumirá la existencia del pacto en contrario al pago de los derechos por el comprador cuando el vendedor no diere aviso al arrendatario de la transacción que hubiere de originar el peso o medida, en cuyo caso podrá exigirse el arbitrio del expresado vendedor.

(E) Se considerarán establecimientos industriales y de comercio abiertos al público, aquellos en que habitualmente se realicen actos de comercio o tráfico, sobre productos y efectos distintos de la cosecha de sus dueños y que como tales se hallen comprendidos en la matrícula de la contribución industrial. Únicamente estarán exceptuadas del uso de los pesos y medidas del arrendatario y por consecuencia del pago del arbitrio las ventas que en tales establecimientos se realicen en el concepto para que les autorice la cuota de la contribución industrial que satisfagan. Así los matriculados como vendedores al por menor no estarán relevados del impuesto por las ventas al por mayor que realicen. Para este caso se estará a la definición dada respecto de ventas al por mayor y menor por el Reglamento

de la contribución industrial. En ningún caso estarán reservados del pago de los derechos del citado arbitrio las compras que en los citados establecimientos se realicen, a no ser que pisen sus dueños que se realicen por su cuenta y riesgo fuera de la localidad. Entre los establecimientos industriales y comerciales, se considerarán comprendidas las fabricas, siendoles aplicables por tanto las reglas precedentes.

(F.) Las especies, artículos o efectos, susceptibles de peso o medida no comprendidos en la tarifa fijada al final, adeudaran sin embargo el arbitrio atendiendo a que el gravamen no exceda del 1 por 100 del valor o precio que rija en la transacción, siendo esta al por mayor y del 2 por 100 en las que se verifiquen al por menor.

6.^a El arrendatario, vendrá obligado a satisfacer el importe de la suma en que quede sumatado el arbitrio, por donaciones parites o mensualidades adelantadas, debiendo ingresar cada una de ellas en la Caja municipal en monedas de oro o plata o en billetes del Banco de España dentro de los cinco primeros dias de cada mes, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremios en el concepto de directamente responsable si no lo verifica, y al del 6 por 100 anual por intereses de demora desde que el apremio se iniciare, pudiendo tambien desde entonces acordarse



por el Ayuntamiento la rescisión del contrato en quebra y perjuicio de dichos arrendatarios.

7.^a El mismo arrendatario, vendrá obligado a tener las pesas y medidas y los útiles de pesar y medir que bajo inventario recibirá del Ayuntamiento en el número y clase que fueren necesarios para el servicio que se arrendan, en buen estado de uso y conservación quedando responsable de la subministración a que, a juicio de peritos hubiere lugar por el deterioro que sufran, siempre que no sea inherente al uso. No obstante lo dispuesto en esta condición, el arrendatario podrá adquirir por su cuenta los instrumentos necesarios y suficientes al cumplimiento de su obligación, sujetándose a las disposiciones que hubyeren y se dicten en lo sucesivo acomodándose en su forma a los usos y costumbres de la localidad y sujetando la unidad de medida o de peso al sistema métrico decimal.

8.^a El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión del servicio arrendado y en el cobro de los derechos de tarifa, así como a presentarle los auxilios que reclama y legalmente deban dársele.

9.^a La corporación podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del arrendatario, además que en el caso pre-

visto en la condición setta, en los que enumera el artículo 23 del mencionado N. D. de 4 de Enero de 1883 y los efectos de esta declaración, serán los que el propio artículo preceptua.

10.^a Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante quien por lo tanto no podrá pedir rebaja ni modificación del precio convenido por causa alguna. El mismo rematante quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse despues de agurada la vía administrativa.

11.^a Los gastos de anuncio, escrituras y demas que ocasionare la subasta y formalización del contrato, así como el reintegro del expediente serán de cuenta del repetido rematante.

12.^a Será de cuenta del arrendatario el alquiler del local necesario para la instalación de la oficina de pesas y medidas, en la Plaza de la Constitución o en un sitio próximo a esta, a juicio del Ayuntamiento.

13.^a El arástan por su elevado valor tributara por el número 1 de la tarifa.

Tarifa para la exacción de este arbitrio.

| <u>Clasificación de unidades</u> | <u>Derechos que debe cobrar el arrendatario</u> |
|--|---|
| Por el alquiler de los instrumentos de pesas y medir para las ventas o transferencias al por menor | El 2 por 100 del valor de los artículos o especies. |
| Por el servicio de pesas y medir en las transacciones al por mayor | |
| Por el servicio de agencia, embase, carga, descar. | Convencionales entre |

0221

ga, colocacion de frutos y otros semejantes que en ambas partes se confiesan por los interesados al contratante

Carifas de los derechos que han de cobrarse en la administracion de pesas y medidas, por el embalse, carga y descarga de las mercancías, cuando los propietarios sepan en dichos servicios, y la administracion este a cargo del Ayuntamiento.

| | | | |
|-----------------------------|------|------------------------------|------|
| Aceite 11'500 kilogramos @ | 0'25 | Azúcar 11'500 kilogramos @ | 0'05 |
| Ajónjol 11'500 kilogramos @ | 0'05 | Hortaliñas id | 0'02 |
| Ajónjol id | 0'05 | Higos id | 0'03 |
| Ajónjol id | 0'05 | Lana id | 0'10 |
| Aguardiente 16 litros | 0'25 | Leche id | 0'05 |
| Ajónjol id | 0'25 | Papas id | 0'05 |
| Arroz 55'50 litros fanega | 0'04 | Palomina 55'50 litros fanega | 0'25 |
| Bacalao 11'500 kilogramos @ | 0'05 | Paja 11'500 kilogramos @ | 0'03 |
| Bellota 55'50 litros fanega | 0'10 | Pescado id | 0'04 |
| Carnes 11'500 kilogramos @ | 0'03 | Queso id | 0'06 |
| Cebollas id | 0'04 | Sal id | 0'03 |
| Cebro id | 0'03 | Troncos secos id | 0'02 |
| Cerdos vivos id | 0'05 | Troncos salados id | 0'05 |
| Caudal 55'50 litros fanega | 0'05 | Vino tinto 16 litros | 0'25 |
| Cebada id | 0'05 | Vino blanco id | 0'25 |
| Cal id | 0'02 | Uva Blanca 11'500 kilogramos | 0'25 |
| Quarts 11'500 kilogramos @ | 0'03 | Uva tonta id | 0'25 |
| Trutas id | 0'03 | Feno id | 0'05 |
| Garbanos id | 0'05 | Ynagra id | 0'10 |

Carifa de los derechos que han de cobrarse por pesar y medir.

| | | | |
|--------|------|-----------|------|
| Aceite | 0'01 | Hortaliza | 0'01 |
| Arroz | 0'01 | Lana | 0'01 |

| | | | |
|----------------|------|---------------|--------|
| Truicas | 0'01 | Potatas | 0'01 |
| Horchuelas | 0'01 | Paja | 0'01 |
| Aguardiente | 0'01 | Quiso | 0'01 |
| Alcohol | 0'01 | Cocino fresco | 0'01 |
| Leis | 0'01 | Vino tinto | 0'01 |
| Bacalao | 0'01 | Vna Blanca | 0'0050 |
| Bellota | 0'01 | Feró | 0'01 |
| Casne | 0'01 | Harinas | 0'01 |
| Cebolla | 0'01 | Trigos | 0'01 |
| Carbón | 0'01 | Miel | 0'01 |
| Cerdos en vivo | 0'01 | Polovina | 0'01 |
| Caudral | 0'01 | Pescado | 0'01 |
| Cebada | 0'01 | Sal | 0'01 |
| Cal | 0'01 | Cocino salado | 0'01 |
| Quarto | 0'01 | Vino blanco | 0'01 |
| Frutas | 0'01 | Vna tonta | 0'0050 |
| Garbanos | 0'01 | Vinagre | 0'01 |

Tarifas de los derechos que han de cobrarse por el alquiler de los instrumentos de pescar y medir

| | |
|------------------------------------|---|
| Por cada medida de ochos litros | Por cada romana que varada de 46'009 kilog ^o . |
| Por dos horas | Por menos de un día |
| Por medio día | Por día completo |
| Por día completo | Por pesos de basculas |
| Por las romanas pequeñas ó de mano | Por medio día |
| Por medio día | Por día completo |
| Por día completo | Por las horas de vista publica |

Por las medidas de 0'2775 hect^o

| | |
|------------------|------|
| Por dos horas | 0'15 |
| Por medio día | 0'30 |
| Por día completo | 0'45 |



N. 0.172.639

225

0225

Modelo de proposición

Don _____ vecino de _____ y de las de-
mas circunstancias personales que constan de la ci-
dada personal que acompaño, enterado del pliego
de condiciones y tarifas para la cobranza del arbitrio
municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, de
esta Ciudad, me comprometo a realizar la cobranza
de dicho arbitrio durante el ejercicio económico de
mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos,
mediante la entrega al Ayuntamiento en los plazos
fijados, de la cantidad de (tantas pesetas, en letra)
fecha y firma.

Se dió cuenta de la carta de pago número veintinueve,
expedida en cuatro del actual en favor de Don Fernando
Lopez Rubio, de la que consta haber pagado por com-
pleto el préstamo (de referencia) que en dos de Noviembre
de mil ochocientos noventa y tres recibí de los fondos
del Pósito y las cues acumuladas hasta la fecha,
y en su vista y de que el préstamo de referencia estaba
garantido con fianza personal, se acordó por unanimi-
dad declarar esta cancelada, así como la obligación
personal contraída por el deudor Don Fernando Lopez
Rubio.

Se dió cuenta de la carta de pago número veintiseis,
expedida en quince del actual, en favor de Vicente Garcia

22
y Mobero, de la que resulta haber pagado por completo el préstamo que su padre Antonio Garcia de Pablos, recibió en veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos de los fondos del Pósito, y las creces acumuladas hasta la fecha, y en su virtud, y que este otro préstamo estaba tambien garantido solo con fianza personal se acordó por unanimidad declarar esta cancelada, así como la obligación personal contraída por el difunto deudor Antonio Garcia de Pablos.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo y por unanimidad se acordó aprobado y que se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Doña Dolores Decuero y Garcia, solicitando que la Comision de policía urbana practique el saneamiento de abimacion y saneamiento a que deba sujetar la edificacion de la fachada de su casa, calle de la Carcel numero uno, y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de otro escrito presentado por Don Casimiro Mbaroto, presentando igual solicitud respecto a la fachada que está levantando en la casa de su propiedad numero quince de la calle del Buenavueso, y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta del acta de la sesion que con fecha siete del actual ha celebrado la Junta Pencial en la que propone se acceda a las alteraciones que en sus partidos de amillaramiento han solicitado los contribuyentes

Devita Sanchez Perdido y José Maria Masoto y Ca-
 macho y en vista de todo de los documentos que han
 presentado se deducen las alteraciones que han sufrido
 en su rigor de conformidad con lo propuesto por
 la indicada junta se acordó por unanimidad pro-
 ceder en su día a rectificar en el amillaramiento
 por medio del oportuno apudice las partidas de di-
 chos contribuyentes y las de los demás a quienes
 aboacen las alteraciones solicitadas.

Se dio lectura de las circulares y demás disposi-
 ciones insertas en los Boletines Oficiales recibidos de
 de la última sesión y por unanimidad se acordó
 quedar enterado de las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el
 Señor Presidente levantó la sesión de todo lo cual
 yo el Secretario certifico =

Fernando Carrasco *Juan Antonio Sanchez*

H. María Cornejo *Diego Carrasco*

J. Corolosa *Eujenia Leiva*
Gabriel Carrasco *Eugenio Lillo*

Don P. Pérez *Vicente Mesa*
J. Godoy

Don J. J. Jarama
Montefarinos
y Molinos

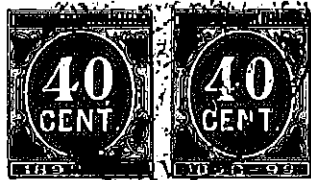
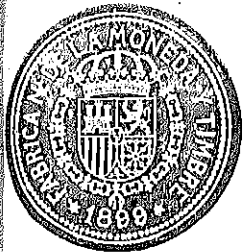
Diligencia y Heredito por medio de la presente que por falta de número de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al presente día. Y para que conste estremo y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdepeñas a veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, estyfico =

V.º B.º
Camino Quintanarcho
Molinos

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento en las casas Concejales de día 26 de Abril de 1899. La Ciudad de Valdepeñas a veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve: bajo la Presidencia del Señor Don General Córdova y Caminero, Alcalde accidental de la misma, se reunió con previa la oportuna segunda convocatoria los tres Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este día, con el preacertamiento de que se celebraría con el número que asistiere, por lo que dada la hora de la mañana la declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Don

Vidova.
Correjo.
Caudalero.
Caminero P.
Pinto.
Morales
Lancher
Linda
Eello
Pelgado
Muelo M.
Palacios
Fernandez



N. 0.341.215

227

0227

Juan Navarro y Caro en diez y ocho del actual, manifestando que Don Nicolas Galvo y Esquivillo, rematante de las obras del puente de hierro, para el arroyo de la Veguilla, es deudor al Estado como segundo contribuyente y está comprendido por lo tanto en el número tercero y aun en el cuarto del artículo once del Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y suplicando que teniendo por hecha tal denuncia se sirva el Ayuntamiento suspender la adjudicación definitiva del remate, hasta que se esclarezca o compruebe el hecho denunciado, y que se pidan a la Delegación de Hacienda los antecedentes necesarios, por carecer de personalidad para ello el recurrente y por unanimidad se acordó que por la presidencia se pidan dichos antecedentes para en su vista acordar lo que se estime de justicia.

Se dio lectura del proyecto de Reglamento para el régimen interior del Ayuntamiento, y por unanimidad se acordó que quede en Secretaría hasta la próxima sesión ordinaria, para que los Sres Concejales puedan estudiarlo, antes de acordar su aprobación.

El Señor Presidente expuso que en el Matadero público es necesario ejecutar algunas obras de reparación y construir un pozo para dotarlo de las aguas necesarias para su limpieza, y por unanimidad se acordó que la Comisión de policía urbana, acompañada delposito abanico municipal, practique

un reconocimiento en el edificio citado e informe sobre las obras que crea preciso ejecutar.

El Sr. Presidente expuso tambien la necesidad de proveer la plaza de Capellan del Hospital municipal, vacante hace tiempo, y por unanimidad se acordó nombrar a Don Eusebio Muñoz y Garcia, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas que se consignarán en el próximo presupuesto ordinario.

Se dió lectura de las Circulares y demas disposiciones insertas en los Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesion, y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico =

J. E. Ordoña

H. M. M. L. M. J. C.

Miguel Garmendia

Vicente Carrizosa

Ricardo Delgado

Fernando Fernandez

Ramon Morales

Eugenio Letts

Don Pedro

Carmelo Talavera

Onelio Merlo

Juan Antonio Sanchez

Eugenio Levida

Manuel Carrizosa

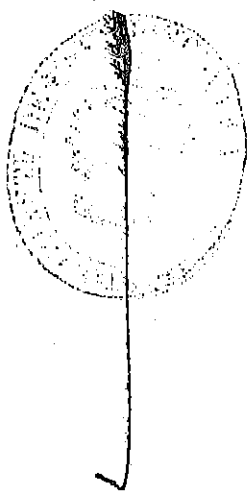
y M. M. J. C.

sesion ordinaria del 2.º En las Casas Constitucionales de la
dia 1.º de Mayo de 1899 } Ciudad de Valdepenas a primero

- Presidente
- Gordova
- Sanchez
- Carrasco
- Morales
- Nubio
- Delgado
- Comunero P.
- Fello
- Lisida
- Pinto
- Corujo

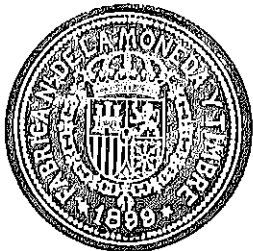
de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve: bajo la presidencia del Señor Don Luis Comunero y Redilla Alcalde presidente del Ayuntamiento de la misma se reunieron siendo las nueve de la mañana los tres Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y declarada abierta yo el Secretario delectura del acta de la anterior y fui aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

El Señor Presidente manifestó que debiendo verificarse el proximo Domingo catorce del actual las elecciones de Concejales y no debiendo celebrarse sesion ordinaria hasta el dia ocho del mismo se estaba en el caso de dar cumplimiento al articulo veintiseis del Real Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa designando los locales en que hayan de constituirse las secciones electorales y por unanimidad se acordó que la seccion 1.ª del Ayuntamiento se constituya en la Casa Constitucional: la 2.ª de San Marcos, en la casa numero doce de la calle de Jijón: la 3.ª de la Magdalena, en la casa n.º 21 de la calle de Magdalena: la 4.ª de San José en la casa n.º 26 de la calle Ancha Alta: la 5.ª del Santo Cristo en el Hospital municipal: la 6.ª de Caldereros en cuarenta de la calle de Caldereros perteneciente a la casa n.º 44 de la ca-



de Andra: la 7.^a de Veracruz en la casa n.^o 40 de la calle Real: la 8.^a del Buenaviso en la casa n.^o 20 del Buenaviso: la 9.^a de San Vicario en la escuela de niñas calle de Botaderos: la 10.^a del Convento en la casa n.^o 11 duplicado de la calle Nueva: la 11.^a de la Virgen en los cuartos de la calle de la Virgen próximos a la Plaza propiedad del Ayuntamiento: y la 12.^a de San Juan en la casa n.^o 18 de la calle de San Juan.

El propio Señor Presidente manifestó también al Ayuntamiento que la próxima renovación vical del mismo no ofrece la mas pequeña duda, en dificultad toda vez que las vacantes que han de cubrirse son naturales por haber cumplido los Sr^s Concejales que deben cesar los cuatro años de duración en el desempeño del cargo, debiendo también cubrirse la vacante producida por el nombramiento de Don Manuel Nuevo para Jefe Municipal y debiendo proveerse las vacantes por los mismos distritos electorales por que fueron elegidos los que deben cesar en la próxima renovación correspondia elegir cuatro Concejales al distrito del Ayuntamiento por corresponder el turno de salida a los Concejales por el elegidos Don Carlos Sanchez Solano, Don Eugenio Quintado Jimenez, Don Juvenal Cordova Caballero y Don Manuel Nuevo y Medina: Tres por el distrito de San José para cubrir las vacantes que produciria la salida de los Concejales Don Magdalena Segado Sanchez, Don Rafael Carrasco y Ruiz y Don Juan Moreno Diermas: Dos por el distrito de la Veracruz para cubrir las vacantes de Don Juan Pa-



N. 0.341.247

229

0229

misin Goarajo y Nojo y Don Ricardo Delgado y Noves: Y otros dos por el distrito del Convento para cubrir las vacantes de Don José Gabari Caminero y Don Francisco del Fresno y Sanchez; y teniendo en cuenta que lo expuesto por el Sr. Presidente está conforme con las disposiciones legales se acordó por unanimidad que la próxima elección se verifique en la forma propuesta y que se haga saber al público por medio de edictos para conocimiento de los electores.

Se dió cuenta de los escritos presentados por Martin Marcos Megia, Martin Comendador Nouren, Luis Delgado Esteban, Gregorio Morales Prieto y José María Goarajo y otros y solicitando que por la Comisión de Policía Urbana se practique la alineación y saneamiento de las calles de las casas de su propiedad calle de Caldereros, Lino, Cruces, Nosta y del Infante respectivamente y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta del informe que la Comisión de Policía Urbana ha emitido sobre las obras que a su juicio son de urgente necesidad practicar en el Matadero de esta Ciudad, y por unanimidad se acordó que por el Presidente se encargue al perito abarife municipal la formación de un presupuesto expreso del coste de las mismas, y del poro cuya construcción se propone, para acordar en otra sesión cuanto sea procedente para la ejecución de las obras.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por Don Cipriano Donado y Navarro del cargo de Oficial cuarto de la Secretaría del Ayuntamiento y por unanimidad se acordó admitirla.

Se dió cuenta de un Oficio presentado por Don Vicario
Gómez y Santiago cobrador de la Administración de Con-
sumos en el que manifiesta que causas ajenas a su
voluntad le obligan a ausentarse de esta población
por términos de dos meses y solicita se le conceda licencia
por ese término dejando de percibir el sueldo correspon-
diente a dicho período de tiempo y por unanimidad
se acordó acceder a lo solicitado y que durante ese término
se encargue de la cobranza de la recaudación el empleado
de mayor confianza del Administrador de acuerdo con
el Señor Alcalde.

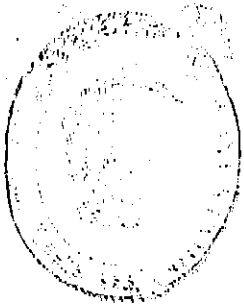
Se dió cuenta del expediente que en virtud del acuer-
do tomado en sesión de quince de Agosto último ha
formado la Comisión el efecto acordada para liquidar
los sueldos devengados por empleados cesantes que por di-
versas causas ha dejado de abonar el Ayuntamiento en
presupuestos anteriores y por unanimidad se acordó apro-
bar dicho expediente y quede expuesto al público por
términos de quince días en la Secretaría del Ayunta-
miento durante los cuales se admitan las reclamaciones
de inclusión o de exclusión que los interesados tengan
a bien presentar a cuyo efecto se anunciará al pú-
blico por medio del correspondiente edicto, fijado en el
sitio de costumbre de esta localidad.

Se dió cuenta del estado calculado para la distribución
de fondos en pago de las obligaciones municipales cor-
respondientes al presente mes y por unanimidad se
acordó aprobarlo y autorizar al Señor Alcalde para
expedir los libramientos autorizando los pagos.

Se dió lectura de las circulares y demás disposicio-
nes insertas en los Boletines Oficiales recibidos desde la
última sesión y por unanimidad se acordó quedar
interesado de las mismas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico =

0200



Luis Carreras

Gabriel Gomez

Ramon Morales

Marmel Rubio

Ricardo Delgado

Eugenio Tello

José Prieto

Francisco Carreras

Juan Antonio Sanchez

H. Man. Eny

E. Corvalan

Eugenio Levida

Muñiz Jimenez
y Molino

Diligencias de credito por medio de la presente yo el Secretario que por falta de numero de señores Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria como por el presente se ha suspendido para que cuando espere la presente con el visto bueno del señor Alcalde en el de fechos a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, certifico



Oto Prieto
Carreras

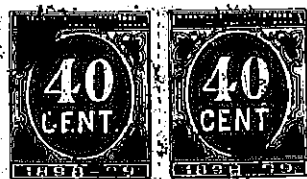
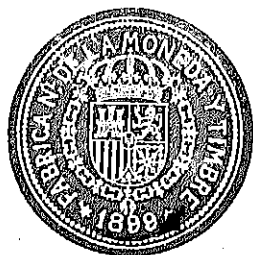
Muñiz Jimenez
y Molino

higencias heredito por medio de la presente y el
Secretario que por falta de numero de sesiones
Concejales no ha podido celebrarse la sesion or
dinaria de este dia. Y para que conste espues
ha presente con el visto bueno del señor Alcalde
en Paddepuas a quinze de Mayo de mil ochocien
tos noventa y nueve, certifico—

Qto. Srno
Comision

Manuel Amador
y Molinas

Sesion extraordinaria } en las Casas Consistoriales de la
del dia 17 Mayo de 1899 } Ciudad de Paddepuas a diez y siete
Paciente de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve; bajo
Rubio la presidencia del señor Don Luis Camionero y Recde
Pubacioz cilla, Alcalde presidente del ayuntamiento de la
Aberto C. misma, se reunieron previa la oportuna segunda
Fernandez Halla convocatoria los señores Concejales que se expresan
Carasco al margen al objeto de celebrar la sesion extraor
Abuelo dinaria a que han sido convocados, con el apercebi
Delgado miento de que se celebraria con el numero que
Prieto asistiere, por lo que dados las nueve de la mañana
Parraso ha declaro abierta el señor Presidente y de su orden
yo el Secretario di lectura del acta de la anterior e
y fue aprobada por unanimidad.



N. 0.341.274

231

0331

Se dio cuenta de un escrito presentado por Don Emilio Berthier con fecha tres del actual en el que solicita se le ceda un trozo de la Callejuela anexo de la vecindad que sirve para abrigar de las Calles Nueva y del Cristo obligándose a abrir en ese sitio una alcantarilla embocada sobre el espacio que ocupa de ahora a ahora referendo convenientemente las parcelas, con el objeto de poder cumplir las obras de modificación que está llevando a cabo en la fábrica de luz eléctrica acompañando un plano demostrativo de las obras y del terreno cuya cesión solicita y por unanimidad se acordó que el referido escrito y plano pase a la Comisión de Policía Urbana para que previa el estudio y reconocimientos que por su necesidad impone lo que estare procedente sobre la solicitud del expresado Don Emilio Berthier.

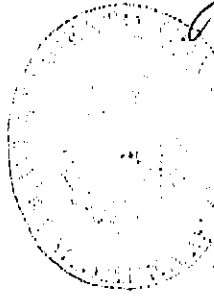
Se dio cuenta de un escrito presentado por Federico Montuoso Monto solicitando que por la Comisión de Policía Urbana se practique el saneamiento de la abstracción y rascantes a que debe sujetar la construcción de una muralla que ha descrito

para edificar en la Casa de su propiedad Calle
de Jijou mano cincuenta y dos. y de la deca
racion del informe que han prestado los
peritos municipales sobre el senalamiento
practicado y por unanimidad se acordó apro-
barlo y que se le espida la licencia como precedente.

Se dió cuenta del presupuesto que el perito
clarife Don Pedro Ruiz ha presentado de
las obras que son necesarias ejecutar en el Ma-
tadero publico de esta Ciudad y sin perjuicio
de acordar en su dia sobre el resto de las obras
se acordó por unanimidad aprobar el presen-
te presupuesto relativo a la construccion de un pozo de
un metro de circunferencia por quinze de pro-
fundidad empedrado o revestido de ladrillo
de una pargada de treinta y tres pesetas metro.
Cuyo importe total es el de cuatrocientas no-
venta y cinco pesetas las cuales se pagaran del
correspondiente capitulo del presupuesto o de
el de imprevistos en su caso, cuya obra se ejecutara
por administracion autorizando al señor Al-
calde para que se contracte con un favoreo enten-
dido y que ofrezca garantia de ejecutarla con
la solida necesaria.

Se dió cuenta de las actas de las sesiones que

Con fecha seis y quince del actual ha celebrado la Junta general en las que propuso se acceda a las alteraciones que en sus partidas de amillanamiento han solicitado los contribuyentes Ciriano, José Maria, Francisca y Petra Monte y Martin, Juan Julian Camisero por su esposa Francisca Lopez y Cajudo, Poncencina Abad y Solame, Ercel Serrano Martin, Virginia Poy Rodriguez, Juan Inigo Meade Prieto, Antonio Parodilla Leona y Juan Camacho y San Pablo y en vista que de los doce miembros presentados se deducen las alteraciones que han sufrido en su riqueza de corporación con lo propuesto por la indicada Junta se acordó por unanimidad se proceda en su día a certificar el amillanamiento por medio del oportuno expediente las partidas de dichos contribuyentes y las de los demás a quienes alcancen las alteraciones solicitadas.



Se dio lectura de las Circulares y ordenes de disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

No habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico =

~~Juan Camisero~~

Gerardo del Mello
 J. G. G. G.

Roman Novels

José Prieto

Juanillo Penares

Manuel Rubio

Ricardo Delgado

Gabriel Carrasco

Eugenio Lillo

Carmelo Palacios

José Fernandez

Montejanos y Molinos

Sesión extraordinaria

del día 14 de Mayo 1899

en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Palos de la Frontera

Presidente a las y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve; bajo la presidencia del señor Alcalde Don Luis Canionero y Redondo,

Formada de consiguiente previa segunda convocatoria

los señores Concejales y vocales de la Junta

Pericial que se expresan al margen para

celebrar la sesión extraordinaria a que

han sido convocados, y declarada abierta

por el Secretario de lectura del acta de la ante

rior y fue aprobada por unanimidad.

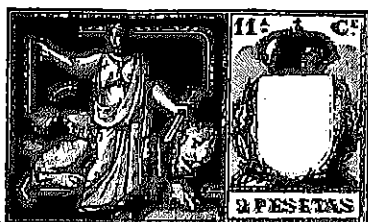
El Señor Presidente expuso que como la

convocatoria expresaba el objeto de la sesión

no era otro que el de dar cuenta de las relacio

nes de los pueblos que por contribución territorial

Cajudo
 Carrasco G.
 Montado
 Crespo
 Garmia G.
 ...



Ha presentado el agente ejecutivo de esta
 Zona correspondientes al tercer trimestre del ejercicio
 anterior ochocientos noventa y siete a noventa
 y ocho para clasificarlos en cobrables o incob-
 rables en atención a que habiéndose dado de
 dichos contribuyentes una certificación de las
 fincas que tenían amillanadas se ha comprobado
 no ser de su respectiva propiedad y en vista de
 que de los trabajos preparatorios realizados por
 la Secretaría que para facilitar la operación
 se pusieron sobre la mesa resulta que dichos
 contribuyentes no tienen ninguna otra finca
 amillanada se acordó por unanimidad declarar
 incobrables a dichos contribuyentes que expresen
 sí o no la cuota que tienen su descubierto con los
 siguientes.

| Contribuyentes por Territorial | Pctos cob. |
|--------------------------------|------------|
| José Carrasco Bermúdez | 3 - 11 |
| José Rodríguez Becerra | 28 - 19 |
| José Fernández García | 20 - 10 |
| Manuela Mejía Soto | 1 - 56 |
| Total | 53'06 |

Tambien se acordó por unanimidad se fijó
al publico una copia de las precitadas resoluciones
por termino de cinco dias durante los cuales
se admitiran las reclamaciones que contra las
mismas se presenten.

Notoriamente otro objeto de la presente es
Cartera el señor presidente levanta la sesion de
todo lo cual por el Secretario certifico

Juan Comencio

José Pardo

Vicente del Real
y Comensal

Ramon Morales

Juan M. Pizarro

Manuel Rubio
3
Ricardo Delgado

Gabriel Carrasco

Eugenio Tello

Antonio Carrasco

Bernardo Palacios

Angelino M. Penasco

Agustin Moral Garcia

Esteban Carrasco

Felix Garcia por no saber
firmar hacia la señal de
la cruz +

Pedro Jarama

Alfonso Cruz por no
saber firmar hacia
señal de la cruz

Agustin Carrasco

+

Fernando Sarrutua y
Marta

Quirino Velasco

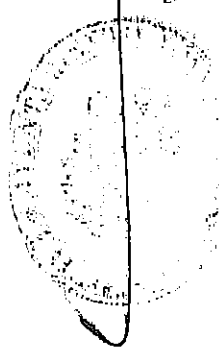
0234

~~Quirino Velasco~~
Barrion Novedal

Muñiz
Molina

Sesion ordinaria de las Casas Concejales de
dia 22 de Mayo de 1899 } en la Ciudad de Valdeparaiso

Presidente de las Casas de mil ochocientos noventa y
 Rubio nueve, bajo la presidencia del tenor Don Luis Cami
 Nolas M. nora y Redecilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 Consejo nora y Redecilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 Camacho nora y Redecilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 Nolas M. de la mañana los señores Concejales que se expresan
 Masato el margen al objeto de celebrar la sesion ordinaria
 Camacho via de esta dia y eleccionada abierta y el Secretario
 Prieto de lectura del acta de la anterior y fue aprobada
 Bello por unanimidad y en igual forma ratificadas
 Ferrer por unanimidad y en igual forma ratificadas
 Camacho las acciones tomadas en la misma.
 Morales



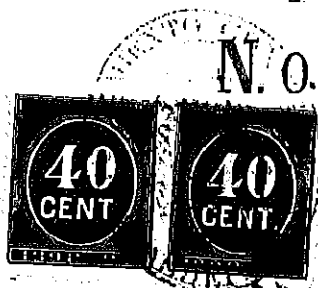
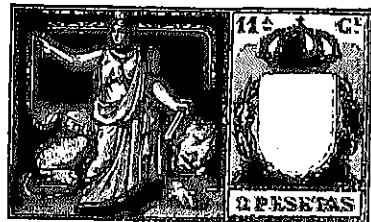
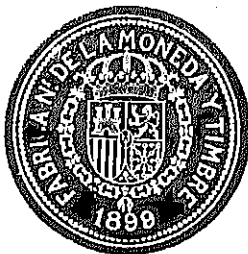
Se dio cuenta del informe que la Comision
 de Policia urbana ha remitido en cumplimiento
 del acuerdo tomado en la sesion anterior, sobre el oren
 to presentado con fecha trece del actual por D. Emilio
 Barbitas, en el que propone que por el Ayuntamiento
 no se acceda a lo pretendido y por unanimidad se
 acordó aprobar dicho dictamen y en su virtud se

haber lugar a lo solicitado por el recurrente.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de Luis Heredia Morera Castellanos, recuso del recuadro de mil ochocientos noventa y siete con el número ochocientos cinco del sorteo, por consecuencia de la excepción legal que a su tiempo propuso de hijo único de viuda pobre a quienes mantiene con el producto de su trabajo, y resultando comprobada dicha excepción de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declarar al expresado recuso, solo de condicional.

Se dio cuenta de otro expediente instruido a instancia de Cristóbal Morera y López, recuso del mismo recuadro que el anterior, con el número novecientos cincuenta y dos del sorteo, por consecuencia de la excepción legal que a su tiempo alegó de hermano de huérfanos menores de edad a quienes mantiene con el producto de su trabajo, y resultando comprobada de todos los extremos necesarios para el goce de dicha excepción de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declarar solo de condicional.

Se dio cuenta nuevamente del expediente instruido para la construcción del puente de hierro que ha de colocarse en la calle de la Virgen, sobre el arroyo de la Pequeña y muy especialmente del



235
0235

Acta de la subasta y remate celebrado en catorce
de Abril último, del escrito presentado por Don
Juan Navarro y Laró y del oficio recibido de la
Tesorería de Hacienda de esta provincia con
tando a que el señor Alcalde le dirigiese interese
de los antecedentes acordados en la sesión de
veintiseis de citado mes; y resultando que según
expresado oficio, no aparece ni consta que Don
Nicolas Calvo y Bruguillo, se encuentre en ninguno
de los casos del artículo once del Real Decreto de
cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres;
vistas las ordenes veinte y siguientes de esta
disposición legal se acordó por unanimidad
decharla valida y subsistente la subasta celebrada
en catorce del expresado mes de Abril adjudicando
definitivamente el remate en favor del ya cita
do Don Nicolas Calvo y Bruguillo, autor de la propo-
sición mas ventajosa, a quien se requerirá para que
en terminos de diez dias, presente el documento
que acredite haber aumentado la fianza provin-
cial. Hasta el importe de la definitiva se cobrará
en el pliego de condiciones, formalizandose

Después el contrato en la forma legal como por
Acuerdo, se permitió de proceder en otro caso en la
prevista en el artículo veintitres del referido
Real Decreto; y que se notifique este acuerdo a las de
mas personas que se interesaron en la subasta.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos
tomados en las sesiones celebradas durante el
pasado mes de Abril y por unanimidad se acordó
aprobarlo y que se remita copia al señor Gobernador
Civil de la provincia para su inserción
en el Boletín Oficial de la misma.

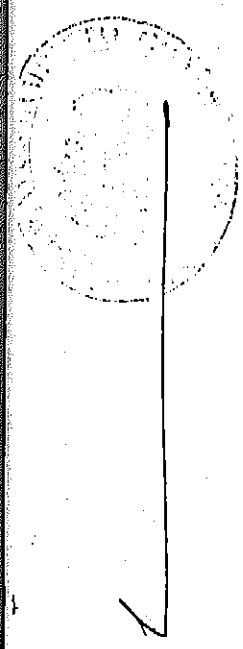
Se dio lectura de las circulaciones y ordenes
disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde
la setenta sesión y por unanimidad se acordó
queolar y enterados de las mismas.

Visto y examinado detenidamente por este
Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal
ordinario, formado por la Comisión de
seis nombrada al efecto para el ejercicio económico
de mil ochocientos noventa y nueve a mil noventa
cientos, y estimándole conforme y arreglado a las
necesidades de esta población, a las disposiciones
vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se
fije al público por quince días según ordena la
Ley Municipal, y tras corridos, con diligencia
que lo acordado y reclamaciones que se presenten

se someta a la discusión y votación definitiva
de la Junta Municipal.

0236

El señor presidente manifestó ser a su
juicio de urgente necesidad que el Ayuntamiento
se acordase en principio si para el
proximo ejercicio economico debien admitirse
unos conciertos con los particulares para la cobranza
de el impuesto de Consumos y en caso afirmati-
vo acordar las bases para los mismos pues
tenia el proposito de que dichos conciertos se
celebraran en el proximo mes de Junio con el
objeto de que al empezar el año economico
estubiesen celebrados todos o la mayor parte
de los que se solicitan y habida consideracion
a las razones expuestas por la presidencia se
acordó por unanimidad admitir dichos concier-
tos con los particulares y en vista de que de
ahora obtenida en el ejercicio actual sobre los anteriores
en la recaudacion del impuesto de consumos
la voluntad de las bases acordadas al año anterior
en sesion extraordinaria de diez y siete de Junio
se acordó tambien por unanimidad de acordar
vigentes para los conciertos del proximo ejercicio las
bases acordadas en dicha sesion las cuales se
hallan insertas en el acta de la misma de fecha



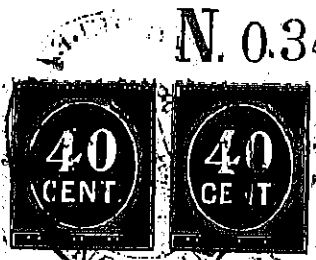
los folios ochocientos ochenta y cinco al ochocientos ochenta y ocho ambos inclusive, amañados a las bases por los conciertos con las tiendas de la siguiente.

3^a - El concierdo presentará fidedor solidario que a satisfacción del Ayuntamiento garantice el cumplimiento del concierto.

Para la celebración de los repetidos concierdos se acordó también por unanimidad funcionar las mismas comisiones designadas en la ya citada sesión de diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, alternando diariamente por el orden de su nombramiento.

Debiendo renovarse en el próximo biénio como mismo la Junta local de instrucción pública y debiendo de formar parte de ella tres padres de familia elegidos por el Gobernador de la Provincia a propuesta de la terna del Ayuntamiento se acordó por unanimidad elevar con dicho objeto a la Autoridad superior de la Provincia los siguientes ternas. 1^ª Don Antonio José Vaseo Santamaría, Don Federico Benavente Molina, Don Angel Nevada Montalvo, 2^ª D. Jesus de Castro Rebato, D. Ignacio Nieve Torrado, Don Juan Blanco Viveros, 3^ª Don Ramon Rodero Liguero, D. Lorenzo Gutierrez Ceballos, Don José Rosillo Loraño.

Y no teniendo otro objeto se presente con



N. 0.341.256

0237

Participa el señor presidente levantando la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico
fué lo mismo

A. María Camp

José Prieto

Manuel Rubio

Juan de Carreras

Manuel Gama

Juan M. Penas

Antonio de Mesa
Flórez

Gabriel Casares

Cayetano Martínez

Enrique Felle

Quelío Merlo
Ramon Trovales

Fernando

Manuel Ferradás
y Mohuere

Diligencia levada por medio de la presente yo el Secretario que por falta de número de señores Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día. I pare que vos te espie

do la presente con el visto bueno del señor Alcalde
en Valladolid a veintinueve de Mayo de mil
ochocientos noventa y nueve, certifico =

Yto. Pno

Carretero

Monte Fariñas
y Molinos

Por lo tanto por medio de la presente yo el Secretario que
por falta de número de señores concejales no ha podi-
do celebrarse la sesión ordinaria de este día. Espero
que en este espacio de tiempo ha presente con el visto bueno del
señor Alcalde en Valladolid a cinco de Junio de
mil ochocientos noventa y nueve, certifico =

Yto. Pno

Carretero

Monte Fariñas
y Molinos

Sesión extraordinaria en las Casas consistoriales de la
del día 7 Junio de 1899 } Ciudad de Valladolid a siete de

Presidente
Cornoje
Sancho
Monte C.
Bordova
Prieto
Morales

Junio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo
la presidencia del señor Don Luis Carrasero y Redilla
Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la misma,
se reunió en previa la oportuna segunda convocato-
ria los señores concejales que se expresan al margen
al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que

han sido convocados con el apercibimiento 298
de que se celebraría con el momento que ⁰³³³ asistiere
por lo que dadas las nueve de la mañana ha
deklaró abierta el señor Presidente y de su orden
yo el Secretario di lectura del acta de la anterior
y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta del estado calculado para la
tribución de fondos en pago de las obligaciones
municipales correspondiente al presente mes
y por unanimidad se acordó aprobarlo y autori-
zar al señor Alcalde para la ordenación de pagos.

Se dió cuenta nuevamente del proyecto de
Reglamento para el regimen interior del Ayun-
tamiento del que se hizo una copia impresa a
cargo de los señores Concejales cuyo proyecto
quedó pendiente de estudio en la sesión extraordina-
ria de veintiséis de Abril último y después de una
amplia y detenida discusión se acordó por unani-
midad aprobarlo y que se remitiera dos copias
del mismo al señor Gobernador Civil de la Provin-
cia solicitando la aprobación de su autoridad.
Para dicho documento el cual se insertará lite-
ralmente a continuación de este acuerdo.

En cumplimiento del mismo yo el Secretario
certifico que el indicado documento es del tenor
literal siguiente.

Reglamento interior del Ayuntamiento de Hatolepuecas.

Sub-comisiones y Secretaría

Capítulo 1º

De las sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 1º El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial de esta Ciudad, salvo los casos de fuerza mayor.

Los Alcaldes, Tenientes y Regidores están obligados a concurrir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndolo justa causa, que acreditarse en la misma sesión a que debjan de concurrir.

La falta de asistencia haucurrir, por cada vez, en una multa que será impuesta por el Presidente, con arreglo a la cuantía establecida en la Ley Municipal.

Artículo 2º Cada semana se celebrará una sesión ordinaria, en el día que ha inaugurarse se haya acordado.

Las extraordinarias se verificaran en los casos determinados por la Ley.

Artículo 3º Las sesiones ordinarias estarán abiertas al público en el sitio de costumbre.

Las extraordinarias se anunciarán con la posible anticipación.

Artículo 4º Las sesiones serán públicas. Solo serán secretas



deberán de en los casos determinados por la Ley,
cuando se trate de asuntos relativos al personal
de sus oficinas y de facultades.

Art. 5.^o Las sesiones se abrirán treinta minutos después
de la hora de la cita y durarán como máximo
tres horas, pero podrán prorrogarse en los casos
y por el tiempo que el Ayuntamiento acuerde, a
propuesta del Presidente o de cualquier concejal.

Art. 6.^o En ningún caso podrá discutir el Ayuntamiento
de más asuntos que de aquellos para que haya
sido convocada, y de los que a juicio de los señores
Concejales tengan carácter de urgentes y así lo
acordare la mayoría.

Art. 7.^o Las sesiones empezarán leyendo el acta de la
anterior y hallada conforme o rectificada, según
las observaciones que se hicieron, se extenderá en el
libro destinado al efecto, firmando en la misma
sesión en que se aprueba ya no ser posible antes
de empezar la inmediata.

Capítulo V.^o = Del Presidente.

Art. 8.^o La presidencia del Ayuntamiento corresponde
al Alcalde o en su defecto a los Concejales o Regidores,
según prescribiere de la Ley.

Si el Gobernador asistiere a la sesion presi-
dirá sin voto.

Artº 9º. Competencia del Presidente: 1º Abrir y levantar
las sesiones. 2º Dirigir las discusiones. 3º Conceder
la palabra por el turno que se haya solicitado. 4º
Llamar al orden o a la cuestión a los señores que
faltan al primero y no se concierten a la segunda.
En el caso de llamarse por tercera vez al orden podrá
retirarle la palabra. 5º Cuidar de la puntual
observancia de este Reglamento.

Artº 10. Si el presidente quiere tomar parte en alguna
discusion, dejará la presidencia y no volverá
a ocuparla hasta que se haya votado el asunto
que se discute. Esto no impide que el Presidente
pueda, siempre que lo estime oportuno, hacer desde
la presidencia las aclaraciones y observaciones que
por que convenientes sobre los asuntos de que se
trate.

Capítulo 3º = Del Secretario.

Artº 11. Las obligaciones del Secretario con respecto a las
sesiones, además de las impuestas por el artº 125
de la Ley Municipal, son:
1º Hacer la convocatoria del Ayuntamiento, remitiendo
para las sesiones ordinarias a cada Concejal, con la
anticipacion oportuna, una lista clasificada de los

así como los puestas al despacho, expresando en la convocatoria a las extraordinarias lo que hayan de tratarse.

0210

2.^a Asistir, sin voz ni voto, a todas las sesiones de la Corporación Municipal, para dar cuenta de la correspondencia y de los expedientes en el orden y forma que prescriben las Leyes.

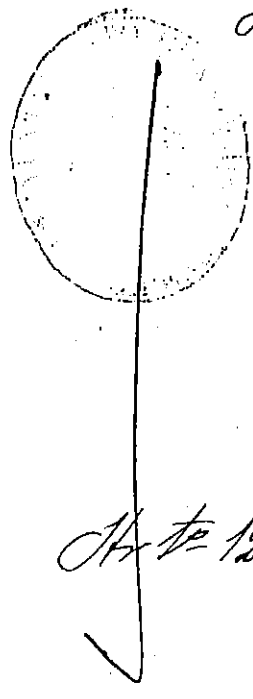
3.^a Redactar el acta de cada sesión, leerla al principio de la inmediata y hacerla transcribir en el libro destinado al efecto, evidenciando de que se autorice en la forma que la Ley previene.

En sus ausencias y enfermedades será sustituido por el Oficial 1.^o de la Secretaría.

Art. 12. El Secretario evidenciará también de sub-ordinar las dependencias sujetas a su cargo en tres repartidos: de Hacienda, Gobernación y Fomento.

Corresponden al de Hacienda los asuntos siguientes: arbitrios, consumos, estadística territorial, no banca y pecuaria e industrial, recursos extraordinarios y empréstitos.

Entenderá el de Gobernación en lo referente a estadística de población o padrón vecinal, elecciones, reemplazos, servicio de bagajes, alojamiento, derechos y obligaciones del municipio, escuelas públicas, Carcel, beneficencia, sanidad, festejos, mortuoria, asuntos fuere de las oficinas y todo lo que no dependa directamente de los demás repartidos.



El de fomento tendrá á su cargo los relativos á obras públicas, ornato y mejoras de la población, puentes, calles, empedrados, fuentes y cisternas, roturación de calles y enumeración de casas, alumbrado público, matadero, cementerio, obras particulares de todas clases, construcción de edificios, reparaciones y mejoras en los mismos, policía rural, registro general y especiales de entradas y salidas, juzgados de Instrucción y de 1.^a Instancia.

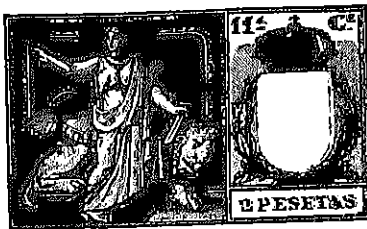
No obstante lo dispuesto anteriormente, cuando las necesidades del servicio u otras causas lo aconsejen, el Secretario podrá variar la distribución de asuntos entre los negociados, dando cuenta al Ayuntamiento.

Art. 13. Los Oficiales de negociado darán dictamen en cuantos expedientes despaquen antes de pasarlos á las respectivas comisiones por el orden y fecha de su entrada.

Art. 14. Los oficiales de Negociado autorizarán con media firma y rubrica al margen cuantos documentos despaquen, y serán responsables de la exactitud de los datos á que hagan referencia. Cuando acrique duda sobre los textos legales que deban aplicarse lo consultarán con el Secretario.

Art. 15. Los oficiales de Negociado se auxiliarán mutuamente en el despacho de todos los asuntos de la Secretaría, pero siempre bajo la responsabilidad y dirección de aquel á quien se estén sometidos.

Art. 16. Los Auxiliares y subalternos de la Secretaría, auxiliarán



N. 0.341.280 241

0241

ran indistintamente al Secretario y Oficiales en el despacho de todos los negocios.

Capítulo 4.º Del Contador

Artículo 17. El Contador gozará de todos los derechos y ejercerá todas las obligaciones que le impongan las Leyes y el Reglamento de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Capítulo 5.º Del Depositario

Art. 18. El Depositario de los fondos municipales, además de las obligaciones propias de su cargo, tendrá las de cobrar todos los impuestos y arbitrios que establezca el Ayuntamiento, cuya recaudación no esté confiada a una Administración especial, tales como las licencias de enterramientos, derechos de certificaciones, etc., etc. La recaudación de las Cédulas personales, cuando la Hacienda local confie al Ayuntamiento y en cualquiera otra de igual naturaleza será también obligación del Depositario.

Capítulo 6.º De las discusiones

Art. 19. Todos los asuntos que hayan de ser objeto de las deliberaciones del Ayuntamiento, se someterán antes al examen de las Comisiones permanentes

ó solemnidad especial si el caso lo requiere, y no podrá
abrirse discusión sino sobre el dictamen que
estas dieren.

Art. 20. La discusión de dictámenes que tengan difere-
tes artículos ó párrafos se dividirá en dos partes,
si algún Concejal lo pidiere: 1.º Sobre la totalidad,
2.º Sobre los artículos ó párrafos, en cuyo caso, termi-
nada la discusión sobre la totalidad, se preguntará
si se toma en consideración y en la afirmativa se
pasará á la discusión por artículos ó párrafos.

Las enmiendas y adiciones podrán ser verbales ó
escritas y después de leído el dictamen y antes de que
se cierre la discusión.

Art. 21. Cualquiera Concejal en uso de su iniciativa, puede
presentar las proposiciones que crea pertinentes á la
buena administración del Municipio, pudiendo apo-
yarse de viva voz y, si el Ayuntamiento las tomare
en consideración, pasarán á la discusión respectiva;
pero, si fueran de carácter urgente serán resueltas en
la misma sesión.

Art. 22. No podrá ser en ninguna discusión, ni general ni
particular, sin que hayan hablado, por lo menos, tres
Concejales en pro y otros tantos en contra, si los hay, que
tengan pedida la palabra.

Si fueren tomados dictamen ó discusión y en cual-
quier estado de esta, no hubiere quien tuviera pedida
la palabra en contra, se procederá á la votación.

0012



Artº 23. En el caso de aceptarse por acuerdo del Ayuntamiento la disensión oratoria, el mismo de clarara, a petición de uno o más Concejales, cuando esta el asunto suficientemente discutido, y acordado afirmativamente, se procederá a la votación en totalidad o por partes, según se haya resuelto, fijándose antes el día y terminando el objeto de la votación.

Artº 24. Los dictámenes de las Comisiones serán discutidos siempre y cuando no hubiere voto particular, y, en caso de haberlo, se le dará la preferencia. Si fuese tomado en consideración, se suspenderá el dictamen de la Comisión.

Artº 25. Las discusiones se verificarán siempre habiendo los Concejales alternativamente en contra y a favor de la proposición o dictamen que se discute, según el orden con que hubieren pedido la palabra.

Artº 26. Ningún Concejál podrá hablar sin haber pedido y obtenido la palabra.

Artº 27. Aún cuando un Concejál haya usado de la palabra podrá volver a usarla en caso de aceptarse la discusión, si le tocare el turno o se le concediere.

Artº 28. En todos los casos, el Concejál que haya usado de la palabra podrá volver a usar de ella; pero solo para rectificar equivocaciones de hecho o de concepto.

Artº 29. La Comisión cuyo dictamen se discute y el autor de una proposición sobre la cual no hubiere

recaído directamente de Comisión, tendrán preferen-
cia en el uso de la palabra en todos los turnos
en pro que permite el Reglamento.

Art. 30. En cualquier estado de la discusión podrá el
Concejal pedir la observancia del Reglamento,
citando los artículos cuya aplicación reclama y
la lectura de los mismos si le conviene.

Art. 31. Cualquiera Concejal podrá pedir también durante
la discusión o antes de votar, la lectura de las leyes,
decretos y documentos que crea convenientes a la dis-
tinción del asunto de que se trate, y también que los
expedientes que estén sobre la mesa para su estudio,
cuando no sea urgente la resolución.

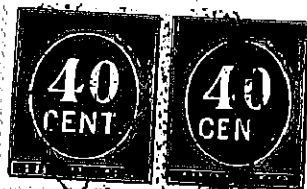
Art. 32. Cuando se traten asuntos relativos a un Concejal
o personas de su familia, dentro del cuarto que está
deben salir del salón el Concejal interesado, mientras
se discuten y votan; pero si se refieren a un personal,
tendrá derecho a permanecer en el para defenderse.

Art. 33. El autor de una proposición podrá retirarla antes de
que el Ayuntamiento la haya tomado en consi-
deración.

Cuando fuer desechado sin dictamen de Comisión,
en todo o en parte, el Ayuntamiento decidirá si ha de
volver a la Comisión para que lo redacte de nuevo.

La proposición o ley no ha lugar a deliberar; tiene prefe-
rencia sobre cualquier otra.

Art. 34. El Concejal que por virtud de la discusión o docu-
mentos que se leyeren fuer admitido en su personal,



N. 0.341.278 243

0213

o en sus hechos propios, podrá salir de la sala de la Real
sin entrar en el fondo de la cuestión, para reanudar
o defenderse en la misma sesión, y si no se hallare
presente, en la inmediata.

En estos casos no se permitire más que al discus-
so del que se defiende y al del que hubiere hecho la
adhesión, si quisiere contestar, después de lo cual se
pasará a otro asunto.

Art. 35. Si la adhesión fuere relativa a un asunto o persona
que hubiere fallecido, y un Concejal quisiera hablar
en su defensa, se preguntará al Ayuntamiento.

Art. 36. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino
para ser llamado al orden o a la cuestión por el
Presidente.

Art. 37. Los Concejales serán llamados a la cuestión siempre
que notoriamente estuviere fuera de ella, ya por
disposiciones estranas al punto en que se trata, ya
por volver nuevamente sobre lo que estuviere
disentido y aprobado.

Art. 38. Asimismo los Concejales serán llamados al orden
siempre que en sus discursos pronunciaren palabras
muy soñantes si ofensivas al decoro de la cor-
poración o de sus individuos.

Quando un Concejal sea llamado por tres veces

al orden en una misma sesión, el Presidente le retirará la palabra.

Si el Concejal privado de la palabra, ha podido hacer para justificarle, le será concedida y se expondrán las razones que exponga con modesta sencillez y decoro.

Artº 39. Si se profiriese alguna expresión mal sonante u ofensiva a algún Concejal, este podrá reclamar; luego que concluya de hablar el que la profirió, y si este no satisface al Ayuntamiento o al Concejal que se creyere ofendido, acordando el Presidente que se escriba por el Secretario. Si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella en el mismo día, y si no, se dejará para otra sesión, acordando el Ayuntamiento lo que estime conveniente a su propio decoro y a la sesión que debe verse entre los Concejales.

Capítulo 7º De las votaciones

Artº 40. Las votaciones se harán según la ley prescribe.

Su resultado lo hará el Secretario.

Artº 41. Si en alguna votación resultare empate, se repetirá en aquella en la sesión próxima, o en la misma, si el asunto tuviere el carácter de urgente, a juicio de la mayoría.

Si volviera a resultar empate, decidirá el voto del Presidente.

Artº 42. La elección de alguna o algunas personas para Comisarios, Cargo o empleo, se hará por votación, según

dispone el artículo enarantado.

1314 214

Art. 43. Tiene derecho a votar todo Concejal que en la sesión, mientras no estén revocadas las votaciones que se hayan nominalmente o por proyección.

Art. 44. También tiene derecho cualquier Concejal para el hacer que se anulen los presentes a la votación, a fin de comprobar si son o no en número suficiente.

Art. 45. Los individuos del Ayuntamiento podrán hacer que conste su voto en favor o en contrario, respecto a los acuerdos en cuyas votaciones no hayan tomado parte, pero sin admitirseles manifestación alguna.

Art. 46. Bajo ningún pretexto podrá excusarse de votar, como no sea en asunto personal, ningún individuo que haya estado presente en la discusión.

Art. 47. Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Municipal se regirán en un todo por los preceptos contenidos en este Reglamento.

Capítulo 8º De las Comisiones

Art. 48. Corresponde a las Comisiones permanentes y especiales el examen previo de todos los negocios y servicios del Municipio.

Art. 49. Las Comisiones celebrarán sesión siempre que la urgencia de los asuntos lo exija.

Art. 50. Para que las Comisiones celebren sesión deberá hallarse presente la mayoría de los individuos de las que se componen.

Si en la primera reunion no hubiere numero para acordar, se citara de nuevo para el dia siguiente, o para dos dias despues, expresando la causa. Los que concurren, cualquiera que sea su numero, podran acordar, elevando al Ayuntamiento los dictámenes correspondientes a los asuntos sobre que hayan deliberado.

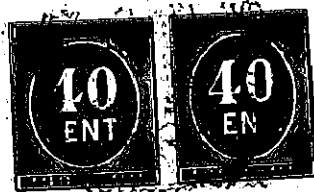
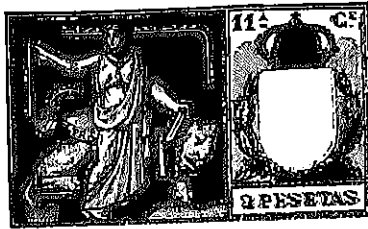
Arto 51. Las Comisiones examinaran los expedientes propuestos por la Secretaria. En ellos deberan emitir, por medio de nota razonada, el dictamen del Oficial de Negociado si que corresponde de preferencia, los artículos de las Leyes, instrucciones, ordenes o jurisprudencia establecida y si falta o no algun requisito que llenar o algun conprobante que adquirir.

Si las Comisiones no estuvieren conformes con el dictamen del Negociado, emitirán el suyo en los terminos que consideren convenientes.

Arto 52. Los vocales de las Comisiones podran formular voto particular respecto de los proyectos de dictamen que las Comisiones aprueben, o reservarse el derecho de impugnarlos y de votar contra ellos ante el Ayuntamiento.

Capitulo 9.º De la Secretaria

Arto 53. Todas las instancias y documentos que se dirijan al Señor Alcalde o al Ayuntamiento, deberan presentarse en la Secretaria del mismo, extendidas



N. 0.341.277 245

0215

en papel del timbre del Estado que corresponde, según prescriban las disposiciones vigentes y en cumplimiento de las secciones personales de los recurrentes.

El Secretario procederá en el acto a su examen y si observare la falta u omisión de alguno de los requisitos anteriormente expresados o la de alguno otro exigido por disposiciones especiales, rehusará de plano su admisión, bajo su responsabilidad, advirtiéndolo de palabra al presentante para que subsane las faltas advertidas.

Las oficinas municipales no tramitarán expediente alguno en que no conste cumplido lo anteriormente preceptuado.

Art. 54. Admitidas las instancias, reclamaciones o Aduanas, el Secretario ordenará su anotación en el Registro de entradas correspondiente.

Al pie del documento se tomará razón de la sección personal, consignando su clase, número y fecha, la autoridad que la hubiere expedido y que se devuelve al interesado, haciendo también constar el número del Registro en que queda anotado.

Art. 55. El que presente una instancia podrá exigir recibo, que expedirá en el acto el Secretario, expresando

el asunto sobre que versa, el número de la entrada en la oficina; la fecha de su presentación y documentos que la acompañan.

Arto 56. Se anotarán en un Registro general, con la debida separación y orden, cuantas comunicaciones, oficios o documentos se reciban de las Autoridades, estampando la fecha de entrada y sucinta relación del asunto que las motive. Al margen del documento registrado se estampará el sello correspondiente con el número y fecha de la entrada.

Arto 57. Una vez anotados en los Registros de entradas los diferentes documentos que hayan sido objeto del mismo, el encargado de los Registros los distribuirá a los oficiales de Negociado encargados de su despacho. Estos firmarán su entrega en la cedula correspondiente.

Arto 58. Siempre que por cualquier motivo o trámite surga un documento o expediente del Negociado respectivo; se entregará al encargado de los Registros de entradas para la cancelación del recibo según habla el artículo anterior.

Arto 59. Todas las comunicaciones que por el tenor de ellas o de sus antecedentes, se dirijan a otras autoridades, serán anotadas en los Registros de salidas correspondientes. Dichos registros y el pase al archivo de los documentos o expedientes concluidos, servirán de cancelación a los Registros de entradas.

246
0216

Arte 60. Cuando se considerare terminado un expediente el Secretario dará cuenta al Placido para que acuerde el pase á la Comisión que correspondiere.

Arte 61. Los expedientes se tendrán por fenecidos cuando después de participada su resolución á los interesados, cause estado el acuerdo ó decreto dictado.

Cumplido este extremo, el Oficial del Negociado deberá proponer al Secretario la remisión de aquellos al archivo.

Arte 62. La Secretaría formará á principio de cada año, un estado de los expedientes recibidos y despachados durante el anterior y de los que se encuentran pendientes de tramitación, y llevará de unos y otros los correspondientes índices.

Arte 63. Ademas de los Registros generales y especiales de que habla en este Capítulo, bajo la responsabilidad del Secretario, se llevará un Registro general de los empleados de todos los ramos, en el que se hará constar las fechas de su nombramiento, posesion y separación ó renuncia y las hincias que á él fructen.

Arte 64. Capítulo 10. Del portero

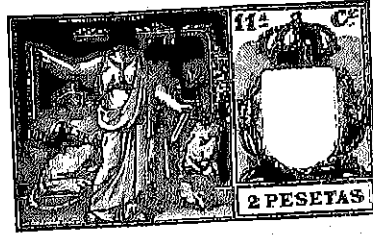
El portero del Ayuntamiento, que á la vez desempeñará las funciones de Conserje de la Casa Consistorial, estará encargado del aseo y limpieza de esta y de todas las muebles y objetos pertenecientes á sus diversos oficinas, los cuales recibirá bajo inventario, siendo responsable de cualquier falta que en los mismos

se notare; así como de su deterioro cuando no provea
que del todo.

Art. 69. El Portero del Ayuntamiento será responsable tam-
bién de la permanencia en el tablon de anuncios
de los edictos y demás documentos que se mandare
fijar en él, mientras que por el señor Alcaide
o Secretario no se le ordene retirarlos del mismo?

El señor Presidente manifestó que los recargos
de las Contribuciones territorial e industrial corresponden
directos al Ayuntamiento se habían ingresado por
la Hacienda en la Caja de Instrucción pública con
destino al pago de las atenciones de primera enseñanza
las cuales se hallaban pagadas en su totalidad por
lo que respecta al corriente ejercicio, existiendo sobantes
que debe percibir el Ayuntamiento, y en su virtud
se acordó por unanimidad autorizar al Agente
Don Delfino Colorado, para que liquide con la Caja
de Instrucción pública el importe de los supradichos
recargos y cualesquiera otras sumas que en adelante
pueda ingresar la Hacienda por el expresado concep-
to, percibiendo el resto después de cubrir las atenciones
de primera enseñanza, el cual ingresará en la Caja
de la Diputación provincial a cuenta del contingente
del actual ejercicio, y el resto si lo hubiere por cuenta
de los años concertados con el amonstatorio del
Contingente.

El señor Presidente hizo ver la necesidad de con-



N. 0.342.300 247

0217

seccionan nuevos uniformes a los vigibantes de orden publico por hallarse en estado indeseado los que usan actualmente y con el objeto de que su corte sea menos gravoso, propuso se hagan de tela de rayadillo igual a la que se usa para los uniformes del Ejercito y por unanimidad se acordó autorizar al señor Alcalde para la eleccion de telas y encargo de los citados uniformes.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Lorenz Maria Cornejo y Cajudo y otros vecinos de esta Ciudad solicitando que por el Ayuntamiento se acordase la apertura de una nueva Calle en el espacio de terreno que existe a espaldas de la del Infante tras versal con la de las Noatrilas en atencion a que los terrenos de los solares estan dispuestos a esplotar oportunamente excepcion hecha de Genaro Gonzalez Astasio a la cual estan dispuestos a indemnizar los exponenets, a cuyo efecto solicitan tambien la formacion del expediente de expropiacion forzosa y por unanimidad se acordó que el referido escrito pase a la Comision de Policia Urbana para que previo reconocimiento del sitio indicado por los exponenets proponga lo que estime

Conveniente sobre todos los asuntos del escrito
referido.

Se dió lectura de las Circulares y algunas
disposiciones insertas en los Boletines recibidos
desde la última sesion y por unanimidad se
acordó quedar enterados de las mismas.

No habiendo más asuntos de que tratar
el señor Presidente levantó la sesion de todo el
hual y el Secretario certifica =

Juan Carrasco

Juan Pardo

H. Man. Lopez

Ramon Morales

Manuel de la Cruz

y Condorato

Juan Antonio Sanchez

[Signature]

Manuel Carrasco
y Moreno

Diligencia servida por medio de la presente y el
Secretario que por falta de numero de señores compare-
tes no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de
este dia. Y para que conste espido la presente con el
visto bueno del Señor Alcalde en Valdepeñas a diez
de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, esta
certificado = enmendado = done = vale =

Vto Bno
[Signature]

Manuel Carrasco
y Moreno

Sesión extraordinaria } En las Casas Consistoriales
 del día 14 de Junio de 1899 } de la Ciudad de Valladolid

Presidente Catón de Junio de mil ochocientos noventa

Puchio y nueve; bajo la Presidencia del señor Don Luis

Prieto Comisionero y Proveedor, Meade presidente del

Cordova Ayuntamiento de la misma, se reunieron

Sanchez previa segunda convocatoria los señores Conde

Camacho jueces que se expresan al margen, al objeto de

Cornejo celebrar la sesión extraordinaria a que han

Penares sido convocados con el experimento de que

se celebrara con el número que asistiere, por

lo que dado las nueve de la mañana, hora a que

nada, se declaró abierta el señor Presidente y el

Secretario de lectura del acta

de la anterior y fue aprobada por unanimidad

y en igual forma ratificados los acuerdos toma-

dos en la misma.

Se dio cuenta del recurso de abradura inter-
 puesto por Felix Leon y familia, número número de

cientos noventa y cinco del sorteo para el reclu-

tivos del Ejército de mil ochocientos noventa

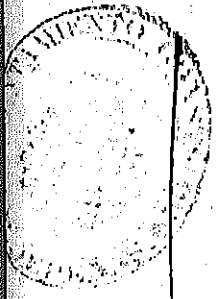
y seis, contra el fallo dictado por la Comisión

mixta de la Ciudad Real que revocando el del

Ayuntamiento se ha declarado soldados por

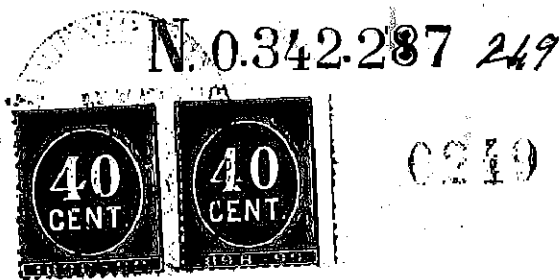
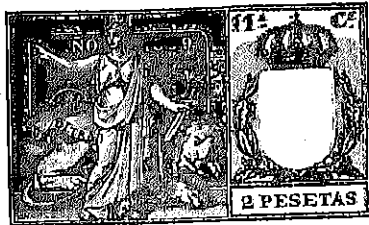
estimarse útil para el servicio, y consistiendo

que la excepción legal alegada por el



caso que no se fueren otorgados la finca, tanto
poco se es aplicable en atención a que el matrici-
mario de su hermano Gregorio se verificó
después de ingresar este valor en caja; y te-
niendo en cuenta que el referido matrici-
mario se celebró antes del año mil ochocientos noventa
y siete, en cuyo cumplimiento ya se usó la pro-
pia excepción y asimismo que es el tercer matrici-
mario que ha celebrado, visto el dictamen del
Sindicio, se acordó por unanimidad, informar
que a juicio del Ayuntamiento procede la ad-
misión del recurso de alzada interpuesto por
el interesado.

Se dio cuenta de otro recurso de alzada in-
terpuesto por el mismo Gabriel Lopez y Abad, mu-
mero ochenta y ocho del cumplimiento de mil ochocientos
noventa y seis, contra el fallo dictado por la
Comisión mixta de la Capital, que revocando el
del Ayuntamiento le declaró soldado, por estimar
que la excepción alegada no tiene aplicación en
atención a que su hermano Juan contrajo su matrici-
mario después de la revisión de excepciones del año
anterior, y por lo tanto con posterioridad al ingreso
en caja del mismo; y teniendo en cuenta que el cita-
do Juan padece además de otros defectos, de imbe-
cilidad manifiesta comprobada en reconocimientos



0219

Los anteriores en que libro a su hermano,
y que no debe serle imputable a la familia
la responsabilidad de ciertos actos realizados
por un individuo privado de razón, maxime
cuando estos reclamaban un perjuicio propio,
y a mayor abrumamiento que la madre no podía
oponerse al matrimonio por ser mayor de edad.
visto el dictamen del Tribunal se acordó por una
minoridad informar que a juicio del Ayuntamiento
municipio procede la admisión del recurso de
abzada interpuesto por el suceso interesado.

Se dio cuenta de otro recurso de abzada in-
terpuesto por el suceso Angel Madrid y Sanchez un
mucho desierta del actual reemplazo, contra el fallo
dictado por la Comisión mixta de la Capital, que
revocando el del Ayuntamiento se declaró por el
Estado, fundada en la declaración de inútil para
el trabajo, que los facultativos de la Comisión fu-
erou del padre del suceso, y considerando que el
fundamento de la abzada estriba en no tener el
reclamante que en estado padre está impedido,
estremo justificado por el reconocimiento de los

Medicos municipales ante el Ayuntamiento,
punto de controversia que por carecer de conoci-
mientos técnicos no puede apreciar la corpora-
ción, quien por merecida confianza sus Medicos
titulares estima que dictaron su fallo con arreglo
a justicia, visto el dictamen del Sindico se acordó
por unanimidad informar que a juicio del Ayun-
tamiento procede la admision del recurso de abra-
da interpuesto por el interesado.

Se dio cuenta de otro recurso de abrada inter-
puesto por el mozo Mateo Gonzalez Laguna, mi-
mo cuento uno del recuadro del año actual,
contra el fallo dictado por la Comision mista de
Ciudad Real, que revocando el del Ayuntamiento
se declaró solventado, fundada en la de haberse en-
cargado de el trabajo que los facultados en-
cargados de los reconocimientos hicieron del padre
del mozo, y considerando que el fundamento de la
abrada estriba en sostener el recurrente que su padre
está impubido, extremo justificado por el reconoci-
miento de los Medicos municipales ante el Ayun-
tamiento, punto de controversia que por carecer
de los conocimientos técnicos necesarios, no puede
apreciar la corporación, quien por merecida
confianza sus Medicos titulares, estima que

0250

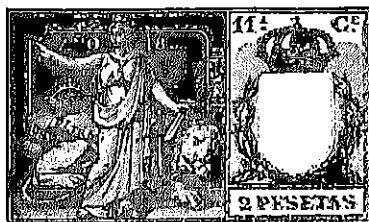
dictaron su fallo con arreglo a justicia, de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó por unanimidad informar que a juicio del Ayuntamiento procede la admisión del recurso de alzada interpuesto por el interesado.



Se dio cuenta de otro recurso de alzada interpuesto por Gregorio Santoja y Amador, mozo de mulas de cuenta y cargo del replazo del cerro actual, contra el fallo dictado por la Comisión mixta de Linchad Real, que revocando el del Ayuntamiento le declaró solidario, fundado en la declaración de sítil para el trabajo que los facultativos encargados de los reconocimientos hicieron del padre del mozo, y considerando que el fundamento de la alzada estriba en sostener el recurrente que en parte está impedido, extremo justificado por el reconocimiento de los Médicos Municipales ante el Ayuntamiento, frente de controversia que por carecer de los reconocimientos técnicos necesarios no puede apreciar la corporación quien por merecer la confianza sus Médicos titulares estima que dictaron su fallo con arreglo a justicia, de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó por unanimidad informar

que a juicio del Ayuntamiento procede la admisión del recurso de abrada interpuesto por el interesado.

Se dió cuenta de otro recurso de abrada interpuesto por el mozo Victoriano Moreno Marquer, número cuarenta y seis del recuento del año actual, contra el fallo dictado por la Comisión mixta de la Capital, que revocando el del Ayuntamiento le declaró soldado, fundado en la declaración de inútil para el trabajo que los facultativos encargados de los reconocimientos hicieron de su padre y de su hermano; y consiéndole válido que el fundamento de la abrada estuviere en sostener el reclamante que su padre está realmente impedido, extremo justificado por el reconocimiento de los Médicos municipales ante el Ayuntamiento, punto de controversia que por carecer de reconocimientos técnicos no puede apreciar la Corporación, quien por merecer la fianza de los Médicos titulares estima que dictarse su fallo con arreglo a justicia; y además que si bien el padecimiento de una afección a su hermano, le inhabilita para el servicio de las armas, no para el trabajo, existe además la circunstancia de que dicho hermano ha sido condenado por la Audiencia de Madrid Real a extinguir condecoración



N. 0.342.304 251

0251

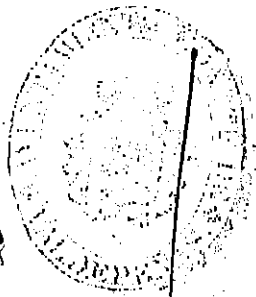
que no baja de seis años, de conformidad con el dictamen del Sindicato se acordó por unanimidad informar que a juicio del Ayuntamiento procede la admisión del recurso de abruce interpuesto por el interesado, respecto al primer motivo, ó sea al impedimento físico del padre, para que después pueda alegar en nuevo expediente la condena impuesta al hermano, si no fuera de extermine y resolverse en el propio recurso?

Se dio cuenta de otro recurso de abruce interpuesto por Antonio Rodríguez Arias, menor menor setenta y cinco del rescripto de mil ochocientos noventa y ocho, contra el fallo dictado por la Comisión mixta de la Capital, que revocando el del Ayuntamiento le declaró soldado, fundado en que su hermano del nombre llamado Juan José, aun que impedido para el trabajo, ha contraído matrimonio después de su ingreso en Caja y considerando que el fundamento de la abruce estriba precisamente en el impedimento físico del dicho hermano

Comprobado en el año anterior, por el cual aun
cuando permanceiere soltero no podia mas
tener a su padre, quien por otra parte no ha
podido impedir el casamiento del hijo Juan José
por ser este de mayor edad, permaneciendo en
uno y otro estado subsistente ha obligado al
moro de mantener a su padre impedido, de con-
formidad con el dictamen del Médico se acordó
por unanimidad informar que a juicio del
Ayuntamiento procede la admisión del re-
curso interpuesto por el interesado.

Se dio cuenta de otro recurso de abruelas
interpuesto por Manuel Brios Sanchez número
veintinueve del recuadro de mil ochocientos
noventa y ocho contra el fallo dictado por la Comi-
sion mixta de Ciudad Real, que revocando el
del Ayuntamiento se declaró soltero, fun-
dada en la declaración de soltero para el trabajo
que los facultativos encargados de los recursos
civiles hicieron del padre del moro y con-
siderando que el fundamento de la abruela es tri-
ve en sostener el recurrente que su padre está
realmente impedido, es bueno justificado por
el reconocimiento de los Médicos municipa-
les ante el Ayuntamiento, punto de controversia

que por carecer de los conocimientos necesarios no puede apreciar los proyectos que por merecerle confianza sus Medios tutulares estima que dictaron en favor con arreglo a justicia, de conformidad con el dictamen del Sindicato, se acordó por unanimidad informar que a juicio del Ayuntamiento procede la admisión del recurso de abruada interpuesto por el interesado.

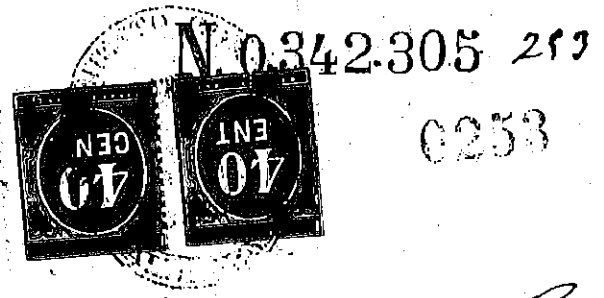
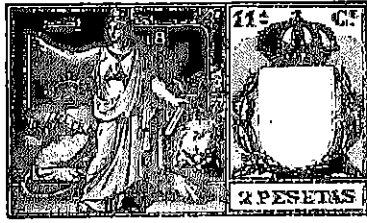
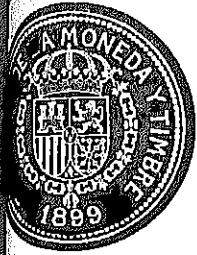


Se dio cuenta de un escrito presentado por Don Julián Rochero Fresno, representante del arbitrio sobre el que se le deses en el Ayuntamiento para el proximo ejercicio, solicitando que se fianza metálica o hipotecaria que segun el pliego de condiciones debe prestar por responder al pago de la renta se convierta en personal, que está dispuesto a constituir a favor de Don Ramon Nocedal y Morina y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado, siempre que el fiador responda del total importe del sueldo, y de que este acuerdo mereca la aprobación de la Junta municipal, a cuyo efecto se leerá en cuenta en la primera sesion que celebre.

El señor presidente manifestó que los correos de las posadas de esta ciudad

se tienen reclamado el pago de los alojamientos
de los caballos del Regimiento de Húsares de la
Princesa en sus respectivas posesiones á razón de
veinticinco cuentros de peseta cada uno; habien-
do obtenido de los mismos una baja de conde-
racion que se conforman con que se les abonen
dichas estancias á razón de quince cuentros de
peseta por caballo, cuyo pago no habia ordenado
por carecer de consignacion especial en el presupuesto
No; y por unanimidad se acordó aprobar la con-
cheta del Sr. Alcalde autorizándole para que
ordene el pago con cargo al capítulo de impre-
vistas.

Se dió cuenta nuevamente del asunto pre-
sentado por D.ª Maria Cornejo y Lejido y otros y del
dictamen que por consecuencia del acuerdo recibido
al mismo en la sesion del dia siete del corriente
ha emitido la Comision de policía en base y de
conformidad con el mismo se acordó por unani-
midad declarar de utilidad pública la apertura
de una nueva Calle en los solares propuestos por
los expropiados y aceptados por la Comision, formen
dove caso necesario el expediente de expropiacion
por causa de utilidad pública, respecto de
las doscientas cuarenta y siete varas cuadradas



del solar perteneciente a los herederos de Catalina Morales, cuyo usufructo que en vida Genaro Gonzalez Astasio, vivia segun los esponeutes que se oponen a la cesion del solar que ha de verse por la nueva Calle, siendo los gastos que ocasionen la espropiacion de cuenta de los esponeutes, se gana tanto opecioto.

El señor presidente manifestó que los pueblos de este partido judicial deben al Ayuntamiento diversas cantidades del presupuesto Carcelario que no logran hacer efectivas a pesar de las reclamaciones continuas dirigidas a los Alcaldes de los pueblos: que en otras ocasiones cuando el estado del erario municipal era floreciente podia dispensarse la falta de reintegro a los fondos adelantados para el sostenimiento de la Carcel, pero hoy que por desgracia es tan precario, no puede soportar esa carga sin que otros servicios municipales se resentan, y en vista de lo expuesto por el señor Presidente se acordó por unanimidad exigir de los pueblos del partido por medio de apremio las sumas que tengan en descubierto por el

Decrepto expresado, nombrados siguientes eje-
cutivos a Don Ciraco Barcabo y Navarro y a Don
Teleforo Lillas y Lora, a quienes por el tanto se
ordena de las expedencias las oportunas diligencias y man-
damientos de ejecucion necesarios al efecto.

Se dio cuenta del acta de la sesion que con
fecha trece del actual ha celebrado la Junta peri-
cual en la que propuse se acordara a las alteraciones
que en sus particulas de amillanamiento han sido
hecho los contribuyentes Miguel Garcia Mancera
que, Maria Juana Fernandez Caspi, Antonio
Sanchez Delgado, Josefa Caro y Rojo, Mariano Guerra
por su esposa Dolores Bancheta y Rojo, Manuel Caude-
las Campos Gimenez, Juan de Mata Campos Gimenez,
Julian Berceo y Garcia por su esposa Josefa Campos
Gimenez, Juan Felix Pines Martine por su esposa
Isabel Hervas, Faustino Porcoba Marambaes, Vicente
Julian y Miguel Berceo y Garcia, Jose Sanchez Munoz
por su esposa Agustinia Fernandez, Vicente Abel
Fernandez, Maria Antonia Molina y Romero, Leonidas
Sanchez Delgado, Rafael Perez por su esposa Gregoria
Garcia y Juan Jose Merlo y otros, y en vista de que de los
documentos presentados subsisten las alteraciones
que han sufrido en su rigurosidad de conformidad con
lo expuesto por la indicada Junta, se acordó
por unanimidad proceder en su dia a rectificar

256

en el amillanamiento por medio del oportuno
apendice las partidas de dichos contribuyentes
y las de los demás a quienes alcanzan las adu-
ciones solicitadas.

El señor presidente hizo ver la necesidad
y la conveniencia de crear los planes de aporramen-
tos, para que desde primeros del proximo año
asistiera a la Administracion de Consumos practi-
camente los aporos que sean necesarios y muy especial-
mente en las casas de los contribuyentes que se
conciertan con la Administracion los cuales por
el hecho de estar concertados se creen autorizados
para vender las especies de consumos producidos
de sus cosechas, que no les es posible consumir,
ni por lo tanto se comprancharon en los conciertos
celebrados, siendo preciso prevenir que sean
objeto de fraude someterlas o constituir las en depo-
sito administrativo con arreglo al Reglamento
del impuesto, y habida consideracion a las razones
espuestas por el señor presidente se acordó por uni-
midad crear los planes propuestos, dotados
con el sueldo anual de mil setecientos pesos
cada uno para pagar de los fondos del impuesto
en la misma forma que el personal de la Ofi-
cina a la que se considerarian agregados.

Se dio cuenta de un escrito presentado
por Don Pelayo de Neco y otros solicitando

se les ceda el espacio de terreno obrado en la época
de la feria se cubra el templete piane la banda
de música, con el objeto de construirlo por su
cuenta y por unanimidad se acordó que se invi-
te a los exponentes a presentar un plan o pro-
yecto del templete que quisieren construir, para
en su vista acordar sobre su pretensión lo que
se estime procedente.

Tras terminados otros objetos ha convocado
al señor Presidente levantó la sesión
de todo lo cual yo el Secretario certifico

Juan Carreras

M. H. Carreras

Mamuel Rubio

Rafael Gamacho

Jacinto Carreras

Juan M. Paraso

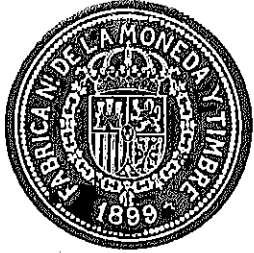
Juan Antonio Sanchez

Don Poneto

Manuel Carreras

y otros

Diligencia levantada por haberse presentado el secretario
no haberse podido celebrar la sesión



N. 0.342.280

255

0235

ordinaria de este día por falta de número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Valdepeñas a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve

Ato Bno

[Signature]

[Signature]
y *[Signature]*

Otro por medio de la presente y el Secretario no habiendo podido celebrar la sesión de este día por falta de número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Valdepeñas a once días de Junio de mil ochocientos noventa y nueve

Ato Bno

[Signature]

[Signature]
y *[Signature]*

Sesión extraordinaria }
del día 28 de Junio de 1899 } En las casas consistoriales
de la Ciudad de Valdepeñas a
Presidente }
Aberto C. }
diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve

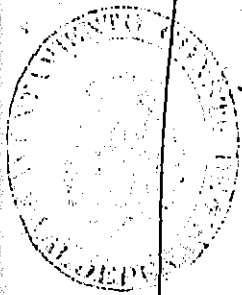
Comunales y nuevo: bajo la presidencia del Sr Don Luis Lucena Prieto
Comunales nuevo y Restañilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento
Nueva de la misma, se reunieron previa la oportuna
Presidencia
Comunales
segunda convocatoria los señores Concejales que se
expusieron al margen al objeto de celebrar la misma
extraordinaria a que han sido convocados, con el
aprobamiento de que se celebraría con el mismo
rot que asistiese, por lo que el Sr. Lucena de la
manera la declaró abierta el Sr. Presidente
y de su orden yo el Secretario di lectura del acta
de la anterior y fue aprobada por unanimidad
y en igual forma ratificados los acuerdos tomados
en la misma.



Se dió cuenta de un expediente instruido de
orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de
Ciudad Real en favor del mozo Juan Antonio
Arias y Archujar número sesenta del sorteo correspondiente al año mil ochocientos noventa y ocho,
el cual en virtud que ha dirigido a la expresada
Comisión a alegar la excepción de hijo único de
padre sesagenario y pobre a quien mantiene
y resultando que dicho expediente resulte conpro-
bada la excepción alegada sobrevenida de la parte
del ingreso en la Caja, de conformidad con el
también del Indico se acordó declarar soldado
Condicional.

Se dió cuenta de la carta de pago número

286
1256
Veintinueve espelida en veintinueve del actual
en favor de Maria Juana Alcaide y Lora de la
que consta haber pagado por completo el pres-
tamo que recibio en veintinueve de Abril de mil
ochocientos noventa y cuatro de los fondos del
Posito; y considerando que con el pago total
realizado ha caducado el derecho inscrito y en
virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y
nueve y ochenta y dos de la Ley hipotecaria, en
el setenta y dos del Reglamento para su ejecucion
y en la Real orden de diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos setenta y ocho, se acordó por unanimi-
dad otorgar en representacion del Posito el
supleno y expreso consentimiento para que se
lleve a efecto la cancelacion de la hipoteca que
el expresado deudor tenia constituida, mandando
en su virtud que por el inscrito Secretario se
ponga certificacion de este acuerdo con los insertos
necesarios deducidos de la obligacion hipoteca-
ria para que mediante su presentacion y la de
su copia simple en el Registro de la Propiedad
de este partido, constando el pago y el consenti-
miento de la Corporacion tenga lugar la cance-
lacion acordada.

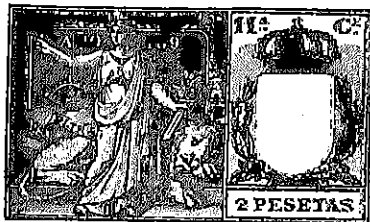
Se dio cuenta de esta carta de pago me-
moro treinta y dos espelida en veintinueve del actual





a favor de Luis Parra y Lano y su esposa debe que
consta haber pagado por completo el préstamo que
recibieron en veintinueve de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y cuatro de los fondos del Posito; y con-
siderando que con el pago total realizado ha caído
caído el derecho inserto y en vista de lo dispuesto
en los artículos setenta y nueve y ochenta y dos de la
Ley hipotecaria, en el setenta y seis del Reglamento
para su ejecución y en la Real orden de diez y seis
de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, se
acordó por unanimidad otorgar en representa-
ción del Posito su plenary expreso concurrentemente
para que se lleve a efecto la cancelación de la hipote-
ca que los expresados señores tenían constituida,
mandando en su virtud que por el infrascripto
Secretario se ponga certificación de este acuerdo
con los insertos necesarios reducidos de la obligación
hipotecaria para que mediante su presentación
y la de su copia simple en el Registro de la Propie-
dad de este partido, con tanto el pago y el con-
sumo de la obligación, tenga lugar la can-
celación acordada.

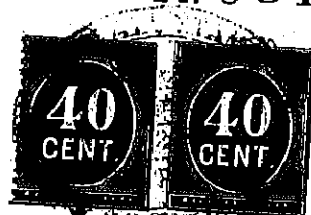
Leído en esta de mi escrito presentado por
Gregorio Navarro y Valero solicitando que de los
fondos del Posito se le conceda un préstamo de



N. 0.342.279

257

0237



de mil pesetas cuya devolución se fue ganada
por constituyéndose hipoteca voluntaria sobre un
tercio de tierra plantada de viña con ochocientos
setecientos cepas, cuyo inmueble ha sido tocado
por el Pósito agrícola Don Carlos Belgado en cinco
mil novecientos diez y seis pesetas y por su uni-
versidad se acordó pase a informe de la Comisión
de Pósito para que proponga el acuerdo que estime
procedente dando cuenta para que se estime lo
que proceda en justicia.

El señor presidente manifestó que en virtud
de la reforma introducida en la plantilla de Secre-
taría mil presupuesto aprobado para el ejercicio
próximo el día treinta del corriente debe cesar en
el desempeño de su cargo uno de los secretarios
de los señores de la plantilla y que en la oficina
de la Administración de Compras existe vacante
una plaza análoga que debe probarse, para
que no sufran retraso en su despacho los asuntos
de dicha oficina y por unanimidad se acordó que
el próximo día treinta cese en su cargo de escri-

Señaló de la Secretaría Don D. José María Villar y Lora
a quien se le nombra para que desde primero de
Julio desempeñe la plaza vacante por renuncia
de Don Joaquín Hurtado de Mendoza en la re-
petida Administración de Consumos.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos
tomados por el Ayuntamiento en las sesiones ul-
timas durante el pasado mes de Mayo y por
mayor comodidad se acordó aprobarlo y que se remita
copia al señor Gobernador Civil de la Provincia
para su inserción en el Boletín oficial de la
misma.

Se dió cuenta de las comunicaciones
que con fecha diez nueve del actual ha dirigido
el señor Gobernador Civil de la Provincia trascribién-
do la que le ha dirigido el Director General de Ad-
ministración con fecha diez seis del mismo ma-
nifestando en la primera haber instruido el por-
tante expediente en el Ministerio con motivo del
recurso de alzada interpuesto por Don Agustín
de Torres, Secretario de este Ayuntamiento
ordenándole lo ponga en conocimiento de las par-
tes interesadas a fin de que en el plazo de quince
días a contar desde la presente puedan alegar
y presentar los documentos o justificantes que

Consideracion condecorantes a su derecho y en la
segunda que en vista de nueva instancia del
propio Don Agustín de Torres se recabame el
espediente contra el interesado y que en sus
antecedentes se remite devidamente infor-
mado y en su vista se acordó por unanimi-
dad devolver los antecedentes con el siguiente
informe propuesto por la Comisión nombra-
da al efecto en sesion de treinta de Junio de
mil ochocientos noventa y ocho, que a la vez
servirá de alegacion para el expediente a que
el primer oficio se refiere, del que conocimiento
alguno tiene el Ayuntamiento, puesto que no
habiendose notificado resolucion alguna del
Gobierno de provincia dictada en los asuntos
entablados por el señor Torres, no comprende de
que fallo pueda haberse abrado ante la Direccion
de la Administracion.



En cumplimiento del precedente acuer-
do yo el Secretario certifico que el precativo in-
forme es del tenor literal siguiente =

Vista de comunicacion dirigida por el señor
Gobernador Civil al Alcalde de esta Ciudad
que remite la abrada interpuesta por el ex se-
cretario de este Ayuntamiento Don Agustín

de honor contra el acuerdo tomado por el ayuntamiento
aprobando la suspensión en su cargo y providencia
sua gubernativa que lo confirmo. Hebreido
consultado los antecedentes que sirvieron de
base al expediente de suspensión del Secretario
de este Ayuntamiento Don Agustín de
Bones nombrado en primero de Diciembre de
mil ochocientos noventa y siete y cuarenta y siete
esclento hasta el día se han podido recibir
en Secretaría y Contaduría, se hizo un sumario
miento que el apelante infiel de memorial
se ha propuesto conseguir alguna nota desfa-
vorable en su expediente personal como fun-
cionario público, pero, pues es un expediente
cumplase su voluntad como accionero sea
harmosable que quien otorgante tanto sus
servicio con diligencia los intereses del Estado
haya podido a perderse en su Municipio de
los nuevos rivales de España, donde a falta
de mayores inteligencias, que son las sufi-
cientes energías para sostener sus derechos y
prerogativas. Sin tratar de penetrar la intenc-
ción del Alcalde que seento la suspensión del
Señor Bones, tenemos el deber de creer que



N. 0.342.278

219

1899

Conveniendo de he hecho de un acuerdo que
en el sucesor para el colas un peno del cargo,
ya que no tratamos de no lo quina dejen?
tomo las causas que meo a mano en con tro.
por ererhas suficiente ponerlo hecho que se
proporia y sin menqua de re se pectacion
personal.

Del recurso de alzada inter puesto en
por su base desde el momento que el Ayuntamiento
to con suficiente numero de concejales decreto
su destitucion y en sus de sus facultades, despues
de cumplir todos los requisitos que la ley prevee
ha nombrado en propiedad persona que lo desun
pese. Pero como ha alzada inter puesta puchera
traducir en pesetas, puchera seguir se para obte
nida una sentencia favorable, se han en
los emolumentos de su cargo durante la sus
pension, bendy de informacion allegando el
nuevo dato con que el tribunal superior
pueda formar juicio de lo varon de aquella
y de las conclusiones que se confirmaron.

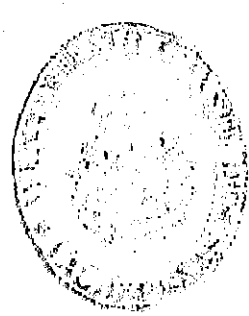
El hecho primero de la abstracción no es esencial, porque no conociendo ni aun la Corporación de la obra visible, el Secretario tiene la obligación de informar para que no queden inobservados los ordenes de las Superiores, siendo impertinente hablar de si el Alcalde dejó acantonados a tantos o cuantos empleados, pues que si lo hizo sería dentro de sus atribuciones, y no sabemos que de aquellos el recurrente sea el proferido, representante o tutor.

Sobre el hecho segundo no aparecen antecedentes en el expediente.

7 Sobre el hecho tercero he de informar este Municipio en el mismo sentido en la abstracción contra el acuerdo del Ayuntamiento. Este Municipio está obligado a saldar cuentas cuando tenga pendientes con el recurrente, hasta el día, y en suspensión para ello se hace preciso que se presente en esta Depositionaria a dar explicaciones de ellas, y así sabemos como tenemos decretado, por que no se ha pasado a la orden del día en todo el mes de Noviembre la distribución de fondos, los acusados por los que el señor Torres, que fue nombrado Secretario interino en julio de febrero de mil ochocientos noventa y siete cobró con tal ca-

raer las cuentas de material y gastos
 de escritorio como por el punto a Diciembre
 y Enero proximos anteriores, cuando no era un
 oficial temporero; no da ni es peticion
 sobre la cuenta de material presentada al
 tiempo de su suspension, asi como de alguna
 partida de la que no ha rendido el Agente
 del Ayuntamiento en Ciudad Real.

0200



De mas y otras se des cuenta la siguiente
 liquidacion.

| | |
|---|---------------|
| Importe de la cuenta de gastos de oficina | <u>Puntas</u> |
| una presentada en cuenta de Noviembre | |
| de mil ochocientos noventa y siete | 471'25 |
| Tambien de los gastos de oficina del Ponto | |
| en el primer trimestre del ejercicio de 1897- | |
| ci'98 presentada en 28 de Junio | 283- |
| <u>Total</u> | <u>754'25</u> |

Reparos

De la primera cuenta debe deducirse el
 importe de tres folios de pago al Estado
 cuya inversion no justifica pues carece
 de las notas de inversion importantes

225-

De la segunda cuenta deben deducirse
 de cuentas cuarenta y siete puntas en cuen-
 ta de material que segun es de obligacion
 de tener en el deber de las repeticiones
 y gastos de oficina de dicho ejercicio

247'50

Queda reducida la cuenta a pesetas 281'75

Para esta suma debe reintegrar en la cuenta rendida en Hotel Beineke año 1897 por el agente Don Beltrán lo heredado las partidas siguientes abonadas de orden del señor Torres.

Primeros de Julio de mil ochocientos noventa y siete reintegro a los apudados de justicia, pecunia y in banco y ms copias 40-80

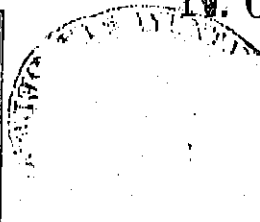
Aqueto de lo, abonado a D. Sussegui Sanchez por impresos — — — 12'15

Aqueto de lo, Reintegro franquias e impresos al padrón de escuelas personales 50-

Septiembre dos, idem al reparto in banco, copia y listas — — — 62'30

Idem id al ole rectoria y pecunia id id 56'80

222'05
Y siendo obsecientes ve cuenta y una pesetas setenta y cinco centavos las que debe de percibir es visto que el a mi se le da a mi favor de quinientos y nueve pesetas setenta centavos cuya suma no se puede ser de abono mientras no se presente a firmar los libramientos correspondientes, pues en otro caso requirir a parecer de como accedido de este Ayuntamiento por la suma total reclamada, todo en la hipotesis



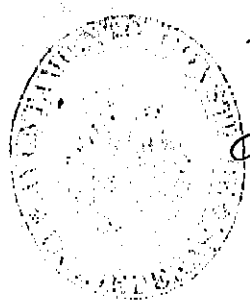
de que no resulte responsable de otras causas.
 No puede en manera alguna declararse
 indebidamente, sino protestado y muy protestado
 el que como el señor Torres vino a esta localidad
 impuesto por los compromisos de partido, como
 garantía del cumplimiento de ciertos pactos po-
 líticos y ocupando el cargo sobre la cesantía de
 funcionario, por honores tan valiosos como el,
 que fueron desistidos sin mas razón ni motivo
 que los compromisos del recurrente. Pues fue-
 rama hace falta para pedir caballería en
 la expresión de los hechos que en tal manera
 se concluye. El señor Torres fue suspendido porque
 no quiso dimitir, cuando quiso dimitir, no se
 le otorgó porque ya estaba suspendido y quería que se
 pagase sin liquidar cuentas. Esta es la verdad
 que puede servir de la caballería, de la
 honradura del Ayuntamiento Municipal.

Sobre el hecho cuarto y quinto informare-
 mos que del expediente aparece la falta de
 orden del recurso y si alguna notificación
 no se le hizo en persona no culpa a nadie sino

a sí propio, porque desentendí en sus pecados de
su paraiso de esta vida sin que en sus actos tu-
yo superioridad de su carácter.

Las alegaciones contenidas en el hecho
sento nada tienen que informar puesto que la
veramente espone el recurrente de hecho que
he cometido. A continuación se testamos con
certificación de otras cosas, que unidas a las ante-
siores determinaron el ánimo del Ayuntamiento
para por unanimidad acordar la responsabilidad del
funcionario. Con precedentes que dentro de lo
excusable que a todo hombre le parecen nos necesi-
mos, el señor Bonifaz había acusado algo que en su
fuero interno legalice los actos acusados, pero aun
se hacen de citar otro manejo nuevo, por si lo olvido se
parece poco: el recurrente al presentar en Junio pro-
ximo pasado la liquidación de deudores al Puerto,
solo dio solo de una copia de la formada en el
módulo de los recibos de venta de gas sin liquidar los
derechos ni abonos del año corriente, bien es verdad que
la presentó con gran premura, sin tiempo para que
los concejales la examinaran pero en cambio
cubrió su trabajo con lo que se hubiera hecho y puesto
de medio de los recibos para no compartir las
responsabilidades con los Secretarios anteriores a él.

En el expediente instruido por Juan Antonio
 Bermudez para sustitucion de hipoteca al escrito
 que he obligacion a paces en la finca del lote
 resado, del Secretario y del Alcalde, lo cual es
 es o vice para que al expedirse la certificacion
 al Registro de la Propiedad, si el tenor de las fi-
 en su firma de que aquellas continen, la ob-
 ligacion del Pricto del préstamo a Don Carlos
 Sola, falta la firma del Secretario por lo que
 para el registro de la propiedad se certifica tan-
 to de su existencia, en el préstamo a D. Juan
 José Morero que se formalizó falta el protocolo
 de obligacion que acredita la entrega.



No queremos molestar mas la atencion
 de V. S. porque con lo dicho, que se aumentare ries-
 go, en caso de haber llegado a su fin el con-
 venimiento de lo fundamental de las revisiones
 que este Municipio tuvo para secretar las referen-
 cias del recurrente.

De los hechos expuestos se desprende que este
 Ayuntamiento ha obrado a sus propios de-
 beres y la justicia, que en todas ocasiones llama
 al recurrente al fin de su escrito con el objeto
 de la falta de dar con el escrito de la finca

los cuales esta ley por si misma no puede hacerse
Cargos; porque se esta obligado con el estado a obediencia
de la ley y no a cuestiones personales; porque
sus actos se debe primar y el Diccionario por si
parado se establece muy sobre los sentimientos
buenos del Señor Torres; porque no depende de su
mente la justicia en este recurso, sino ademas de
seguros intereses de su pueblo que se venian en
riesgo con una resolucion favorable al Sr Torres
y porque cuando un funcionario no encarga su
responsabilidad a las necesidades de sus superiores o a sus
origenales dentro de la justicia debe dejar sus pueras
a libre o por lo menos no abraza cuando sus pueras
se dicta con su ausencia, para poder obstaculo
ante sus influencias en personas de otro destino;
sobre cuyo estremo nos remitimos a la honradez
y Caballeria del recurrente.

En resumen; que debe de sustituirse el recurso
de abrada interpretado y justificado el acuerdo
del Ayuntamiento elevando la destitucion
y aprobando la susension que el cargo de Se-
cretario dicta al Heald contra Don Agustin
de Torres.

Y no habiendo mas asuntos de que



N. 0.342.277

263

8288

Tratar el señor Presidente levanta la
sesion de todo lo cual yo el Secretario
accidental certifico

en lo sucesivo

Gabriel Carrasco

Ventura del Rio
J. Rivera

H. Manuel Gomez

Manuel Rubio

Manuel Garmache

José Prieto

Camino Marto

Salvino Solano

N

